



311 T 35



Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically on the right side of the page.

2882



Quilatador

de oro, plata y piedras

por Juan de Flyhe.

Impreso en Madrid

Año de 1678.



FEE DE ERRATAS.

Pag. 3. lin. 16. ferlines, lee sterlines.

Pag. 9. lin. 5. lat, lee las.

Pag. 35. lin. 20. barro, lee baxo. En dicho fol. lin. 1. del cap. 4. lara, lee para.

Pag. 85. lin. 11. y no se se viendo, lee, y no se si viendo.

Pag. 268. lin. 12. quatro tanto, lee otro tanto.

Pag. 369. lin. 1. contrinuar, lee continuar.

Pag. 384. lin. 6. piepra, lee piedra.

Este libro intitulado: *Quilatador de Oro, Plata, y Piedras*, su Autor Juan de Arphe, advirtiendo las erratas referidas, està impreso conforme su original. Madrid, 7 Noviembre 5. de 1678.

Lic. D. Joseph Marin.

LABORATORIO DE ARTE
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SV

SUMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene privilegio Doña Maria del Ribero, para poder imprimir vn libro intitulado *Quilacador de Oro, Plata, y Piedras, su Autor Iuan de Arphe*, por tiempo de diez años, despachado en el Oficio de Manuel de Moxica, Secretario de Camara. Madrid 24. de Agosto de 1673.

SUMA DE LA TASSA.

YO Manuel de Moxica, Secretario de Camara del Rey nuestro señor, y vno de los que en su Consejo residen, certifico, que por decreto de los señores de dicho Consejo de nueve de Noviembre deste presente año, se tasò vn libro intitulado *Quilacador de Oro, Plata, y Piedras, su Autor Iuan de Arphe*, a seis maravedis cada pliego, y à este precio se ha de poder vender, poniendo al principio del esta tasa. Y para que de ello conste de pedimiento de la dicha Doña Maria del Ribero, lo firmè en Madrid à 9. de Noviembre de 1673.

Manuel de Moxica.

LIBRO

PRIMERO,

EN QUE SE TRATA DEL ENSAYE,
Y HALEACION DE LA PLATA.

CAPITVLO PRIMERO.

DEL MARCO, Y SV DIVISION.



El Marco es vna quãtidad de peso, deriva-
do del Centipódio, que fue vna pesa que
los Antiguos vsarõ, la qual hasta oy dura,
y es la q̃ en Castilla se llama quintal (que
tiene cien libras) de cuyo peso fuerõ par-
tiendo las demàs pesas menores, hazien-

Cent ipõ-
dio

do de vn quintal dos partes: y de la vna hizieron pesa de
cinquenta libras, que es medio quintal: y de la mitad de
esta, hizieron otra pesa de veinte y cinco libras (que lla-
man arroba) de manera, que todo el quintal tiene quatro
arobas.

Despues se dividiò la vna arroba en partes, y hizie-
ron pesa de 16. libras.

De la mitad de 16. hizieron pesa de 8. libras.

De la mitad de 8. hizieron pesa de 4. libras.

De la mitad de 4. hizieron pesa de 2. libras.

Y de la mitad de 2. hizieron pesa de 1. libra.

Esta libra partieron en 16. partes, q̄ llamaron onças: y de la mitad que son 8. onças, hizieron vna pesa, q̄ llamaron Besse: de cuya cantidad ordenaron los modernos el marco. De manera, que vn Centipondio antiguo, tiene 4. arrobas, ò 100. libras, ò 200. marcos, ò 1600. onças.

Este marco se dividió despues diferentemente en cada Reyno, dando algo mas cantidad en vnâs partes que en otras à cada marco: y por esto es de mas peso el de Venecia, y el de Flandes, que el de España, como parecerà por los exemplos presentes.

*Marco
Castellano*

¶ En Castilla, y Leon tiene cada marco 8. onças.

Cada onça 8. ochavas.

Cada ochava 6. tomines.

Y cada tomin 12. granos.

De manera, que el marco Castellano, tiene 8. onças, ò 64. ochavas, ò 384. tomines, ò 4608. granos: y cada grano de estos, hallaron, que salia à peso de grano de trigo: de donde suelen algunos granos del marco, pesar con granos de trigo; pero es peso falso, porque no son todos los granos de trigo de vn mismo peso, como los del marco, y así es cuenta varia.

*Marco
de Aragón*

¶ En Aragón tiene cada marco 8. onças.

Cada onça 4. quartas.

Cada quarta 4. arienços.

Y cada arienço 32. granos.

*Arienço
tiene 32.
granos.*

De manera, que el marco Aragones, tiene 8. onças, ò 32. quartas, ò 128. arienços, ò 4096. granos: y cada grano de estos, hallaron que salia à peso de grano de lanteja, que tiene vn grano, y vn ochavo del marco Castellano: y segun esto, sale tambien todo el marco a 4608. granos como el de Castilla, porque tiene cada arienço 36. granos castellanos.

*Marco de
Venecia.*

¶ El marco de Venecia tiene 8. onças.

Cada

Cada onça 4. sicilicos.

Y cada sicilico 36. siliquas.

Demaneira, que el marco Veneciano, tiene 8 onças, ò 32. sicilicos, ò 1152. siliquas: y cada siliqua de estas, hallaron, que talia a peso de grano de aveja, que tiene quatro granos, y vn noveno del marco Castellano. Y segun esto talizado el marco de Venecia à 4736. granos, que es vna ochava, y quatro tomines, y ocho granos mas que el marco de Castilla, porque sale à cada sicilico 148 granos Castellanos, que hazen 2. ochavas, y 4 granos del marco Castellano.

El marco de Flandes tiene 8. onças.

Cada onça 20. sterlines.

Y cada sterlin 4. ferlines.

Demanera, que el marco de Flandes, tiene 8. onças, ò 160. sterlines, ò 640. ferlines: y cada ferlin de estos, hallaron, que salia à peso de grano de garvanço, q̄ tiene siete granos: y vn quarto del marco Castellano: y segun esto, sale todo el marco Flãmenco à 4640 granos, que es dos tomines, y ocho granos mas que el marco de Castilla, porque sale à cada sterlin 29. granos Castellanos.

Siliqua
tiene 4
granos, y
vn noveno
de gra
no.

Sicilico
tiene 148
granos.
Marco de
Flandes.

Ferlin
tiene 7. gra
nos, y vn
quarto de
grano.

Sterlin
tiene 29.
granos.

CAPITULO II. DEL MARCO PARTIDO
por monedas.



Vádo los Reyes de España ordenaró monedas de oro, y plata, fueró de diversos pesos: y à esta causa los Monederos, hizieró del marco otras maneras de tomines, de menos peso q̄ los del marco, como parece en las doblas q̄ hubo de cabeças y de la vanda: y en los Castellanos, q̄ son las pesas q̄ van oy en cõprar, y vender del oro q̄ partieró todo el marco en 50. Castellanos, y cada Castellano en 8. tomi-

nes,

A 2. nes,

*Las pesas
del oro
tienen 192
granos
más que
las de la
plata, por
que son
menores
los gra-
nos.*

nes, y cada tomin 12. granos. Y de esta manera salen al marco 400. tomines, ó 4800. granos. Por dó se entiende. ser los granos con q̄ peiza el oro, menores que las del marco, por q̄ los del marco son 4608. y los del oro 4800. Y de esta manera tienen los tomines de las pesas del oro 192. granos más q̄ los tomines del marco, y los vnos granos, y los otros tomados por su parte, los 4608. en vna balança, y los 4800. en otra, es tanto peso el de los vnos, como el de los otros, porque todos responde à todo el marco, y la diferencia es en el repartimiento de las pesas.

Para los reales Castellanos, ordenaron otras pesas diferentes, porque partieron el marco en 67. ochavas, y cada ochava en 6. tomines, y cada tomin en 12. granos; y de esta manera salen al marco 402. tomines, ó 4824 granos. Por donde se entiende la variedad que ay de estos tomines de monedas; à los tomines del marco, porque aviendo en las monedas del oro, y Castellanos 4800. granos, y en las monedas de plata 4824 y no aviendo en el marco más de 4608: notorio es no poder concertarse vnos cõ otros: y ningunos de ellos vendran con los del marco. Y quando se ordenasse otra moneda de diferente peso, estos tomines no concertaràn con ella, y perceràn, porque faltando su moneda, faltará su original. Y por esta razón digo, que los tomines hechos por el marco, dando à cada ochava 6. que hazen en cada onça 48. seràn perfectos, y verdaderos, porque demás de contarse sin quebrados, tienen el marco por original, y nunca se mudã de mayores à menores, ni por el contrario, más siempre estàn firmes tomines, y granos en vn peso, y de vna manera con el marco, y los tomines hechos por forma de monedas, no son tales, aunque tienen respecto al marco, por tener la cuenta mudable, y consuã para la contratación,

CAPITULO III. DE LAS PESAS DEL
dineral, para ensayar la Plata.



Ara venir al ensaye de la Plata, se deven ha-
 zer primero las pesas del dineral, las quales
 ya por regla ordinaria, se hazen de peño de
 media ochava de marco, y otros la hazen
 de vna ochava: y es la razon desta varie-
 dad, no ser necessario que ningun dineral
 tenga peño cierto: Porque con qualquiera que sea, grande,
 ò pequeño, se puede ensayar, haziendole 12. partes, que to-
 das respondan a la que se huviere tomado por dineral: por-
 que si grande fùere, grandes seràn sus partes: y si pequeño,
 pequeñas. Pongo por caso, que la plata que se quiere en-
 sayar, esta en vn barron que peña vn quintal, y se corta de
 ella vna onça, ò vn tomin, ò vn grano, la meima ley tendrà
 este pedaço, que tiene todo el quintal. Quiero dezir, que
 si la plata tiene 12. dineros de ley, tambien los tendra vn pe-
 daço de estos: y si menos, menos. Y por esta razon, no im-
 porta que el dineral sea peso cierto, estando (como digo)
 partido en las 12. partes que llaman dineros. Mas la ra-
 zon, porque es bien que sea de peso cierto, es por la conve-
 niencia, y concierto de la cuenta: y el no se hazer grandes,
 es porque seria menester gran copella, y mucho tiempo pa-
 ra estar en el fuego: y no se hazer tampoco pequeños, es por
 que quando se parten por dineros, y granos, serian los me-
 dios, y ochavos tan menudos, que no hiziesen conocimiento
 en el peso, por muy sutil que fuesse: Por las quales razo-
 nes, no las hazen grandes, ni pequeñas, sino de vn razoda-
 ble peso: y este hallan, que es media ochava de marco, por
 lo qual toman tanto peso como media ochava, y parten o en
 dos partes iguales: y de la mitad, hazen vna pesa que lla-

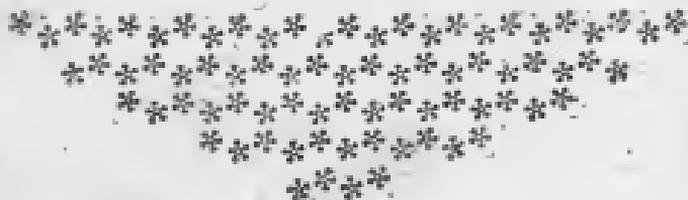
*Dineral
 Para ensa-
 yar plata
 se haze
 de media
 ochava de
 marco.*

man 6. dineros. Y de la otra mitad partida por medio, se haze la otra pesa de 3. dineros. Y de los otros tres dineros, hazen tres partes: y de las dos, se haze vna pesa de 2. dineros. Y de la otra parte, se haze pesa de vn dinero. De manera, que todas quatro pesas de 6. 3. 2. 1. hazen 12. dineros, los quales pesan tanto como la media ochava.



Tomase despues vn dinero de éstos; y hecho 2. partes iguales, de la mitad se haze vna pesa, que llaman 12. granos. Y de la mitad de esta, hazen otra de 6. granos. Y de la mitad de seis, hazen otra de 3. granos. Y de los dos tercios, se haze otra de 2. granos. Y del vn tercio, se haze otra de 1. grano. Que son en todas 5. pesas 12. 6. 3. 2. 1. los 24. granos de vn dinero, que por esta razon pesan tanto como el dinero. Y vienen à tener los dichos 12. dineros 288.

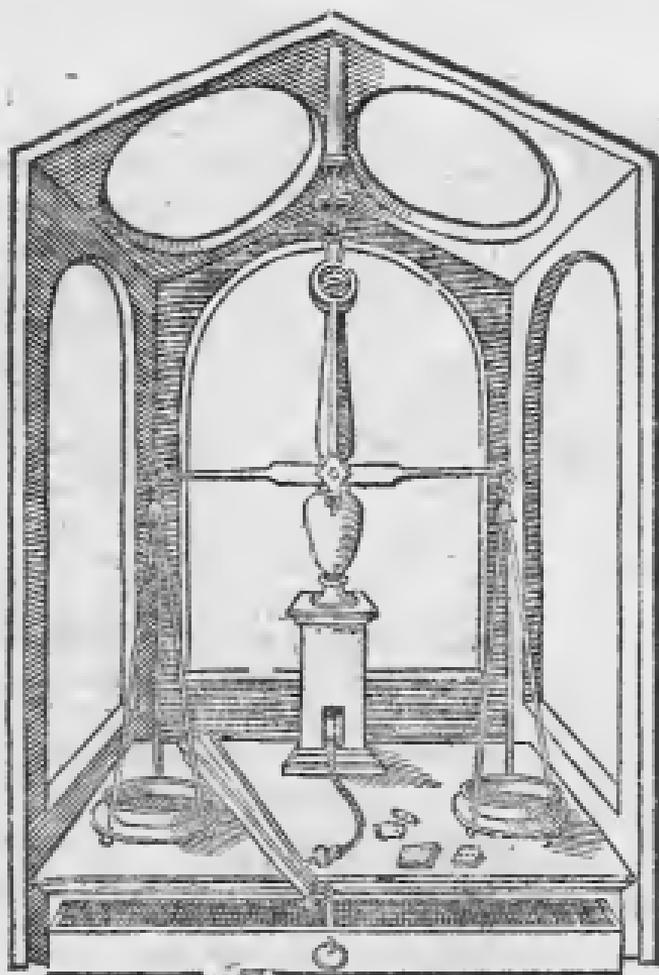
granos, de los quales granos se hazen
medios, quartos, y ochavos,
como se ha dicho en
los granos del
tomin.



CAPITULO IIII. DE COMO SE ENSAYA
la Plata:

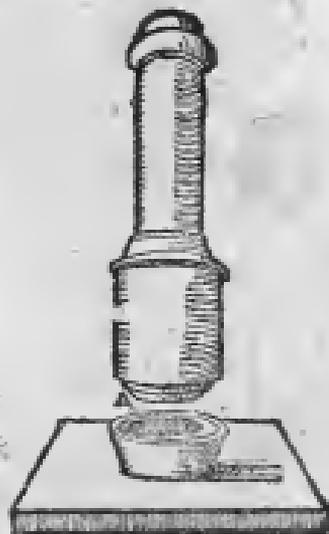
A plata, es vn metal despues del oro, el mas estimado: nace en muchas partes de las Indias de España, y tambien en las faldas de Sierramorena se hallan muchas señales de minas de plata, entre las quales hemos visto la de Guadalcanal (tan nombrada, y rica) que en nuestros tiempos pareció, de donde salia la plata tan pura, que con poco trabajo se reduzia a su mayor fineza. Es, pues, la plata, vn metal blanco, y claro: y quando se afina, queda della vna espuma dura, que molida, y oñhada en las llagas, las hinche de carne: y tambien ayuda à la virtud que diremos del Iaspe, estando engastado en ella. Quando la plata es pura, y cendrada, llaman la de ley de 12 dineros, porque no ay grado en este metal de mas valor de estos 12, que le tienen dados. Pero si tiene otra mezcla de metales baxos, que la hazen baxar de esta ley, se conoce su valor por ensaye. Para lo qual se ha de tener hecho el dineral en la manera suso dicha, con las pesas concertadas, y señaladas: y hafe de tener juntamente vn peso muy sutil, y justo, tanto que con qualquier cosa, por minima que sea, haga conocimiento. Y este ha de estar en su guindaleta, y metido en vna caja guarnecida de papel, ò de vidrio, para que el ayre, ni el resuello, no toquen las balanças, porque en cosas sutiles, muy poca cantidad haze mucho: y podría aver en el ensaye notable yerro, sino se mira mucho: Y juntamente se han de tener dos caçoletas de plata pequeñas, y de igual peso, para poner en las balanças: y en la vna, poner las pesas: y en la otra, la plata que se mete à ensayar, cuyo peso, y caçoletas, sea de esta manera.

La espuma
de la
plata molida,
y oñhada en
las llagas
ga:

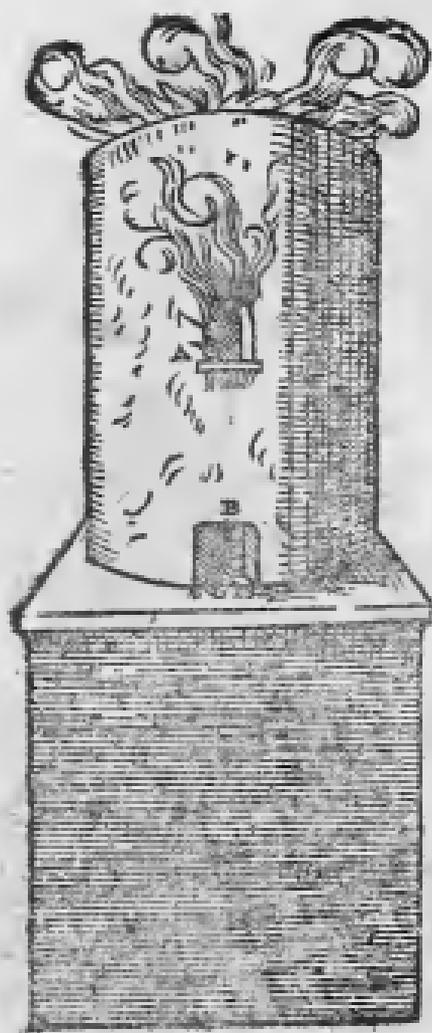


¶ Hanse de tener también hechas las copellas, las quales se hazen de diferentes maneras de cenizas; porq̃ vnos las hazen de ceniza de sarmientos, ò de retama, mezclada con tuétanos de cuernos de carnero quemados, y molidos; otros también las hazen de ceniza de trochos de berças, perq̃

pero ienese por mejor la que es de solos hueffos de canillas de vaca, y de carnero, tanto de vnos, como de otros, muy lienz quemados, de manera que queden blancos. Y estos nolidos, y muy cernidos, templene con agua en que se aya desatado vn poco de cal viva: y no se ha de echar mas agua de quanto se pegue la ceniza apretandola. Hecha la ceniza, se ha de echar en vn molde de bronce, hecho à manera de pesa de dos onças de marco: y este molde, no ha de tener suelo: y como estè lleno, ponese encima otro molde de latòn (como se muestra en esta figura) el qual ha de estår muy liso en la parte señalada. A que es lo que se asistia sobre la ceniza: y danse encima dos, ò tres golpes de martillo, hasta que estè bien apretada. Despues de lo qual se saca del molde, y hasse de tener hechas muchas de estas copellas, por que son mejores ajejas que rezien hechas: y siempre se metè en el hornillo tres, ò quatro, para que estèn alientes, y bien enjutas.



El hornillo del ensaye, se haze su armadura sobre barras de hierro, y el suelo es de partillas, y muy llano. Despues se guarnece de varro arenoso por dentro, y fuera, de manera que todo el hierro quede cubierto, salvo el suelo: y tiene de diametro en el hueco, vn palmo: y de alto, dos palmos. Serà redondo, como se muestra en esta figura: y junto al suelo de las parrillas, ha de tener vna boca A. por donde entrè, y sal-



y salgan las copellas: y abaxo otra boca B. por donde salen las centellas, y ceniza. Y sobre las parrillas del suelo, ha de estar asentado vn ladrillo, para poner encima la mufa: y ponese sobre vn banco, para que la boca del hornillo esté al nivèl de la vista.

La mufa ha de ser à talle de media holla, cerrada por todos lados, con sola vna boca en el cuello, por donde entren, y salgan las copellas. Ha de tener de diametro quatro dedos menos que el hornillo, para que asentada sobre el drillo que està dentro, aya nre ella, y el hornillo dos dedos de espacio en la circunferencia, para la entrada del calor. Este suelo ha de ser llano como la figura A. que es la planta: y en la orilla que está sobre el dicho suelo ha de tener vuos agujeros para que entre el calor, y claridad, c

como se muestra en la figura B. y de aquella manera, à de estàr asseçada muy llana sobre el ladrillo (que se ha dicho) que ha de estàr sobre las parrillas del suelo del hornillo. Y el hornillo cõ la mufla asseçada, ha de estàr encendido con carbon de pino, porque gasta menos que el de breço: y la copella ha de estàr caliente, y metida en el hornillo, sobre el suelo de la mufla.



Despues de hechos los aparejos susõ dichos, se toma de la plata que se quiere ensayar, peso de media ochava de marco, que es vn dineral de 12 dineros. Y esto hecho quatro, ò cinco pedazillos, se embuelve en vna chapilla de plomo muy delgada (que para ello se ha de tener hecha) y à la sazõ ha de estàr echado en la copella dos ochavas, y media de plomo fino: y pasado un pequeño espacio, se mete la plata pesada, y embuèlta en la chapa de plomo sobre el otro plomo que anda en la copella dondè se afina dandole fuego. Y en tanto que se afina, andan por encima del ensaye vnas aguas que se esconden en la orilla del grato. Pero quando està fino, vienele vna cubierta que le haze mate, y sin lustre, y esta dà seña de estàr todo el plomo embevido en la copella, y aver llevado tras si toda la liga de otro qualquier metal, salvo plata, (ò oro si alguno tuviere la plata). Quando el ensaye sea cubierto con la buelta dicha, luego torna à descubrirse, y queda rutilante, y limpio: y entonces se saca la copella con la plata.

Experiencia del ensaye.

boca de la muela, y allí se hiela, y heída, se saca fuera, donde se le echa sobre la plata vn poco de saliva, porq̃ no ce tree, y se cayga algo. Y como estè frío, se saca el grano con vnias tenaquelas delgadas, y se pone sobre vn ras limpio, y danle en vn lado dos martilladas, para que despida la tierra de la copella, y limpio, pesase por el peso, y pesa de los 12. dineros que tenía antes que entrasse en el hornillo, y si algo faltare de los 12. dineros, hase de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrá la plata de ley.

¶ Si faltan 4. granos, queda la plata de ley de 11. dineros, y 20. granos.

Ley de los Reales.

¶ Si faltaren 20. granos, es la plata de ley de linamarca de España de 11. dineros y 9. granos, que es la misma de los reales castellanos, y la que se labra entre plateros.

¶ Si faltan 15. granos, queda la plata de ley de 11. dineros, y 9. granos.

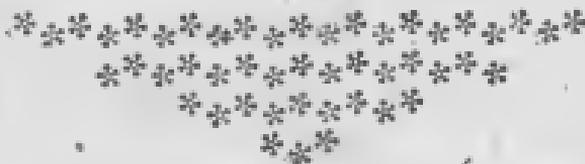
Ley de los quartillos.

¶ Si faltan 24. granos, que es vn dinero, es de ley de 11. dineros.

¶ Si faltan 9. dineros, y 10. granos es de ley de 2. dineros, y 14. granos, que es la misma de los quartillos que agora se labran, que son 62. granos de ley por marco.

Ley de las blancas.

¶ Y si faltaren 11. dineros, y 17. granos, es la ley de vellon de 7. granos, que es la de los quartos viejos, y las blancas de agora.





Y de esta manera se entenderà de qualquier valor que salga: y si fuere baxa mas que la ley de España, hase de afinar, y ligar con cobre.

*CAPITVLO V. DE COMO SE AFINA
la plata por ceniza.*



Tomase ceniza cocida, y seca, y tuetanos de cuernos de carnero quemados, y molidos, y hazese de todo vna tierra, que se desata con agua, mezclada con vn poco de cal viva: De manera, que apretandola con la mano, se pegue como pella de nieve. Y de esta se hinche vna caçuela de barro, yendola apretando mucho con vn martillo, y arriba se le dexa hecha la superficie concava, como plato, para que el metal se ten-

ga àzia dentro. Esto hecho, y enxuta de la humedad, se mete esta caçuela(que llaman cendra) en vn hornillo grã de de yarro; y ponesele encima su musta de media holla, con algunos agujeros en ella, y enciendese el hornillo cõ carbon de brezo, y dasele fuego hasta que la cendra estè recozida. Y si la plata que se huviere de afinar fuere vn marco de ley de 11. dineros, hanse de echar en la cendra primero 4. onças de plomo; y si fueren 2. marcos, echar vn marco de plomo, y esto ha de ser mas, ò menos: porque si la plata es muy baxa, ha menester mas plomo; y la no tanto, à menester menos. Y como el plomo estè derritido, y comiençe à andar sossegado, sin levantar gotas, es señal que la cendra està bien caliente, y entonces se ce ha la plata encima del plomo, y dasele fuego con vn ventador, cubriendo la boca del hornillo con vnos carbones gruesos: y la plata andarà dando sus bueltas, y haziendo sus aguas por encima; pero quando hiziere horru-ras, se ha de limpiar con vna punta de asador torcida; ò de otra cosa semejante, y quando viene à estàr fina, dà vna buelta, y hazè otras aguas de colores finos, y trasparentes. Mas quando estos colores son obscuros, no està bien fina, y hasele de echar mas plomo, hasta que haga la buelta lustrosa: y siempre se ha de tener la boca del hornillo cubièrta con carbones encendidos. Despues que està fina, y se comiença à elar, se destapa la boca del hornillo, y se levanta la plata con la punta del asador; y sacada fuera, y fria, se limpia la tierra que se le pega de la ceniza, y aquella plata, entonces serà la mas subida, y acendrada, que es la que llaman

12. dineros.

CAPITULO VI. DE COMO SE LIGA
la cendrada.

Ara saber quanto se ha de echar de cobre con cada marco de plata cendrada para baxarla a 11. dineros, y 4. granos de ley (que es la que se labra en los reales, y piezas entre plateros) se ha de presuponer, que todo vn marco de 8. onças, es media ochava de marco. Quiero dezir, q̄ assi como paraha zer el dineral de la plata se toma la media ochava de marco, assi todo el marco se ha de tomar por vn dineral de 12. dineros, partiendo las 8. onças por medio: y la mitad que son 4. onças, se ha entender que son 6. dineros, y 2. onças, que son 3. dineros: y estas 2. onças hechas tres partes, cabe à cada parte cinco ochavas, y dos tomines. Y dos partes de estas que seràn 1. onça, y 1. ochavas, y 4. tomines, se ha de entender que son 2. dineros: y la otra parte que son 5. ochavas, y 2. tomines, serà 1. dinero: de manera, que son todos 8. onças los 12. dineros. Pues valiendo cada dinero de estos 24. granos, se partiràn en dos partes, las cinco ochavas, y dos tomines, y serà la mitad 2. ochavas, y 4. tomines, que haràn 12. granos. Y de la mitad que serà 1. ochava, y 2. tomines, haràn 6. granos: y de la mitad que seràn 4. tomines, haràn 3. granos. Estos quatro tomines, hechos tres partes, seràn las dos, dos tomines, y ocho granos de marco, que haràn 2. granos de ley: y de la otra parte que es 1. tomin, y 4. granos de marco haràn $\frac{1}{2}$ grano de ley. Y 4. granos de marco haràn $\frac{1}{2}$ de grano de ley. Y 2. granos de marco haràn $\frac{1}{5}$ abo de gra-

B

5

de grano de ley. Y el vn grano de marco hará $\frac{1}{12}$ abo de grano de ley, como se muestra en la tabla $\frac{1}{12}$ presenz te.

Tabla del
díneral
del marco

-4 ONÇAS	6 dineros
2 ONÇAS	3 dineros
1 ONÇA 2. ocha. y 4. tomines	2 dineros
5 ochavas, y 2. tomines	1 dinero
2 ochavas, y 4. tomines	12 granos
1 ochava, y 2. tomines	6 granos
4 tomines	3 granos.
2 tomines, y 8. granos	2 granos
1 tomin, y 4 granos	1 grano
8 granos	$\frac{1}{2}$ grano
4 granos	$\frac{1}{4}$ de grano
2 granos	$\frac{1}{2}$ de grano
1 grano	$\frac{1}{12}$ de grano

Entendida la tabla suso dicha, se toma vn marco de cendrada, que tiene de ley 12. dineros, y echanle de liga de cobre 20. granos. Estos 20. granos hazen segun la tabla 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, y tanto lleva de liga vn marco de cendrada: y lo que les cabe à las demás partes, se verá por esta segunda tabla.

PRIMERO.

19

Tabla de la liga de la plata.

A 4	onças, les cabe	2	ochavas	1	to. y 4g.
A 2	onças, les cabe	1	ochav. y	8	granos
A 1	onça, le cabe	3	tomines, y	4	granos
A 4	ochavas, les cabe	1	tomín, y	8	granos
A 2	ochavas, les cabe	10	granos		
A 1	ochava, le cabe	5	granos		
A $\frac{1}{2}$	ochava, le cabe	2	granos, y	$\frac{1}{2}$	
A 2	tom. de mar, les cabe	1	grano, y	$\frac{2}{3}$	de gran.
A 1	tomín le cabe	$\frac{5}{8}$	de grano.		
A 6	gran. les cabe	$\frac{5}{12}$	abos de gr.		
A 3	gran. les cabe	$\frac{5}{6}$	abos de gr.		
A 2	gran. les cabe	$\frac{24}{5}$	abos de gr.		
A 1	gran. le cabe	$\frac{36}{5}$	abos de gr.		
		$\frac{72}{5}$	abos de gr.		

La cen drada lleva del liga

Esta liga se ha de echar, sacando otra tanta cantidad de la plata cendrada, para que despues de hundida, salga vn solo marco de peso, y serà plata de onze dineros, y quatro granos de ley. Pero quando no se quiera sacar la cantidad de la liga (por ser prolixidad) se mira por esta segunda tabla suso dicha quanto cabe de liga à las 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, q̄ se avian de sacar del marco, para echar otro tanto de cobre: y porque les cabe 1. tomín, y 10. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano, anse de añadir estos, sobre la liga: y esto es lo que llaman religa: que todo junto haze 4. ochavas, y 4. tomines, y 6. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano, y tãto se echa de cobre à vn marco entero de cendrada, si èdo de 12. dineros: y despues de hũdido sale vn marco, y quatro ochavas, y quatro tomines, y seis granos, y $\frac{2}{3}$ de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley. B 2 CA-

CAPITULO VII. DE COMO SE ALEA
 la Plata baxa con cendrada, para reduzilla à onze
 dineros, y quatro granos.

PAra reduzir plata baxa de ley à onze dineros, y quatro granos, hasele de echar tanta cendrada que baste à henchir la falta. Para cuya inteligencia es menester entender, quantos granos tiene de ley la plata baxa, como se mostrara en la tabla siguiente.

Tabla de
 los gra-
 nos de ley
 en el mar
 cado

Vn marco de	12	diner. tiene	288	granos.
Vn marco de	11	diner. tiene	264	granos.
Vn marco de	10	diner. tiene	240	granos.
Vn marco de	9	diner. tiene	216	granos.
Vn marco de	8	diner. tiene	192	granos.
Vn marco de	7	diner. tiene	168	granos.
Vn marco de	6	diner. tiene	144	granos.
Vn marco de	5	diner. tiene	120	granos.
Vn marco de	4	diner. tiene	96	granos.
Vn marco de	3	diner. tiene	72	granos.
Vn marco de	2	diner. tiene	48	granos.
Vn marco de	1	diner. tiene	24	granos.
Vn marco de	$\frac{1}{2}$	diner. tiene	12	granos.
Vn marco de	$\frac{1}{4}$	de din. tiene	6	granos.
Vn marco de	$\frac{1}{8}$	de din. tiene	3	granos.
Vn marco de	$\frac{1}{16}$	de din. tiene	$\frac{3}{2}$	granos.

Entendida la tabla susodicha, se entenderà que vn marco de 11. dineros, y 4. granos, tiene 268. granos de ley, y de estos se restan los demás (como parecera por los exempios siguientes.)

Vno tiene vn marco de plata de 8. dineros, que hazen 192. granos de ley, y quiere la subir à 11. dineros, y 4. granos, que son los 268. granos susodichos: lo qual se haze, y las semejantes, restando los 192. granos de los 268. y ferà de alcance 76. granos. Entendido esto, se mira quãtos granos tiene mas de ley cendrada, que la plata de la marca, que es en cada marco 20. granos.

En las 4 onças	10 granos.
En las 2 onças	5 granos.
En la 1 onça	2 granos, y $\frac{1}{2}$.
En las 4 ochavas	1 grano, y $\frac{1}{4}$.
En las 2 ochavas	$\frac{5}{8}$ abos de grano.
En la 1 ochava	$\frac{5}{16}$ abos de grano.

Pues llevando cada marco de cendrada los dichos 20. granos de ventaja, se parte quantas vezes 20. caben en 76. Y porque caben 3. vezes que hazen tres marcos, y sobran 16. granos que hazen seis onças, y tres ochavas, y vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano. Digo, que echando con vn marco de plata de 8. dineros, tres marcos, y seis onças, y tres ochavas, y vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano de cendrada, saldràn 4. marcos, y 6. onças, y 3. ochavas, y vn tomin, y 2. granos, y $\frac{2}{5}$ de grano de plata de la marca.

Y si la plata baxa, es de ley de 2. dineros, y 14. granos, que hazen 62. granos, y es la mesma de los quartillos

Vn marco de plata de la marca tiene 268. granos de ley.

La cendrada tiene 214 granos mas de ley q̄ la plata de la marca.

Tabla de la ley que tiene la cendrada mas q̄ la plata de la marca.

de aora , se restan de los 268. granos que tienen de ley los reales castellanos, y quedará 206. granos. Pues llevando la cendrada 20. granos de vetaja (como se ha dicho) se mira cuántas vezes 20. caben en 206. Y por que caben 10. vezes , y sobran 6. granos \bar{q} hazen 2. onças. y 3. ochavas, y 1. tomin y 2. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano , digo que echando cō vn marco de plata de $\frac{1}{2}$ 2. dineros, y 14. granos, diez marcos, y dos onças, y tres ochavas, y vn tomin, y dos granos , y dos quintos de grano de cendrada , saldrán 11. marcos, y 2. onças, y 3. ochavas , y vn tomin , y dos granos, y dos quintos de grano de plata de la marca. Esto es, quando la plata es de vna sola ley ; pero quando ay plata de diversas leyes reduzesse a 11. y 4. en esta manera.

Vno tiene 4. marcos de plata de 8. dineros , y 2. granos de ley , que hazen 194. granos. Y tiene tambien 3. marcos de 6. dineros , y 9. granos , que hazen 153. granos. Y juntamente tiene 5. marcos de 10. dineros, y 8. granos , que hazen 248. granos. Pues luego se ha de partir quantos granos vendra de ley à cada marco de estas tres partidas despues de hundidas : y hazese multiplicandō primero los 4. marcos con los 194. granos que cada marco tiene de ley , y montarán 776. granos. Asimismo se multiplican los 3. marcos con los 153. granos, que cada marco tiene ley : y montarán 459. granos. Y ni mas, ni menos se multiplican los 5. marcos con los 248. granos que cada marco tiene de ley : y montarán 1240. granos. Hecho esto, se suman todas las multiplicaciones , como son 776. y 459. y 1240. y montarán 2475. granos en todas las tres diferencias de las tres partidas de plata susodichas. Luego se suman los marcos que son 4. 3. 5. y montarán 12. por los quales se partirán los 2475. granos, y vendrá al quociente 206. granos.

granos, y $\frac{1}{12}$ abos de grano, que en menor denominacion es $\frac{1}{12}$ y tanto tendra de ley cada marco de todas tres $\frac{1}{4}$ partidas despues de hundidas. Pues estos 206. y $\frac{1}{4}$ se han de restar de los 208. granos q̄ tiene de ley $\frac{1}{4}$ la plata de la marca, y quedará 61. granos, y $\frac{1}{3}$ Mira se luego, quãtas vezes 20. cabẽ en 61. y porq̄ cabẽ tres vezẽs q̄ hazẽ 3. marcos, y sobra 1. grano, y $\frac{1}{3}$ que hazen 5. ochavas, 3. tomines, y 7. granos, y $\frac{1}{7}$ de grano, tãto se dirã q̄ ha menester de cẽdrada $\frac{1}{7}$ cada marco de los 12. suso dichos, q̄ serã en todos 37. marcos, y 3. ochavas, y 1. tomin, y 2. granos y $\frac{1}{7}$ de grano de cẽdrada, y hundido todo jũto, ãldrã $\frac{1}{7}$ 49. marcos, y 3. ochavas, y 1. tomin, y 2. granos, y $\frac{1}{7}$ de grano de plata de la marca. Y por esta manera se redncirã qualesquiera leyes de plata que se tengan juntas, poniendo alguna diligencia: por lo qual no se pusieron mas exemplos.

CAPITULO VIII. DE LA PRUEVA
ordinaria de la Plata.



A queda bastantemente declarada la manera del ensayar, afinar, y ligar la plata. Pero porque muchas vezes se quiere saber, que ley tẽdrã vna pieza labrada, sin hazer ensaye: tiene se para esto hecha vna chapilla de quatro, ò cinco reales labrados en diferentes Casas de Moneda, y hundidos juntos, y esta se tiene cierto que es de ley de 11. dineros, y 4. granos: y facando della vna burilada, con vn buril grueso, y redondo, y otra de la pieza que se huviere de provar: se tiene vn carbon de pino, en el qual ha de estãr hecho vn hoyuelo en medio, y otro carboncillo para taparlo: y encendi lo el carbon se mete la builada de la chapa de

llamase
esta cha-
pilla pa-
rragon.

los reales con vnas tenazuelas delgadas en el hoyuelo del carbon, y se tapa con el otro carboncillo, donde al momento es recozida, y tornase a sacar: y por el semejante la otra burilada de la plata que se prueba: y si saliere tan blanca como la de los reales, sera de la mesma ley, vn poco mas, o menos: y si saliere mas negra, o parda, no se conocerà sino con puntas: para lo qual se tendran tambien onze puntas, hechas de diversas ligas, para conocerla en el toque. Estas ligas seran todas de cobre, por que no diciendo la plata con ninguna dellas (por estar ligada con laton) ha de afinar por hornillo (como se dixo en el capitulo V.) para purgarla de todas las ligas, salvo oro, porque este apartase de la plata de otra manera (que se dirà adelante.)

Para es la misma la mezcla para la plata, y oro que todos los metales.

Haçense, pues, las puntas por la siguiente tabla, de onze hasta vn dinero: porque quando ay granos de mas, o menos, es tan poco el valor en la plata, que no huyo para que apurarlo tanto, sino dexarlo al juyzio del Artifice. Y es de advertir, que en todas se ha de hinchir el numero de 12. dineros, o con plata, o con liga.

CAPITULO IX. DE COMO SE HAÇEN las puntas de la Plata.

PARA haçer las onze puntas de la plata, se toma el dineral, y se pesa la plata, y cobre en esta manera (que enseña esta tabla.)

Para	11	din. se tomã de cẽdr.	11	y de cobre	1
Para	10	se toman de cẽdr.	10	y de cobre	2
Para	9	se toman de cẽdr.	9	y de cobre	3
Para	8	se toman de cẽdr.	8	y de cobre	4
Para	7	se toman de cẽdr.	7	y de cobre	5
Para	6	se toman de cẽdr.	6	y de cobre	6
Para	5	se toman de cẽdr.	5	y de cobre	7
Para	4	se toman de cẽdr.	4	y de cobre	8
Para	3	se toman de cẽdr.	3	y de cobre	9
Para	2	se toman de cẽdr.	2	y de cobre	10
Para	1	se toman de cẽdr.	1	y de cobre	11

Tabla para
ra las pun-
tas de las
plana.

Despues de ligadas las puntas, y hundidas cada vna por sien vn crysol limpio, se forja de cada vna vna puntilla, y se suelda en vn cabito de cobre, y en el se señalan los dineros que la tal punta tiene de ley, y de todas onze, se haze vn manojuelo, y con ellas se toca la plata, estre-gando en el toque. Y si fuere de su color de la punta que fuere, sera de aquella ley, y sino dixere con las puntas, por estãr ligada con latõn, entonces se ha de afinar a que-lla plata por cẽdrã con su plomo (como se dixo en el capitulo quinto) y despues ligarla con cobre, para reduzirla a la ley que se labra,

CAPITULO X. DEL VALOR DE
la Plata.

La plata se le dà el valor por los dineros que tiene de ley : porque cada dinero tiene 24. granos , y cada grano vale por ley 8. maravedis , y $\frac{1}{4}$ de maravedi : que sale a cada dinero 198. maravedis. Pues segun esto , vale vn

marco de plata cendrada, de 12. dineros de ley 2376.

Quatro onças valen 1188. maraved.

Dos onças valen 594. maraved.

Vna onça vale 297. maraved.

Quatro ochavas valen 148. marave.y

Dos ochavas valen 74. marave.y

Vna ochava vale 37. marave.y

Media ochava vale 18. marave.y

Vn tomin de marco vale 6. marave.y

Y vn grano de marco vale vna blanca, y $\frac{1}{24}$ de blanca.

Vn marco de plata de la marca de España, que es de 11. dineros , y 4. granos de ley, vale 2210. maravedis.

Vn dine-
ro vale
198. ma-
ravedis.

Vn grano
vale 8.
marave-
dis, y vn
quarto de
marave-
di.

Vn marco
de cendra
da vale
2376.

maraved.
Tambien del
valor de
la cendra.

Vn marco
de plata
de la mar-
ca vale
2210. ma-
ravedis.

Quatro onças valen	1105	maraved.	
Dos onças valen	552	marave.y	$\frac{1}{2}$
Vna onça vale	276	maravè.y	$\frac{1}{4}$
Quatro ochavas valen	138	maraved.	$\frac{1}{8}$
Dos ochavas valen	69	maraved.	$\frac{1}{16}$
Vna ochava vale	34	marave.y	$\frac{1}{32}$
Media ochava vale	17	marave.y	$\frac{1}{64}$
Vn tomin de marco vale	5	marave.y	$\frac{145}{192}$
Y vn grano de mar. vale	$\frac{110}{1.32}$	abós de blāca.	

Tabla del
valor de
la plata
de la mar.
ca.

Este es el valor de la plata, y en qualquier ley que tenga, multiplicado los dineros, o granos por los 8. maravedis, y $\frac{3}{4}$ que vale cada grano, se hará lo que vale, aunque en la cendrada, por ser costosa de afinar, se sube mas de valor de lo que le viene por ley: y así suele valer (o por mejor dezir, la suelen vender los que la tienen) a 70. reales cada marco, y a 71. y a 72. reales, pero es precio excesivo demasadamente. Y esto bastará quanto a la plata.

Fin del primer libro.



LIBRO SEGUNDO,

DONDE SE TRATA DEL ENSAYE DEL ORO,
y como se afina por cimiento, y se liga, para reducirlo à
los quilates que quieren: y tratase de la aleacion
de las puntas.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PESAS DEL ORO, Y SU PARTICION:

LAS Pesas del oro, aunque tienen por original el marco, fue su particion diferente; porque (como diximos en el segundo capitulo de la primera parte) vn marco se partiò en 50. castellanos, y cada castellano en 8. tomines, y cada tomin en 12. granos.

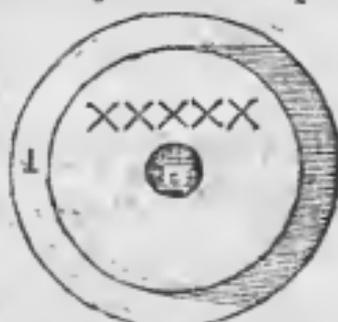
Pues

Pues segun el o las quatro onças tienē 25. cast.
 Y las dos onças 12. castellan. y 4. tomines.
 Vna onça 6. castellan. y 2. tomines.
 Quatro ochavas 3. castellan. y 1. tomin.
 Dos ochavas 1. castellan. y 4. to. y 6. gr.
 Y la vna ochava 6. tomines, y 3. granos.

*Tablade el
 marco por
 cinco por
 castellan
 sola*

Esto es para entendimiento del marco: porque pesas
 hizieron a parte para el oro, a las quales dieron quinze
 figuras, en esta manera.

La primera, es de 50.
 castellanos, ò 400. to-
 mines, ò 4800. granos,
 y tiene vn marco.



La segunda es de 30.
 castellanos, ò 240.
 tomines, ò 2880. gra-
 nos.



La tercera es de 20.
 castellanos, ò 160. to-
 mines, ò 1920. granos.



La quarta, es de 10. castellanos,
ò 80. tomines, ò 960. granos.



La quinta, es de 5. castellanos,
ò 40. tomines, ò 480. granos.



La sexta, es de 3. castellanos,
ò 24. tomines, ò 288. granos.



La septima, es de 2. castella-
nos, ò 16. tomines, ò 192. gra-
nos.



La octava es de 1. castellano
ò 8. tomines, ò 96. granos.



La novena es de medio caste-
llano, ò quatro tomines, ò 48.



La

La dezima, es de 2. tomines, ò 24. granos.



La onzena, es de 1. tomin, ò 12. granos.



La duodezima, es de 6. granos.



La dezimatercia, es de 3. granos.



La dezimaquarta, es de 2. granos.



La dezimaquinta, es de 1. grano.



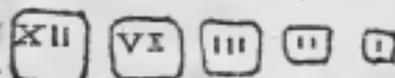
Y de esta vlna se haze medio grano, y ocho, y diez y seis abo, y los mas numeros que quisiere.

CAPITVLO II. DE LAS PESAS DEL DINERAL,
ra, para ensayar el Oro.



AS Pesas del dineral para ensayar el oro; se hazen de vn tomin de estos, y partido en dos partes; de la mitad se haze vna pesa que llaman 12. quilates. Y de la mitad de esta, se haze otra de 6. quilates. Y de la mitad de 6. se haze otra de 3. quilates. Y de los dos tercios, se haze otra de 2. quilates. Y de la que resta, se haze otra de 1. quilate Demanera, que todas 5. pesas, hazen 24. quilates, que todos pesan vn tomin.

Dineral para ensayar el oro se haze de vn tomin de peso.



De cada quilate de estos, se haze pesa de medio quilate, y quarto de quilate, y ochavo, y dieziseysavo, y esta diminucion siguen hasta donde quieren.

CAPITVLO III. DE COMO SE ENSAYA
el Oro.



L oro es el mas subido, y estimado metal que nace en la tierra: y tan libre de toda corrupcion, que ningun elemento (ni el tiempo) lo corrompe, ni comiendose es poncoñoso (como otros metales) antes para muchas enfermedades es medicina. Y entre otras virtudes que naturaleza comunico, tiene vna particular

Propiedad de el oro.

SEGUNDO,

33

titular, que conforta la flaqueza del coraçon, y engendra alegría, y magnitud, quita la melancolia, limpia las nubes de los ojos, y su quemadura no alça ampolla. Nace en muchos lugares, mayormente en la India Oriental, y en muchas del Poniente, y en los Rios de España se cria entre las arenas de Tajo, Guadalquivir, Berneſga, y Miño. Tiene el oro en su mayor fineza 24. quilates. La causa porque le nombraron así, no fue de necesidad sino porque en este numero se halla mucha perfeccion, y mas partes aliquoras para contar sin embaraço. Y por esto se haze el dineral de 24. grados de perfeccion, que llaman quilates, como se hizo de 12. dineros para la plata. Por la qual razon, con el dineral de la plata, se podrá ensayar el oro, contando en cada dinero 2. quilates: y con el dineral del oro se podrá ensayar la plata, contando en cada 2. quilates vn dinero. Pero porque siempre el oro nace con alguna mezcla de plata, ò cobre, nunca esta mezcla se cuenta, sino solo lo que tiene de oro, y aquello se le dà de ley (pongo por caso.) Si tomassemos vn marco, ò vna onça de 22. quilates, y le hiziessemos 24. partes, las 22. serian oro, y las 2. plata, ò çobre: y por esto se llama de 22. porque no tiene mas de fino. Y esta mezcla suele ser mas, ò menos, para cuya verdad se haze el ensaye, tomando peso de vn tomin del oro que se huviere de ensayar, porque este tomin tiene todos los 24. quilates suso dichos, aunque el oro sea alto, ò baxo. Y con este tomin echan dos tomines de plata pura, esto es siendo de 20. quilates arriba, que si es de 20. quilates abaxo, echanle menos plata vn quarto, ò vn tercio, segun ruviere la ley mirado en el toque (como se dirà adelante.) Y hecho pedacillos se embuelve la plata, y oro todo junto, en vna chapilla de plomo delgada: y estando el hornillo cæcendido, se hecha en la copella media ochava de plomo: y deter-

*Oro fino
tiene 24.
quilates.*

*Para ensa-
yar oro se
hecha con
vn tomin
de oro,
dos tomi-
nes de pla-
ta.*

tido , que çomiençe à andar , se mete sobre el plomo la plata, y oro , embuelto en la chapilla de plomo , como se dixo en el ensaye de la plata) y hazesse el ensaye, ni más, ni menos, y con las mesmas experiencias dichas. Sacado de la copella (que ya se tendrá cierto) que no tiene fino plata, y oro fino, se forja delgado , y arrollase como suplicacion A. y metense en vna redomilla B: ò en vna escudillita de oro C. y echanle tanta agua fuerte , que se cubra la chapilla, mezclando con el agua fuerte vn poco de agua dulce..



Ponese esta redomilla sobre una cacerola de barro al fuego.

Y con esto se pone sobre rescoldo, à lumbré mansa, para que hirviendo el agua ande el ensaye : y como la redomilla se pare colorada, apartase del fuego para que se enfrie, y vaziasse aquella agua en otra vasija D. para echar con el ensaye otra agua fuerte pura , con la qual se torna al fuego, para que hierva vn poco: y quando à hervido, se aparta, y se vazia el agua fuerte con la otra, y se le echa otra tercera agua con que torna à hervir : y quando està el oro fino sinninguna plata, dà en la redomilla vnos saltillos, y entonces se aparta del fuego para que se enfrie. y echan el agua con las otras, y lavan el ensaye con agua dulce dentro en la redomilla quatro; ò cinco vezes , hasta que no tenga hu-
mor

mor de plata, ni de gacín. Luego se echa en vna caçolilla de plata E. que para esto se ha de tener hecha, y enjuta la agua, se mete la caçolilla con el ensaye à recoer: y recocado el ensaye, y frio, se pone en el peso cõ la pesa del tomin con que entrò, que tiene los 24 quilates: y si algo faltare, se ha de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrá el oro de ley.

Si falta vn quarto de quilate, tendrá el oro de ley 23. quilates, y 3. quartos de quilate, q̄ es la de los doblones viejos.

Si faltan dos quilates, tendrá de ley 22. quilates, que es la mesma de los escudos que aora se labran, y la que se labra en las joyas entre Plateros.

Si faltan 2. quilates, y 3. quartos, es de ley de 21. quilates, y vn quarto.

Si faltan 6. quilates, es de ley de 18. quilates.

Si faltan 12. quilates, es de ley de otros 12. y de esta manera se entenderà qualquier ley que el oro tenga, porq̄ lo que sale del ensaye, siempre sale de 24 quilates, aunque sea baxo quando se mete a ensayar, porque no se gastará dello cosa alguna aunque se ensaye otra vez: y si fuere baxo, hã de afinar, ò con agua fuerte, ò meterlo à cimiento.

CAPITULO IV. DE COMO SE AFINA el oro por cimiento.



Ara afinar el oro por cimiento se muele el ladrillo y cernido aquel polvo, se mezcla cõ vna tercia parte de sal comun molida, y se rocía cõ vinagre, de manera que este humedo el polvo del ladrillo con la sal. Y hecho el oro (que se huviere de cumentar)

chovis, ò g'ra u. a. ceto ma vna olla nueva, y se pone en el orden de ella vn lecho de aquel ladrillo muy apretado,

y encima se pone otro lecho de las chapillas, ò granallas de oro, la qual ha de estar mojada en vinagre en q̄ se aya desatado vn poco de almojatèr, luego se echa otro lecho de polvo, y encima otro de oro de la mesma forma, y otro de polvo, y otro de oro, hasta hinchar la olla. Despues que està llena, se cubre con vn tapador de varro, y se embarrata al rededor, de manera que no pueda resollar. Y desta arte se assienta vn ornillo donde se cubre por encima con cascacos de rejas, puestas à cafo fluxamente, porq̄ tenga el humo por donde respirar. El hornillo ha de tener el suelo al medio de su alto, y con algunos agujeros para que pueda la llama dar en la olla, porque se le da el faego por abaxo, y con recama, y con asillas muy mansamente, y igual, de manera que esté la olla recocida, y no mas, porq̄ no se hunda el oro cõ mucho fuego, ni dexè de obrar el cimientto por poco, sino que se ha de ir poniendo leña poco à poco, y mirando.



Y desta manera se le dà fuego 24 horas poco mas, dándose

do en la holla sola la llama por los agujeros del suelo del horno. Passadas las 24. horas, se saca la holla, y se apaga en agua: despues de fria, se aparta el oro de la tierra, y merido al ensaye vn tomin, si despues de salido, y pesado no le falta nada, serà el oro de 24. quilates, q̄ es lo perfecto: y si faltare algo del tomin, no està fino, y ha de tomar al cimiento otras 24. horas, sin tornar lo à hundir, sino asì espungioso como queda. Y si quando saliere de segundo cimiento, y ensayado, no le faltare nada del tomin, entonces estarà en toda su perfeccion, y es fuerça que lo llamemos de 24. quilates: porque si asì no fuesse, no avria fundamento en los demàs quilates baxos, que cierto es que echando à vn marco de oro fino, otro marco de plata, y cobre que es lo que llamamos 12. quilates, no serian perfectos 12. sino procedieran de 24. y asì de las otras leyes que quisieren hazer. El qual oro quando està fino, y se huviere de baxar à 22. quilates, para saber què quantidad se le ha de echar de plata, y cobre à cada castellano, para que tenga estos dos quilates menos que el fino, se ha de presuponer, q̄ vn castellano de 8. tomines, es vn tomin de 12. granos: porque asì como de vn tomin se hizo el dineral de 24. quilates, dando à cada grano dos quilates, asì por aquel ordẽ se darà este valor en el castellano, tomandole por tomin.

OTO 51

CAPITULO V. DE COMO SE LIGA EL ORO.

Dicho se ha que para ligar vn castellano de oro, se ha de tomar el castellano por tomin, para entender què peso tendrà vn quilate, y es de esta manera. Partido por medio vn castellano de 8. tomines que hazen los 24. quilates que queremos, de la mitad que son 4. tomines, se ha de entender que son 12. quilates, y los 2. tomines que son 6. quilates, y el vn tomin q̄

son 3. quilates, y otro tomin hecho tres partes de las 2. q̄
 seràn 8. granos, se ha de entender que son 2. quilates: y de
 la otra, que son 4. granos, se entenderà que es 1. quilate: y
 2. granos de tomin, serà $\frac{1}{3}$. quilate, y 1. grano $\frac{1}{2}$. de quilate:
 y $\frac{1}{2}$ grano $\frac{3}{8}$. de quilate: y $\frac{1}{4}$. de grano $\frac{1}{6}$. abo, de quilate,
 como se entenderà por la tabla presente.

8. tomines hazen	24. quilates.
4. tomines	12. quilates
2. tomines	6. quilates
1. tomin.	3. quilates
8. granos de tomin	2. quilates
4. granos.	1. quilate.
2. granos:	$\frac{2}{3}$ quilate.
1. grano	$\frac{1}{3}$ de quilate:
$\frac{1}{2}$ grano	$\frac{1}{4}$ abo de quilate:
$\frac{1}{4}$ de grano	$\frac{1}{8}$ abo de quilate.
$\frac{1}{8}$	$\frac{1}{16}$

Entendido esto, si vno tuviere vn castellano de oro de
 24. quilates, hale de echar de liga 2. quilates, para redu-
 cirlo a 22. y estos 2. quilates vienē por la tabla a ser 8. gra-
 nos del tomin del oro; y tanto lleva de liga vn castellano
 de oro fino, y las demas partes, como se vè en esta segun-
 da tabla.

1. castellano	8. granos de liga
4. tomines	4. granos de liga
2. tomines	2. granos de liga
1. tomin	1. grano de liga

*Tabla del
 dineral
 del caste-
 llano*

*Tabla de
 la liga de
 el oro, por
 castella. e
 nos.*

6	granos	$\frac{1}{2}$	grano de liga
4	granos	$\frac{1}{3}$	de grano de liga
2	granos	$\frac{1}{6}$	de grano de liga
1	grano	$\frac{1}{12}$	abo de grano de liga

Esta liga se ha de echar, sacando otra tanta cantidad de peso del castellano que se huviere de ligar, para que despues de hū lido salga vn solo castellano de peso, y 22. quilates de ley. Pero quando no se quisiere sacar, hase de añadir la religa que les cabe á los 8. granos, que es segun esta segunda tabla, de grano, y todo esto haze 8. granos, y $\frac{2}{3}$. de grano, y tanto se echa de liga en vn castellano de oro fino, y despues de hundido sale vn castellano, y ocho granos, y dos tercias partes de grano de peso, y 22. quilates de ley.

Quando de este oro fino se liga vn marco, es, ni mas, ni menos: salvo, que como en la tabla primera se tomo el castellano por 24. quilates, en esta se ha de tomar todo el marco por tomin, y hazer cuenta que los 50. castellanos son 24. quilates, y lo de mas, como en la siguiente tabla se muestra.

50	castellanos hazen	24	quilates
25	castellanos hazen	12	quilates
12	castellanos, y 4. to.	6	quilates
6	castellanos, y 2. to.	3	quilates
4	castellanos, y 1. tom. y 4. granos.	2	quilate
2	castellanos, y 8. gra.	1	quilate
1	castellanos, y 4. gra.	$\frac{1}{2}$	quilate
4	tomines, y 2. granos	$\frac{1}{4}$	de quilate

*Tabla de
el dinero
val de el
oro por el
marco.*

$\left. \begin{array}{l} 2 \\ 1 \end{array} \right\}$	$\left. \begin{array}{l} 2 \text{ tomines, y } 1. \text{ grano} \\ \text{tomin, y } \frac{1}{2}. \text{ grano.} \end{array} \right\}$	$\left. \begin{array}{l} \frac{2}{8} \\ \frac{1}{15} \end{array} \right\}$	$\left. \begin{array}{l} \text{abo de quilate} \\ \text{abo de quilate} \end{array} \right\}$
---	---	--	---

Por la qual tabla se puede ligar vn marco de oro, echándole dos quilates de plata, y cobre, y estos 2. quilates hazen (segun esta tercera tabla) 4. castellanos, y 1. tomin, y 4. granos, y tanto lleva vn marco de oro que tiene 50. castellanos: y lo demàs, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla de la liga del oro por qu. cos.

50. castellanos	4.	castellanos, y 1. tomin, y 4. granos
24. castellanos	2.	castellanos de liga
12. castellanos	1.	castellanos de liga.
6. castellanos	4.	tomin de liga.
3. castellanos	2.	tomin de liga.
2. castellanos	1.	tomin, y 4. granos de liga.
1. castellano	8.	granos de liga.

Lo demàs de vn castellano, hasta vn grano queda dicho en la segunda tabla: Esta liga se ha de echar, facendo otra tanta cantidad de oro fino, para que despues de hundido salga vn marco de oro justo, y 22. quilates de ley en cada castellano. Pero fino se quiere facar la cantidad de la liga, se mira por esta segunda, y quarta tabla, quanto cabe de religa a los 4. castellanos, y 1. tomin, y 4. granos que se avian de facar del marco: y porque les cabe 2. tomines, y 9. granos, y $\frac{1}{2}$ de grano, se ha de añadir esto sobre la liga, y junto todo, haze 4. castellanos, y 4. tomines, y 1. grano, y $\frac{1}{2}$ de grano, y tanto se echa de liga, y religa à vn marco de oro fino, y hundido sale 54. castellanos, y 4. tomines, y 1. grano, y $\frac{1}{2}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en cada castellano.

Vn marco de oro fino, lleue de liga 4. castellanos, y 4. tomines, y 1. grano, y $\frac{1}{2}$ de grano.

CAPITVLO VI. DE COMO SE ALEA
el oro baxo con oro fino.



Contece muchas vezes tener oro baxo , y tener tambien oro fino : y si con el oro fino se quiere subir el baxo a 22. es esta manera. Vno tiene vn castellano de oro de 18. quilates, para reducirlo a 22. resta los 18. de 22. y sale al alcance 4. Mirase luego quantos quilates lleva de ventaja

el 24. al 22. y es en cada castellano 2. quilates, y lo demàs con esta siguiente tabla.

1 castellano	2 quilates
4 to mines	1 quilate
2 to mines	$\frac{1}{2}$ quilate
1 tomin	$\frac{1}{4}$ de quilate
4 granos	$\frac{1}{12}$ abo de quilate
2 granos	$\frac{1}{24}$ abo de quilate
1 grano	$\frac{1}{48}$ abo de quilate.

Tabla de los quilates que tiene mas el oro fino que el de 22. quilates.

Pues llevando cada castellano dos quilates de ventaja, seràn en 4. quilates 2. castellanos. Y por esta razon, si à vn castellano de 18. quilates echan 2. castellanos de 24. saldràn 3. castellanos de 22. quilates.

Y si fuere este oro tan baxo , que no tengamos mas de 13. quilates , y $\frac{1}{4}$. de quilate, restados estos de 22. quedan 3. qui-

quilates, y $\frac{3}{4}$. de quilate. Pues los 8. quilates hazen 4. castellanos de oro fino, y los $\frac{3}{4}$. hazen tres. tomines. Digo, que si a vn castellano de oro de 13. quilates, y $\frac{1}{4}$. le echan 4. castellanos, y 3. tomines de oro fino, saldrán 5. castellanos, y 3. tomines de oro de 22. quilates. Si esta liga fuere por marcos, conviene advertir, que los 24. quilates q̄ tiene de perfeccion el oro fino, solo se cuenta en vn castellano, y así en los demas quilates q̄s tuviere qualquier oro de 24. adaxo: y por los quilates que tuviere se han de multiplicar los que salieren al marco del tal oro: pongo por caso, que vn castellano de oro fino tiene 24. quilates, estos 24. se multiplican por 50. castellanos, que tiene el marco, y salen 1200. quilates à todo el marco: y así en los demas oros baxos, como se verá en la siguiente tabla.

Tabla de
los quila-
tes del oro
por mar-
cos.

Vn marco de	24	quilat. tiene	1200	quilates
Vn marco de	23	quilat. tiene	1150	quilates
Vn marco de	22	quilat. tiene	1100	quilates
Vn marco de	21	quilat. tiene	1050	quilates
Vn marco de	20	quilat. tiene	1000	quilates
Vn marco de	19	quilat. tiene	950	quilates
Vn marco de	18	quilat. tiene	900	quilates
Vn marco de	17	quilat. tiene	850	quilates
Vn marco de	16	quilat. tiene	800	quilates
Vn marco de	15	quilat. tiene	750	quilates
Vn marco de	14	quilat. tiene	700	quilates
Vn marco de	13	quilat. tiene	650	quilates
Vn marco de	12	quilat. tiene	600	quilates
Vn marco de	11	quilat. tiene	550	quilates
Vn marco de	10	quilat. tiene	500	quilates
Vn marco de	9	quilat. tiene	450	quilates

Vn marco de	8	quilat, tiene	400	quilarcs
Vn marco de	7	quilat, tiene	350	quilarcs
Vn marco de	6	quilat, tiene	300	quilarcs
Vn marco de	5	quilat, tiene	250	quilarcs
Vn marco de	4	quilat, tiene	200	quilarcs
Vn marco de	3	quilat, tiene	150	quilarcs
Vn marco de	2	quilat, tiene	100	quilarcs
Vn marco de	1	quilat, tiene	50	quilarcs
Vn marco de	$\frac{2}{2}$	quilat, tiene	25	quilarcs
Vn marco de	$\frac{1}{4}$	de quil, tie,	$12\frac{1}{2}$	quilarcs
Vn marco de	$\frac{1}{8}$	de quil, tie,	$6\frac{1}{4}$	de quil,
Vn marco de	$\frac{1}{16}$	de quil, tie,	$3\frac{1}{8}$	de quil,

Entendida bien la tabla susodicha, si huviere vn marco de 18. quilates cada castellano, que seran en todo el marco 900. quilates. Restados estos de 1100. que tiene vn marco de 22. quedan 200. quilates. Y llevando 2. de ventaja en cada castellano, el oro fino al 22. haran 100. castellanos, que son 2. marcos. Pues echando 2. marcos de oro fino con vn marco de 18. quilates, saldran 3. marcos de 22.

Y si fuere el oro tan baxo, que no tenga mas de 13. quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate cada castellano; que los 13. quilates hazen 650. quilates en el marco. Y los $\frac{3}{4}$ hazen en todo el marco $37\frac{1}{2}$. que todo junto es 687. $\frac{1}{2}$. Y restados de los 1100. que tiene el marco de 22. queda al alcance 412. $\frac{1}{2}$. Y la mitad de estos seran 206. $\frac{1}{4}$. y tantos castellanos de oro

fino

fino, se hã de echar al marco dicho, que serã en los 206. castellanos 4. marcos, y mas seis castellanos, y vn quarto d e castellano, que vale 2. tomines. Por lo qual digo, q̄ ligando vn marcò de 13. quilates, y $\frac{1}{2}$ con 4. marcos, y 6. castellanos, y 2. tomines de oro fino, ³ saldrã 5. marcos, y 6. castellanos, y 2. tomines de oro de 22. y por esta manera se podrã ligar los oros baxos cada vno por su parte; pero quando ay tres, ò quatro leyes de oros diferentes, y todos baxos, para reducirlos a 22. se cuenta de esta manera.

Vno tiene 18. castellanos de oro de 14. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada castellano.

Tiene tambien 7. castellanos de oro de 20. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada castellano.

Y juntamente tiene 13. castellanos de oro de 18. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada castellano.

Si ¹ quiere reducir estas quatro diferencias de oros à 22. quilates, y saber quanto oro fino ha de mezclar con ellos, primero ha de saber quanto tendrã de ley estas quatro partidas en cada castellano, lo qual se haze, y sus semejantes, multiplicando cada diferencia de oro por sus quilates. (Conviene à saber) multiplicãdo los 18. castellanos del primer oro por sus 14. quilates, y $\frac{1}{2}$. y montarã 261. quilate. Asì mismo se multiplican ² los 7. castellanos, por sus 20. quilates, y $\frac{1}{2}$. y montarã 141. quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate. Multiplicanse ³ tambiẽ los 13. castellanos ⁴ por sus 18. quilates, y $\frac{1}{2}$. y montan 243. quilates, y $\frac{1}{4}$ de quilate. Y juntamente se multiplican los 30. castellanos, por sus 21. quilates, y montarã 630. quilates. Hecho esto, se suman todas las multiplicaciones, como son 261. y 141. $\frac{1}{2}$. y 243. $\frac{1}{4}$. y 630. y montarã 1276. $\frac{1}{4}$. los quales son los quilates que rienen de ley todas las quatro partidas del oro susodicho. Sumanse luego los castellanos por sã, co-

mo son 18. 7. 13. 30. y montarán 68. castellanos en todo el oro, por los quales se parten los 1276. quilates, y $\frac{1}{2}$. y vendra al quociente 18. quilates, y sobrarán 52. quilates, y $\frac{1}{2}$. Estos se hazen quartos de quilate, y montan 210. quartos de quilate, los quales parten por los 68. castellanos, y vendra al quociente $\frac{3}{4}$ de quilate, y sobrarán 6. quartos, que hazen 1. quilate, y $\frac{1}{2}$. Y por que este quilate, y medio es pequeño numero, para partir a los 68. castellanos, se guarda para sacarlo del oro fino que se le añadiere. Por las quales razones se infiere, que cada castellano de los quatro oros, taldría hundido junto con 18. quilates, y $\frac{3}{4}$ de ley, y estos se han de restar de 22. y quedarán 3. quilates; y $\frac{1}{4}$. Pues estos 3. $\frac{1}{4}$ se multiplican por los 68. castellanos, y montarán 221. quilates; y de estos 221 se saca el 1. quilate, y $\frac{1}{2}$. que sobro en los oros bajos, y quedan 219. $\frac{1}{2}$. Pues llevando 2. quilates de ventaja el oro fino al 22. serán en los 219. $\frac{1}{2}$. segun las tablas passadas 109 castellanos, y 6. tomines. Y tanto se ha de echar en oro fino con los 68. castellanos de las 4. partidas susodichas, y hundido junto, saldrán 177. castellanos, y 6. tomines de oro de 22. quilates. Y por esta manera se reducirán qualesquier leyes de oros a los quilates que quisieren.

Esta liga que echan al oro ay alguna de plata sola, y esta haze el oro mas blanco, que llaman oro franco. Otra ay de plata, y cobre en diferente vnion, porque cada vno echa lo que quiere de cobre con la plata, no siendo todo junto mas de los 8. granos, y $\frac{2}{3}$. que lleva de liga; y religa vn castellano, ya esta causa tiene el oro diversos co-

lores en el toque; para lo qual se hazen las puntas en la forma siguiente:

(?) (?)

Oro fran-
co es, quã-
do tiene
cobre.

CAPITULO VII. DE COMO SE
hazen las puntas para tocar
el oro.



Ves ya tenemos dicha la manera de el cimentar, y ligar el oro, y como en las ligas ay mas, o menos cobre, por lo qual en el toque hazen diferente color vnos de otros, aunque todos sean de vna ley: y porque no se conoce, sino con su semejante, se hazen para esto 8. maneras de ligas, y de cada vna se haze vn manajo de puntas de 12. hasta 23. quilates, para que vayan de grado en grado, diferenciando con tanta diferencia de la vna à la otra, como de la otra à la otra. Porque tocandose algun oro, sino cõcertare con ninguna de las puntas, à lo menos estè en medio de dos de ellas, para que à discreciõ se juzgue los quilates que tuviere. Y la manera de hazer las ligas de plata, y cobre es la siguiente.

Hazese vn dineral del peso que cada vno quiere, y parteno en 12. partes, como el dineral de la plata: y de la mitad hazen pesa de 6. dineros, y de la mitad de 6. hazen otra de 3. y de los 2. tercios hazen otra de 2. y de el otro tercio hazen otra de 1. dinero. De manera, que todas son 4. pesas 1. 2. 3. 6. que hazen los 12. dineros, y con este dineral se hazen las 7. ligas en esta manera.

Tomase plata fina, y pura, sin mezcla de otro metal, y della, y de cobre muy fino se pesan las ligas, tomando el dineral susodicho, y pesan de aquella plata 11. dineros, y hechan de cobre con ella 1. dinero. De manera, que son 11. dineros de plata, y 1. de cobre, que todos son 12. din-

en-

neros, y hunden lo junto, y forjan lo delgado que se pueda cortar con tijera: y esta es vna liga que llaman sobre el vno, porque no se cuenta en esto mas de el cobre.

Otra liga se haze de 10. dineros de plata, y 2. de cobre, y forja, ni mas, ni menos, será otra liga, y por llevar dos dineros de cobre, se llama liga sobre el dos.

Otra se haze de 9. dineros de plata, y 3. de cobre, y es liga sobre el tres.

Otra se haze de 8. de plata, y 4. de cobre, y es liga sobre el quatro.

Otra se haze de siete dineros de plata, y cinco de cobre, y es liga sobre el cinco, que es la mas ordinaria entre Plateros.

Otra se haze de 6. de plata, y 6. de cobre, y es liga sobre el seis.

Otra se haze de 5. de plata, y 7. de cobre, y es liga sobre el siete.

Otra se haze de plata pura, sin cobre ninguno, y esta es liga franca. Y con estas ocho ligas se hazen ocho manojos de puntas por la forma siguiente, haciendo otro dineral para el oro.

Hazese para las puntas otro dineral del peso que quieren, y partenlo en veinte y quatro quilates, que todos están en cinco pesas, vna de doze, otra de seis, otra de tres, otra de dos, y otra de vna, que todas hazen veinte y quatro quilates.

Y con este dineral de veinte y quatro, se pesa la cantidad de oro fino, que es menester para cada liga.

Este oro ha de ser afinado por cimientto real: y para que

Liga sobre cinco es la ordinaria.

delga del cimiéto biésfino, se ha de ligar cō cobre diferē-
re, hechando à vna onça de oro de veinte y tres, ocho
granios de cobre, y forjado delgado, se mete a cimiento
dos, ò tres vezes, hasta que se afina bien. Aunque es me-
jor tomar oro de diez y ocho quilates, y de diez y nueve,
con su cobre, y plata.

Y hundido, y forjado delgado, se mete à
cimiento: y despues que ha estado sus veinte y qua-
tro horas, facarlo, y lavarlo con vinagre, y en aquellas
mismas chapillas, sin bolverlo a hundir lo tornan al cimié-
to de nuebo: y esto hazen dos, ò tres vezes, siempre en las
mas, sin hundir, porque co no fae començado à afinar de
oro baxo, està espongioso, y entra cada vez el cimiento en
èl, mejor que si lo hundiessèn.

Y con este oro así afinado, y con las ligas de plata, y
cobre se ligan doze puntas de cada liga en esta mane-
ra.

Para hazer de doze quilates, se toma de oro fino peso
de doze quilates, y de la liga que quieren hazer este ma-
nojo, se toman otros doze quilates, que sea tanto como
el oro fino.

Y esto hundido todo junto, quedaràn veinte y qua-
tro quilates de peso, y en doze quilates de
ley.

Para 13. quilates, se toma de oro fino 13. y de la mis-
ma liga 11.

Para catorce quilates, se toma de oro catorce, y de li-
ga 10.

Para 15. quilates, se toma de oro fino 15. y de liga 5.

Para 16. quilates, se toma de oro 16. y de liga 8.

Para 17. quilates, se toma de oro 17. y de liga se toma 7½

Para 18. quilates, se toma de oro fino 18. y de liga 6.

Para 19. quilates, se toma de oro 19. y de liga 5.

Para 20. se toma de oro fino 20. y de liga 4.

Para 21. se toma de oro 21. y de liga 3.

Para 22. quilates, se toman de oro 22. y de liga. 2.

Para ligar 23. se toma de oro fino 23. y de liga 1.

Y despues que cada vna de estas ligas esté pesada, se hunde cada vna por sí en vn carbon de pino, echo en el vn hoyuelo. Porque si se hunde en crysol, robarà de la liga, y no será verdadera la punta, y al hundir, se le echa vn poco de borraç, para que se allegue, y aduça. Despues se forja cada vna con mucho cuydado, porque no quiebren, que suelen ser asperas, mayormente quando tienen mucho cobre.

Otra manera ay para hazer estas puntas, y que sean mejores de forjar, y es de esta manera. Tomase la liga que se quiere alear, y mirase quanto ha de pesar, como si dixesemos, que vna liga despues de aleada de 12. quilates hasta 23. que son 12. puntas, pesassen despues de ligadas vna onça, ò mas, ò menos, hallarèmos que aleadas las bajas con las altas, llevaràn todas el quarto de lo que pesan de liga. Tomase, pues, de aquella liga que quiere alear vna quarta parte, y echase en otro tanto oro fino, y hundese, aduçese, y forjase para cortallo con tisera, y esto tan cierto es, que será 12. quilatos. Pues con este medio oro, se alean las puntas, desde 12. hasta 23. quilates, y es liga que se dexa forjar, y con ella, y con el dineral de 24. quilates, se ligan, y forjan mezclando la liga, como lo muestra la tabla presente.

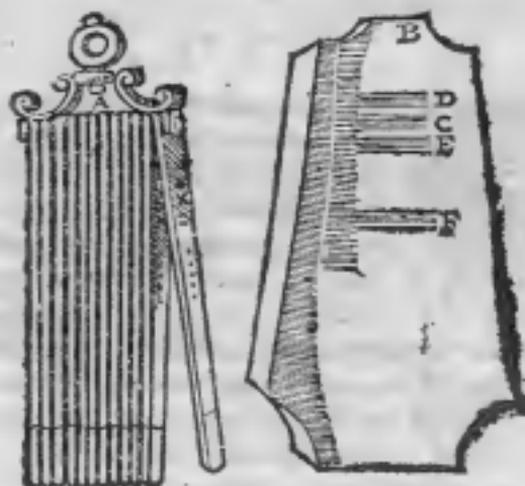
Para ligar 12. no ha menester oro fino, que ya está alea-

Talapa-
va hazer
puntas de
oro.

Para	1	se toma de o.	2	y del med. oro	22
Para	14	se toma de o.	4	y del med. oro	20
Para	15	se toma de o.	6	y del med. oro	18
Para	16	se toma de o.	8	y del med. oro	16
Para	17	se toma de o.	10	y del med. oro	14
Para	18	se toma de o.	12	y del med. oro	12
Para	19	se toma de o.	14	y del med. oro	10
Para	20	se toma de o.	16	y del med. oro	8
Para	21	se toma de o.	18	y del med. oro	6
Para	22	se toma de o.	20	y del med. oro	4
Para	23	se toma de o.	22	y del med. oro	2

Y de esta manera se alearán las otras ligas, hasta cumplimiento de las ocho que se han dicho, y forjada cada liga, se suelda en vnas puntas de cobre, señalando en cada vna los quilates del oro, y demás de los quilates se señalan por puntos los granos que tiene de cobre la liga de qualquier manójo de todos 8. para que se entienda qual está ligado sobre tres, ò sobre quatro, y los demás. Y héchos los ocho manojos de 12. puntas, cada vno como en esta figura A, se muestra, con estas puntas susodichas, y con el toque B. (que es vna piedra negra) se examina el oro de qualquier liga que tenga.





Porque tomando el oro que quieren tocar, y estregandolo en el toque, a la parte C. quedando teñido del color que tiene el oro, se mira si es encobrado, ò franco; y se toma vna punta que sea la mas vezina à aquel color, y con ella se toca vn poco mas abaxo otra señal à la E. Y si estuviere del mesmo color, será de la mesma ley, y liga. Y fino, se pone encima otra à la D. Y si ninguna viene, se torna à teñir otra vez mas abaxo à la F. y junto con las puntas, se vá tocando hasta que se encuentra con alguna en el color, y entonces será de aquella ley de la punta, poco mas, ò menos.

*Conoci-
miento
del oro en
el toque
es à poco
mas, ò me-
nos.*



Vando se quiere apartar el oro de la plata, se hunde junto, y se afina por cenra, hasta que se ayan consumido en la ceniza de la cenra, todas las ligas que tuviere, quedando solo el oro, y plata. Y despues de esto hecho, se hunde, y se haze granalla, ò chapitas, y se echa en vna redoma, y con ello tanta agua fuerte que cubra todo el metal, con vn dedo mas de sobra. La qual redoma, se cubre con vn lienço encerado, y se pone sobre el rescoldo caliente, donde hierve, y se deshaze el meral, mezclandose la plata cõ el agua fuerte, y el oro se queda como arena gruesa, y negra en el asiento de la redoma. Despues que aya hervido lo que baste, hasta que la redoma se pare amarilla, se tienen vnas vasijas vidriadas grandes, y llenas de agua dulce, y dentro dellas algunas chapas, y rieles de cobre, y vazia se el agua fuerte en estas vasijas, y torna se à echar otra agua fuerte, para que hirviendo otra vez, se purgue bien el oro de la plata que tuviere. Y vaciada la agua fuerte en las mismas vasijas, la plata que và rebuelta con ella, se pega con el cobre en breve espacio: demanera, que la agua dulce, queda verde, y transparente, y se vè allegar la plata al cobre, y el oro que se queda en el asiento de la redoma, se lava con agua caliente, y se cuele, y enxuga; y despues se hunde en crysol, echandole borraç, ò soliman para que se quite, y aduça. Y es la señal de estàr dulce, quando dandole viento con el follete, no se cubre, sino que se està limpio, y rutilante, sin ninguna horrura. Vaciado en vna riefiera, se dan tres, ò quatro golpes de martillo en vn cabo, y sino quiebra, estara dulce, y fi-

Experiencia para
adulcer
oro

y fino: y por estår purgado otros metales, serà esto oro fino, de lo que llaman 24. quilates. Y la plata despues de allegada en el cobre (como se ha dicho) se ponen en vna caçuela que tenga el suelo agujereado vnas eitoças, y se vazia la agua con la plata sobre ellas: y colada la agua, se queda la plata molidr sobre las eitoças, de donde se recoje, y hunde en hornillo con plomo, ò en crysol con salitre. Y esta plata por estår purgada de otros metales, serà cendrada, de la que llaman 12. dineros, y este oro, y plata es bueno para las ligas susodichas.

Para este apartar, ha de ser la agua fuerte, buena, y conoçe se, echádo en dos ochavas de agua ochava, y media de plata cendrada, y si la come toda, es buena: y fino, es floxa.

CAPITULO IX. DEL VALOR DEL ORO.



L oro se le dà el valor por los quilates que tiene de ley. Porq̃ cada quilate, vale 24. maravedis, y $\frac{3}{4}$ de maravedi. Y este valor se dà en solo vn castellano, y por vno se multiplican los demàs. Pues segun esto, vale vn castellano de oro fino de 24.

quilates de ley, 594. maravedis.

Quatro tomines, valen 297 maravedis.

Dos tomines, valen 148 maravedis, y $\frac{1}{2}$

Vn tomin, vale 74 maravedis, y $\frac{1}{4}$

Seis granos, valen 37 maravedis. $\frac{1}{8}$

Tres granos, valen 18 maravedis, y $\frac{3}{16}$

Dos granos, valen 12 maravedis $\frac{3}{24}$

Y vn grano, vale 6 maravedis $\frac{3}{48}$

Agua fuerte

Vn quilate vale 24. maravedis y tres quartos de maravedi.

Vn castellano de oro fino, vale 594 maravedis.

Tabla del valor del oro fino.

Vn castella-
no de
22. vale
544. ma-
ras.
Tabladel
valor del
oro de
22.

Vn castellano de oro de 22. quilates, vale 544. mara-
velis.

Quatro tomines, valen 272 maravedis.

Dos tomines, valen 136 maravedis.

Vn tomin, vale 68 maravedis.

Seis granos, valen 34 maravedis.

Tres granos, valen 17 maravedis.

Dos granos, valen 11 maravedis, y $\frac{1}{3}$

Y vn grano, vale 5 maravedis, y $\frac{2}{3}$

Este es el valor del oro, y por estos dos exemplos se po-
dra saber el valor de qualquier oro baxo en el grado que
fuere. Porque si fuere de 14. $\frac{3}{4}$ quilates, multiplica
dos los 14. con los 24. maravedis, y $\frac{1}{2}$ que vale cada quila-
te, saldrán 346. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y tanto valdrá vn castella-
no de oro de 14. quilates. Y $\frac{2}{3}$ por esta manera se sabrà
de los demás: aunque por la costa del afinarlo, varian estos
precios, quando son mas; è menos de 22. porque es
contratacion, y en el fino, añaden precio, y en el baxo, qui-
tanle del valor, cada vno como puede. Y esto basta
para el conocimiento, y valor
del oro.

Fin del segundo libro.



LIBRO TERCERO,
 DONDE SE TRATA DEL VALOR
 de las piedras preciosas que se acostumbra
 en gastar en oro, y
 plata.

CAPITULO PRIMERO.

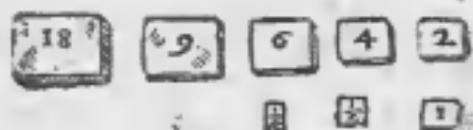
DEL DINERAL DE LAS PIEDRAS.



El Orden que se tiene en el tasar de las piedras preciosas, es por vn cierto peso, y cuenta que llaman quilates, dando valor al primer quilate, y multiplicado por aquel los demás (como se dirá adelante.) Para lo qual deven tener los Plateros (que mas

las tratan) hecho vn dineral de quilates; y este se haze
 D₄ por

por medio sicilico del marco Veneciano, que pesa diez y ocho siliquas, y cada siliqua, es vn quilate de los que cuentan en las piedras, aunque no se pesan sino solos los diamantes, los balaxes, y las perlas. Y por el tamaño de los diamantes, se juzgan los rubies; las esmeraldas, y las espinelas. Pues este medio sicilico, pesa tanto como seis tomines, y cinco granos de las pesas del oro, que es en todo setenta y siete granos, y de otro tanto hazen vna pesa, que llaman diez y ocho quilates. De la mitad de esta, hazen otra pesa de 9. quilates. De la pesa de 9. quilates, hazen tres partes iguales; y de las dos, hazen vna pesa de 6. quilates. De la pesa de seis quilates, hazen tres partes iguales, y de las dos, hazen pesa de 4. quilates. De la otra tercia parte, hazen 2. quilates. De la mitad de dos, hazen otra pesa de 1. quilate. De la mitad de vn quilate, hazen pesa de medio quilate, y a esta llaman 2. granos, porque cuentan en cada quilate 4. granos, y son estos granos de mas peso que los de tomin. Y de la mitad de medio quilate, hazen pesa de vn quarto de quilate, y a esta llaman 1. grano.



Demanderá, que todas son 5. pesas de 18. 9. 6. 4. 2. 1. $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{4}$. que hazen treinta quilates, y tres quartos de quilate. Y con estas pesas, y con vn peso de ensaye muy ligero, se pesan, y cuentan (como adelante diremos.)

CAPITULO II. QUE TRAYA DE
los Diamantes.

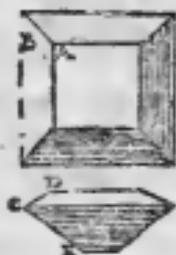
El Diamante, es vna piedra pequeña, clara, de resplandor christalino, y de dureza incomparable; porque ni el fuego, ni el agua, ni el tiempo la daña, ni corrompe: solo con sangre de cabron dizen que se ablanda algo. Pero dexadas estas antigüedades, lo que se acostumbra, es labrarlos con otros Diamantes rusticos: y labranse con el polvo que sale de vnos, y otros, hasta ponerlos en el talle que quieren. Y despues se pulen en rueda de azero con cierto azevre, y todo se haze à costa de mucho riempõ: Por la qual dureza, se nombra por principal entre las piedras, por ser mas duro el Diamante que todas. Nacen en la India Oriental, en los Keynos de Monsul, y Moabar: hanse visto algunos grandes, pero en perfeccion de color, y gruesso, ninguno se ha visto mayor que avellana. Dizese del Diamante, que tiene virtud contra toda ponçoña: y que ligado al braço izquierdo, inclina à virtud, y ossadia, porque dà vigor al coraçon. Labranse en diversas formas, segun vienen de su nacimiento, quando son rusticos, que los llama naiphes. Ay en ellos diferentes especies, porque vnos son claros, otros algo amarillos, otros tiran à azules, y otros son semejantes en color à los espejos de azero, y estos son los mejores.

Diamante en toda perfeccion, se llama, el que es labrado en tal manera, q̄ toda su area sea quadrada de quatro lados iguaes en angulos rectos. Y partido cada lado en quatro partes, ha de tener el visel vna quarta parte destas. de A. en B. y la planicie de medio, dos quartas partes, que es la mitad de todo el ancho. Por el lado, ha de

Propriedades del Diamante.

Labrado del Diamante.

tener de alto cinco sextos de la planicie de arriba : y vn sexto el alto de el visel de C. en D. y los quatro restantes se retraen hasta que se haze en el fondo à la E. otra planicie pequeña, y quadrada, que tiene cada lado, vna octava parte de todo el ancho del diamante. Quedan con esto los quatro lados de E. en C. tan grandes como la planicie de encima. Y labrado en esta manera teniendo todos sus angulos enteros, y las esquinas muy agudas, con el color de azero, çiclado como espejo, y muy limpio, y transparente, tendrà toda perfeccion: y tassate su valor, segun su peso, en esta manera.



A vn quarto de quilate, que es vn grano del dineral, dicen de valor tres ducados, y vn ochavo de ducado. Y con estos tres ducados, y vn ochavo, se multiplican los demás.

Quando vn Diamante pesa medio quilate, que son 2. granos, multiplicanse por 2. y hazen, y los quatro multiplicados por los 3. ducados, y vn ochavo (q̄ vale el vn vn grano) hazen 12. ducados, y $\frac{1}{2}$ y tanto valor se dà al Diamante. Si pesa tres quartos de quilate, que son 3. granos, multiplicanse por 3. y hazen 9. y los nueve es los $\frac{3}{2}$ monran 28. ducados, y $\frac{1}{2}$ abo de ducado, y tanto vale. Y quando pesa vn quilate que son 4. granos, multiplicados por 4. hazen 16. y los 16. por los $\frac{3}{2}$ hazen 50. ducados, y tanto valor se dà à vn Diamante de vn quilate, siendo perfecto de color, y fondo.

Entendido que vn Diamante perfecto, vale (si es de vn quilate) cinquenta ducados, todos los demás quilates se multiplican por 50. Como si vn Diamante pesasse 2. quilates, que multiplicados por 2. harian 4. y los quatro multiplicados por cinquenta ducados, que vale el vn quilate,

Vn grano
de Diamã
te vale 3.
ducados,
y vno cha
vo de du-
cado.

vienen à montar 200. ducados : y tanto dãn de valor à vn Diamante de dos quilates de peso.

Quando pesa tres quilates , se multiplican por 3. y hazen 9. y los nueve por los 30. hazen 450. ducados, y en tanto le estiman.

Y quando pesa cinco quilates , se multiplican por 5. y hazen 25. y los veinte y cinco por los 50. hazen 1250. ducados: y tanto valor le dãn. Y por esta manera se vã multiplicando su valor por quilates enteros. Pero quando ay granos de mas , multiplicanse por los tres ducados , y vn ochavo, como contamos en los granos , hasta llegar à vn quilate: Porque si tiene vn quilate , y vn quarto , que son 5. granos, se multiplican por cinco, y hazen 25. y los veinte y cinco por los 3. $\frac{1}{8}$ hazen 78. ducados, y $\frac{1}{8}$ abo de ducado, y tanto valor le dãn.

Si pesa vn quilate, y medio, que son 6. granos, se multiplican por seis, y hazen 36. y los treinta y seis por los 3. $\frac{1}{8}$ hazen 112. ducados, y $\frac{1}{8}$ y tanto precio tiene. Y si pesa vn quilate, y tres quartos, que son 7. granos , se multiplican por siete, y hazen 49. y los quarenta, y nueve por 3. $\frac{1}{8}$ hazen 153. ducados, y $\frac{1}{8}$ abo: y tanto valor le dãn. Y por esta manera se multiplica su precio , el qual se pondrà en la tabla figuiente, de vn grano, hasta diez quilates: que es todo lo que se puede aver visto de perfeccion en vn Diamante. Y quando se hallassen mayores que de diez quilates , es facil hazer la suma de su valor por el orden suso dicho. Las figuras, y tamaños pondremos adre-

lante , para el juyzio de
las demás.

TABLA DE LOS DIAMANTES

Quilates.		Granos.	Ducados.		
1	1	1	vale	3	$\frac{1}{8}$
1	4	2	valen	12	$\frac{1}{2}$
1	1	3	valen	28	$\frac{1}{3}$
1	2	4	valen	30	
1	1	5	valen	78	$\frac{1}{3}$
1	1	6	valen	112	$\frac{1}{2}$
1	1	7	valen	153	$\frac{1}{3}$
1	4	8	valen	200	
2	1	9	valen	253	$\frac{1}{3}$
2	1	10	valen	312	$\frac{1}{2}$
2	2	11	valen	378	$\frac{1}{3}$
2	3	12	valen	450	
3	1	13	valen	528	$\frac{1}{3}$
3	1	14	valen	612	$\frac{1}{2}$
3	2	15	valen	703	$\frac{1}{3}$
3	3	16	valen	800	
4	1	16	valen	800	

4	$\frac{1}{4}$	hazen	17	valen	903	$\frac{1}{2}$
4	$\frac{2}{4}$	hazen	18	valen	1012	$\frac{1}{2}$
4	$\frac{3}{4}$	hazen	19	valen	1198	$\frac{1}{2}$
5		hazen	20	valen	1250	
5	$\frac{1}{4}$	hazen	21	valen	1378	$\frac{1}{2}$
5	$\frac{2}{4}$	hazen	22	valen	1512	$\frac{1}{2}$
5	$\frac{3}{4}$	hazen	23	valen	1653	$\frac{1}{2}$
6		hazen	24	valen	1800	
6	$\frac{1}{4}$	hazen	25	valen	1953	$\frac{1}{2}$
6	$\frac{2}{4}$	hazen	26	valen	2112	$\frac{1}{2}$
6	$\frac{3}{4}$	hazen	27	valen	2278	$\frac{1}{2}$
7		hazen	28	valen	2450	
7	$\frac{1}{4}$	hazen	29	valen	2628	$\frac{1}{2}$
7	$\frac{2}{4}$	hazen	30	valen	2812	$\frac{1}{2}$
7	$\frac{3}{4}$	hazen	31	valen	3003	$\frac{1}{2}$
8		hazen	32	valen	3200	
8	$\frac{1}{4}$	hazen	33	valen	3403	$\frac{1}{2}$
8	$\frac{2}{4}$	hazen	34	valen	3612	$\frac{1}{2}$
8	$\frac{3}{4}$	hazen	35	valen	3828	$\frac{1}{2}$
9		hazen	36	valen	4050	
9	$\frac{1}{4}$	hazen	37	valen	4278	$\frac{1}{2}$
9	$\frac{2}{4}$	hazen	38	valen	4512	$\frac{1}{2}$
9	$\frac{3}{4}$	hazen	39	valen	4753	$\frac{1}{2}$
10		hazen	40	valen	5000	Por

Por la qual tabla se podrá dar el valor à los Diamantes, por los precios viados, y guardados entre los que mas los tratan. Porque en semejantes cosas, el uso puede valer por ley. Este valor se entiende, siendo en toda perfeccion; pero quando no lo son, ay gran variedad, que no aprovecha ser perfectos en el color, sino lo son en el labrado, ni en el labrado, sino lo son en el color, aunque el labrado se disimula mejor. Porque aunque vn Diamante no sea tan grueso como ha de ser: y por ser delgado, haze mas plaça que teniendo todo su grueso, no serà esta imperfeccion, sino antes vale mas que el perfecto, porque en vn quilate harà anchura de quilate, y medio. Y à esto se mira si toma la tinta sin passarse, ò si la toma de lexos, ò haze mejor con terciopelo, ò finalmente se mira como mejor venga. Y quando con menos diligencia està bien, entonces le dan mas valor. Y quando uenea otros defectos, como es algun angulo quebrado, ò tienen tierras, ò son amarillos, ò azules, entonces valen menos: y esto se juzga, y considera por el orden siguiente. Quando vn Diamante de quatro, ò seis quilates, tiene vn angulo menos, ò es suzio, ò de mal color, se considera que el tal Diamante es de vn solo quilate: y mirase quanto valdrà menos de 50. ducados. Y si parece que vale vn quinto, ò dos quintos menos que perfecto, que viene à ser 40. ò 30. ducados en vn quilate, por el precio que fiere, se multiplican los demàs quilates que tiene hasta los quatro, ò seis: presuponiendo que si es de 4. quilates, multiplicados por 4. haràn 16. y los diez y seis por los 30. que le hubieren dado de valor, ò mas, ò menos, saldrà por 30. à la suma 480. ducados. Y tanto se dirà que vale vn Diamante que tenga dos quintos menos que perfecto: y es menos 220. ducados que si tuviera toda perfeccion. Y assi se haze en los demàs que son quadriangulos, ò triangulos, ò en punta, ò xa-

que-

Diamantes no perfectos como se tasar.

quelados, porque todos tienen menos valor que perfectos.

CAPITULO III. TRATA DE LOS
Rubies.



El Rubí, tiene el segundo grado entre las piedras. Es algo mas blando que el Diamante, pero mas agradable à la vista, porque es colorado, transparente, y grandissimo resplandor, tanto que parece centella, que se difunde por toda la superficie.

Es piedra mas rara que el Diamante: y por esto mas estimada, y de mas valor. Nacen en la India Oriental, junto al estrecho de Meca, y en la Isla de Seilán. Dizese dellos, que tienen virtud contra el ayre pestilencial: y que inclinan à quien los trae à pensamientos castos: y à serenidad en la condicion, y semblante. Labranse en diferentes maneras, segun los hallan de su nacimiento. Quando estàn sin labrar, llamanse Cabuxones. Son vnos de color encendido, otros algo mas claros. Però no ay cosa criada tan colorada, que se le pueda comparar. La mayor perfeccion en vn Rubí, es ser de color muy encendido, como Clavel, y de gran limpieza; y diafanidad, muy centellante, y lustroso: su porporcion, y labrado redondo: y la planicie de encima quadrada: su fondo en razonable grueso, que sea la quarta parte de todo el ancho poco mas, ò menos. Aunque esto no importa, como tenga el color puro, encendido, y muy transparente, pero por la forma de la piedra es bien que sea vna quarta parte del ancho.

*Propiedades
des del
Rubí.*

Y este alto hecho quatro partes, se dà la vna al visel, y con esto tendrá toda perfeccion. Su valor se juzga por la area, y grandor de los Diamantes, porque si es tan grande vn Rubi perfecto como vn Diamante de 1. quilate, danle de valor vna quinta parte mas que al Diamante. De manera, que si el Diamante vale 50. ducados, valga el Rubi 60. y en 2. quilates vale cada quilate 70. y en tres 80. y en quatro 90. y así va subiendo 10. ducados mas cada quilate quanto mayor es el Rubi, como se muestra en esta tabla. Entiendese de vn quilate arriba, que de quilate abaxo vale mas el Diamante por su dureza, y costa del labrado.



Vn grano de Rubi, hasta vn quilate, vale tres ducados, y vn quarto de ducado.

Tabla de los Rubies

En.	1	quilates por.	60	ducados.
En.	2	quilates por.	70	ducados.
En.	3	quilates por.	80	ducados.
En.	4	quilates por.	90	ducados.
En.	5	quilates por.	100	ducados.
En.	6	quilates por.	110	ducados.
En.	7	quilates por.	120	ducados.
En.	8	quilates por.	130	ducados.
En.	9	quilates por.	140	ducados.
En.	10	quilates por.	150	ducados.

Por la qual tabla se multiplicá los Rubies en perfeccion, segun su area, y no segun su peso. Porque si vn Rubi es tan grande como vn Diamante de 2. quilates, se multiplican por 2. y hazen 4. y los quatro por 70. hazen 280. ducados: y tanto le dan de valor en tamaño de 2. quilates. Y si es

tan grande como vn Diamante de 5. quilates, se multiplican por 5. y hazen 25. y los veinte y cinco por 100. hazen 2500. ducados. Por donde viene en 5. quilates de tamaño a valer vn Rubi al doble que vn Diamante. Y la razon por donde se va aumentando el Rubi, segun su grandor, es por ser piedra mas peregrina, y menos vezes vista en grande; y por esto le dieron el valor que fuesse sobrepajando. De manera, que en los cinco quilates, valiesse dos tanto que vn Diamante: y en 10. quilates, valiesse tres tanto: y en 15. quatro tanto. Y de estos precios se les quita lo que tienen menos en color, ò talle, considerando, y tomando vn solo quilate, y por aquel multiplicando los demás (como se dixo en los Diamantes.) Mas deve advertir, que en los demás quilates, va subiendo de grado en grado, la cantidad que huviere del valor que le huviere dado al valor del Diamante. Quiero dezir, que assi como valiendo en perfeccion vn Rubi de tamaño de vn quilate 10. ducados, mas que vn Diamante, y de 10. en 10. van subiendo los demás; assi, ni más, ni menos, si el tal Rubi pareciere no valer mas de 52. ducados. en vn quilate, que estos dos se vayan dando a los demás quilates, poniendo en el segundo 54. y en el tercero 56. y en el quarto 58. y assi sucesivamente hasta el tamaño que tuviere, y en llegando, multiplicarse ha por aquel numero que saliere, como si fuesse de tres quilates de tamaño, que multiplicados por 3. harian 9. y los 9. multiplicados por 56. que les cupo, vendrà a la suma 504. ducados: y tanto se dirà que sale de valor a vn Rubi, que acompaña Diamante de 3. quilates, teniendo ocho ducados menos de valor en vn quilate que perfecto. Y assi se haze en los demás que son delgados, ò turbios, porque ay en esto tan varias particularidades como la naturaleza, de las demás piedras. A cuya causa tendran mejor parecer en esto,

Rubies no perfectos como se a sanos

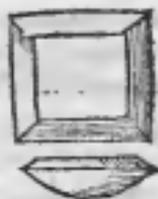
quien mas vsare tratar en ellas, siendo hombre justo, y de buen juyzio, como lo son muchos que yo conozco.

CAPITULO III. QUE TRATA DE LAS Esmeraldas.



A Esmeralda, tiene el tercero grado entre las piedras; y despues del Diamante, y el Rubi, es la de mas valor, por ser piedra verde, y de tanto resplandor, que no ay cosa criada tan verde como ella, ni que mas deleyte la vista. Fueron otro tiempo mas estimadas que Diamantes, y Rubies, tamaño por tamaño, hasta que en las Indias de España, hallaron otras especies de ellas, y algunos grandes pedaços, que por aver sido en cantidad, han venido à menor precio que solian valer. Pero con todo esto son muy estimadas las orientales de la Provincia de Egipto, que llaman Esmeraldas viejas, por que ay pocas. Dize se dellas, que tiene virtud contra la gota coral: y que inclinan à aumentar riquezas, y à condicion apacible. Labranse como los Diamantes,

aunque no son aplanicie llana, sino tumbada: y los angulos, y esquinas romas, y el grueso al quarto de tu plaça, poco mas, ò menos, que esto no importa. El color, ha de ser muy encendido, y de gran fuerça, y resplandor; y siendo en perfeccion, se tasan por el area de los Diamantes. Porque si vna Esmeralda vieja oriental es tan grande como vn Diamante de 1. quilate; se le dà de valor vn quinto menos que al Diamante, aunque otros quieren que valga mas, pero es fuera de España, que en estos Reynos siempre le dan vn sexto, ò vn quin-



Propiedades de la Esmeralda.

Vn grano de Esmeralda vieja, vale 2. Ducados, y vn quarto de Escudo.

to menos que al Diamante. Demanera, que si el Diamante vale 30. ducados, quieren que valga la Esmeralda 40. Y estos quarenta ducados son el numero multiplicador para las Esmeraldas orientales, como lo es el 30. para los Diamantes: y por el mesmo orden se van multiplicando. Demanera, que si es tan grande como vn Diamante de 6. quilates, se multiplica por 6. y hazen 36. y los 36. por los 40. viene à montar 1440. ducados: y tanto le dan de valor. Y si tiene algunos defectos, se dà menos valor à vn quilate que los 40. ducados susodichos, y por lo que se le dà si son 30. ò 35. serà este tal el numero multiplicador, para tallar vna Esmeralda vieja por el area de el Diamante que there tan grande como ella.

20. En las otras Esmeraldas del Perú, y del nuevo Reyno, usan otro precio mas baxo, y es el medio precio de las viejas. Porque si vna Esmeralda de estas, que llaman nuevas, es tan grande como vn Diamante de 1. quilate, danle de valor quinze, ò veinte ducados, y con estos 20. multiplican los demàs quilates como en las viejas. Demanera, que si es tan grande como Diamante de 4. quilates, se multiplica por 4. y hazen 16. y los 16. por 20. ducados, hazen 320. ducados, y tanto le dan de valor siendo perfecta. Y assi serà en las demàs Esmeraldas, quitando de estos 20. ducados del multiplicador lo que tuvierén menos de color, ò tallé, y con lo que quedare, multiplicarse han los demàs quilates, (como se dixo en los Diamantes.) Otra especie de Esmeraldas ay, que llaman del Brasil, y estas por ser de precio baxo, se dexaràn para ponerse adelante con las piedras de menos valor.

Esmeraldas nuevas.

Vn grano de Esmeralda nueva, vale 1. ducado y vn ochavo de ducado.

Vn grano
de Espi-
nela, va-
le 2. ducados, y nue-
ve diez
y seis abas
de ducados



A Espinela, es vna especie de Rubi de buen color encendido; pero no tan centelleante, porque echa todo su resplandor à la superficie, y es mas blanda que Rubi, y atribuyensele las mesmas virtudes. Son las orientales mejores, y su valor es vn quarto mas que el de las Esmeraldas nuevas. Son piedras que acompañan Rubies en qualquier joya: y à esta causa les dan algunos mas valor del que en las tablas siguientes se mostrarà, que ponemos de vno, hasta diez quilates, poniendo la figura, y tamaño de los Diamantes, porque (como queda dicho) han de ser el governalle, y numerador de las demás.

Y estos precios que pusieremos, no se entiende que son precisos, ni gobernados, y puestos por ley, y ordenança forzosa, mas solo fueron puestos à consideracion de hombres justos, y discretos en el conocimiento de las piedras; porque siempre en ellas varian los precios, ò por aver abundancia dellas, ò por no dàr tanto vnos colores como otros, ò por otras causas que hazen perder el valor à las cosas; y por esto se anda con ellas, segun el vso de cada tiempo: y se dà aora de valor à vna Esmeralda nueva de tamaño de 2. quilate 20. ducados, valiendo otro tiempo atrás mas de 40. Y à la esmeralda vieja, dan 40. valiendo otro tiempo tanto, y mas que el Diamante. Mas (como tenemos dicho) son precios que guarda el vso comun, no para que nadie estè obligado à dàr por vna piedra, lo que por esta cuenta le cabe, ni el que la huviere de vender pretenderà todo su valor. Porque aun en el oro, y plata, con tener su precio por ley, y ordenança Real, pierde

pierde el que vende , y cada vno compra como puede. Por lo qual digõ, que lo que aqui tratamos de estos precios , es tolo para que cada vno entienda el orden que se tiene en darles valor por razon , y cuenta , para que estas cosas no se traten ran defatinadamente, como algunas vezes se ha hecho , dando en vna sola piedra valores tan diversos, que venian à exceder en tanta suma vnos à otros, que se tenia por desvario notable, y no se sabia quien dezia mas verdad. Y era la causa, porno se gobernar en ello, por arte, y cuenta, sino solo por alvedrio, y particular juyzio de cada vno, que muchas vezes se engaña. Para cuyo remedio serviràn las tablas siguientes,

T A B L A P A R A V N Q U I L A T E .

Diamante oriental	50	ducados.
Rubi oriental	60	ducados.
Esmeralda oriental	40	ducados.
Esmeralda meridional	20	ducados.
Espinela oriental	25	ducados.

En tamaño de vn quilate de Diamante , tiene el Rubi proporcion sexquiquinta , que es vna quinta parte mas que el Diamante. La esmeralda tiene vn quinto menos. La Esmeralda nueva, à la mitad de la vieja , y la Espinela , vn quarto mas que Esmeralda nueva, que es la mitad que el Diamante.



TABLA PARA DOS QUILATES.

Diamante	200	Ducados.
Rubi	280	Ducados.
Esmeralda vieja	160	Ducados.
Esmeralda nueva	80	Ducados.
Espinela	100	Ducados.

En tamaño de dos quilates de Diamante, tiene el Rubi proporcion superbi partiens quintas, que es dos quintas partes mas que el Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La esmeralda nueva, la mitad de la vieja... y la Espinela, vn quarto mas que esmeralda nueva.



TABLA PARA TRES QUILATES.

Diamante	450	Ducados.
Rubi	720	Ducados.
Esmeralda vieja	360	Ducados.
Esmeralda nueva	180	Ducados.
Espinela	225	Ducados.

En tamaño de tres quilates de Diamante, tiene el Rubi proporcion super tri partiens quintas, que es tres quintos mas que el diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja... y la Espinela vn quarto mas que la Esmeralda nueva.



T A B L A P A R A Q U A T R O Q U I L A T E S .

Diamantes	800	ducados.
Rubi	1440	ducados.
Esmeralda vieja	640	ducados.
Esmeralda nueva	320	ducados.
Espinela	400	ducados.

Entamaño de quatro quilates, tiene el Rubi proporción super quadrã partients quintas, que es quatro quintos mas que el Diamante. La esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y la Espinela, la mitad del Diamante.



T A B L A P A R A C I N C O Q U I L A T E S .

Diamante	1250	ducados.
Rubi	2500	ducados.
Esmeralda vieja	1000	ducados.
Esmeralda nueva	500	ducados.
Espinela	625	ducados.

Entamaño de cinco quilates, tiene el Rubi proporción dupla, que es al doble que el Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y la Espinela, la mitad del Diamante.



TABLA PARA SEIS QUILATES.

Diamante	1800	ducados.
Rubi	3960	ducados.
Esmeralda vieja	1440	ducados.
Esmeralda nueva	720	ducados.
Espinela	900	ducados.

En tamaño de seis quilates, tiene el Rubi proporción dupla sexquiquinta, que es al doble, y vn quinto que el Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja, y la Espinela, la mitad del Diamante.



TABLA PARA SIETE QUILATES.

Diamante	2450	ducados.
Rubi	5880	ducados.
Esmeralda vieja	1960	ducados.
Esmeralda nueva	980	ducados.
Espinela	1225	ducados.

En tamaño de siete quilates, tiene el Rubi proporción dupla superbi partiens quintas, que es al doble, y dos quintos que el Diamante. La Esmeralda vieja, tiene vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja, y la Espinela, la mitad del Diamante.



TABLA PARA OCHO
quilates.

Diamante	3200	ducados
Rubi	8320	ducados
Esmeralda vieja	2560	ducados
Esmeralda nueva	1280	ducados
Espinela	1600	ducados

En tamaño de ocho quilates, tiene el Rubi proporción dupla super tri partiens quintas, que es al doble, y tres quintos del Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y vna espinela la mitad del Diamante.



TABLA PARA NUEVE
quilates.

Diamante	4050	ducados
Rubi	11340	ducados
Esmeralda vieja	3240	ducados
Esmeralda nueva	1620	ducados
Espinela	2025	ducados

En tamaño de nueve quilates, tiene el Rubi proporción dupla super quadri partiens quintas, que es al doble, y quatro quintos que el Diamante. La esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La esmeralda nueva, la mitad



de la vieja: y vna espinela vn quarto mas que vna esmeralda nueva, que es siempre la mitad del diamante.

TABLA PARA DIEZ QUILATES.

Diamante	5000	ducados
Rubi	15000	ducados
Esmeralda vieja	4000	ducados
Esmeralda nueva	2000	ducados
Espinela	2500	ducados

En tamaño de diez quilates, tiene el Rubi proporcion tripla, que es tres tanto que el Diamante. La esmeralda vieja, vn quinto menos que el diamante. La esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y vna espinela vn quarto mas que vna esmeralda nueva. Por las quales tablas se entiende, como el Rubi solo es el que sobrepuja en valor à todas las demás: y quanto mas crecido será de precio, mas subido, por ir como va creciendo en cada quilate diez ducados el número multiplicador. Y algunos le dan mas valor que los dichos, porque es piedra que en grande no se ha visto en toda perfeccion, como se han visto las demás. Y por el orden susodicho se podrán numerar los valores de las cinco especies de piedras que se han tratado. Y para las otras de menos valor, haremos adelante las tablas, apreciandolas por reales, porque son piedras de tan poco precio en pequeño



tamaño (que es poco mas
que nada.)

(.2.)

CAPITULO VI. QUE TRATA DE
los Balaxes.

El Balax es otra especie rubi de color rosado, purpureo, muy lizado, y agradable, pero tan claro de color, que como sea de diez quilates abaxo, se dà poco por ellos. Dizen ser el balax madre del Rubi: y tener las mesmas virtudes, aunque segun vulgar opinion, son perdidas las minas dellos que avia en las Provincias de Bafia, y Seilan, y por esto ay pocos. Su labrado es como el de las esmeraldas: y siendo oriental, y limpio con el color algo subido, se multiplica su valor, segun su peso, como los Diamantes, multiplicando los quilates por si mesmos: y despues cada vno por diez reales, que es el numero multiplicador de los Balaxes hasta diez quilates. Y de diez arriba sube el multiplicador vn real cada quilate. De manera, que en 11. quilates, se multiplica por 11. reales: y en 12. por 12: y asi subcefsivamente, hasta los que tuviere el Balax. Pero hasta en grandor de diez quilates, son los diez reales dichos el numero acostumbrado: y asi à vn Balax de 5. quilates no le viene de valor sino 250. reales: y de 10. quilates 1000. reales: y de 11. quilates 1331. y asi se va multiplicando de onze arriba (como se ha dicho.) Y por ser estos Balaxes piedras que se aprecian por peso, y hazen mas plaça que las susodichas por ser ligeros, sera el Balax gobierno para tasar por su area las demàs que se seguiràn, por el orden usado entre los mas expertos lapidarios que agora viven.

(?)

Vn grano
de Balax;
vale 21.
maravantes
di 37 vn
quarto de
maravantes
di.

CAPITULO VII. QUE TRATA
de los Zafires.

Na piedra es el Zafir que tiene el color azul puro, como el Cielo sereno: y quando es mas intenso, y transparente, se tiene por mas perfecto, mayormente, si con los rayos del Solecha de si resplandor ardiente. Son los mejores de la India

Oriental. Tienen virtud de limpiar la vista: y quitan la carazon de los ojos. Y si ay viruelas, tocando los ojos con el Zafir, los libra que no entren dentro. Y tienen tambien virtud de mitigar las carnalidades: inclina a castidad (y asy es mas usado entre Cardenales, y Prelados que entre otras gentes.). Labranse por la mayor parte aplanicies llanas, aunque no en esquinas cortantes: y la circunferencia ochavada, o exagona. Siendo vn Zafir oriental, y de color subido, y muy limpio, le dá de valor tanto, y medio que aun Balax, tamaño por tamaño (que es la proporcion que llaman los Geometras sexquialtera:) esto es, de vno hasta 5 quilates: y de cinco hasta 15. quilates, va baxando vn real cada quilate el multiplicador, y queda en 5. reales, con los quales se multiplica de 15. arriba. De manera, que de vno hasta cinco quilates, se multiplica por 15. reales, y de cinco hasta quinze quilates, como se ha dicho. Y en esta proporcion, seguida la cuenta, sale en tres quilates por 135. reales: y en cinco por 175. reales: y en diez por 1000. reales: y en quinze quilates por 1125. reales: y por este orden se figuen los Zafires orientales,

que los que no lo son, valen muy poco, y no tienen precio, sino el que quieren darle a discrecion de cada vno.

Propiedad del Zafir.

Vn grano de Zafir, vale 31. marave. di, y siete ochavos de maravedi.

ESMERALDAS DEL BRASIL,

Las Esmeraldas del Brasil, son piedras tristes, de color obscuro: y andan en el mesmo valor de los Zafires: y aun esto no les dan despues que parecieron las del Perú: y son tan poco estimadas, que solo por su dureza tienen precio clegido libremente sin razon, ni cuenta.

Esmeralda del Brasil.

CAPITULO VII. QUE TRATA DE los Topacios.



El Topacio, es vna piedra amarilla, de color de oro, y de gran limpieza, y diafanidad: son los mejores de Oriente, porque son mas duros, y estos recocidos, pierden el color amarillo, y quedan blancos como Diamantes: y por ser duros, se engañan con ellos los no muy expertos. Pero es señal veni-mil el ser de color triste, y no tan rutilante como el Diamante fino. Dizese del Topacio, que tiene virtud contra la passion lunatica, y que restaña la sangre de las heridas, y la purgacion de los riñones. Labranse como los Diamantes en la planicie alta: y en el grueso los van algunos recogiendo con tres superficies angostas. Su valor es menos la mitad que los Balaxes, porque a vn Topacio oriental de tamaño de vn quilate de Balax, no le dan de valor mas de cinco reales: y estos 5. es el numero multiplicador para los Topacios. De manera, que en 4. quilates, viene a valer 80. reales: y en 10. quilates 500. reales: y assi, multiplicando los quilates por si mesmos, y multiplicando despues la suma por 5. reales, se entenderà el valor de los Topacios orientales, y perfectos: y los que no lo fueren no valdràn tanto.

Un grano de Topacio, vale 10. mirraedis, y cinco obsos de maxaudis.

CAPITULO IX. QUE TRATA DE
los Iacintos.

L Iacinto, es vna piedra vermeja, y transparente. Son los mejores orientales, por ser mas duros, y encendidos en color: Dize se dellos, que tienen virtud contra pestilencia: y que inclinan à desear honra, y riquezas: y dan alegría, y aumentan el ingenio.

Vn grano de Iacinto, vale 6. maravedis, y tres oca nos de maravedi.

Su labrado, es como los Topacios. Su valor tres quintos del Topacio, porque en tamaño de vn quilate de Balax, no le dan mas de tres reales: y con estos 3. multiplican los Iacintos, y salen en cinco quilates por 75. reales, y en 10. quilates por 300. reales. Esto es, siendo orientales, y perfectos: y no lo siendo, valen menos.

CAPITULO X. QUE TRATA DE
las Amatistas.

A matista, es vna piedra de color violado muy diaphana, y centellante, son las mejores de la India Oriental, porque son mas duras, y cargadas de color. De estas se hallan muy pocas, y las que se hallan se estiman tanto como Balaxes, porque son muy saludables

para la memoria: y para refrenar el vapor del vino (esto es) estando la Amatista ligada al ombligo. Inclina tambien à ser vigilante en los negocios. Otras nacen en las Indias de España, y en Alemania: estas no tienen la virtud tan eficaz, y valen poco, aunque tienen buen lustre. Labrase como las Esmeraldas. Su valor, es dos tercios del Iacinto, porque en tamaño de vn quilate de Balax, no le dan

de mas de dos reales: y cō estas 2. se multiplica su valor. De manera, que en 6. quilates le caben 72. reales: y en 10. quilates le caben 200. reales: y quando son menos que perfectas, valen menos.

Vn grano de amatista, vale 4. maravedis, y vn quarto de maravedi.

CRYSOLICAS.

Las Crisolicas, valē la mitad menos que las Amatistas, aunque son piedras que tienen virtud contra la asma. Son de color de agua marina con verdor muy claro: y puestas al Sol, muestran dentro vn resplandor como Oro. Estas, y las demas, son las de Oriente mejores. Y porque los precios susodichos se verā en las tablas siguientes de vno hasta diez quilates, dexaremos otras de menos valor para adelante.

Vn grano de Crisolica, vale 2. maravedis, y vn ochavo de maravedi.

TABLA PARA VN QUILATE.

Balax	10	reales
Zafir	15	reales
Topacio	5	reales
Jacinto	3	reales
Amatista	2	reales



TABLA PARA DOS QUILATES.

Balax	40	reales
Zafir	60	reales
		To-

Topacio	20	reales
Iacinto	12	reales
Amatista	8	reales



TABLA PARA TRES
quilates.

Balax	90	reales
Zafir	135	reales
Topacio	45	reales
Iacinto	27	reales
Amatista	18	reales



TABLA PARA QUATRO
quilates.

Balax	160	reales
Zafir	240	reales
Topacio	80	reales
Iacinto	48	reales
Amatista	32 ^{ca}	reales



TABLA PARA CINCO
quilates.

Balax	250	reales
Zafir	370	reales
Topacio	125	reales
Iacinto	75	reales
Amacista	50	reales



TABLA PARA SEIS
quilates.

Balax	360	reales
Zafir	504	reales
Topacio	180	reales
Iacinto	108	reales
Amatista	72	reales



TABLA PARA SIETE
quilates.

Balax	490	reales
Zafir	637	reales
Topacio	245	reales
Iacinto	147	reales
Amatista	98	reales



TABLA PARA OCHO
quilates.

Balax	640	reales
Zafir	768	reales
Topacio	320	reales
Iacinto	192	reales
Amatista	128	reales



TABLA PARA NUEVE
quilates.

Balax	810	reales
Zafir	891	reales
Topacio	405	reales
Iacinto	243	reales
Amatista	162	reales



TABLA PARA DIEZ
quilates.

Balax	1000	reales
Zafir	1000	reales
Topacio	500	reales
Iacinto	300	reales
Amatista	200	reales



Por las quales tablas se entenderà el valor de las piedras susodichas. Y porque diximos que las Esmeraldas del Brasil, andan al precio de los Zafires, y las Crysolicas à la mitad de las Amatistas, que serà vn real el numero multiplicador dellas, no huvo para que ponerlas en tabla, por no obligarnos à ponerlas Rubaças, y Sardonias, que vnas son piedras coloradas, y amarillas otras: y su precio anda con los Topacios orientales. Y los Granates se venden por onças, y dozenas, segun su grandor, porque si son de 100. en onça, valen à real la dozena: y siendo de 80. en onça à 2. reales la dozena: y siendo de sesenta en onça à 4. reales la dozena: y de quarenta en onça à 6. reales la dozena: y de veinte en onça à 12. reales la dozena: y de aqui arriba valen al precio de las Amatistas.

Rubaças.
Sardonia.
Granate.

CAPITULO XI. QUE TRATA DE
el Cristal.



Cristal, es vna piedra clara, à manera de agua helada. Dizen tener virtud contra el mal de ojo: y que mitiga la sed traída en la boca. Y tambien se dize, que molida, y comida cõ miel, haze venir la leche. Nacé dello grandes pedaços de que se labran muchas piezas de diversas formas, que tienen el valor, segun su labrado. Y deste hazen las piedras que llaman dobles, que son dos Cristales juntos pegados con

Doble.

cier.

cierta tinta, que por la mayor parte es verde, ò colorada. Con la colorada, contrahacen Rubies: y con la verde, contrahacen Esmeraldas. Y libranse del Crystal muchas piedras que contrahacen Diamantes. Aunque son todas de poco valor, y se venden por dozenas, segun son labradas. Pero ay otros dobletes, que se hazen la mitad de piedra fina, y la mitad de Crystal: y estos son de mas valor, y hazen de estamancha. Quando vno tiene vna Esmeralda delgada, y de poco color, pegase con vn poco de Crystal debaxo con la cinta verde: y haze parecer de Esmeralda fina, tanto, que estando engastada, y no se se viendo la junta podria enganar à los no muy cursados, y assi està prohibido. Y ni mas, ni menos, teniendo vn Rubi delgado, y de poco color, si le pegan el fondo de Crystal con fangre de drago, hazen parecer de Rubi muy encendido. Aunque no tienen estas aquel espiritu viyo, y luminoso, que tienen dentro en sí las piedras finas. Otras piedras ay que contrahacen Diamantes, como son los Besies, los Topacios orientales, los Zafires, y las Amatistas, que todas son piedras que recocidas pierden el color, y quedan blancas: y estas, y los Besies, que son blancos, como todas son piedras duras, conócense mal, sino es con el mucho curso. Y por no tener señal verisimil para el conocimiento de ellas, sino es à la maestra antigua, que es la experiencia: no alargare mas en esto, porque ya tengo dicho que en piezas grandes se les dà el valor, segun la costa, no curando mucho de la principal materia, por ser comun, y aver tanto. Y con esto dare fin à lo que propuse tratar de las piedras transparentes que llaman Gemmas, en Latin,

por tratar de las solidas que llaman Ciegas.

*Dobletes
prohibi-
dos en
España.*

(?)

CAPITULO XII. QUE TRATA DE
Las Perlas.

Entre las piedras preciosas que son sin transparencia, son las Perlas las que tienen el principado. Criase en el Mar en las conchas del Nacar: y hallanse en muchas partes de la India Oriental, mayormente en la Provincia de Moabar, y en la de Ormuz, y en toda aquella costa que viene del golfo de Persia, àzia el Mar Bernejo: y en las Indias de España se halla tambien muchas en Panama, Cubagua, y Cabo de vela. Pero entre todas, se tienen por mejores las de Oriente que vienen de Ormuz, cuyo color es blanco igual, tirante yn poco à encarnado, y la superficie muy lustrosa. Y despues de estas, las de Cabo de vela, que tienen el mismo lustre. Dize se de las Perlas, que tienen virtud comiendose, molidas para quitar la quixtana, y para confortar el coraçon. Y tambien comidas con leche, ayudan à sanar las heridas mortales. Ninguna se ha visto en perfeccion, mayor que azeytuna. No admiten labrado alguno, sino con el tallè, y lustre que traen de su creacion se horadan, y no se, les haze mas beneficio. Estas se crean redondàs, ò ova-
 les, ò à talle de peras. Y otras se crean llanas de vn lado: y à estas llaman asientos. Otras nacen torcidas, y llaman-
 las Berruecos. Otras nacen redondàs, y pequeñàs, y à estas llaman Aljofas. Este Aljofar se acostumbra à vender por onça de marco en diferentes precios, porque si es me-
 nudo de mil granos en onça, danle el precio del Oro, que es cien reales por onça (entiendese, sièndo redondo igual en color, y talle) y quando es mas granado de 800 granos en onça, es costumbre valer cada onça 150. reales: Y si es
 mas

propiedad
desde las
Perlas.

Aljofar
como se
aprecia.

mas grueso que hagan 600. granos vna onça, dicen valer cada onça 300. reales. Estos precios no se llevan con tãto rigor como uenan, porque siempre se moderan en la contratacion, quitando algo por la desigualdad, que no pueden ser tan iguales los granos, como devian para valer toda la suma susodicha. Y quando son torcidos los granos, valen mucho menos, salvo quando salen entre ellos algunos pedazos grandes, y de buen lustre que se aplican à figuras de muchos animales, que estos tienen el precio, segun el talle, y lustre: y cada vno les dà el valor que quiere, estando bien guarnecido, y aplicado a la figura que imitare. Y siempre el precio se les dà à comparacion de Aljofar igual, juzgando por el bulto, y no por el peso, porque ay muchos huecos, y de poco peso.

Perla perfecta llaman à la que es redonda, de blancura igual, y el lustre que tire à encarnado (como las que diximos de Ormuz) y el agujero muy pequeño. Y quando son de las condiciones susodichas, llamanlas Margaritas preciosas: y su valor se tassa por los quilates Venecianos en esta manera.

A $\frac{1}{2}$. de quilate, que es vn grano dieron de valor tres quartos de Real: y con estos tres quartos se multiplican los demàs.

Quando vna Perla pesa $\frac{2}{7}$. quilate, que son 2. granos, multiplicanse por 2. y hazen 4. y los 4. multiplicados por los $\frac{3}{4}$ de real, que vale el vn grano, hazen tres reales: y esto dan $\frac{3}{4}$ de valor à vna Perla de $\frac{1}{7}$ quilate.

Si pesa $\frac{3}{7}$. de quilate, que son 3. granos; multiplicãse por 3. y hazen 9. y los nueve cõ los $\frac{3}{4}$. de real, montan seis reales, y $\frac{3}{4}$. de real, y esto dan à vna Perla de $\frac{3}{7}$. de quilate.

Y si pesa vn quilate, que son 4. granos, multiplicanse por 4. y hazen 16. y los 16. por los $\frac{3}{4}$. de real, hazen 12.

F 4 rea-

Vn grano de Perla vale 25. maravedis, y me dio.

reales, y tanto valor se dà à vna Perla de vn quilate.

Entendido que vna Perla de vn quilate vale 12. reales, tomanse estos 12. por numero multiplicador para los demas quilates, despues de multiplicados por si mesmos. Como si tuviessen vna Perla de 3. quilates, que multiplicados por tres, hazen 9. y estos nueve multiplicados por los 12. reales, vienen à montar 108. reales, y esto dàn de valor à vna Perla de tres quilates. Y seguida desta manera la multiplicacion por quilates enteros, sale en vna perla de 5. quilates 300. reales de valor: y en 10. quilates, sale a suma 1200. reales. Y por esta manera se multiplica el valor por quilates enteros. Pero quando ay granos de mas multiplicanse por los tres quartos de real, como contamos hasta llegar a vn quilate, porque si vna Perla pesa vn quilate, y vn quarto, que son 5. granos, se multiplican por 5. y hazen 25. y los veinte y cinco por los $\frac{3}{4}$. de real, hazen 18. reales, y $\frac{3}{4}$. de real: y tanto dàn de valor à vna Perla de 1. quilate, y $\frac{1}{4}$.

Y si pesa vn quilate, y medio, que son 6. granos, se multiplican por 6. y hazen 36. y los 36. por los $\frac{3}{4}$. de real, hazen 27. reales: y tanto sale el valor de vna Perla de 1. quilate, y $\frac{1}{2}$.

Y si pesa vn quilate, y tres quartos, que son 7. granos, se multiplican por 7. y hazen 49. y los 49. por los $\frac{3}{4}$. de real hazen 36. reales, y $\frac{2}{4}$. de real: y tanto vale vna perla de 1. quilate, y $\frac{3}{4}$. y assi, subcessivamente se suma el valor de las Perlas siendo en perfeccion, como se mostrará en la tabla siguiente, que pondrèmos de vn grano hasta diez quilates, todo lo que les cabe de valor, segun esta cuenta. Y destes precios se ha de quitar lo que les falta de perfeccion: y tambien lo que podria pesar el hueco del agujero, porque si el agujero es grande demàs de valer menos tiene se por defecto notorio.

TABLA DE LAS PERLAS.

Quilates. Granos. Reales.

$\frac{1}{4}$	haze	1	vale	$\frac{3}{4}$
$\frac{1}{2}$	haze	2	valen	3
$\frac{2}{4}$	hazen	3	valen	$6 \frac{3}{4}$
1	hazc	4	valen	12
$1 \frac{1}{4}$	hazen	5	valen	$18 \frac{3}{4}$
$1 \frac{1}{2}$	hazen	6	valen	27
$1 \frac{3}{4}$	hazen	7	valen	$36 \frac{3}{4}$
2	hazen	8	valen	48
$2 \frac{1}{4}$	hazen	9	valen	$60 \frac{3}{4}$
$2 \frac{1}{2}$	hazen	10	valen	75
$2 \frac{3}{4}$	hazen	11	valen	$90 \frac{3}{4}$
3	hazen	12	valen	108
$3 \frac{1}{4}$	hazen	13	valen	$126 \frac{3}{4}$
$3 \frac{1}{2}$	hazen	14	valen	147
$4 \frac{3}{4}$	-hazen	15	valen	$168 \frac{3}{4}$

4	hazen	16	valen	192	
4 $\frac{1}{4}$	hazen	17	valen	216	$\frac{3}{4}$
4 $\frac{2}{4}$	hazen	18	valen	247	$\frac{1}{4}$
4 $\frac{3}{4}$	hazen	19	valen	260	$\frac{1}{4}$
4	hazen	20	valen	300	
5	hazen	21	valen	330	$\frac{3}{4}$
5 $\frac{1}{4}$	hazen	22	valen	356	
5 $\frac{2}{4}$	hazen	23	valen	396	$\frac{3}{4}$
5 $\frac{3}{4}$	hazen	24	valen	432	
6	hazen	25	valen	468	$\frac{3}{4}$
6 $\frac{1}{4}$	hazen	26	valen	507	$\frac{1}{4}$
6 $\frac{2}{4}$	hazen	27	valen	545	$\frac{3}{4}$
6 $\frac{3}{4}$	hazen	28	valen	588	
7	hazen	29	valen	630	$\frac{3}{4}$
7 $\frac{1}{4}$	hazen	30	valen	675	$\frac{1}{4}$
7 $\frac{2}{4}$	hazen	31	valen	720	$\frac{3}{4}$
7 $\frac{3}{4}$	hazen	32	valen	763	
8	hazen	33	valen	816	$\frac{3}{4}$
8 $\frac{1}{4}$	hazen	34	valen	867	$\frac{1}{4}$
8 $\frac{2}{4}$	hazen	35	valen	918	$\frac{3}{4}$
8 $\frac{3}{4}$	hazen	36	valen	972	
9	hazen	37	valen	1026	$\frac{3}{4}$
-9 $\frac{1}{4}$	hazen	37	valen	1026	$\frac{3}{4}$

9	$\frac{1}{2}$	hazen 38	valen	1033
9	$\frac{3}{4}$	hazen 39	valen	1140
10		hazen 40	valen	1200

Entendido el orden como las Perlas se aprecian, se podrá proseguir la cuenta de diez quilates arriba, hasta el numero que quisieren, que por evitar prolixidad, no alargue mas la tabla de hasta diez quilates, que es hasta alli lo que hasta aora se podrá aver visto de perfeccion en vna perla (que pocas vezes se hallan grandes.) Ay en esto de las Perlas vna consideracion; y es, que quando es vna sola, como sea de quatro quilates, no suelen darle tanto valor como le cabe, hasta que se halle otra de su color, y peso; y como se hallen dos parejas, que pueden servir de Zarcillos, aquella vnion, es causa que antes valgan mas de su justo precio. Y si llegan à ser 50. ò 60. ò 100. ò mas, y todas de vn tamaño: entonces les dan (demàs de lo que cabe à cada Pèrta por si) alguna quantidad de mas precio por el trabajo de averlas juntado. Porque se han de buscar, y concertar, y haze se con mayor dificultad, que si se labrasen por arte como las demás piedras, dandoles cada vno el talle que quisiese. Y tambien si vna Perla es sola, y de diez quilates arriba, aunque sea oval, ò de talle de pero, le dan mas valor que el que le cabe por su cuenta (por ser cosa pocas vezes vista) y poder servir por si sola. En todo lo qual se requiere mucho miramiento, y practica; porque no se entiende que los precios señalados en las tablas susodichas, basten para el entendimiento del valor de las piedras, que entonces valdrian esta suma, quando todas naciesen perfectas. Pero asi como son va-

Consideracion en la tabla de las Perlas.

rias en el color, y los talles de cada especie dellas, assi es varjo el juyzio de cada vna. Y sola esta cuenta es para apreciarlas en perfeccion, que el conocimiento de lo que tienen menos, no lo puede enseñar, sino la experiencia como se ha dicho.)

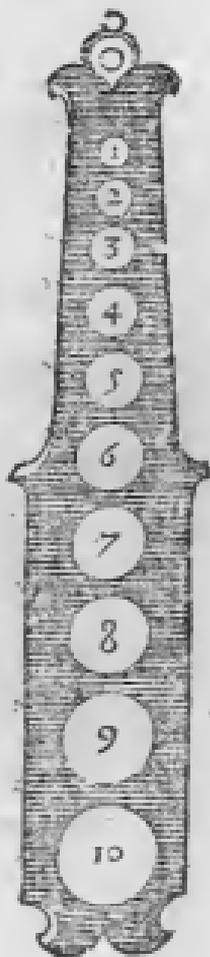
Y porque las Perlas, no todas vezes están de suerte que puedan pesarse, por estar ensartadas, ò guarnecidas, se deve tener hecho vn quilatador, que es vn instrumento de metal, que tiene vnos agujeros hechos en tal orden, que por el primero, entra al justo vna Perla perfecta de vn quilate de peso.

Por el segundo, entra otra de dos quilates de peso.

Pero el tercero, entra otra de tres quilates.

Por el quatro, entra otra de quatro quilates; y assi va hasta el postrero, que es tan grande como vna Perla de diez quilates. Y si de diez quilates arriba se hallaren Perlas redondas, se podrá hazer otro quilatador de mas crecidos agujeros. No embargante que algunos los hazen sin tener Perlas presentes, sino con cera tierna, que es casi del peso de las Perlas. Porque pesado vn quilate de cera, y este

puesto en forma redonda, viene à ser tan grande como vna Perla



Perla de vn quilate: y por peso de cera, se hazen formas de quatro quilates, y de seis, y de los que quieren, aunque yo no lo tengo por cuenta segura. Pues hecho el quilata- dor susodicho, se mira cõ el, por que agujero entra la Perla que se quiere tasar, y si entra por el septimo; se entiende que sera de siete quilates. Y si por el octavo, que serà de ocho. Este conocimiento es à poco más, ò me- nos, como el del Oro por el toque, y puntas, porque si tie- ne gran agujero, hasele de descontar del peso; y por esto es lo mas cierto el peso, y dineral, que los quilatado- res.

CAPITULO XIII. QUE TRATA DE
Las Turquesas.



Turquesa, es vna piedra de color azul, mezclado con leche. Hase visto en peque- ño tamaño, y así no sirve, sino en sortijas lisas, porque dizen tener virtud para guar- da de los que andan à cavallo, que si caen, los guarda de herida. Pero mas cordu- ra serà no caer, quien pudiere escusallo; nacen en Oriente,

en la Provincia de Candu. Labranse por la mayor par- te, con la superficie convexa, como medio navaja. Su valor, es al doble de los Zafires, de cinco quilates abaxo; y de cinco quilates arriba, vale lo mesmo vna Turquesa, que vn Zafir; y por quedar ya declarado en el capi-

itulo de los Zafires, no se repitirá.

oua vez.

Vn grano
de Turque
sa, vale
63. m. va
y edis, y
tres quar
tos de ma
varedia.

CAPITULO XIII. QUE TRATA
de las Agatas.

Agata, es piedra de diversos colores, de las
quales ay algunas especies diversas. Por
que vna es de Sicilia, otra de Candia, otra
de Creta, y otra de la India Oriental. La
de Sicilia, es negra, cortada con vena blā-
ca. Tiene (segun dizen) virtud contra
las morde duras de las Vivoras, y Escorpiones, estando li-
gada sobre la mordedura , ò molida, y bebida con vino.
La de Creta, y Cādia, es colorada con venas doradas. Di-
zese que tienen virtud de aclarar la vista, y apagar la sed.
Y la de la India, es de muchos colores, y mas dura, y lus-
trofa. Hazese de ella muchas figuras humanas, y de ani-
males; y à estas esculturas llaman Camaseos , que sirven
de engastarse en botones , y medallas. Y aunque de las
otras especies se hazen, no son tales las piedras, ni de tã-
to lustre como las orientales , que tienen estas la virtud
mas eficāz. Porque dizen ahuyentar las cosas veneno-
sas, y dār victoria, y aumentar las fuerças; y que son tam-
bien provechosas contra las tempestades , y rayos. El
valor de estas piedras, un poco, no estando esculpidas ; y
quando lo estàn , se juzgan por la escultura que tuvieren,
que en esto no ay juyzio , porque la piedra en si sola no
tiene gusto, ni se le ha dado precio, sino en el que
cada vno elige.

(. .)

C. 13

CAPITULO XV. DONDE SE TRATA DE
los Corales.

El Coral nace en el Mar Bermejo, en el Indico, y en el Mediterraneo. Ay dello tres especies, vno es blanco, otro encarnado, y otro colorado. Naze à manera de Enzina sin hojas, y no mayor que dos pies, de cuyos troncos se labran diversas cosas, así figura, como otras muchas piezas que se guarnecen de Oro, y Plata: Entre todo es más preciado el colorado, por ser más neto, y de mejor lustre, y tener virtud de resstrañar la sangre, y dizen ser bueno contra los sueños fantasticos, y contra tempestades, y fieras. Molido, y bebido, è traydo que toque al estomago, aynda mucho à su flaqueza. Y dizen más, que si se dà à las criaturas antes que namèn, y tragan algo de ello, no les vendrà alferçia. Su valor, generalmente, es à peso de plata, y así se vende por onças, y libras, salvo quando es algun pedaço grande (no muchas vezes visto) que por ser este cosa peregrina, danle algo mas que peso de plata: y si cipejuta en cuentas redondas, y iguales, si es granadros, y venos en onça, vale dos pesos de Plata, y de tres pesos de Plata, y de 20. en onça. quatro pesos de Plata. Entiendese, siendo redondo, igual, y de buen lustre.

(*)

● **CAPITULO XVI. QUE TRATA**
ta de diversas piedras,

CORNERINAS.



PVES ya tenemos tratado de todas las piedras de valor, que se guarnecen en Oro, y Plata; restarnos ha dezir de otras que tambien tienen virtudes particulares; para solo dezir sus señas, porque de todas sean conocidas. Y començarèmos por las Cornerinas, que es vna piedra bermeja de color cetrino, y trasparencia espesa, como lavaduras de carne. Son las buenas de mas eficaz. y dizen tener virtud contra las almoraxas, y dar vict. *dolor de tripas.*

BEZAHARES.

EL Bezahar, es vna piedra de color de azeytuna, y facil de quebrar. Pero aunque es de color triste, se estima por su virtud, que dizen, que molida, y bebida amata el veneno. L I

LITROPIAS.

LA Litropia, es vna piedra verde con vnas gotas como pardas, y esparcidas entre ellas vnas venas coloradas. Dizen de ella muchos disparates, como es hazer invisible al que la trae, y otras cosas à este proposito. Pero la virtud que se le aplica, es restringir la sangre, y ser remedio contra el veneno.

PRASIOS.

EL Prasio, es vna piedra verde; que dizen ser casa de la Esmeralda. Ay dellos tres especies, vna verde con vna espesura transparente. Otra verde con puntos, y venas blancas, y otra verde con vnas gotas coloradas: y estos son los mejores, aplican se les las mismas virtudes de la Esmeralda.

AMBARES.

EL Ambar, es vna piedra roxa, y algo trasluciente. Dizen tener virtud contra

G

las

las enfermedades de garganta; y contra el fu-
xo del vientre, y que provoca à orina: y que
con su sahumerio, huyen las cosas venenosas.

NICLES.

EL Nicle, dizen ser especie de Agata. Es
piedra de dos colores, porque en la su-
perficie es roxo, y negro. Dize se del
que tiene virtud de hazer à quien le trae victo-
rioso en las pendencias, y ser agradable à todos
generalmente, mas yo he visto el contrario mu-
chas vezes.

IASPES.

EL Iaspe, es vna piedra verde con cierta
espeñura, y venas coloradas. Ay de
ellos muchas especies, porque vnos son
verdes con alguna transparencia; otros son
verdes con gotas grandes coloradas: otros
son colorados, à manera de teja. Pero entre
todos son los mejores los verdes, que tienen
venas coloradas, porque dizen tener virtud
contra las calenturas, y contra la hydropeñia:
y que

y que reprime el fluxo de la sangre, y engastado en Plata ayuda à su virtud.

C A L C I D O N E A S.

LA Calcidonia, es vna piedra quajada tirante à azul muy claro, aunque otra ay amarilla, pero tiense por mejor la azul: y llaman à esta Calcidonia Zafirina; y es Oriental, porque las amarillas, y las roxas son de Alemania. Dizen tenet virtud traydas al cuello, de quitar las imaginaciones fantasticas que nacen de melancolia, y que conserva las fuerças del cuerpo, y reprime los incendios amorosos: hazense dellas algunos camafcos. Y de todas las piedras dichas en este capitulo, se hallan grandes pedaços, y en ellas se esculpen figuras para sellos. Y quieren dezir, que las que se hallan antiguas con esculturas, y notas, que fueron esculpidas en constelaciones favorables para aumentar su virtud. Y à las vnas, y à las otras, no se les dà mas precio de lo que vale su labrado, porque la materia de la piedra, se estima en muy poco: y à esta causa no tratamos de precio particular en ellas, por parecerme

*Piedras
esculpi-
das.*

que lo dicho basta, para coñocer su valor, que es lo que pretendemos enseñar, dexando lo demás, para que cada vno lo trate consideradamente quando tenga la ocasion. Y si quisiere alguno passar adelante, la materia le queda abierta en este principio, que à mis amigos ofrezco, para que con amistad le reciban.

Fin del tercer libro.





LIBRO QVARTO,
 TRATA DEL MARCO CASTE-
 llano, y las leyes de la plata, y ve-
 llon, con sus ligas, y alea-
 ciones.

*LEY I. TITVLO XIII. LIBRO
 IIII. de la nueva Recopilacion, que pon-
 la forma que han de tener las pesas, y medie-
 das,*

Porque en nuestros Reynos, y Señorios ay medidas,
 y p̄cios, de Partidos; por lo qual, los que venden, y
 compran, reciben muchos daños, y engaños;
Por ende ordenamos, y mandamos, que en todas las Ciu-
dades,

dades, Villas, y Lugares de nuestros Reynos, los pesos, y medidas, sean todos vnos, en la forma siguiente:

Que el oro, y la plata, y vellon de moneda, que se pese por el marco de Colonia, y que aya en él ocho onças.

Y cobre, y hierro, y estaño, y plomo, y azogue, y miel, y cera, y azeyte, y lana, y todas las otras mercaderias, que se venden á peso, que se pesen por el marco de Troya, en que aya en el marco ocho onças; y en la libra, dos marcos; y en el arroba, veinte y cinco libras; y en el quintal de hierro, cien libras, &c.

A R P H E.

EL fundamento de todo lo que he de tratar, es el marco Castellano, y sus pesas, porque esto entendido lo demás dello dependiente, se entiende con facilidad. Este marco (segun dexò dicho Pedro Vegil, y lo dize tambien Bernardo Perez de Vargas, en su libro de Remetalica, sin q̄ ninguno dellos diga de dõde lo tomò) fue deribado de vna cantidad ponderal, que los Antiguos usaron para hazer las cargas à los Cavallos, y Camellos, y la llamaron centipondio, porque con quatro centipondios cargavan vn Camello, y con tres cargavan vn Cavallo. Y esta pesa contenia en su cuenta cien libras, y de ella fueron partiendo mitades, y de la primera particion, hizieron vna pesa de cinquenta libras: y partiendo otra vez, hizieron otra pesa de veinte y cinco libras, que llaman arroba, y contenia quatro arrobas, vn centipondio, que es lo que agora llamamos quintal: y desta manera fueron partiendo la arroba, hasta venir à hazer media libra; y della hizieron el marco. Esta opinion, por no estar autorizada, no se le dà mucho credito, antes son muchos hombres Doctos de parecer, que de la cantidad del marco,

fuo.

fue su origen el peso de vn grano de trigo comun, y que de peso de quatro granos, hizieron vna pesa que llamaron quilate: y de tres quilates, hizieron otra pesa, que llamaron obolo: y de dos obolos, hizieron otra que llamaron escrupulo: y de tres escrupulos, hizieron otra que llamaron dragma: y de ocho dragmas, hizieron otra que llamaron onza: y de ocho onças, hizieron el marco. Esto he oido platicar entre muchos, aunque no lo prueban: mas que sea de vna manera, ó sea de otra, no haze à nuestro proposito. Lo que està recibido, y se sabe, es, que este marco de los Antiguos, fue vsado en las mas Provincias del mundo, y que en todas, ó las mas, fue vna misma cantidad el peso del marco: y la diferencia, fue en el nombrar las pesas de la onça adelante. Y assi en España, despues que fue restaurada del poder de los Moros, como los Reynos se iban ganando, consecutivamente, en cada vno avia su manera de peso, y su manera de medida, de que se seguian engaños, y muchos inconvenientes en la contratacion: porque con la entrada de los Barbaros en ella, estava desterrada, y olvidada la puliccia, y concierto que los Romanos avian introducido en las Provincias que governaron, y assi, anduvieron à tiento, rastreando el marco antiguo, que por tradicion tenian noticia del, por aver quedado en otras Provincias. Y assi, mandò el Señor Rey Don Alonso el Onceño, en las Cortes de Alcalà, en la era de mil y treientos y ochenta y seis, que el oro, y la plata, y vellon de moneda, se pesase por el marco de Colonia; y que huviesse en el ocho onças; y que la miel, y cera, y hierro, y plomo, y otras mercaderias, se pesasen por el marco de Troya, aunque en algunos libros anda (por yerro de la Imprenta) marco de Texa, y en otros, marco de Tria, pero ha de dezir Troya.

Este marco de Colonia (dize Vegil) que vino repartido

*Troya
Ciudad
de Franç
cia, dicha
Tjant, è
Zant.*

en ocho onças: y cada onça, en ocho ochavas, y cada ochava, en seis tomines, y cada tomin, en doze granos. Demanera, que contenia todo el Marco, ocho onças, ò 64. ochavas, ò 384. tomines, ò 4608. granos, y estos granos respondia cada vno à peso de grano de trigo.

El marco de Troya, contenia ocho onças del mismo peso del de Colonia, y cada onça, quatro quartas, y cada quarta, quatro adarmes, y cada adarme, dos pesantes: y tambien tenia pesa de medio pesante, que contenia nueve granos del Marco de Colonia, porque el pesante era quarto de ochava, y tenia diez y ocho granos, y la media ochava treinta y seis, y la ochava setenta y dos. Demanera, que el Marco de Troya, tenia 8. onças, ò 32. quartas, ò 128. adarmes, ò 256. pesantes, ò 4608. granos como el de Colonia, y estos son los Marcos que dize esta ley, que todo es vno en Castilla, y andan en vso en ella mas de dozientos años à tràs, por lo qual conveñdrà ponerlos en tabla, para que mejor se entienda. Son las pesas del Marco de Colonia, onças, ochavas, tomines, y granos, partidos en esta manera.

*Marco
de Colo-
nia*

La primera pieza del Marco, es la caja que tiene quatro onças, ò 32. ochavas, ò 192. tomines, ò 2306. y quatro granos.

La segunda, tiene dos onças, ò diez y seis ochavas, ò noventa y seis tomines, ò mil y ciento y cinquenta y dos granos.

La tercera, tiene vna onça, ò ocho ochavas, ò quarenta y ocho tomines, ò quinientos y setenta y seis granos.

La quarta, tiene media onça, que son quatro ochavas, y 24. tomines, ò dozientos y ochenta y ocho granos.

La quinta, tiene dos ochavas, ò doze tomines, ò ciento y quarenta y quatro granos.

La sexta, tiene vna ochava, ò seis tomines, ò setenta y dos granos.

La

DEL MARCO CASTELLANO. 105

La septima, tiene media ochava, ò tres tomines, ò treinta y seis granos.

La octava, tiene otra media ochava, y es pesa maziza, cõ q̄ se cierra el Marco; y las demàs son todas concavas.

Los tomines de este Marco, se hizieron tomando peso de media ochava, y esto hecho tres partes iguales: de las dos hizieron vna pesa de chapa de laton, que llamaion dos tomines. y contenia veinte y quatro granos: y de la otra parte hizieron otra pesa de vn tomin, que tenia doze granos. Demanera, que los dos tomines, y vn tomin, pesavan tanto como media ochava; y estos dos tomines, es el scrupulo antiguo, (que segun Vallés afirma, y prueba,) vsaron Galeno, y Mesue, y los Doctores Griegos, y Romanos: al qual despues los de Salerno quitaron quatro granos de peso, y con esto adulteraron el marco antiguo, y se trabucaron los compuestos en los jarabes, purgas, y vnguentos. Partido despues vn tomin de estos, en dos partes iguales, de la mitad hizieron pesa de seis granos, y de la mitad de esta, hizieron pesa de tres granos; y la otra mitad hecha tres partes iguales, de las dos hizieron pesa de dos granos, y de la otra parte hizieron pesa de vn grano. De fuerte, que el tomin le partieron en 4. pesas, seis, tres, dos, vno, que son doze granos, como el tomin; y en esta division lo viaron antiguamente, y se vsava en Colombia, y así lo traxerõ à estos Reynos, para q̄ por èl se rigiesse en el pesar oro, y plata, y vellon de moneda q̄ dize la ley.

Estas son las pesas del Marco, que llamamos de Colonia, cuyos granos se han siempre viado, y guardado en las boticas todos los siglos passados, y aora se han confirmado por nueva ley, por la cõputacion q̄ dellos hizo Francisco de Valles (como he dicho) las quales pone en tabla, para q̄ cõ mayor facilidad se entienda, q̄ ochavas. q̄ tomines, y que granos tiene cada vna, para percibir lo que adelante dire.

*Granos
del marco
de Colonia*

Ta-

*Tabla de las pesas del marco de
Colonia.*

Oncas.	Ochav.	Tomin.	Granos.
8.	64.	384.	4608.
4.	32.	192.	2304.
2.	16.	96.	1152.
1.	8.	48.	576.
	4.	24.	288.
	2.	12.	144.
	1.	6.	72.
		3.	36.
		2.	24.
		1.	12.

*Marcos de
Troya.*



As pesas del marco de Troya, son onças, quartas, adarmes, y pesantes, parridas en las mismas figuras, y nombradas diferentemente.

La primera pieza, es la caja que tiene quatro onças, ò diez y seis quartas, ò sesenta y quatro adarmes, ò ciento y veinre y ocho pesantes.

La segunda, tiene dos onças, ò ocho quartas, ò treinta y dos adarmes, ò sesenta y quatro pesantes.

La tercera, tiene vna onça, ò quatro quartas, ò diez y seis adarmes, ò treinta y dos pesantes.

La

La quarta, tiene dos quartas, ò ocho adarmes, ò diez y seis pesantes.

La quinta, tiene vna quarta, ò quatro adarmes, ò ocho pesantes.

La sexta, tiene dos adarmes, ò quatro pesantes.

La septima, vn adarme, ò dos pesantes.¹

La octava, tiene otro adarme, que es la media ochava del marco.

Los pesantes deste marco se hizieron, tomando la media ochava del, y otro tanto peso, partiẽdo en dos partes iguales: de la vna hizieron vna pesa de chapa de latõn, que llamaron pesante; y de la mitad desta, hizieron otra de medio pesante; que contiene nueve granos del marco: y estas pesas de la ochava abaxo, son las que vsan los Especieros, y Sederos, y tambien los Plateros de menuderias, y del medio pesante adelante, pesan con granos de trigo, algunos, aunque està prohibido. Estas son las pesas del marco de Troya, del qual de la ochava abaxo, vsan en todo el comercio de Castilla, siendo de la ochava hasta la onça, el mismo de Colonia, por lo qual le llamarè de aqui adelante, marco Castellano: y dos marcos, hazen vna libra: y veinte y cinco libras, vna arroba: y quatro arrobas, vn quintal, como se declara en la ley que he dicho. El qual marco se verà por esta tabla, como responde en la cantidad de los granos con las pesas del de Colonia.

*Pesantes
del mar-
co de Tro-
ya*

Tabla del marco de Troya.

Onças,	Quart.	Adarm.	Pef.	Granz
8.	32.	128.	256.	4608.
4.	16.	64.	128.	2304.
2.	8.	32.	64.	1152.
1.	4.	16.	32.	576.
	2.	8.	16.	288.
	1.	4.	8.	144.
		2.	4.	72.
		1.	2.	36.
			1.	18.
				9.

LEY II. TITVLO XIII. LIBRO V.
*que añade, y declara cerca de lo contenido
 en la ley precedente.*



Ten, que todos los pesos que en qualquiera manera huviere en los mis Reynos, y Señorios, q̄ seá las libras iguales: de manera, que aya en cada libra diez y seis onças, y no mas, y q̄ esto, sea en todas las mercaderias, y carne, y pescado, y todas las otras cosas que se acostumbra vender, y vendieren por libras: so pena, que qualquiera que lo contrario hiziere, incurra en las penas de los que usan pesas falsas.

Item, que toda cosa que se vendiere por arroba, en todos

dos los mis Reynos , y Señorios, que aya en cada arroba veinte y cinco libras, y no mas, ni menos, y en cada quintal, quatro arrobas de las sobredichas.

A R P H E.

NO embargante que en la ley passada se fazienda que la arroba tuviesse veinte y cinco libras, y la libra diez y seis onças, como entre las mercaderias, no declaró carne, y pescado, vsavã en esto otras cantidades, y tambien en las arrobas, dando a las libras diez onças, en las boticas, como aora, y en la Carne davan 24. onças, y treinta y dos por libra, y en las arrobas hazian lo mismo, dando en vnas veinte y quatro libras, y en otras treinta. Hasta que el Señor Rey D. Enrique el Segundo, en las Cortes de Burgos, era de mil y quatrocientos y quinze, ordenò esta ley, de que la libra fuesse 16. onças: y la arroba 25. libras: y el quintal, quatro arrobas en todas las mercaderias que se vendiesen por peso en sus Reynos, y no mas, ni menos, y assi quedò confirmada la ley passada, y se guarda hasta aora en Castilla. Por lo qual el que tuviere en las Cabeças de Partido, el cargo de hazer las pesas, y medidas, convendrá tener muy entendida la division del marco de Colonia, para hazer por sus tomines, y granos, las pesas, y medidas menudas de blanca, y maravedi, como enseñarè adelante, quando

trate de los marcadores de la plata, y

oro, que estos suelen ser los

à quien toca este

cargo.

LET I. TITVLO XXII. LIBRO
*V. que pone el peso, y ley de la Plata, y peso
 de el Oro.*



Ordenamos, y mandamos, que el marco de la plata, sea el de la Ciudad de Burgos, de ocho onças el marco, y esso mismo la ley que la dicha Ciudad de Burgos tiene, que la plata sea de ley de onze dineros, y quatro granos: y que ningún Artifice, ni Platero sea osado de labrar plata por marco de menos ley de los onze dineros, y quatro granos en todos nuestros Reynos, so las penas en que caen los que vsan pesas falsas.

Item, que el peso del oro, sea en todos nuestros Reynos, y Señoríos, igual con el peso de la Ciudad de Toledo, así de doblas, como de coronas, y de florines, y ducados, y todas las otras monedas de oro, segun que lo tienen los Cambiadores de la Ciudad de Toledo. Y que el Cambiador, o otra persona, que de otra manera, o con otro peso pesare, que incurra en las dichas penas.

A R P H E.

Después que el Señor Rey Don Alonso el Onzeno, mandó traer el marco de Colonia, y el de Troya, que todo se reduxo a vn solo peso, lo mandó poner en la Ciudad de Burgos, como cabeça del Reyno de Castilla, donde estuvo muchos años; y así, mandó en esta ley el Señor Rey Don Iuan el Segundo, en las Cortes de Madrid, año de mil y quatrocientos y treinta y cinco, que

DEL MARCO CASTELLANO. IIII

que el marco de la plata, sea el de la Ciudad de Burgos, y que la plata se libbre de ley de 11. dineros, y quatro granos por marco.

La plata, es vn metal después del oro, el mas estimado: nace en muchas partes de las Indias de España, y tambien en las faldas de Sierra Morena se hallan muchas señales de minas de plata, entre las quales hemos visto la de Guadalcanal, tan nobrada, y rica, q̄ en nuestros tiempos pareció, de donde salia la plata tan pura, que con poco trabajo se reducía a su mayor fineza. Es, pues, la plata, vn metal blanco, y claro: y quando se afina, quedá della vna espuma dura, que molida, y echada en las llagas, las hinche de carne; y tambien ayudá a la virtud, que diremos del laspe, estando engastado en ella. Quando la plata es pura, y cendrada, llamanla de ley de doze. dineros, porque no ay grado en este metal de mas valor destes doze. dineros que le tienen dados; y cada. dinero, tiene veinte y quatro granos: Esto se entiende, todo vn marco entero de ocho onças, y no se cuenta por ley en el marco, salvo lo que tiene de plata fina: de manera, q̄ si 8. onças de plata fina son 12. dineros, 4. onças seràn 6. dineros; y 2. onças feràn 3. dineros; y asì, vá hasta el fin de todas sus pesas, y por esta cuenta, si se mãdasse labrar plata de 9. dineros de ley, sea viã de tomar seis onças de plata fina, que son los nueve dineros, y echar con ellas dos onças de cobre, que son los tres dineros que faltavan para doze, y hundida junto, saldrian ocho onças de peso, y nueve dineros de ley en la plata, por no tener mas de fino, que los tres son cobre. Y los onze dineros, y quatro granos que la ley dize que ha de tener el marco de la plata en Castilla, hazen en el marco, siete onças, y tres ochavas, y tres tomines, y quatro granos de plata fina: y los veinte granos que faltan para doze dineros; se han de echar de cobre para cumplir el peso de

Plata cendrada tiene 12. dineros de ley en cada marco. No es ley en el marco, mas de lo q̄ tiene de plata fina.

Once dineros, 74. granos, son en el marco 7. onças, 3. ochavas 3. tomines, y 4. granos de plata fina.

todo el marco, y hazen en el marco quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos, y todo junto sumado por dineros, y granos, dando a cada dinero veinte y quatro granos, suma doze dineros. Y sumados por el marco, las onças, ochavas, tomines, y granos, dando a cada tomin, doze granos: y a cada ochava, seis tomines: y a cada onça, ocho ochavas, suma todo las ocho onças del marco. De las quales razones se infiere, solo ser ley en el marco, lo que tiene de peso de plata fina, y lo demás hasta henchir el marco se suple con cobre.

Como se ha de ligar la plata fina de vn marco abaxo, para reducirla à la ley de onze dineros, y quatro granos.



Esta ley de onze dineros, y quatro granos, se ha usado siempre en estos Reynos de Castilla, y Leon, en los reales, y piezas q se labran entre Plateros, porque desta ley se hallan todos los reales de los Señores Reyes, Don Alonso el Onzeno, Don Pedro, y Don Enrique, y los demás que sucedieron, cuyas monedas he yo teñido, y ensayado. Y en la plata que dexaron à las Iglesias ellos, y otras personas poderosas, y devotas, cada vno en su tiempo, que muchas piezas dellas duran hasta oy, se ven tambien de la misma ley, y lo he experimentado en muchas que he deshecho, y huido, para hazer las Custodias que he hecho, para las Iglesias de Avila, Sevilla, Valladolid, y Burgos: y Antonio de Arphe mi padre la hallò en vn Santiago antiquissimo, que deshecho en Santiago de Galicia, para hazer la Custodia de aquella Iglesia, el año de mil y quinientos y quarenta. Y

DEL MARCO CASTELLANO: 113

Enriquè de Arphe mi Abuelo, para las Custodias, que hizo en Leon, Toledo, y Cordova; tambien deshizo infinitas cosas antiquissimas, y todas desta ley.

*Enrique
de Arphe.*

Ligavan la plata, generalmente en los tiempos pasados, echando à vn marco de ocho onças, de plata cendrada cinco florines de cobre, y cada florin, es el peso de vn real sencillo, que sesenta y siete, hazen vn marco, y con està liga anduvieron siempre justos: porque como la plata que se afina por cendras, pocas vezes llega à doze dineros enteros de ley, por quedar siempre cargada con algun plomo, aun no sustia la liga que derechamente cabe à la plata de doze dineros. Con esta cuenta de los cinco florines, por ser facil, aunque sin arte, se dexò olvidar la verdadera, que enseñarè adelante en su lugar, y basta dezir aora, que para saber lo que justamente cabe de liga al marco de plata de doze dineros de ley, para reduzirla à la ley del Reyno, que es onze dineros, y quatro granos, sin curar, ni hazer cuenta de lo que el cobre caspa, antes de hundirse, ni lo que exhala despues de hundido, sino como sino menguasse cosa alguna, se ha de concertar el dineral con el marco, y ver como responden las pesas, vnas con otras, digo las del dineral con las del marco, considerando, que vn marco de ocho onças, son la pesa de doze dineros, y las quatro onças, la pesa de seis dineros, y las dos onças, la de tres dineros. Estas dos onças hechas tres partes, cabe à cada parte cinco ochavas, y dos tomines, y dos partes de estas, que seràn, vna onça, y dos ochavas, y quatro tomines se ha de entender que son dos dineros: y la otra parte, que son cinco ochavas, y dos tomines, serà vn dinero, que desde las quatro onças adelante hinche esta cuenta, las ocho onças del marco, y los doze dineros de ley:

H

Pues

Pues valiendo cada dinero de estos veinte y quatro granos , que hazen en el marco cinco ochavas , y dos tomines , la mitad seràn dos ochavas , y quatro tomines que haràn doze granos : y la mitad que seràn vna ochava, y dos tomines , haràn seis granos : y la mitad , que seràn quatro tomines haràn tres granos. Estos quatro tomines , hechos tres partes , seràn las dos dos tomines, y ocho granos de marco , que haràn dos granos de ley, y la otra parte que es dos tomines , y quatro granos de marco , haràn vn grano de ley , que hazen los veinte y quatro granos , que vale vn dinero , y ocho granos de marco , haràn $\frac{1}{2}$ grano de ley : y dos granos de marco , haràn $\frac{1}{8}$ de grano de ley , y vn grano de marco , harà $\frac{1}{16}$ abo de grano de ley , como lo mostrerà todo esta tabla.



Tabla maestra, para todas leyes, muestra el marco partido por dineros, y granos.

Onças. och. tom. gra.	din. gran.
8. 0. 0. 0.	12. 0.
4. 0. 0. 0.	6. 0.
2. 0. 0. 0.	3. 0.
1. 2. 4. 0.	2. 0.
5. 2. 0.	1. 0.
2. 4. 0.	0. 12.
1. 2. 0.	0. 6.
4. 0.	0. 3.
2. 8.	0. 2.
1. 4.	0. 1.
8.	0. $\frac{1}{2}$
4.	0. $\frac{1}{4}$
2.	0. $\frac{1}{8}$
1.	0. $\frac{1}{16}$

POr la qual tabla se entiende, què cantidad hazen en el marco, todas las leyes de plata, baxas, y altas. Y es esta tabla la llave, y fundamento de todo lo tocante à la plata, y vellon, porque solo se llama ley en el

marco, lo que tiene de plata fina ; y afsi, los doze dineros hazen (como he dicho) las ocho onças todas, y onze dineros, hazen 7. onças, y dos ochavas, y 4. tomines, y diez dineros, hazen seis onças, y cinco ochavas, y dos tomines, y nueve dineros, hazen seis onças, y afsi se verán las demás que quisieren. Porque lo que à cada ley le faltare para hinchir el marco de peso, se ha de suplir con cobre: de manera, que 11. dineros, y 4. granos, hazen 7. onças, y 3. ochavas, y 3. tomines, y 4. granos, y resta dos de las 8. onças quedan 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, $\frac{8. 0. 0. 0.}{7. 3. 3. 4.}$ que hinchén el marco, entendiéndo que el tomin tiene 12. granos, y la ochava ó. tomines, y la onça 8. ochavas, y esta es la verdadera liga, queriéndose hazer se. Mas porque de averse de re-

Vn marco de plata fina, llena 4. ochavas, y 4. tomines, y 8. granos, y vn quinto de grano de peso de cobre para bajarla à 11. y 4.

ligar estas 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, para ligar el marco entero, haze confusión en esta parte, à los que de passo lo miran. Digo, que à vn marco de ocho onças de plata fina, se le han de echar quatro ochavas, y quatro tomines, y ocho granos, y vn quinto de grano de cobre, para que despues de hundido, salgan vn marco, y quatro ochavas, y 4. tomines, y ocho granos, y $\frac{1}{5}$ de grano de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley en la plata, porque cada grano de ley de 12. dineros, haze en el marco 1. tomin, y 4. granos: y siendo mas, ó menos la liga, si le de mas, ó menos ley: y siendo esta, será siempre uniforme, y son 21. granos, y $\frac{1}{5}$ de cobre, lo que lleva vn marco entero, porque los 20. granos, hazen solas 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos: y los 2. tomines de religas, hazen el grano, y medio, que es algo mas que los 5.

forines, esto no curando de lo que mengua

la liga, sino à cuenta

pura.

Como se ligan las Cruzadas de cien marcos, à mas, ò menos.

Para Ligar vna Cruzada de 100. marcos de plata de 12. dineros, que cada marco lleva de liga, 4. ochavas, y 4. tomines, y 8. granos, y $\frac{1}{3}$. de grano, se multiplican primero las 4. ochavas por 100. y hazen 400. ochavas, y lo mismo hazen los tomines, tambien 400. y multiplicados los granos por 100. hazen 800. granos: y los 100. quintos, hazen 20. granos, que todos son 820. granos. Hecho esto, se parten los granos por 12. haziendo los tomines, y sale à la particion 68. tomines, y sobran 4. granos. Ponense los granos en la suma, y los tomines se juntan con los 400. y hazen 468. tomines: parten se estos por 6. haziendolos ochavas, y sale à la particion 78. ochavas, y no sobra nada: ponense cero en la suma, y las ochavas se juntan con las 400. y hazen 478. ochavas, las quales se parten por 8. haziendolas onças, y sale à la particion 59. onças, y sobran 6. ochavas: ponense las ochavas en la suma, y las onças se parten por 8. con que se hazen marcos, y sale à la particion 7. marcos, y sobran 3. onças: ponense en la suma las onças, y adelante los marcos, y queda con siete marcos 3. 7 3 6 0 4. onças, 6. ochavas, y 4. gra-

nos, que es lo que se ha de echar de cobre puro, y limpio à los 100. marcos de plata fina, y à este respecto las demàs de 100. como aqui se muestra en esta tabla.

Tabla del Cobre que se ha de echar à los marcos, onças, ochavas, tomines, y granos, quando se ligaren enteras cada vna destas partes sin quitarles cosa alguna del peso, en plata cendrada, y fina de doze dineros enteros de ley, para reduzirla à la ley del Reyno, que es onze dineros, y quatro granos.

Plata.

Cobre.

Ma.	on.	och.	Ma.	on.	och.	to.	gr.
100.	0.	0.	7.	3.	6.	0.	4.
50.	0.	0.	3.	5.	7.	0.	2
10.	0.	0.	5.	7.	4.		10
5.	0.	0.	2.	7.	5.		5
1.	0.	0.		4.	4.		8 $\frac{1}{5}$
	4.	0.		2.	2.		4 $\frac{2}{10}$
	2.	0.		1.	1.		2 $\frac{1}{10}$
	1.	0.			3.		7 $\frac{1}{10}$
		4.			1.		9 $\frac{1}{2}$
		2.					10 $\frac{3}{1}$
		1.					5 $\frac{1}{2}$
		1.					2 $\frac{1}{16}$



Este orden es el que se ha guardado siempre en todas las hundiciones, entre los que saben, añadiendo à cien marcos, cinco ochavas, y tres tomines, y quatro granos, con que se supla à siete marcos, y quatro onças, y tres ochavas, y dos tomines. Y à diez marcos, echanles seis onças, y dos tomines,

nes, que son tres tomines, y quatro granos mas, y al vn marco, echanle quatro ochavas, y cinco tomines, que son quatro granos mas, à causa de que el cobre se exhalla con el fuego, quando se detiene despues de mezclado con la plata. Esto es, poco mas, ò poco menos, segun la calidad del cobre, que ha de aver en esto mucha consideracion, y hase de dar fuego hasta que se vea, que esta el cobre bien mezclado con la plata igualmente: y esto se muestra estando el metal claro, y reluciente sin orruras; y no estando así, salen los rieles desiguales, de ley, y aventurase el hundidor à abonar la Cruzada hundiendola de nuevo, y esperando este punto, saldrà bien de vna vez.

La causa de salir vnas vezes con mas, y otras con menos peso en el ensaye, es por dos razones: la vna, por ligar con cobre viejo, y orinjento, ò barrones de primera hundicion, que son terrosos, y menguan mucho: y ligando con ellos, sale la plata à ventajada. Y si este cobre es de barrones de segunda hundicion, que es mas limpio, sale mas justo à la ley. Y siendo de tableros forjados, que es mas puro, entonces sale corto de ley, porq̄ menigua menos. La otra razon es, ò por no saber el ensayador darle el plomo conveniente para que el ensaye salga fino, ò echandole mas de lo necessario, con que el ensaye se carga, ò se passa, porque no estando fino, saldra largo, y estando pasado, saldrà corto, y así para ligar como para ensayar, es necessaria mucha consideracion, para saber disponer en todo.

(*)

Terras en la bundicion fuerte.

SI bundida la Crazada de cien marcos , sale con dos granos de ventaja en cada marco , que seràn onze dineros, y seis granos , se baxarán à onze , y quatro en esta manera. Multiplicanse los dos granos por cien , y hazen duzientos granos de ley. Estos granos en esta ley de 11 .dineros, y quatro granos, haze cada vno en el marco, vn tomin , y cinco granos , y $\frac{1}{2}$. de grano de peso (como enseñarè adelante) y serà los dos granos de ley dos tomines, y diez granos, y $\frac{2}{5}$. de grano de peso. Harà los tomines en todo, duziéto $\frac{1}{5}$ tomines: y los granos, haràn mil granos : y los $\frac{2}{5}$. de grano, haràn duzientos quintos, que seràn quarenta granos, y juntos seràn, ciento y quarenta granos. Partense los granos por doze para hazer los tomines, y montarán ochenta y seis tomines , y sobraràn ocho granos : ponense los granos en la suma , y

los tomines se juntan con 50 70 40 80 los duzien-

tos, y haràn duzientos y ochenta y seis tomines , los quales partidos por seis , para hazerlos ochavas , montarán quarenta y siete ochavas, y sobraràn quatro tomines: ponense los tomines en la suma , y las ochavas se parten por ocho, para hazer las onças , y salen cinco onças , y sobran siete ochavas: ponense las ochavas en la suma , y las onças adelante, y sale toda con cinco onças , y siete ochavas , y quatro tomines , y ocho granos , y esto es lo que se ha de echar de cobre à la Crazada de cien marcos, que saliere con duzientos granos de ventaja , para que salga cada marco de toda ella con onze dineros , y quatro granos de ley. Porque estas cinco onças , y siete ochavas , y quatro tomines, y ocho granos, se le echaron menos de cobre

en

en la primera liga, ò perdiendose algun pedaço, y no cayendo en la Crazada, ò por ser cobre viejo, y lucio, averse menguado esta cantidad, que estas cosas suelen causar semejantes faltas, y son mas faciles de remediar, que quando sale falta de ley la Crazada, que ambas cosas suceden muchas vezes, mayormente quando se hazen aleaciones de plata de diversas leyes, que por maravilla se se ajultan en el fuego, tambien como con la pluma, pero este es el remedio, y assi se hará en las Crazadas que salieren aventajadas de vno, ò mas granos, echando este cobre vn poco largo, por la exhalacion del.

Esto es, siendo plata de doze dineros enteros de ley, pero porque las barras que vienen del Perù, no todas vezes traen tanta ley como viene numerada en ellas, por no contar con vuidades, enfayará el enfayador las barras: y sabida la ley que tienen, se ligarán en la forma que enseñan las tablas siguientes desde onze dineros y veinte y tres granos, hasta onze dineros, y cinco granos, porque en llegando à onze, y quatro, ella está ligada.

Si las barras no tuvieran mas ley de onze dineros, y veinte y tres granos, que es vn grano menos de doze dineros, será su liga esta.

I

II. 23.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	7.	0.	5.	5.	4
50.	0.	0.	3.	4.	2.	5.	8
10.	0.	0.		5.	5.	2.	4
5.	0.	0.		2.	6.	4.	2
1.	0.	0.			4.	3.	$2\frac{4}{5}$
	4.	0.			2.	1.	$7\frac{2}{5}$
	2.	0.			1.	0.	$9\frac{7}{10}$
	1.	0.				3.	$5\frac{6}{10}$
		4.				1.	$8\frac{1}{2}$
		2.					$10\frac{1}{4}$
		1.					$5\frac{1}{8}$
		$\frac{1}{2}$					$2\frac{5}{10}$

2

11. 22.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	6.	5.	6.	0.	0
50.	0.	0.	3.	2.	7.	0.	0
10.	0.	0.	5.	3.	0.	0.	0
5.	0.	0.	2.	5.	3.	0	
	0.	0.		4.	1.	9	$\frac{3}{5}$
1.	4.	0.		2.	0.	10	$\frac{4}{5}$
	2.	0.		1.	0.	5	$\frac{2}{5}$
	1.	0.					$\frac{7}{5}$
		4.			3.	2	$\frac{7}{10}$
					1.	7	$\frac{7}{10}$
		2.				9	$\frac{27}{40}$
							$\frac{40}{80}$
		1.				4	$\frac{67}{80}$
		$\frac{1}{2}$				2	$\frac{67}{160}$
		$\frac{1}{2}$					160

3

II. 21.

Plata

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. tom. gra.

100. 0. 0.	6. 2. 6. 0. 8	
50. 0. 0.	3. 1. 3. 0. 4	
10. 0. 0.	5. 0. 3. 8	-
5. 0. 0.	2. 4. 1. 10	2
1. 0. 0.	4. 0. 4	5
4. 0.	2. 0. 2	5
2. 0.	1. 0. 1	1
1. 0.	3. 0	10
4.	1. 6	11
2.	9	20
1.	4	40
1	2	80
1	4	11
2	2	160
		11
		320

4 11.20

Plata. Cobre.

Ma.on.och. Ma.on.och.tom.gra.

100. 0. 0.	5. 7. 6. 3. 0	
50. 0. 0.	2. 7. 7. 1. 6	
10. 0. 0.	4. 6. 1. 4	
5. 0. 0.	2. 3. 0. 8	1
1. 0. 0.	3. 4. 11	5
4. 0.	1. 5. 5	7
2. 0.	5. 8	10
1. 0.		17
		20
		2. 10
		17
		40
		1. 5
		17
		20
		8
		114
		160
		4
		114
		320
		2
		114
		640

5.

11. 19.

Plata.

Cobre.

Ma.on.och. | Ma.on.och.tom.gran.

100. 0. 0.	5. 4. 6. 2. 0	
50. 0. 0.	2. 6. 3. 1. 0	
10. 0. 0.	4. 3. 5. 0	
5. 0. 0.	2. 1. 5. 6	
1. 0. 0.	3. 3. 6	
4. 0.	1. 4. 9	1
2. 0.	5. 4	2
1. 0.	2. 8	1
4.	1. 4	4
2.	8	8
1.	4	16
$\frac{1}{2}$	2	1
		32
		1
		64

6

11. 18.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	5.	1.	6.	2.	8.	4
50.	0.	0.	2.	4.	7.	1.	4.	
10.	0.	0.	4.	1.	2.	8.		
5.	0.	0.	2.	0.	4.	4.		
1.	0.	0.		3.	2.	0.		$\frac{4}{5}$
	4.	0.		1.	4.	0.		$\frac{2}{5}$
	2.	0.			5.	0.		$\frac{1}{5}$
	1.	0.			2.	6.		$\frac{1}{10}$
		4.			1.			$\frac{1}{20}$
		2.				7.		$\frac{11}{40}$
		1.				3.		$\frac{11}{80}$
		$\frac{1}{2}$						$\frac{50}{160}$

7

11. 17.

Plata:

Cobre:

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	4.	6.	6.	3.	4
50.	0.	0.	2.	3.	3.	1.	8
20.	0.	0.		3.	7.	0.	4
5.	0.	0.		1.	7.	3.	2 $\frac{3}{4}$
1.	0.	0.			3.	0.	7 $\frac{5}{13}$
	4.	0.			1.	3.	3 $\frac{20}{40}$
	2.	0.				4.	2 $\frac{3}{40}$
	1.	0.				2.	1 $\frac{3}{80}$
						1.	0 $\frac{83}{80}$
		4.					$\frac{100}{83}$
		2.					6 $\frac{83}{320}$
		1.					3 $\frac{83}{320}$
		$\frac{1}{2}$					1 $\frac{170}{640}$
							640

8

11.16

Plata.

Cobre.

Ma.on.och.	Ma.on.och.to.gra.
100. 0. 0.	4. 3. 6. 4. 0
50. 0. 0.	2. 1. 7. 2. 0
10. 0. 0.	1. 3. 4. 4. 0
5. 0. 0.	1. 6. 2. 0. 0
3. 0. 0.	2. 5. 2. 5
4. 0.	1. 2. 7. 1
2. 0.	4. 3. 5
1. 0.	2. 1. 4
4.	3. 0. 5
2.	6. 10
1.	9. 40
1	9. 80
1	10. 40
2	10. 150

9 11. 15.

Plata: Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

Ma. on. och.	Ma. on. och. tom. gra.
100. 0. 0.	4. 0. 6. 4. 8
50. 0. 0.	2. 0. 3. 2. 4
40. 0. 0.	3. 2. 1. 8
5. 0. 0.	1. 5. 0. 10
1. 0. 0.	2. 3. 9
4. 0.	1. 1. 10
2. 0.	3. 11
1. 0.	1. 11
4.	0. 18
2.	6. 23
1.	3. 23
	1. 1
	4

LIGAS DE LA PLATA III

10

11.14.

Plata

Cobre

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	3.	5.	6.	504.	002
50.	0.	0.	1.	6.	7.	208.	001
10.	0.	0.		2.	7.	504.	001
5.	0.	0.		1.	3.	508.	
1.	0.	0.			2.	204.	
	4.	0.			1.	102.	
	2.	0.				307.	
	1.	0.				109.	$\frac{1}{2}$
						10.	$\frac{3}{4}$
	4.					5.	$\frac{3}{8}$
	2.					2.	$\frac{11}{16}$
	1.					1.	$\frac{11}{32}$

LIBRO QVARTO

II.

II. 13.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gran.

100.	0.	0.	3.	2.	7.	0.	0.	
50.	0.	0.	3.	4.	3.	3.	0.	
10.	0.	0.		2.	5.	3.	0.	—
5.	0.	0.		1.	2.	4.	6.	
2.	0.	0.			2.	0.	10.	
	4.	0.			12.	0.	5.	
	2.	0.				3.	2.	
	1.	0.				12.	7.	
		4.					9.	
		2.					5.	
		1.					20.	
		2.					13.	
		2.					40.	
							13.	
							20.	

12

11.12

Plata,

Cobre,

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

100, 0, 0,	2, 7, 6, 6, 8
50, 0, 0,	1, 3, 7, 3, 4
10, 0, 0,	2, 3, 0, 8
5, 0, 0,	1, 1, 3, 4 $\frac{3}{5}$
1, 0, 0,	1, 5, 5 $\frac{4}{5}$
4, 0,	5, 8 $\frac{11}{5}$
2, 0,	2, 10 $\frac{12}{5}$
1, 0,	1, 5 $\frac{1}{5}$
4,	8 $\frac{7}{20}$
2,	4 $\frac{7}{40}$
1,	2 $\frac{7}{80}$
$\frac{1}{2}$	1 $\frac{7}{160}$

13.

11. 11.

Plata.

Cobre.

Ma.on.och. Ma.on.och.tom.gran.

100. 0. 0.	2.	4.	7.	1.	4	
50. 0. 0.	1.	2.	3.	3.	8	
10. 0. 0.		2.	0.	4.	4	
5. 0. 0.		1.	0.	2.	2	$\frac{2}{1}$
1. 0. 0.				1.	4.	0
					5.	0
4. 0.						5
						1
2. 0.					2.	6
						10
1. 0.					1.	3
						$\frac{1}{20}$
						11
4.					7.	$\frac{11}{40}$
						40
2.						3
						$\frac{21}{80}$
1.						80
						1
						61
						$\frac{61}{160}$

LIGAS DE LA PLATA. 135

14.

11. 10.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	2.	1.	7.	2.	0	
50.	0.	0.	1.	0.	7.	4.	0	
10.	0.	0.		1.	6.	2.	0	
	5.	0.			7.	1.	0	
	1.	0.			1.	2.	7	1.
		4.				4.	3	3
		2.				2.	1	4
		1.				1.	0	5
								0
		4.					6	0
								10
		2.					3	0
								40
		1.					1	10
								11
								40

rf

11,9,

Plata,

Cobre:

Ma. on, och, Ma, on, och, to, gra,

		^{libras}					
100,	0,	0,	1,	6,	7,	2,	8
50,	0,	0,	7,	3,	4,	4,	
10,	0,	0,	1,	3,	5,	8	
5,	0,	0,	5,	5,	10		
1,	0,	0,	1,	1,	2,		
	4,	C,			3,	7	
	2,	O,			1,	9	$\frac{1}{2}$
	1,	O,					$\frac{2}{2}$
						10	$\frac{3}{3}$
						4	$\frac{4}{4}$
						5	$\frac{5}{5}$
							$\frac{8}{8}$
						2	$\frac{11}{16}$
							$\frac{11}{16}$
						1	$\frac{11}{16}$
							$\frac{32}{32}$

16.

11.8.

Plata:

Cobre:

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100, 0, 0,	1, 3, 7, 3, 4	
50, 0, 0,	5, 7, 4, 8	
10, 0, 0,	1, 1, 3, 4	
5, 0, 0,	4, 4, 8	
1, 0, 0,	5, 8	$\frac{4}{5}$
4, 0,	2, 10	$\frac{2}{5}$
2, 0,	1, 5	$\frac{1}{5}$
1, 0,	8, 5	$\frac{3}{5}$
4,	4, 10	$\frac{3}{10}$
2,	2, 20	$\frac{3}{20}$
1,	1, 40	$\frac{3}{40}$

17

11.7.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100.	0.	0.		1.	0.	7.	4.	0
50.	0.	0.		4.	3.	5.	0	
10.	0.	0.			7.	1.	0	
5.	0.	0.			3.	3.	6.	$\frac{3}{5}$
1.	0.	0.				4.	3.	$\frac{1}{5}$
	4.	0.				2.	1.	$\frac{4}{5}$
	2.	0.				1.	0.	$\frac{9}{10}$
	1.	0.					6.	$\frac{19}{20}$
		4.					3.	$\frac{19}{40}$
		2.					1.	$\frac{15}{20}$
		1.					0.	$\frac{35}{40}$

18

11.6.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100, 0, 0,	0, 5, 7, 4, 8
50, 0, 0,	2, 7, 5, 4
10, 0, 0,	4, 4, 8
5, 0, 0,	2, 2, 4
1, 0, 0,	2, 10 ² / ₅
4, 0,	1, 5 ¹ / ₅
2, 0,	8 ³ / ₅
1, 0,	4 ³ / ₁₀
4,	2 ³ / ₂₀
2,	1 ⁶ / ₄₀
1,	

LABORATORIO DE ARTE
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

19

11.5.

Plata.)

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100.	0.	0.	0.	2.	7.	5.	4
50.	0.	0.		1.	3.	5.	8
10.	0.	0.			2.	2.	4
5.	0.	0.			1.	1.	2
1.	0.	0.				1.	5
	4.	0.					8
	2.	0.					4
	1.	0.					2
		4.					1
		2.					0
		1.					0

Todas

LIGAS DE LA PLATA. 141

Todas estas ligas se han de pesar justas, y despues mirar quantos marcos de cobre entran en la Cruzada, y añadir à cada marco, 5. tomines, y 4 granos de cobre mas, que es à grano de marco, por ochava, para la casta, y exhalacion que haze este metal, dando el viento en el, porque no echando esto, mengua de la liga justa, y sale la plata aventajada, y no manda la ley; sino que sea de onze dineros, y quatro granos, y no mas, ni menos.

• *Tabla del cobre que se añade à los marcos.*

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

09.	0.	0.	3.	0.	5.	4
50.	0.	0.	5.	4.	2.	8
10.	0.	0.	1.	0.	5.	4
5.	0.	0.		4.	2.	8
1.	0.	0.			5.	4
	4.	0.			2.	8
	2.	0.			1.	4
	1.	0.				8
		4.				4
		2.				2
		1.				1

*Como se alea la plata baxa con la fina, para
reduzirla à onze dineros, y quatro
granos.*

Para reduzir plata baxa de ley à onze^o dineros, y quatro granos, hañe de echar tanta plata fina, que baste a hinchar la falta. Para cuya inteligencia es menester entender quantos granos tiene de ley la plata baxa; y alrã en el grãdo que fuere, lo qual enseñarã la tabla siguiente, sabido que todo vn marco de ocho onças de plata fina; se parte en doze dineros; y cada dinero, en veinte y quatro granos, y no es ley en el marco, sino lo que tiene de plata fina, pues lo demàs es cobre, ò plomo, ò otra cosa peor.

(?)



ALEACIONES DE LA PLATA. 143

Tabla de los granos que hazen la ley en el marco, en diuersas leyes desde 12. dineros, hasta vn dinero.

Dineros.	Granos.
12,	288
11,	264
10,	240
9,	216
8,	192
7,	168
6,	144
5,	120
4,	96
3,	72
2,	48
1,	24

POr la qual tabla se entiende , que vn marco de onze dineros , y quatro granos , tiene duzientos y sesenta y ocho granos de ley , y de estos se restan los demàs , como parecerà por los exemplos figuientes.

Vno tiene vn marco de plata , de ocho dineros , que hazen ciento y noventa y dos granos de ley . Quere subir este marco à onze dineros , y quatro granos , que son los duzientos y sesenta y ocho , que he dicho , lo qual se haze , y sus semejantes , restando los ciento y noventa y dos granos de los duzientos y sesenta y ocho , y serà el alcance setenta y seis granos , que son tres dineros , y quatro granos.

Entendido esto , se mira , quantos granos tiene mas de ley la plata fina que la plata de la marca , que es en cada marco veinte granos : y las demàs partes de vn marco abaxo se veràn en esta
 tabla.



*Tabla de la ventaja que lleva de ley la plata
fina à la de la marca de
Castilla.*

Cendrada.	Ventaja.
On, och, tō, gr,	Granos,
8, 0, 0, 0	20,
4, 0, 0, 0	10,
2, 0, 0, 0	5,
1, 4, 4, 9 $\frac{3}{5}$	4,
6, 2, 4 $\frac{4}{5}$	2,
3, 1, 2 $\frac{5}{5}$	1,
1, 3, 7 $\frac{1}{5}$	$\frac{1}{2}$
4, 9 $\frac{3}{5}$	$\frac{1}{2}$
2, 4 $\frac{5}{5}$	$\frac{1}{8}$
$\frac{1}{2}$ 2 $\frac{1}{5}$	$\frac{1}{16}$

PVes llevando cada marco de cendra da los 20. granos dichos de ventaja, se parte quantas vezes 20. caben en 76. y porque caben tres vezes, que hazẽ 3. marcos, y sobran 16. granos, que hazen 6. onças, y 3. ochavas, y vn tomin, y 2. granos, y $\frac{2}{3}$. de grano, digo que suma todo, 3. marcos, 6. onças, 3. ochavas, 1. tomin, y 2. granos, y $\frac{2}{3}$. de grano, y esto dize Iuan Perez de Moya, en sus Mathematicas, libro quarto, que se ha de echar de cendra con vn marco de 8. dineros, para que salgan 4. marcos 6. onças 3. ochavas, vn tomin, y 2. granos, y $\frac{5}{8}$. de grano de plata de la marcha. Y aunque tale bien a la prueba de la pluma, saldrà la plata aventajada: y para que salga justa de ley, se han de sacar de la plata fina, los 76. granos, que tiene de cobree el marco de 8. dineros mas de los que ha menester, para que la plata fina entre a ligarse cõ ellos porque ya tengo dicho que de cada marco de 12. dineros de ley, se han de quitar 20. granos, y echarselos de cobre para que queden 8. onças de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley. Estos 76. granos hazen (como dixẽ) 3. dineros, y 4. granos de ley, y en el marco hazen de peso, como enseña la tabla maestra, dos onças, 5. tomines, y 4. granos: y estos quitados de los 3. marcos, seis onças, tres ochavas, vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano, de la plata fina quedaran tres marcos, quatro onças, dos ochavas, vn tomin, y diez granos, y dos quintos de grano, y tanto se ha de echar de plata fina, al marco de 8. dineros, para que salgan 4. marcos, 4. onças, 2. ochavas, 1. tomin, y 10. granos, y $\frac{2}{3}$. de grano de peso, y 11. dineros, y 4 granos de ley en toda la plata. Y no se sacando de la plata fina los 76. granos de ley, que son las 2. onças, y 5. tomines, y 4 granos, estas onças, tomines, y granos, se quedarán finas, difundidas por toda la plata. Y assi, ò se hã de sacar de la

plata

ALEACIONES DE LA PLATA. 147

plata fina los 20. granos de ley à cada marco , que son 4. ochavas , y 2. tomines , y 8. granos de peso , o se han de echar con cada marco de plata fina, 2. tomines de cobre, en estas aleaciones que es lo que cabe de liga à la plata que se avia de sacar de cada marco, pero es facil el quitar à la plata los setenta y seis granos (como he dicho) ò los que tuviere de cobre de sobra la plata baxa de ley.

Esto es, quando la plata es de vna sola ley, pero quando ay plata de diversas leyes, redazirise à 11. dineros , y 4. granos, en la manera que dize Moya, mas ha de ser quitando de peso à la plata fina, lo que sobrare de cobre , à los marcos faltos , que es de esta suerte. Vno tiene quatro marcos de plata , de ocho dineros , y dos granos de ley, que hazen 124. granos en cada marco , y tiene tambien tres marcos de 6. dineros, y 9. granos, que hazen en cada vno 153. granos, y juntamente tiene cinco marcos de diez dineros, y ocho granos, que hazen en cada vno 248. granos. Este, para saber, quantos granos vendrán de ley à cada marco de estas tres partidas despues de hundidas, ha de multiplicar primero los 4. marcos con los ciento y noventa y quatro granos que cada marco tiene de ley, y montarán 776. granos. Asimismo multiplicará los tres marcos con los 153. granos que cada marco tiene de ley , y montarán 459. granos, y ni mas, ni menos , se multiplican los cinco marcos , con los docientos y quarenta y ocho granos que cada marco tiene de ley, y montarán mil y doscientos y quarenta granos. Hecho esto, se suman todas las multiplicaciones , como son 776. 459. 1240. y montarán 2475. granos en todas las tres diferencias de las tres partidas de plata que he dicho. Luego se suman los marcos, que son 4. 3. 5. Y montarán 12. por los quales se partirán los 2475. granos, y vendrà al cociente , docientos y seis granos, y $\frac{1}{4}$. de grano; y tanto tendrá de ley cada marco

de todas las tres partidas despues de hundidas. Pues estos 206. granos, y $\frac{1}{7}$. se han de restar de los docientos y sesenta y ocho granos, que tiene de ley la plata de la marca, y quedaràn 61. granos, y $\frac{3}{7}$. y multiplicados estos por los 12. marcos haràn 741. granos. Mirase luego por la tabla de la ventaja, partiendo quantas vezes veinte caben en setecientos y quarenta y vno. Y porque caben treinta y siete vezes, seràn treinta y siete marcos, y sobra vn grano, que es en la tabla dicha, 3. ochavas, y 1. tomin, dos granos, y dos quintos de grano de peso, tanto se dirà que han menester de cendrada los 12. marcos dichos, sacando de ellos los 741. granos q̄ tienen los doze marcos mas de cobre de los q̄ hã menester, y estos hazen 10. dineros, y veinte y vn grano, y en el marco, hazen los treinta dineros, dos marcos, y quatro onças: y los 21. granos, hazen quatro ochavas, y quatro tomines: y juito, haze dos marcos, quatro onças, quatro ochavas, y quatro tomines, lo qual sacado de $\frac{1}{2}$. los 37. marcos, y 3. ochavas, y 1. tomin, y dos granos; y $\frac{1}{7}$. de grano de cendrada, quedaràn treinta y quatro marcos, tres onças, seis ochavas, y tres tomines, y dos granos, y dos quintos de grano, y esto se ha de echar de plata fina con los doze marcos faltos de ley: Las partes que los dineros, y granos hazen en el marco, enseñan la tabla maestra.

C. Huidida toda esta plata junta, saldràn quarenta y seis marcos, tres onças, 6. ochavas, tres tomines, y dos granos, y dos quintos de grano de peso, y onze dineros, y quatro granos de ley en toda la plata. Y por esta manera se reduciràn qualesquiera leyes de plata, que se tengan juntas, poniendo alguna diligencia, por lo qual no

se pasieron mas exem-

plos.

Terras en la bandidion feble.

SVelen errarse las Crazadas muchas vezes por descuido, echando mas cobre de lo que es menester: y quando esto acontece, se remedia por el primer riel antes que la Crazada se vacie, mirando la ley que tiene. Y si es la Crazada de 100. marcos, y le faltan 2. granos de ley, se haze la misma cuenta que he dicho, multiplicando 2. por 100. y haran 200. granos. Mirase por la tabla de la ventaja, partiendo quantas vezes 20. caben en 200. y porque caben 10. vezes que hazen 10. marcos, tanto se dirá que ha menester la Crazada de plata fina, facandole los 200. granos que son 8. dineros, y 8. granos, y en el marco por la tabla maestra, hazen los 8. dineros 5. onças 2. ochavas, y 4. tomínes, y los ocho granos, hazen en el marco vna ochava, y 4. tomínes, y 8. granos: y junto, suma 5. onças 4. ochavas 2. tomínes, y 8. granos, que facados de los 10. marcos, quedará 9. marcos 2. onças, 3. ochavas, y 3. tomínes, y 4. granos: y tanto se ha de echar de plata fina en la Crazada de 100. marcos que le faltaren 2. granos de ley en cada marco, para que salgan 109. marcos, 2. onças, 3. ochavas, 3. tomínes, y 4. granos de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley en la plata. En todo lo qual es menester mucha vigilancia, en saber cómo responden los granos de ley al marco en la ventaja, y como responden los granos de liga al marco en el peso: y no sabiendo este, tengo por imposible que se acierte a hazer liga, ni Aleacion que salga justa a los 11. dineros, y 4. granos, que manda la ley guardar tan precisamente, como freno. Y porque muchos buenos contadores podrán perderse en este camino, por la mucha variedad de las sumas, que han de ir por 12. y por 6. y por 8. y 10. y facar las ventajas de

LIBRO QVARTO

los marcos (como he dicho) me pareció beneficio vniver-
fal, hazer las tablas figuientes, donde se hallará hecho al
jufo, como ha de fer en la proporción que le viene à cada
parte, como en ellas se vera.

$$\frac{x}{16}$$

$$2143 \frac{515}{16}$$

Plata baxa:

Plata fina.

Mi, on, och, | Ma; on, och, to, gr,

100,	0,	0,	0,	2,	2,	3,	8
50,	0,	0,		1,	1,	1,	10
10,	0,	0,				5,	2
5,	0,	0,				5,	7
1,	0,	0,				1,	1
							2
	4,	0,					6
							$\frac{7}{10}$
	2,	0,					3
							$\frac{7}{20}$
	1,	0,					1
							$\frac{27}{40}$
		4,					0
		2,					0
		1,					0
		$\frac{1}{2}$					0
		$\frac{1}{2}$					0

ALEACIONES DE LA PLATA. 151

$\frac{x}{8}$

11,3 $\frac{7}{8}$

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

100, 0, 0,	0, 4, 5, 1, 4	
50, 0, 0,	2, 2, 3, 8	$\frac{4}{10}$
20, 0, 0,	3, 4, 2	$\frac{5}{10}$
5, 0, 0,	1, 5, 1	$\frac{2}{5}$
3, 0, 0,	2, 2	$\frac{1}{5}$
4, 0,	1, 1	$\frac{1}{5}$
2, 0,	6	$\frac{7}{20}$
1, 0,	3	$\frac{17}{40}$
4,	1	$\frac{27}{80}$
2,	0	0
1,	0	0

$\frac{1}{4}$ 11. $\frac{1}{4}$

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och.			Ma. on. och. to. gr.				
100,	0,	0,	1,	1,	2,	2,	8
50,	0,	0,		4,	5,	1,	4
10,	0,	0,			7,	2,	8
5,	0,	0,			3,	4,	4
1,	0,	0,				4,	5 $\frac{1}{5}$
	4,	0,				2,	2 $\frac{4}{5}$
		2,				1 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{2}{5}$
		1,					6 $\frac{7}{10}$
							3 $\frac{7}{20}$
							1 $\frac{27}{40}$
							1 $\frac{1}{40}$

ALEACIONES DE LA PLATA. 153

$\frac{1}{2}$	$11.3\frac{1}{2}$
Plata baxa,	Plata fina
Ma, on, och,	Ma, on, och, to, gr,
100, 0, 0,	2, 2, 4, 5, 4
50, 0, 0,	1, 1, 2, 2, 8
10, 0, 0,	1, 6, 5, 4
5, 0, 0,	7, 2, 8 $\frac{1}{5}$
1, 0, 0,	1, 2, 11 $\frac{3}{5}$
4, 0,	4, 5 $\frac{3}{5}$
2, 0,	2, 2 $\frac{4}{5}$
3, 0,	1, 1 $\frac{2}{5}$
4,	6 $\frac{7}{10}$
12,	3 $\frac{7}{10}$
3,	1 $\frac{17}{20}$

I.

II. 3.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.tom.gfan.

100. 0. 0.	4. 5. 2. 0. 8	
50. 0. 0.	2. 2. 5. 0. 4	
10. 0. 0.	3. 5. 4. 0. 8	
5. 0. 0.	1. 6. 5. 4	2
1. 0. 0.	2. 5. 10	5
		1
4. 0. 0.	1. 2. 11	5
		3
2. 10.	4. 5	5
		4
1. 0.	2. 2	5
		2
4.	1. 1	5
		3
2.	6	7
		10
1.	3	7
		20
2	1.	17
		46

ALEACIONES DE LA PLATA. 155

	2.	11.2	
Plata baxa.			Plata fina.
Ma. on. och.	Ma. on. och.	to.	grañ.
100. 0. 0.	9. 2.	3. 3.	4
50. 0. 0.	4. 5.	1. 4.	8
10. 0. 0.	7. 3.	3. 3.	4
5. 0. 0.	3.	5. 4.	8
3. 0. 0.		5. 5.	8 $\frac{4}{5}$
4. 0.		2. 5.	10 $\frac{2}{5}$
2. 0.		1. 2.	11 $\frac{1}{5}$
1. 0.			4. 5 $\frac{3}{5}$
4.			2. 2 $\frac{4}{5}$
2.		1.	1 $\frac{2}{5}$
1.			6 $\frac{7}{10}$
$\frac{8}{2}$			3 $\frac{7}{20}$

LABORATORIO DE ARTE
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

3

11, 25

Plata baxa:

Plata fina:

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gra,

100, 0, 0,	13, 7, 5,	2, 0
50, 0, 0,	6, 7, 6,	4, 0
10, 0, 0,	1, 3, 1,	2, 0
5, 0, 0,	5, 4, 4,	0 $\frac{1}{2}$
1, 0, 0,	1, 0, 5,	7 $\frac{3}{5}$
4, 0,	4, 2,	9 $\frac{4}{5}$
2, 0,	2, 1,	4 $\frac{4}{5}$
1, 0,	1, 0,	8 $\frac{2}{5}$
4,	3,	4 $\frac{1}{5}$
2,	1,	8 $\frac{1}{10}$
1,		10 $\frac{1}{20}$
$\frac{1}{2}$		5 $\frac{1}{40}$

ALEACIONES DE LA PLATA. 157

4

11. 0.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

100, 0, 0,	18 4, 7, 0, 8	
50, 0, 0,	9, 2, 3, 3, 4	
10, 0, 0,	1, 6, 7, 0, 8	
5, 0, 0,	7, 3, 3, 4	
3, 0, 0,	1, 3, 5, 5	
4, 0,	5, 3, 8	
2, 0,	5, 10	
3, 0,	7, 2, 11	
4,	4, 5	
2,	2, 2	
1,	2, 1	
1,	2	
2,	2	

11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1
 0

s.

10. 23.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100. 0. 0. 22 4. 6. 5. 4

50. 0. 0. 11 2. 3. 2. 8

10. 0. 0. 2. 2. 4. 5. 4

5. 0. 0. 1. 1. 2. 2. 8

1. 0. 0. 1. 6. 5. 4

4. 0. 7. 2. 8

2. 0. 3. 4. 4

1. 0. 1. 5. 2

4. 5. 7

2. 2. 9

1. 1. 4

1/2 8

1/2
3/4
3/8

ALEACIONES DE LA PLATA. 159

6

10.22.

Plata baxa

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	27	7.	2.	4.	0	
50.	0.	0.	13	7.	5.	2.	0	
10.	0.	0.	2.	6.	2.	4.	0	
5.	0.	0.	1.	3.	1.	2.	0	
1.	0.	0.		2.	1.	5.	2	$\frac{2}{11}$
	4.	0.		1.	0.	5.	7	$\frac{1}{5}$
	2.	0.			4.	2.	9	$\frac{3}{5}$
	1.	0.			2.	1.	4	$\frac{4}{5}$
		4.			1.	0.	8	$\frac{2}{5}$
		2.				3.	4	$\frac{1}{5}$
		1.				1.	8	$\frac{1}{10}$
		$\frac{1}{2}$					10	$\frac{1}{20}$

7.

10. 21.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	32	4.	4.	2.	8	
30.	0.	0.	16	2.	2.	1.	4	
10.	0.	0.	3.	2.	0.	2.	8	
5.	0.	0.	1.	5.	0.	1.	4	
1.	0.	0.		2.	4.	5.	0	14
	4.	0.		1.	2.	2.	6	5
	2.	0.			5.	1.	3	2
	1.	0.			2.	3.	7	5
		4.			1.	1.	9	3
		2.				3.	10	4
		1.				1.	11	5
								9
								10
								19
								20
								38
								40

ALEACIONES DE LA PLATA. 161

8.		10. 20.			
Plata baxa.		Plata fina.			
Ma.	on. och.	Ma.	on. och.	to.	gran.
100.	0. 0.	37	3.	6.	5. 4
50.	0. 0.	18	5.	7.	2. 8
10.	0. 0.	3.	5.	7.	5. 4
5.	0. 0.	1.	6.	7.	5. 8
1.	0. 0.	2.	7.	5.	11
4.	0.	1.	3.	5.	11
2.	0.	.	5.	5.	11
1.	0.	2.	5.	11	19
1/2.		1.	2.	11	39
2.		4.	5.	80	59
1.		2.	2.	160	59
1/2.		1.	1.	320	59

162 A. LIBRO QVARTO

9

10. 19.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.to.gra.

100.	0.	0.	41	7.	0.	0.	0
50.	0.	0.	20	7.	4.	0.	0
10.	0.	0.	4.	1.	4.	0.	0
5.	0.	0.	2.	0.	6.	0.	0
1.	0.	0.	3.	2.	4.	9	$\frac{3}{5}$
	4.	0.	1.	5.	2.	4	$\frac{4}{5}$
	2.	0.		6.	4.	2	$\frac{2}{5}$
	1.	0.		5.	2.	1	$\frac{1}{5}$
		4.		1.	4.	0	$\frac{7}{10}$
		2.			5.	0	$\frac{7}{20}$
		1.			2	6	$\frac{7}{40}$
		$\frac{1}{2}$			1.	2	$\frac{7}{80}$

ALEACIONES DE LA PLATA. 163

10

10. 18.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100. o. o.	46 4. 1. 4. 8	
50. o. o.	23 4. 0. 5. 4	
10. o. o.	4. 5. 1. 4. 8	
5. o. o.	2. 2. 4. 5. 4	
1. o. o.	3. 5. 4. 8	
4. o.	1. 6. 5. 4	
2. o.	7. 2. 8	
1. o.	3. 4. 4	
4.	1. 5. 2	
2.	5. 7	
1.	2. 9	$\frac{1}{2}$
$\frac{1}{2}$	1. 4	$\frac{3}{4}$

M. 10. 17.

Platabaxa Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.tom.gran.

100.	o.	o.	5s.	1.	3.	3.	4.	
50.	o.	o.	2s.	4.	5.	4.	8.	
10.	o.	o.	5.	o.	7.	3.	4.	
5.	o.	o.	2.	4.	3.	4.	8.	
1.	o.	o.	4.	o.	4.	6.		12
	+	4.	2.	o.	2.	3.		11
	+	2.	1.	o.	1.	1.		5
		1.			4.	o.	6.	5
	+				2.	o.	3.	4
		4.			2.	o.	3.	3
		2.			1.	o.	1.	2
		1.						5
		1.						7
		1.						10
		1.						17
		1.						20
		2.						17
		2.						40

ALEACIONES DE LA PLATA. 165

12,

10. 16

Plata baxa,

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

100, 0, 0,	55 6,	5.	2,	0	
50, 0, 0,	27 7,	2,	4.	0	
10, 0, 0,	5, 4,	5,	2,	0	
5, 0, 0,	2, 6,	2,	4.	0	
1, 0, 0,	4.	3.	4.	4.	4 5
4, 0,	32	1,	5,	2.	2 5
2, 0,	51	0,	5,	7	4 5
, 0,		4,	2,	9	3 5
4,		2,	1,	4	4 5
2,		1,	0,	8	2 5
1,			3,	4	1 1
$\frac{1}{2}$			1,	8	5 2

₧

10. 15

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.to.gra.

100.	02	02	60	3.	7.	0.	8 ^o
50.	0.	02	30	1.	7.	3.	4 ^o
107.	02	02	62	02	3.	0.	8 ^o
52.	0.	0.	3:	0.	1.	3.	4
11.	02	0.		4.	6.	4.	3
	4.	0.	1:	2:	3:	2:	1
	2:	0.		1:	1:	4:	0
	4	1.		4.	5.	0	2
		4.					5
		2.		2:	2:	6	1
		1.		1:	1.	3	10
		1.			3:	7	3
		1			1.	9	5
		1					2
		1					5

ALEACIONES DE LA PLATA. 167

14.

10. 14.

Platabaxa

Platafina.

Ma.on.och. Ma.on.och-tom.gran.

100. 0. 0.	65 1. 0. 5. 4	
50. 0. 0.	32 4. 4. 2. 8	
16. 0. 0.	6. 4. 0. 5. 40	
5. 0. 0.	3. 2. 0. 2. 8	
1. 0. 0.	5. 1. 4. 1	3
0 4. 0.	2. 4. 5. 0	5
0 2. 0.	1. 2. 2. 6	2
0 1. 0.	5. 1. 3	5
0 4.	2. 3. 7	1
0 2.	1. 1. 9	5
0 1.	3. 4.	4
0 1	1. 8	5
0 1		10
0 2		9
		20

15

10. 13.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to: gr.

100, 0, 0,	69 6, 0, 4.	0	
50, 0, 0,	34 7, 0, 2,	0	
10, 0, 0,	6, 7, 6, 4,	0	
5, 0, 0,	3, 3, 7, 2,	0	
1, 0, 0,	5, 4, 4,	0	
4, 0,	2, 6, 2,	0	
2, 0,	1, 3, 1,	0	
1, 0,	5, 3,	6	
4,	2, 4,	9	
2,	1, 2,	4	<u>1</u>
1,	4,	2	<u>1</u>
1,	2,	1	<u>4</u>
			<u>1</u>
			<u>1</u>

ALEACIONES DE LA PLATA. 169

16.

10. 12.

Plata baxa

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	74	3.	4.	2.	8.	
50.	0.	0.	37	1.	6.	1.	4.	
10.	0.	0.	7.	3.	4.	2.	8.	
5.	0.	0.	3.	5.	6.	1.	4.	
1.	0.	0.	5.	7.	3.	10		$\frac{2}{5}$
	4.	0.	2.	7.	4.	11		$\frac{1}{5}$
	2.	0.	1.	3.	5.	5		$\frac{3}{5}$
	1.	0.		5.	5.	8		$\frac{4}{5}$
		4.		2.	5.	10		$\frac{2}{5}$
		2.		1.	2.	11		$\frac{1}{5}$
		1.			4.	5		$\frac{3}{5}$
		$\frac{1}{2}$			2.	2		$\frac{4}{5}$

17

10. 11.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gta.

100.	o.	o.	79	o.	6.	1.	4	
50.	o.	o.	39	4.	3.	o.	8	
10.	o.	o.	7.	7.	2.	1.	4	
5.	o.	o.	3.	7.	5.	o.	8	
1.	o.	o.	6.	2.	3.	8		4
	4.	o.	3.	1.	1.	10		5
	2.	o.	1.	4.	3.	11		5
	1.	o.	6.	1.	11			5
	4.		3.	o.	11			5
	2.		1.	3.	5			10
	1.			4.	8			19
	$\frac{1}{2}$			2.	4			20
								19
								1
								40

ALEACIONES DE LA PLATA. 171

18

10. 10.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

100, 0, 0,		83, 6,	0, 0, 0		
50, 0, 0,		41, 7,	0, 0, 0		
10, 0, 0,		8, 3,	0, 0, 0		
5, 0, 0,		4, 1, 4,	0, 0		
1, 0, 0,		6, 5, 3,	7	1	15
4, 0,		3, 2, 4,	9	5	31
2, 0,		1, 5, 2,	4	5	41
1, 0,		6, 4,	2	5	52
4,		3, 2,	1	5	61
2,		1, 4,	6	5	73
1,		5,	3	10	83
$\frac{1}{2}$		2,	7,	2	95

19

10, 9,

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gra,

100, 0, 0,	88	3,	1,	4,	8	
50, 0, 0,	44	1,	4,	5,	4	
10, 0, 0,	8,	6,	5,	4,	8	
5, 0, 0,	4	3,	2,	5,	4	
1, 0, 0,		7,	0,	3,	5	5
		3,	4,	1,	8	4
		1,	6,	0,	10	5
			7,	0,	5	6
						1
						5
						3
						3
						20
						15
						20
						15
						40

ALEACIONES DE LA PLATA: 173

20

10. 8.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och.	Ma. on. och. tom. gra.
100. 0. 0.	93 0. 3. 3. 4.
50. 0. 0.	46 4. 1. 4. 8.
10. 0. 0.	9. 2. 3. 3. 4.
5. 0. 0.	4. 5. 1. 4. 8.
1. 0. 0.	7. 3. 3. 4.
4. 0.	3. 5. 4. 8.
2. 0.	1. 6. 5. 4.
1. 0.	7. 2. 8.
4.	3. 4. 4.
2.	1. 5. 2.
1.	5. 7.
1.	2. 9.

ochava. De manera, que lo que se añade de cobre en las ligas, se ha de sacar de la plata fina en las Aleaciones, por la exalacion que el cobre haze, porque no se sacando, saldrá la plata aventajada, y no ay para que lo falga, pues la ley no obliga mas de à lo justo.

Item, que las pesas del oro, sean en todos nuestros Reynos, y Señorios iguales con el peso de la Ciudad de Toledo, &c.

LAS pesas del oro, siempre fueron dinerales de monedas; y manda esta ley, que sean iguales con el peso de la Ciudad de Toledo; así de doblas, como de coronas, que por ser Ciudad grande, y de mucho trato, y la mas mediterranea de España, se tenía allí los originales dellas, como estava el marco en Burgos, hasta que los Señores Reyes Corolicos entregaron el marco, y estas pesas a Pedro Vegil, Platero de sus Altezas, para que todo lo traxesse en la Corte, para corregir, y afinar todas las pesas, y hacer las ordenanças de las Casas de Moneda, dõde en muchas cosas se tomó su parecer, como de hombre que tenía mucha experiencia, y practica, en lo tocante à la arte suya. Y así mandaron en la ley 59. titulo 21. del libro 5. que los Tesoreros de Casas de Moneda tuviesse cada vno vn marco concertado con el que tenía Pedro Vegil. De fuerte, que entonces se le quitò à Burgos el marco original de Castilla; y à Toledo, las pesas del oro: Y mandaron, que huviesse Marcador mayor que las hiziesse, y marcasse; y hasta que este oficio se proveyò, anduyeron en la Corte en poder de Pedro Vegil.

*Ley 59.
que los tesoreros
tengan marco
concertado con el
de Pedro
Vegil.*

LEY V. TITULO XXI. LIBRO
V. que pone el valor del marco de la plata,

*** Tro si, porque la plata estè en su justo va-
* * * * * lor, por que los que quisieren hazer la-
* * * * * **O** * * * * * brar della Reales, ayan algùn provecho:
* * * * * Mándamos, y ordenamos, que en todos
* * * * * los dichos nuestros Reynos, valga vn
* * * * * marco de plata de ocho onças, y de ley
de onze dineros, y quatro granos, sesenta y cinco reales,
ò su valor, y a este respecto la plàta de mas ley. y de me-
nos ley, y no mas, sopena que el que mas lo vendiere, ò lo
diere en pago, pierdá por cada vez la plata, ò su valor, cõ
mas el dos tanto, la mitad para la nuestra Camara, y de
la otra mitad, lá mitad para el que lo acusare, y la otra
mitad para el Iuez, ò executor que lo sentenciare, y exe-
cutare..

A R P H E.

POR Esta ley mandaron los Señores Reyes Catolicos,
Don Fernando, y Doña Isabel, en las Cortes de Medi-
na del Campo, año de 1497: que cada marco de plata de
ley de 11. dineros, y 4. granos valiesse sesenta y cinco
reales, y cada real de à 34. maravedis, que hazen 2210.
maravedis: y sale cada grano de ley por 8. maravedis, y
 $\frac{1}{2}$ de maravedi, porque 11. dineros, y 4. granos, montan
268. granos; como he dicho en la tabla de las leyes, man-
daron entonces en la ley segundá del mismo titulo; y li-
bro, que de cada marco de plata se saquen 67. reales sen-
cillos, y adelante se confirma en la ley 13..

Estos 67. reales, contando à 4. granos de ley en cada
real,

*Vn mar-
co de pla-
ta de 11.
dineros, y
4. granos
vale 65.
reales.*

*De cada
marco de
plata se
sacan. 67.
reales.*

real, salen los mismos 268. granos, y contando à ocho maravedis, y $\frac{1}{4}$ de maravedi cada grano, salen los mismos 2210. maravedis; pero à los reales, no les queda de peso mas de 33. maravedis à cada vno, y desta manera 67. reales à 33. maravedis, montan 2211. maravedis, y 268. granos, à $8\frac{1}{4}$ cada grano, montan los mismos 2211. maravedis, de donde se entiende, que los 68. maravedis que sobran de 65. reales, que vale el marco de la plata à 67. que salen de l, se suplen con vn maravedi que sale de cada real, y el que sobra de 2210. à 2211. que montan los 67. reales à 33. maravedis cada vno, ò los 268. granos de ley à $8\frac{1}{4}$ cada vno, y estos maravedis hinchen los 65. reales, con darles à cada vno de valor, y estimacion, despues de acuñado 34. maravedis, pero antes que se le eche el cunho, no representa moneda, sino vna pieza pequeña de plata, en forma redonda, que sesenta y siete piezas como ella pesan vn marco, y vale cada vna, treinta y tres maravedis, y todas juntas 2210. maravedis, como he dicho.

§. II.

Porque los que quisieren mandar labrar reales, ayan algun provecho, como

EL provecho de los mercaderes, es despues de aver reducido la plata à la ley del Reyno, y quitado el señoraje, y lo que pueden del valor, segun viene la plata ensayada. Que de 67. reales, que salen de cada marco, dexan vno al Tesorero, para sus derechos, y de algunos Oficiales de los mayores, y menores, y facan 66. reales de cada marco. Demanera, que les queda vn real, y deste real, pagan al ensayador tres maravedis largos de cada marco, y al hundidor, donde le ay nombrado, por ley, tres maravedis, y donde no le ay, lo hunden à su costa, que es lo

lo mismo, poco mas, ò menos, y pagan tambien los sopladores, y lo que cuesta el cobre para ligar, y lo que mengua, que sacadò todo del real, quedaràn de ocho hasta diez maravedis de ganancia en cada marco, y mas lo que grangean de los derechos de los oficiales de las casas, que cada vno por su interèss rinde algo de lo que le toca; porque se venga à labrar à sù casa: y por estè real que sacan, cuentan cada grano de ley por 8. maravedis, y $\frac{1}{5}$ de maravedi: y cada dinero por 200. maravedis, y el marco de plata fina por 2400. maravedis, no valiendo cada dinero por esta ley mas de 198. maravedis, y el marco de la plara fina 2376. maravedis. Y desta cuenta que los Mercaderes traen, nace el dezir, que las barras de 2380. non son 12. dineros, y que no ay doze dineros en ninguna plata, y otras cosas fuera de todo buen discurso, cuenta, y verdad, como algunos quieren sustentar, no entendiendo que sino huviera doze dineros, no tuvieran fundamento las demàs leyes de doze dineros abaxo, y que por esta ley de que voy tratando, se mandò que valiesse vn marco de onze dineros, y quatro granos de ley 2210. maravedis que sale el dinero en 198. y no mas, y el grano en ocho $\frac{1}{4}$, y el marco de plata fina en 2376. maravedis. La prueba de su error està, en que si vn dinero vale (como ellos dicen) 200. maravedis, los onze dineros seràn 2200. y no quedan para los quatro granos mas de diez maravedis, por donde queda condenada su cuenta: y la que digo, es la verdadera, como la enseña esta tabla.

*Vn grano
de ley vale
le ocho
maravedis,
y $\frac{1}{4}$*



Tabla del valor de la plata en diuersas leyes.

Dineros.	Granos.	Maravedis.
12,	288,	2376
11,	264,	2177
10,	240,	1980
9,	216,	1782
8,	192,	1584
7,	168,	1386
6,	144,	1188
5,	120,	990
4,	96,	792
3,	72,	594
2,	48,	396
1,	24,	198
	12,	99
	6,	49
	4,	33
	1,	16
	1,	8

1
2
1
2
1
2
1
4

Y a este respecto la plata de mas ley , y la de menos ley, &c.

Declará esto, que si cada grano vale $8\frac{1}{2}$ vn dinero que tiene 24. granos, valdrá 198. y 12. dineros montarán 2376. maravedis, que son 70. reales menos quatro maravedis. Pero ya por general cuenta introducida de muchos años vienen los ensayes de 12. dineros de Indias, numerados por 2380. maravedis, que son 70. reales, porque es cuenta justa: y los quatro maravedis que van mas, importan poco, pues valiendo 65. reales vn marco de onze, y quatro: y valiendo 70. reales vn marco de doce dineros, echando cinco reales de liga a cada marco, le suplen los setenta, a que viene ensayado, y ninguna plata sube destes 2380. de donde se entiende, y concluye, que andan justos en el numerar los ensayadores de Indias; y de aqui abaxo se entienden sus ensayes, segun los maravedis que traxere la plata de valor: porque si viene de dos mil y ciento y catorze maravedis, se han de partir por ciento y noventa y ocho, que vale cada dinero, y montará 10. dineros, y sobrarán 134. maravedis, que partidos estos por ocho $\frac{1}{2}$ que vale cada grano, montan diez y seis granos, que hazen 132. maravedis, y sobrarán dos maravedis, que es de lo que no se haze cuenta en Indias: de manera, que la plata que viniere ensayada por dos mil y ciento y catorze maravedis, se ha de entender que trae de ley diez dineros y diez y seis granos, y assi se deve contar la de mas, ò menos, advirtiendo, que en Indias nunca numeran la plata con vnidades, sino con diezes enteros, aunque la hallen, de mas, ò menos: porque la que hallan de ley de 2214. ponen por ellos 2210. y la que hallan de 2215. la ponen de 2220. porque en subiendo de cinco, la suplen a diez: y bajando de cinco, la dexan en el

Vn marco
de plata
fina vale
2376.
marave-
dis.

numero de diez, que le queda, porque, como digo, toda la plata que viene del Perú, no trae vñidades en su cuenta, sino 2210. 2220. 2230. 2240. 2250. y por este orden, ninguna barra trae 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. porque en llegando a este numero, ponen 2220. Y afsi, no vienen tampoco barras de 2216. 2217. 2218. 2219. porque no traen vñidades, ni sellan con pañon de menos numero que diez.

La plata de Nueva-España, nunca ha venido ensayada, y afsi la compran, y venden a ojo, y no se ensaya, porque se afina con madera, puesto el fuego encima, y en cendras grandes de cernada de leña, y ceniza de tuetanos de cuernos de carnero: y como el fuego le dà encima, haze recoger el plomo, y la maleza que uene al fondo della, y parece pura, y fina por arriba, y por el fuelo puede estar cargada de plomo, o cosa peor: y por no tener igualdad, no le facan vñetada para hazer ensaye della, sino traenla afsi, para que à tiento se compre, y venda, en que vnas vezes se gana, y otras se pierde.

Del Perú se traían antes q̄ huviessse la Casa de Moneda de Lima, vnos texuelos q̄ vsavan los Indios por moneda: y llamaválo plata cotriete, y corria à los principios à cinco pesos, de à 450. maravedis el marco, que son 6. ducados, y despues se fue con la mancia deteriorando: y aunque se vendia à seis ducados el marco, no valia à sesenta reales. Para hazer las ligas, y Aleaciones de la plata, se ha de contar el marco por dineros, y granos de ley: y para comprarla, y reducirla à la ley por maravedis, es muy bien que venga afsi declarada su ley, y valor, como lo enseñan estas tablas.

DEL VALOR DE LA PLATA. 181

Tabla del valor de la plata fina de doce dineros de ley, en todas las pesas del marco.

8. onças,	2376	
4 onças,	1188	
2. onças,	594	
1. onça,	297	
4. ochavas,	148	$\frac{1}{2}$
2. ochavas,	74	$\frac{1}{4}$
1. ochava,	37	$\frac{1}{8}$
1. tomin,	6	$\frac{9}{48}$
1. grano,		$\frac{37}{27}$

Tabla del valor de la plata, de ley de onze dineros, y quatro granos, en todas las pesas del marco.

8, onças,	2210	
4, onças,	1105	
2, onças,	552	$\frac{1}{2}$
1, onça,	276	$\frac{1}{4}$
4, ochavas,	138	$\frac{1}{8}$
2, ochavas,	69	$\frac{1}{16}$
1, ochava,	34	$\frac{1}{32}$
1, tomin,	5	$\frac{3}{4}$
1, grano,		$\frac{34}{72}$

POr las queles tablas se entiende, valer vn grano de peso de plata fina, vna blanca, y $\frac{7}{12}$ abo de blanca, y la plata de 11 y 4. vale vn grano de peso vna blanca menos $\frac{1}{36}$ abo de blanca. Este es el valor de la plata, y en qualquiera ley que tenga, multiplicando los dineros por 198. maravedis, y los granos por ocho maravedis, y $\frac{1}{4}$ de maravedi, que vale cada vno, se fabrà lo que yale el marco: porque si fuere de 7. dineros, y 6. granos, que los siete dineros, valen por la tabla del valor de la plata en diversas leyes 1386. maravedis, y los seis granos,

nos, 49 $\frac{1}{2}$ sumará todo 1435. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y tanto valdrá este marco de plata desta ley, y por este precio se multiplicarán si fueren tres, ò mas marcos, porque tres vezes 1435 $\frac{1}{2}$ sumarán 4306. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y tanrò se dará por tres $\frac{1}{2}$ marcos de plata de siete $\frac{1}{2}$ dineros, y seis granos de ley cada marco, aunque la cendrada, por ser costosa de afinar, la venden los afinadores por la cuenta vieja de 200. maravedis. el dinero à 71. reales, y à 72. porque siendo mas, ò menos de la ley, dizen, que es mercaderia, y no obligada à ley, por la coista, y ocupacion personal para afinarla.

LEY XIII. TITULO XXI. LIBRO V. en la declaracion de las leyes antes, adiccion 6.



Tro si, porque demàs de la dicha moneda de vellon, que de nuevo mandamos labrar, segan de suso esta ordenado, conviene para el dicho uso, y comercio, que aya moneda mas menuda de blancas, como hasta aqui la ha avido, y ay: y porque aquella no se podria buenamente labrar à la ley, y torrix que la otra moneda de vellon: Mandamos, que se fabre la dicha moneda de blancas, que dos dellas valgan vn maravedi, en esta forma. Que tengan de ley 4. granos de plata fina, y del marco se hagan 220. piezas, con que se permitan seis piezas de falta, poco mas, o menos en cada marco, por ser tantas en numero, y tan menuda moneda.



*Dozien-
tas blan-
cas han
de salir
de vn mar-
co.*

A R P H E.

EL Rey Don Felipe Segundo, nuestro Señor, que está gozando de Dios en el Cielo, ordenò en las Cortes de Madrid, año de mil y quinientos y sesenta y seis, que se labrasse moneda de vellon rico, que llamaron quartillos, y quartos de sesenta y dos granos de ley por marco, y cessaron por algunos buenos respetos, y assi no tratarè della, sino del vellon pobre que anda aora en las blancas, y ochavos, que en la adiccion sexta desta dicha ley, manda que tenga esta moneda quatro granos de plata fina cada marco de cobre. Y para entender esto bien, es necesario tener en la memoria (como he dicho en la tabla maestra) que cada grano de ley de doze dineros, haze en e marco vn tomin, y quatro granos de peso; pues, segun esto, quatro granos de ley, harán cinco tomines, y quatro granos del marco, y esta cantidad se ha de echar de plata fina en cada marco de cobre, para que salga con quatro granos de ley: y porque en las hundiciones grandes, es mucha la exalacion que el cobre haze, se añaden à cada marco dos ochavas, que es tres marcos à cada ciento, poco mas: y esto, segun la calidad del cobre: que si es limpio, se han de echar à ochava, y media por marco, y de tableros forjados à ochava por marco, que basta.

*Ochavos,
y blancas
tiene 4.
granos de
plata fina
en cada
marco.*



Tabla de como se liga el vellon, para que falga de ley de quatro granos.

Cobre.		Plata.	
Ma. on. och.	Ma. on. och. to. gr.		
100. 0. 0.	1. 3. 0.	5. 4.	
50. 0. 0.	5. 4.	2. 8.	
10. 0. 0.	1. 0.	5. 4.	
5. 0. 0.		4. 2. 8.	
1. 0. 0.		5. 4.	
4. 0.		2. 8.	
2. 0.		1. 4.	
1. 0.		8.	
4.		4.	
2.		2.	
1.		1.	
1.		1.	
2.		2.	

Esta plata con que se ha de dar ley al cobre, ha de ser pura, y cendrada, y no de otra manera, porque es a poco mas, o menos otra qualquier liga que se haga, y no se guarda la ley como suena, y desta manera por la tabla maestra deste primero libro, se sacará lo que se ha de echar de plata a qualquier vellon en la ley que se mādare labrar, pues con vn poco de diligencia se acertará el derecho camino, sin confundirse en nada.



LIBRO QUINTO,
 TRATA DE LAS PESAS DEL
 oro , y de su ley , y ligas , y
 Alcaciones.

LEY II. TITULO XXII. LIBRO
de *que* *pesas* *se* *han* *de* *hazer* *para* *pesar* *la*
moneda *de* *oro* , *y* *que* *señales* *han* *de* *tener* .

Primero, ordenamos, y mandamos, que sean hechas pesas de hierro, o latón, con que pesen en nuestra Corte, y en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los dichos nuestros Reynos de Castilla, y de León, las monedas de excelentes, y medios excelentes, y de

de Castellanos, y quartos de excelentes, y medio Castellano, y Doblas, y Florines, y Aguilas, y Ducados, y Cruzados, y Coronas, cada vna dellas bien concertadas, y justas, y que sean acuñadas con sus trocheles en la forma siguiente. Que las pesas de excelente, tengan cada vna en la parte de encima las divisas de yugo, y flechas con vna E. debaxo. Y cada pesa de medio excelente, y de Castellano, y dobla de lavanda, que todo es vn peso, tengan vn Castillo encima, y vna C. al pie. Y cada pesa de quatro de excelente, y medio Castellano, tengan vn leon encima. Y cada pesa de Florin, tenga vna F. con vna corona encima. Y cada pesa de aguilá, vná aguilá. Y cada pesa de los ducados, y cruzados; que es todo vn peso, vná Y: griega, con vna corona encima, y vna D. al pie. Y cada pesa de corona, vná corona, &c.

ARTÍCULO A R P H E.

Estas pesas, y señales, son las que mandaron hazer los Señores Reyes Catolicos, en las Cortes de Valencia, año de 1488: a Pedro Vegil, que devió de ser quando se le entregó las pesas de Toledo, y el marco de Burgos, que tuvo en su poder algunos años. Y destas monedas vsaron en sus tiempos, aunque a ora solo han quedado en vsó para el comprar, y vender del oro labrado, y en Texas, ó Rieles, las pesas de Castellanos, porque en esta pesa se dió la ley al oro, como dire adelante. Y para hazerla, se dividió el marco en 50. piezas, y de la vna se hizo la pesa del Castellano: y de la mitad, la de medio Castellano.

Para las Coronas, se dividió el marco en 68. piezas: y la vna, es peso de vna Corona, que es la misma pesa de los Escudos, que a ora se labran. Para los Florines, se dividió

*En la pesa
sa del Cas
tellano se
dió la
ley, y va
lor al
oro.
Peso de
los Escu
dos.*

Peso de los reales.

el marco en 67. piezas: y la vna, es peso de vn Florin, que es el mismo que pesa vn real sencillo, que tiene cada vno 68. granos, y $\frac{52}{67}$ abos de grano, que es casi 69. granos de marco.

Estas pesas, con las demás de ducados, y cruzados, han cessado, porque no se labran estas monedas, y solo han quedado las de los escudos, y de los reales, y las pesas de Castellanos.

LEY III. TITULO XXII. LIBRO

V. que las faltas se pesen con granos de latón, y no con granos de trigo.



Tró si, porque pesandose las faltas destas monedas con granos de trigo, podria aver engaño, por que vnos son mayores, y otros menores: Mandamos, y ordenamos, que sean hechas pesas de latón de vn grano, y de dos granos, y de tres, y de seis, señaladas encima cada vna de la suma de los granos que pesa, y que sean bien concertadas las dichas pesas, y puestas en ellas alguna marca conocida de la persona, que por Nos será diputada para las hazer.

A R P H E.

Pesar con granos de trigo, es cosa anti-gua.

V Savan algunos Plateros, y Cambiadores pesar las faltas de las monedas de oro con granos de trigo, porque eran los que respondian a los granos del marco: y por ser desiguales, mandaron alli en Valencia los mismos Señores Reyes entonces, que Vegüiziesse estos granos para pesar el oro: y para hazellos, to-
mo

mo por original la pesa de medio Castellano : y de la mitad de otro tanto peso, hizo vna pesa que llamò dos tomines: y de la otra mitad, partida por medio, hizo otra pesa de vn tomin. Este tom. partido en dos partes iguales de la vna, hizo vna pesa de seis gr. y de la mitad desta, hizo otra de 3. granos: y la otra parte, dividiò en tres: y de las dos, hizo pesa de 2. granos: y de la restante, hizo pesa de vn grano: de manera, que todas quatro pesas 6. 3. j. 1. hazen 12. gr. y juntas, pesan vn tomin; y asì, sale à cada tomin 12. gr. y al Castellano le cupieron 8. tomines, y por esta razon contiene noventa y seis granos destos.

Por ser la pesa del Castellano original destos granos, se diò en ella la lèy, y valor al oro, y deste peso se computieron todas las 15. pesas, que entonces se hizieron para solo pesar oro, y no otra cosa, en la forma siguiente.

La primera, tiene 50. Castellanos, ò 400. tomines, ò 4800. granos, y tiene vn marco de 8. onças.

La segunda, tiene 30. Castellanos, ò ducientos y quarenta tomines, ò 2880. granos.

La tercera, tiene 20. Castellanos ò 160. tom. ò 1620. gr.

La quarta, es de 10. Castellanos, ò 80. tom. ò 960. gran.

La quinta, es de 5. Castellanos, ò 40. tom. ò 480. gran.

La sexta, es de 3. Castellanos, ò 24. tom. ò 288. granos.

La septima, es de 2. Castellanos ò 16. tom. ò 192. gran.

La octava, es de vn Castellano, ò 8. tomin. ò 96. granos.

La novena, es de medio Castellano, ò 4. tom. ò 48. gran.

La dezima, es de 2. tomines, ò 24. granos.

La dezima primera, es de vn tomin, ò 12. granos.

La dezima segunda, es de 6. granos.

La dezima tercera, es de 3. granos.

La dezima quarta, es de 2. granos.

La dezima quinta, es de vn grano.

Estas son las pesas del oro, y no se puede vsar de otras en este metal de la onça abaxo.

Por la pesa de medio Castellano se hicieron los granos de los

Pesas de oro;

LEY XII. TITULO XXII. LIBRO V. que quando faltare marco para pesar la plata, o pesas para pesar el oro recurran al Marcador mayor.



Tro si, mādamos, que cada, y quando que en qualquier Ciudad, ò Villa, ò Lugar, ò en qualquiera de las dichas nuestras Casas de Moneda faltare marco para pesar la plata, ò pesas para pesar el oro acuñadas, y señaladas en la manera susodicha, que ocurra à la nuestra Corte à la persona que assi por Nos fuere nombrada, ò à aquel que por Nos por tiempo fuere proveido de este oficio, el qual se las darà marcadas de las dichas señales, por manera que no pesen con otras.

A R P H E.

Ordenaron los mismos alli en Valencia estas leyes con las demás tocantes à la labor de la moneda, y siempre anduvieron en la Corte los originales destas monedas con el marco en poder

de Pedro Vegil, que fue el primero nombrado en el oficio de Marcador mayor de Castilla, al qual sucedió Diego de Ayala, Platero que fue de la Serenissima Reyna, y se le entregaron los originales dellas, con facultad de tener estos originales en Avila, donde despues lo pasó con facultad real en Iuan de Ayala su hijo, y este las tuvo en Avila, hasta que con su muerte, aviendo espirado esta merced, el Rey nuestro Señor mandò traer los originales à la Corte, donde estovieron depositados, hasta que este oficio

se

Pedro Vegil primer Marcador mayor de Castilla.

se tornò à proveer en Felipe de Venavides, Tapicero mayor de su Magestad, y muy acepto à su servicio.

Hizo Diego de Ayala este oficio con gran cuidado, porque como en la ley 59. se mandò que no se permitiese por los Maestros de balança, que las pesas de monedas anduviesen gastadas, sino muy justas al peso, hazialas corregir cada año en todo el Reyno, asì en las Casas de Moneda, como en las otras partes, visitando las pesas à Plateros, Boticarios, Mercaderes de seda, Especieros, y Joyeros, dando à todos pesas nuevas, y quebrandoles las viejas, y gastadas: y à los Plateros de oro, havia tener à cada vno vn juego de las quinze pesas (que he dicho) que son desde cinquenta Castellanos, hasta vn grano: y à los de plata vn marco corregido, con mas las pesillas de adarres, y pesantes, hasta la pesa de medio pesante, y asì à los demàs, no permitiendo pesa remendada.

Despues Juan de Ayala su hijo, tuvo en esto menos curiosidad, y no se probeia el Reyno de pesas: y por esto, cada vno corregia sus marcos, y pesas con los originales que en las cabeças de Partido tenian los Marcadores nombrados por las Ciudades, ò Villas, y asì andan aora entre los mas, todas pesas remendadas, y añadidas con estaño, y todas de las mismas que Diego de Ayala hizo: porque Juan de Ayala, nunca hizo pesa de diez Castellanos arriba, à causa que subiendo de diez, dieron en pesar, todos por el marco, que haze cinquenta Castellanos:

y las quatro onças, veinte y cinco Castellanos, y las demàs piezas del encaña
esta tabla.

(?)

*El Rey
D. Felipe
S. 2.^o mandò
hizo Mar-
cador ma-
yor à Fe-
lipe de Ve-
navides.
Ley 59.
que no se
consentia
andar las
pesas gas-
tadas pa-
ra los di-
verales de
monedas.*

Marco partido por las pesas del oro.

Tabla primera:

Marco.		Pesas.		
Oncas.	Ocha.	Cast.	to.	gra.
8,	0	50,	0,	0
4,	0	25,	0,	0
2,	0	12,	4,	0
1,	0	6,	2,	0
	4	3,	1,	0
	2	1,	4,	6
	1	6,	3	

La ochava de el marco tiene 72. granos de los suyos, y de los granos del oro tiene 75.

POr la qual tabla se ve, como la ochava del marco tiene seis tomines, y tres granos destos, y a esta causa, no tienen conveniencia estos granos con los del marco, porque la ochava, no tiene sino seis tomines de los suyos, que hazen 72. granos; y de los del Castellano, son 75. de manera, que tiene destos 3. granos mas que de los suyos; y estos granos del oro, hazen en el marco 4800. y los del marco, no son mas de 4608. (como dexo dicho.) Y por esta razon, se divertian algunos, por no entender la diferencia que hazen los vnos granos a los otros en el peso. Y llegò hasta tanto la ignorancia de no conocer los granos del marco, vsados antes que Pedro Vegil hiziesse los del Castellano, que algunos lo tenian por invencion mia.

LEY XIII. TITULO XXI. LIBRO V.

que pone la moneda de oro que el Rey Don Felipe Segundo, mandò labrar, y se acrecienta el valor.



Andamos, que en las mas Casas de Moneda de estos Reynos, se labre moneda de oro, y plata de nuestro nombre, y cuño, y Armas, y conforme à la estampa que a las dichas Casas de la Moneda se les embia. Y que la dicha moneda de oro, y plata se labre en esta manera; conviene à saber, que se labren escudos sencillos, y dobles de oro, de ley de veinte y dos quilates, y de sesenta y ocho piezas de escudos sencillos por marco, que es conforme a la ley, y peso que los Escudos del Emperador, y Rey mi Señor tienen. Y que ansí mismo se labren reales sencillos, dobles, y de à quatro, de ley de onze dineros, y quatro granos, y de à sesenta y siete reales sencillos por marco, que son de la misma ley, y peso de los reales que hasta aqui se han labrado: de manera, que en la dicha moneda de oro, y plata, quanto à la ley, y peso no aya mudança, ni alteracion alguna. Y queremos que los escudos que hasta aqui por ley tenia de valor, y estimacion trecientos y cinquenta maravedis, se suban, y crezcan à quatrocientos maravedis, y que en este precio, y estimacion de quatrocientos maravedis corran, pasen, y se reciban: y que de mas del dicho precio, no puedan correr, ni passar, ni venderse en alguna manera, so las penas que por leyes, y pragmáticas de estos Reynos estan puestas à los q dan, ò venden, cõprã, ò reciben la dicha moneda de oro à mas precio del que

por Nos está puesto, el qual dicho valor, y estimacion de quatrocientos maravedis; y de lo que suso está dicho, sea, y se entienda, ansí en los escudos que de nuevo se labraren de nuestra estampa, y cuño, como en los que hasta aqui están labrados, y se entienda ansí mismo en los escudos estrangeros destos Reynos, siendo de la misma ley, y peso. Y en quanto toca à los ducados dobles, y sencillos, Castellanos dobles del cuño, y Armas de los Señores Reyes Catolicos, nuestros visavuelos: mandamos que aquellos corran, el ducado sencillo à quatrocientos y veinte y nueve maravedis, y el doble à ochocientos y cinquenta y ocho maravedis: y el Castellano de veinte y dos quilates, à quinientos y quarenta y quatro maravedis. Y porque demàs desto ay otras especies de monedas de oro de veinte y dos quilates, de las que no vãn aqui declaradas, ansí destos Reynos, como de fuera dellos, mandaremos sobre esto platicar, y hazer declaracion, con que en el entre tanto no se impida la corriente, y curso della: y en lo que toca à los reales, y moneda de plata, que se ha de labrar de la ley, y peso, que dicha es, no es nuestra voluntad: que en ellos, ni en los reales antiguos aya mudanga alguna en la estimacion, y valor, sino que corran al mesmo precio de treinta y quatro maravedis, como hasta aqui han valido, y corrido; guardandose en lo demàs que toca à la labor de la dicha moneda lo que está proveido, y ordenado por las leyes, y pragmaticas de estos Reynos, que sobre está razon estàn hechas.

(.)

A R P H E.

Serenta y ocho años se labró en estos Reynos la moneda del cuño, y armas de los Señores Reyes Católicos, que aunque vino à Reynar en ellos el Serenísimo Rey Don Felipe Primero, Archiduque de Austria, hijo del Emperador Maximiliano, y yerno de sus Alrezas, y batió moneda de su cuño, y armas, por su temprana muerte duró poco. Y el tiempo que vivió la Serenísima Reyna Doña Juana su muger, que fueron muchos años, siempre conservó la moneda de sus padres, sin que el gran Cesar Carlos Quinto su hijo la mudasse, aunque Reynó en estos Reynos. Solo en Indias hizo batir moneda con la divisa de las columnas de Hercules, sobre vnas hondas de mar, y plus ultra, por inscripcion, y los escudos que de su cuño andan.

Despues en las Cortes de Madrid el año de 1566. ordenó esta ley, y el acrecentamiento del valor del oro, la Sacra Magestad del Rey Don Felipe Segundo nuestro Señor, por donde cesó la divisa, de yugo, y flechas, y la de las columnas, y se hizieron nuevos cuños de sus Armas, donde se juntaron con las de Castilla, y Leon, Aragon, Sicilia, y Granada. Las de Austria, Borgoña, Artoes, Brabante, Flandes, y Tirol, y vltimamente Portugal, con el reverso de Castillos, y Leones.

Lo substancial de esta ley, es el cimientto del valor en las monedas de oro, y por no se labrar ya en estos Reynos, sino solos los escudos, no se tratará de las demás. Estos escudos, son conformes en ley, y peso, con los que andavan antes, que siempre fueron de 22. quilates de ley, y de 68 escudos sencillos por marco, así en Castila, como en Italia, y Francia.

Serenta, y ocho años se labró la moneda de los Reyes Católicos en Castilla que no se labró de otro cuño.

Oro. 7. es.

El oro, es el mas subido, y estimado metal que nace en la tierra, y tan libre de toda corrupcion, que ningun elemento, ni el tiempo le corrompe, ni comiendose es ponçoso, como otros metales, antes para muchas enfermedades es medicina. Y entre otras virtudes que naturaleza le comunicò, tiene vna particular, que conforta la flaqueza del coraçon, y engendra alegria, y magnanimidad, quita la melancolia, limpia las nuves de los ojos, y su quemadura no alça ampolla. Nace en muchos lugares, mayormente en la India Oriental, y en muchas del Poniente, y en los rios de España se halla entre las arenas de Tajo, Guadalquivir, Bernesga, y Miño, por pañar sus corrientes por algunos minerales dello. Tiene el oro de ley en su mayor fineza 24. quilates. La causa porque le nombraron afsi, no fue de necesidad, sino porque en este numero se halle mucha perfeccion, y mas partes aliquotas para contar sin embaraço, y por esto se cuentan 24. quilates en el oro fino, como se cuentan 12. dineros en la plata fina, que es la misma proporcion. Pero porque siempre el oro nace con alguna mezcla de plata, ò cobre, segun el mineral que se le llega, nunca esta mezcla se cuenta, sino solo lo que tiene de oro fino, y aquello se le dà de ley, como si tomásemos vn marco, ò vna onça de oro de 22. quilates de ley, y le hiessemos 24. partes, las 22. serian oro, y las 2. plata, ò cobre, y por esto se llama de 22 quilates, porque no tiene mas de fino. Esta razon es de Vegil, la qual tomada en rigor, la misma ley tendràn las 2. partes que las 22. mas quisio por este termino dar à entender, que lo que es ley en el Castellano, ò en la onça, ò marco, es lo que tiene de oro fino, porque lo demàs sirve al peso, y no a la ley.

Tiene, pues, el oro en su mayor fineza 24. quilates: y cada quilate, tiene 4. granos: de manera, que se cuentan por medio quilate los 2. granos, y vn quarto de quilate

El oro fino
no tiene
24. quilates
de ley
en cada
Castellano
20e.

al 1. grano. Esto se entiende, en vn Castellano de peso, porque (como he dicho) en la pesa del Castellano se diò la ley al oro en los tiempos passados, pues es tan antigua esta ley en las monedas de oro destos Reynos, y de los estraños

Como se liga el oro fino de 24. quilates, para baxallo à 22. quilatés.

Para entender, què cantidad de liga se ha de echar à vn Castellano de oro fino de veinte y quatro quilates, para reducirlo à veinte y dos quilates de ley, se ha de presúponer, que los ocho tomines que tiene el Castellano, son veinte y quatro quilates: y los quatro tomines, son doze quilates: y los dos tomines, seràn seis quilates: y el vn tomin, seràn tres quilates: y ocho granos, seràn dos quilates: y quatro granos, vn quilate: y dos granos, $\frac{1}{2}$ quilate: y vn grano, $\frac{1}{4}$ de quilate, como enseña esta tabla.

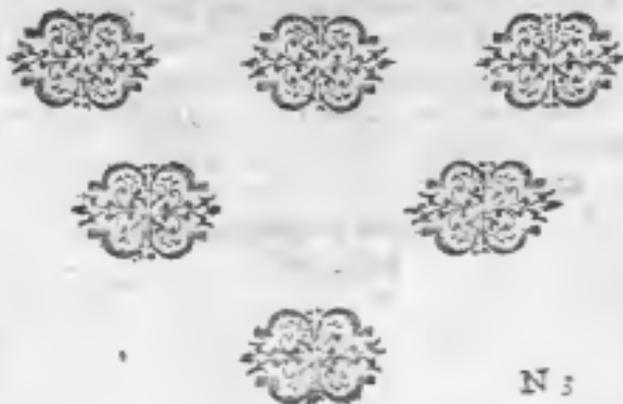


Tabla II. del Castellano partido por quilates.

Tomines.	Granos.	Quilates.
8,	0,	24,
4,	0,	12,
2,	0,	6,
1,	0,	3,
	8,	2,
	4,	1,
	2,	$\frac{1}{2}$,
	1,	$\frac{1}{4}$,

Entendido esto, si se quisiere ligar vn Castellano de oro fino de 24. quilates, hanse de echar dos quilates de liga para reducirlo à 22. porque ya he dicho que no se llama ley, sino solo lo que tiene de oro fino el Castellano de peso: y estos 22. quilates, vienen por la tabla à ser 8. granos del tomin del oro: y tanto lleva de liga vn Castellano de oro fino, facandole otros 2. granos del oro, para que hundido junto, salgan 8. tomines solos de peso, y 22. quilates de ley en el Castellano, y à las demás partes les cabrà lo que esta tabla enseña...

Tabla III. de la liga que lleva el oro fino para reducirlo à 22. quilates de ley.

Oro.		Liga.
Tomines.	Granos.	Granos.
8,	0,	8,
4,	0,	4,
2,	0,	2,
1,	0,	1,
	8,	$\frac{2}{12}$
	4,	$\frac{3}{12}$
	2,	$\frac{1}{12}$
	1,	$\frac{1}{6}$
		$\frac{1}{12}$

SI el Castellano se ligare entero, hanse de añadir à los 8. granos $\frac{2}{3}$ de grano, y con esta liga saldrán después de hundido vn Castellano; y 8. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en el oro.

Quando de este oro fino se liga vn marco, se multiplican 8. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano por 50. Castellanos, que tiene el marco, y suman los granos 400. y 100. tercios de grano, que hazen 33. granos, y $\frac{1}{3}$ y todo junto son 433. granos, y $\frac{1}{3}$ los quales se parten por 12. haziendoles tomines, y salen 36. tomines, y sobra vn grano, y vn tercio de grano.

Liga de
vn Caste-
llano de
oro fino,
8. granos
y $\frac{2}{3}$ de
grano.

Ponese el grano, y el tercio en la suma, y los tomines se parten por ocho, haziendolos Castellanos, y salen quatro Castellanos, y sobran quatro tomines; ponente los tomines en la suma, y los Castellanos adelante, y sale con quatro Castellanos, y quatro tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano de liga, y despues de hundido, $\frac{4 \cdot 4 \cdot 1 \cdot 8}{3}$ hazetodo, cinquenta y quatro Castellanos, y quatro tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en todo el oro.

Como se ligan las craçadas de cien marcos, ó mas, de oro fino de 24. quilates de ley:

PARA ligar vna craçada de cien marcos de oro de veinte y quatro quilates, que cada marco lleua de, liga quatro Castellanos, y quatro tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano, se multiplican primero los quatro Castellanos por ciento, y hazen quatrocientos, y los tomines, hazen otros quatrocientos, y los granos, hazen cien, y el tercio de grano, haze cien tercios, que reducidos, hazen treinta y tres granos, y sobra. Ponese el tercio en la suma, y los treinta y tres granos, se juntan con los ciento, y hazen, ciento y treinta y tres: los quales se parten por doze, haziendolos tomines, y salen onze tomines, y sobra vn grano: ponese el grano en la suma, y los tomines se juntan con los quatrocientos, y haze quatrocientos y onze: los quales se parten por ocho, haziendolos Castellanos, y sale $\frac{9 \cdot 1 \cdot 3 \cdot 1 \cdot 1}{3}$ cinquenta y vn Castellanos, y sobran tres tomines; ponente los tomines en la suma, y los Castellanos se juntan con los quatrocientos

LEY, Y LIGAS DEL ORO. 201

cientos y hazen quatrocientos y cinquenta y vn Castellanos: los quales se parten por cinquenta, para hazer los marcos, y salen nueve marcos, y sobra vn Castellano. Ponese el Castellano en la suma, y los marcos adelante, y queda toda con nueve marcos, y vn Castellano, y tres tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano, y tanto se dirà que les cabe de liga à los cien marcos de oro fino de veinte y quatro quilares, para que bandida la crassa, salga con ciento y nueve marcos, y vn Castellano, y tres tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano de peso, y veinte y dos quilates de ley en todo el oro.

Esta liga ha de ser hecha de plata, y cobre, y la que tiene cinco partes de cobre, y siete de plata, es la mejor, pero es fuerza que sea de tanta plata, como cobre, para que la moneda salga de buen color; cuya liga

de cien marcos abaxò en seña
esta tabla.



Liga de
100 marcos
de oro
fino, es 92
marcos, 1
Castellano,
no. 3. to-
mines, 2
grano, y
 $\frac{1}{3}$ de grano
no.
Liga del
oro, ha de
ser de pla-
ta, y co-
bre, par-
tes igual-
les.

Tabla III. de la liga del oro fino, desde cien marcos hasta un tomin.

Oro fino.				Liga.			
Ma.	cañ.	to.	gr.	Ma.	cañ.	tom.	gra.
100.	0.	0.	0	9.	1.	3.	1
50.	0.	0.	0	4.	25.	5.	6
10.	0.	0.	0	45.	1.	1	
5.	0.	0.	0	22.	4.	6	
1.	0.	0.	0	4.	4.	1	
	10.	0.	0		7.	2	
	5.	0.	0		3.	7	
	1.	0.	0			8	
		4.	0			4	
		2.	0			2	
		1.	0			1	

Yerro en la hundicion fuerte en cien marcos, ó mas.

SI hundida la cruzada de 100. marcos de oro, sale es tres quartos de quilate de ventaja, se ligará mirando que los $\frac{1}{4}$. de quilate, se cuentan en cada Castellano, y hazen 3. granos, y $\frac{1}{12}$ abos de grano de peso: y siendo los 100. marcos 5000. Castellanos, harán en todos 15000. granos, y 15000. dozavos de grano, que reducidos, hazen 1250. granos: y juntos con los 15000. hazen 16250. granos, los cuales se parten por 12. haciendo los tomines, y salen 1354. tomines, y sobran dos granos: ponense los granos en la suma, y los tomines se parten por 8. haciéndolos $\frac{3.}{19.} \frac{2.}{2.}$ Castellanos, y salen 169.

Castellanos, y sobran 2. tomines. Estos se ponen en la suma, y los Castellanos se parten por 50. para hazerlos marcos, y salen 3. marcos, y sobran 19. Castellanos, ponense los Castellanos en la suma, y los marcos adelante, y queda toda con 3. marcos 19. Castellanos 2. tomines, y 2. granos: y tanto se ha de echar de liga à los 100. marcos de oro que salieren en la cruzada con tres quartos de quilate de ventaja en cada Castellano, que es la cantidad que se dexò de echar en la hundicion, aunque pocas vezes, acontece semejante descuidado, que antes sucede salir faltas de ley, que aventajadas las hundiciones. Y en el oro, por ser de mayor importancia qualquier sobra, ò falta que en la plata, se deve mirar con mayor atencion, porque de detenerse en la cruzada para añadir ley, aunque el fuego no gasta, ni consume el oro, por ser incorruptible: gástase de la liga, mayormente si es de cobre; y por esto echan à cada Castellano $\frac{1}{2}$ de grano mas que haze 9. granos: y à cada marco 4. $\frac{3}{4}$ Castella-

204 LIBRO QUINTO

nos, y 5. tomines, y 6. granos, y en las craçadas de 100. marcos arriba se echa algo mas.

Para ligar oro mas baxo que de 24. quilates, y mas alto que de 22. se harà por las tablas siguientes. Ya se ha puesto la de 24. y la que se sigue, es para 23. quilates, y $\frac{1}{4}$ de quilate.

Oro.			Liga.			
Ma.	cañ.	tom.	Ma.	cañ.	tom.	gran.
100.	0.	0.	7.	44.	7.	8 $\frac{2}{3}$
50.	0.	0.	3.	47.	3.	10 $\frac{1}{3}$
10.	0.	0.		39.	3.	11 $\frac{2}{3}$
5.	0.	0.		19.	5.	11 $\frac{3}{6}$
1.	0.	0.		3.	7.	7 $\frac{1}{6}$
	10.	0.			6.	3 $\frac{5}{6}$
	5.	0.			3.	1 $\frac{11}{12}$
	1.	0.				7 $\frac{7}{12}$
		4.				3 $\frac{15}{24}$
		2.				1 $\frac{25}{48}$

$\frac{1}{4}$
 $\frac{23}{2}$

Oro. I

Liga.

Ma. caf. to. | Ma. caf. to. gr.

100, 0, 0, | 6. 33 4, 4,

50, 0, 0, | 3. 16 6, 2,

10, 0, 0, | 33 2, 10

5, 0, 0, | 16 5, 5,

1, 0, 0, | 3. 33 1,

10 0, | 5, 5,

5, 0, | 2, 8,

2, 0, | 6,

4, | 3,

2, | 1,

 $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{4}$
 $\frac{3}{4}$

$\frac{3}{4}$

Orō.

23. $\frac{1}{4}$

Liga.

Mar. caf. to Mar. caf. tom. gra.

100.	o.	o.	5.	23.	o.	11.	12
50.	o.	o.	2.	41.	o.	5.	12
10.	o.	o.		28.	1.	8.	12
5.	o.	o.		14.	o.	10.	12
1.	o.	o.		2.	6.	6.	12
10.	o.				4.	6.	12
5.	o.				2.	3.	12
1.	o.					5.	12
	4.					2.	17
	2.	1.				1.	40
							48

23.

Oro.

Liga.

Ma. caf. to.			Ma. caf. to. gra.				
100.	0.	0.	4	25.	3.	6.	2
50.	0.	0.	2	12.	6.	9.	3
10.	0.	0.		22.	4.	6.	2
5.	0.	0.		11.	2.	5.	3
1.	0.	0.		2.	2.	0.	1
	10.	0.			3.	7.	2
	5.	0.			1.	9.	3
	1.	0.				4.	3
		4.				2.	3
		2.				1.	6
						1.	1
						12.	12

1. $\frac{1}{4}$ 22. $\frac{3}{4}$

Oro.

Liga.

Ma. cañ. to. | Ma. cañ. to. gran.

100.	0.	0.	3.	19	2.	2.	
50.	0.	0.	1.	34	5.	1.	
30.	0.	0.		16	7.	5.	
15.	0.	0.		8.	3.	4.	$\frac{1}{2}$
1.	0.	0.		1.	5.	6.	$\frac{1}{2}$
	10	0.			2.	8.	$\frac{1}{2}$
	5.	0.			1.	4.	$\frac{1}{4}$
	1.	0.				3.	$\frac{3}{12}$
							$\frac{3}{4}$
		4.				1.	$\frac{3}{4}$

1 1
222. 1
2

Oro.

Liga.

Ma. cast. to.			Ma. cast. to. gr.				
100,	0,	0,	2.	25	2,	9,	1
50,	0,	0,	1.	12	5,	4,	3
10,	0,	0,		12	4,	3,	1
5,	0,	0,		6,	2,	1,	2
1,	0,	0,		1,	2,	0,	3
	10	0,			2,	0,	2
	5,	0,				10	3
	1,	0,				2,	1
		4,				1,	6
						1,	1
						1,	5

$$1. \frac{3}{4}$$

Oro.

$$22. \frac{1}{4}$$

Liga.

Ma. cast. to.	Ma. cast. to.	gr.
100, 0, 0,	2, 12 6, 9.	$\frac{1}{12}$
50, 0, 0,	1, 6, 3, 4,	$\frac{1}{24}$
10, 0, 0,	11, 2, 3,	$\frac{1}{3}$
5, 0, 0,	5, 5, 1.	$\frac{2}{3}$
1, 0, 0,	1, 1, 0,	$\frac{3}{8}$
10, 0,	10	$\frac{5}{10}$
5, 0,	5,	$\frac{5}{12}$
1, 0,	1.	$\frac{1}{12}$
4,		

ALEACIONES DEL ORO. 211

Todas estas ligas se han de pesar justas , y si tuviere la liga mucho cobre , se echara vn poco larga con consideracion, porque no se puede en esto dár regla, como quando es de solo cobre , mas hase de añadir algo sobre lo justo para la exalacion, y con esto quedará de la ley de 22. quilates, porque no mengue de la liga justa , y salga aventajado de ley, porque será en daño del dueño.

Como se alea el oro baxo con el fino.

Acontece muchas vezes tener oro baxo , y tener tambien oro fino, y si con el oro fino se quiere subir el baxo à 22. es esta la manera.

Vno tiene vn Castellano de oro de 18. quilates, y para reducirlo à 22. resta los 18. de los 22. y salen al alcance 4. quilates : mirase luego quantos quilates lleva de ventaja el 24. al 22. y es en cada Castellano 2. quilates, y lo demás de vn marcò abaxo enseña esta tabla.



Tabla V. de la ventaja q̄ lleva el oro fino al oro de 22. quilates;

50, Castellanos,	100, Quilates,
24, Castellanos,	48, Quilates,
12, Castellanos,	24, Quilates,
6, Castellanos,	12, Quilates,
3, Castellanos,	6, Quilates,
2, Castellanos,	4, Quilates,
1, Castellano,	2, Quilates,
4, Tomines,	1, Quilate,
2, Tomines,	$\frac{1}{2}$ Quilate,
1, Tomin,	$\frac{1}{4}$ De quilate,
4, Granos,	$\frac{1}{12}$ De quilate,
2, Granos,	$\frac{1}{24}$ De quilate,
1, Grano,	$\frac{1}{38}$ De quilate,

¶ Ves llevando cada Castellano 2. quilates de ventaja; seràn en 4. quilates 2. Castellanos, y por esta razon si à vn Castellano de oro de 18. quilates, echan 2. Castellanos de 24. saldràn 3. Castellanos 22. Esto es, segun Iuan Perez de Moya, que lo prueba por quilates, y no por peso, porque se han de sacar de los dos Castellanos los 4. quilates q̄ tiene mas de liga el Castellano de 18. para que entre à ligarse con ellos el oro fino, pues no se haziendo esto, saldria el oro aventajado de la liga del tomin, y 4. granos q̄ montan los 4. quilates, q̄ seria 1. grano, y $\frac{1}{5}$ de grano, y assi sacando el tomin, y quatro granos de los dos Castellanos de oro fino, quedaràn vn Castellano, y 6.

tómines, y 8. granos, y tanto se ha de echar de oro fino à vn Castellano de 18. quilates, para que salgan $\begin{array}{r} 2. \quad 0. \quad 6. \\ \hline 0. \quad 1. \quad 4. \\ \hline 1. \quad 6. \quad 8. \end{array}$
 2. Castellanos, y 6. tomines, y 8. granos de peso, y 22. quilates de ley en todo el oro, y las demàs partes que tuviere de Castellano abaxo, se sabrà haziendo tabla, diciendo: si à vn Castellano que son 8. tomines, les cabe 1. Castellano, y 6. tomines, y 8. granos, à los 4. tomines, les cabrán 7. tomines, y 4. granos de oro fino, y así se irá con la tabla hasta 1. grano, que no se pone por no ser necesario.

Y si fuere tan baxo este oro, que no tenga mas de 13. quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate, restados estos de 22. quedà 8. quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate. Pues los 8. quilates, hazen 4. Castellanos de oro fino, y los $\frac{1}{2}$ hazen tres tomines, y todo junto 4. Castellanos, y 3. tomines, sacados destes, los ocho quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate, que son 8. granos de cada Castellano, y vn grano de cada tomin, todo montará 2. tomines, y 11. granos, y esto es lo q̄ se ha de sacar $\begin{array}{r} 4. \quad 3. \quad 0. \\ \hline 2. \quad 11. \\ \hline 4. \quad 0. \quad 1. \end{array}$
 de los 4. Castellanos, y 3. tomines, de oro fino, y quedaràn 4. Castellanos, y vn grano de oro fino. Y así digo, que si à vn Castellano de oro de 13. quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate le echan 4. Castellanos, y vn grano de oro fino, saldràn 5. Castellanos, y $\frac{1}{2}$ grano de oro de 22. quilates de ley.

Si esta liga fuere por marcos, conviene advertir, que los 24. quilates, que tiene de ley el oro fino, solo se cuenta en vn Castellano, y así en los demàs quilates que tuviere qualquier oro baxo. Y por los quilates que tuviere, se han de multiplicar los que salieren al marco del tal oro. Pongo por caso, q̄vn Castellano de oro fino tiene 24. quilates, estos 24. se multiplicà por 50. Castellanos, q̄ tiene el marco, y salè 1200. quilates à todo el marco, y así en los demàs oros baxos, como se verá en esta tabla

214 LIBRO QUINTO
 TABLA VI. DE LOS QUILATES
 que hazen los Castellanos en
 los marcos.

Marcos.	Quilates.	Quilates.
1. de:	24. haze	1200.
1. de:	23. haze	1150.
1. de:	22. haze	1100.
1. de:	21. haze	1050.
1. de:	20. haze	1000.
1. de:	19. haze	950.
1. de:	18. haze	900.
1. de:	17. haze	850.
1. de:	16. haze	800.
1. de:	15. haze	750.
1. de:	14. haze	700.
1. de:	13. haze	650.
1. de:	12. haze	600.
1. de:	11. haze	550.
1. de:	10. haze	500.
1. de:	9. haze	450.
1. de:	8. haze	400.
1. de:	7. haze	350.
1. de:	6. haze	300.

ALEACIONES DEL ORO. 215

1, de	5, haze	250,
1, de	4, haze	200,
1, de	3, haze	150,
1, de	2, haze	100,
1, de	1, haze	50.
1, de	$\frac{1}{2}$, haze	25,

ENtendida bien la tabla mostrada arriba, si huviere vn marco de 18. quilates en cada Castellano, que seràn en todo el marco 900. quilates, restados estos de 1100. que tiene el marco de 22. que dà 200. quilates, y llevando 2. de ventaja en cada Castellano, el oro fino, al de 22. haràn 100. Castellanos, que son dos marcos. Pues sacando de los dos marcos la liga que les cabe, que es à cada vno 4. Castellanos, vn tomin, y 4. granos, contando 8. granos en cada Castellano, que son fin los $\frac{2}{3}$ de religa, porque en las aleaciones, no se han de contar, sino hazer cada Castellano de 88. granos, quitando los 8. que faltan para 96. que tiene, y alçar con los que le queda, quedaràn sacados los 8. Castellanos, y 2. tomines, y 8. granos, que caben à los 2. marcos, 1. marco, y 41. Castellanos, y 5. tomines, y 4 gra. 2. 0. 0. 0. nos, y tanto se ha de echar de oro fino à vn 8. 2. 8. marco de 18. quilates, para que salgan 2. 1. 41. 5. 4. marcos, y 41. Castellanos, y 5. tomines, y 4 granos de peso, y 22. quilates de ley en todo el oro.

Esto es, quando el oro baxo es de vna sola ley, pero quando ay diversas leyes, haze de esta manera. Vno tiene 18. Castellanos de oro de 14. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada Castellano, y tiene tambien 7. Castellanos de oro de 20. quilates, y $\frac{2}{3}$ de ley en cada Castellano, y $\frac{1}{2}$ de ley.

tamente tiega. 13. Castellanos de oro de 18. quilates, y $\frac{1}{7}$ de ley en cada Castellano, y 30. Castellanos de oro de 21. quilates de ley en cada Castellano. Si quiere reducir estas quatro diferencias de oros à 22. quilates, y saber quanto oro fino ha de mezclarse con ellas, primero ha de saber, quanto tendrán de ley estas quatro partidas en cada Castellano: lo qual se haze, y sus semejantes, multiplicando cada diferencia de oro por sus quilates. Entiende se esto, multiplicando los 18. Castellanos del primer oro por sus 14. y $\frac{1}{2}$ y montarán 261. quilates. Asimismo se multiplican los 7. Castellanos por sus 20. quilates, y $\frac{1}{4}$ y montarán 141. quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate. Multiplíquense tambien los 13. Castellanos por sus 18. quilates, y $\frac{3}{4}$ y montarán 243. quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate, y juntamente se multiplican los 30. Castellanos por sus 21. quilates, y montarán 630. quilates. Hecho esto, se suman todas las multiplicaciones, como son 261. 141. $\frac{3}{4}$ 243. $\frac{1}{2}$ 630. y montarán 1276. — los quales son los quilates que tienen de ley todas las quatro partidas del oro dicho. Sumense luego los Castellanos por si, como son 18. 7. 13. y 30. y montarán 68. Castellanos en todo el oro, por los quales se parten los 1276. quilates, y $\frac{1}{2}$ y vendrá al cociente 18. quilates, y sobrarán 52. quilates, y $\frac{1}{2}$. Estos se hazen quatro quintos de quilate, y montan 210. quintos, los quales se parten por los 68. Castellanos, y vendrá à la particion $\frac{3}{4}$ de quilate, y sobrarán seis quintos, que hazen quilate y medio; y porque este quilate y medio es pequeño numero para partir à los 68. Castellanos, se guarda para sacarlo del oro fino que se le añadiere. Por las quales razones se infiere, que cada Castellano de los quatro oros, saldria fundido junto con 18. quilates, y $\frac{1}{4}$ de ley, y estos se han de restar de 22. y quedarán 3. quilates, y $\frac{1}{4}$. Pues estos 3. quilates, y $\frac{1}{4}$ se multiplican por los 68. Castellanos, y montarán

ALEACIONES DEL ORO. 217

tarán 22 1. quilates, y de estos se saca el 1. quilate, y $\frac{1}{2}$ que sobró en los oros baxos, y quedan 216. $\frac{1}{2}$. Pues llevando 2. quilates de ventaja el oro fino al 22. serán en 219. $\frac{1}{2}$ segun las tablas passadas 109. Castellanos, y 6. tomines, y tanto se ha de echar de oro fino con los 68. Castellanos de las 4. partidas dichas, sacando de cada Castellano 8. granos: y de cada tomin 1. grano, porque ya tengo dicho, que han de entrar à ligarse los Castellanos de oro fino, con la liga que sobra en los oros baxos: y fundidos, se hallará caber à los 109. Castellanos, y 6. tomines de oro fino 878. granos, que son los 219. quilates, y $\frac{1}{2}$ que faltaron à los oros baxos, y hazen partidos por 12. ³ ciento y tres tomines, y sobran 2. granos: y los tomines partidos por 8. hazen 9. Castellanos, y sobra 1. tomin, y

109.	6	0
9.	1	2
100.	4	10

todo junto haze 9. Castellanos, y vn tomin, y 2. granos, y esto se ha de sacar de los 109. Castellanos, y 6. tomines del oro fino, y quedarán 100. Castellanos, y 4. tomines, y 10. granos: y tanto se ha de echar de oro fino à los 68. Castellanos de las quatro partidas dichas: y fundido junto, saldrá 168. Castellanos, y 4. tomines, y 10. granos de oro de 22. quilates, y por esta manera se reducirán qualesquier leyes de oros baxos, à los quilates que quisiere: y para sola la ley de 22. quilates, que es la que se manda guardar en

la moneda de oro, y en el oro que se labra entre

Plateros, servirán las tablas siguientes; à

los que no quisieren traba-

jar tanto. ¶



Tablas para alear oro baxo con oro fino.

$\frac{r}{e}$			$21\frac{1}{4}$		
Oro baxo.			Oro fino.		
Ma.	caſ.	to.	Ma.	caſ.	tom. gra.
100.	0.	0	11.	22.	6. 4
50.	0.	0	5.	36.	3. 2
10.	0.	0	1.	7.	2. 4
5.	0.	0		28.	5. 2
1.	0.	0	5.	5.	10
	10.	0	1.	1.	2.
	5.	0		4.	7.
	1.	0			11
		4			5 $\frac{1}{2}$
		2			2 $\frac{3}{4}$
		1			1 $\frac{3}{8}$

ALEACIONES DEL ORO. 219

2
3

Oro baxo. Oro fino.

Ma. cas. tom. Ma. cas. tom. gran.

100.	0.	0.	22.	45.	6.	8
50.	0.	0.	11.	22.	7.	4
10.	0.	0.	2.	14.	4.	8
5.	0.	0.	1.	7.	2.	4
1.	0.	0.		11.	3.	8
	10	0.		2.	2.	4
	5.	0.		1.	1.	2
	1.	0.			1.	10
		4.				11
		2.				5
		1.				2

1
2
3
4
7
8

21. $\frac{1}{4}$

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gra.

100. 0. 0. | 34. 18. 6. 0.

50. 0. 0. | 17. 9. 3. 0.

10. 0. 0. | 3. 21. 7. 0.

5. 0. 0. | 1. 35. 7. 0.

1. 0. 0. | 17. 1. 6.

10. 0. | 3. 3. 6.

5. 0. | 1. 5. 9.

1. 0. | 2. 9.

4. | 1. 4. $\frac{1}{2}$ 2. | 3. $\frac{1}{4}$ 1. | 4. $\frac{1}{8}$

ALEACIONES DEL ORO. 203

i 22. 2

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. g. r.

100.	o.	o.	45,	14,	5,	4	01
50.	o.	o.	22,	45,	6,	8	2
10.	o.	o.	4,	29,	1,	4	02
5.	o.	o.	2,	14,	4,	8	02
1.	o.	o.		22,	7,	4	3
	10.	o.		4,	4,	8	
	5.	o.		2,	2,	4	1
	1.	o.			3,	8	
		4,			1,	10	
		2,				11	
						5	

519

$1 \frac{3}{4}$

Oro baxo.

20. $\frac{2}{4}$

Oro baxo.

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gra.

100. o. o.	59. 14. 4. 8.	
50. o. o.	29. 32. 2. 4.	
20. o. o.	5. 46. 3. 8.	
5. o. o.	2. 48. 1. 10.	
1. o. o.	28. 5. 2.	
10. o.	5. 5. 10.	
5. o.	2. 6. 11.	
1. o.	4. 7.	
4	2. 3.	$\frac{1}{2}$
2.	1. 1.	$\frac{3}{4}$
1.	7.	$\frac{1}{4}$

ALEACIONES DEL ORO. 223

1 $\frac{1}{2}$

20 $\frac{1}{3}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cas, to, gr, 11

100,	o,	o,	68,	35,	4.	o
50,	o,	o,	34,	17,	6,	o
10,	o,	o,	6,	43,	6,	o
5,	o,	o,	3,	21,	7,	o
1,	o,	o,	34,	3.	o	
	10	o,	6,	7,	o	
	5,	o,	3,	3,	6	
	1,	o,	5,	6		
		4,	2,	9		
		2,	1,	4	2	1
		1,		8	1	4

Oro I. $\frac{3}{4}$ 20. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gran.

100. 0. 0. 81. 0. 3. 4.

50. 0. 0. 40. 25. 1. 8.

10. 0. 0. 8. 1. 0. 4.

5. 0. 0. 4. 0. 4. 2.

1. 0. 0. 40. 0. 10.

10. 0. 2.

5. 0. 1.

1. 0. 6. 5.

4. 3. 2. $\frac{1}{2}$ 8. 1. 7. $\frac{1}{4}$ 1. 9. $\frac{3}{4}$

4.

ALEACIONES DEL ORO

2

20.

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gr.

100. 0. 0.	91. 53	2, 8
50. 0. 0.	45. 41	5, 4
10. 0. 0.	9. 8	2, 8
5. 0. 0.	4. 29	1, 4
1. 0. 0.	45	6. 8
10 0,	9.	1, 4
5. 0,	4.	4, 8
1, 0,		7, 4
4,		3, 8
2.		1, 10
1,		11

$2\frac{1}{4}$ 19, $\frac{1}{4}$

Orobaxo;

Orofino;

Ma. cast. rom. | Ma. cast. tom. gran.

100, 0, 0, | 103, 6, 2, 0

50, 0, 0, | 51, 28, 1, 0

10, 0, 0, | 10, 15, 5, 0

5, 0, 0, | 5, 7, 6, 6

1, 0, 0, | 1, 1, 4, 6

10, 0, | 10, 2, 6

5, 0, | 5, 1, 3

1, 0, | 1, 0, 3

4, | 4, 1

2, | 2, 0

1, | 1, 0

1
1
2
3
4
3
2
1

$2 \frac{1}{2}$ 19 $\frac{1}{2}$

Orobaxo, Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cast, to, gr,

100 o. o.	114 29,	1. 4	
50. o. o.	57 14,	4. 8	
10 o. o.	11 22,	7, 4	
5. o. o.	5 36,	3, 8	
1. o. o.	1 27,	2, 4	
10 o.	11 3,	8	
5. o.	5, 5,	10	
1. o.	1, 1,	2	
4.	4,	7	
2.	2,	3	$\frac{1}{2}$
1.	1,	1	$\frac{3}{4}$

2¹ 19¹
 4 4
 Oro baxō; Oro fino;

Ma. cast. to.			Ma. cast. to. gra.			
100.	0.	0.	126.	2.	0.	2.
50.	0.	0.	63.	1.	0.	4.
10.	0.	0.	12.	30.	1.	8.
5.	0.	0.	6.	15.	0.	10.
1.	0.	0.	1.	13.	0.	2.
10.	0.		12.	4.		10.
5.	0.		6.	2.		5.
1.	0.		1.	2.		1.
	4.			3.	0.	
	2.			2.	6.	
	1.			1.	3.	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

3

19.

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gr.

100. 0. 0. 137. 29 0, 0,

50. 0. 0. 68. 39 4, 0,

10. 0. 0, 13. 37 4, 0,

5. 0. 0, 6. 43 6, 0,

1. 0. 0, 1. 18 6. 0,

10 0, 13 6, 0.

5. 0, 6. 7. 0,

1, 0, 1. 3. 0,

4, 5. 6.

2. 2. 9.

1. 4. $\frac{1}{2}$

$3\frac{1}{4}$ 18. $\frac{1}{4}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma. cast. tom. | Ma. cast. tom. gran.

100. o. o. | 148. 48. 1. 4

50. o. o. | 74. 24. 0. 8

10. o. o. | 14 44. 6. 4

5. o. o. | 7. 22. 3. 2

1. o. o. | 1. 24. 3. 10

10 o. | 14. 7. 2

5. o. | 7. 3. 7

1. o. | 1. 3. 11

4. | 5. 11 $\frac{1}{2}$ 2. | 2. 11 $\frac{3}{4}$ 1. | 1. 5 $\frac{1}{4}$

3 $\frac{1}{2}$ 18 $\frac{1}{2}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. tom. gra.

100. 0. 0 | 160 20. 6. 8

50. 0. 0 | 80 10. 3. 4

10. 0. 0 | 16 2. 0. 8

5. 0. 0 | 8. 1. 0. 4

1. 0. 0 | 1. 30. 1. 8

10. 0 | 16. 0. 4

5. 0 | 8. 0. 2

1. 0 | 1. 4. 10

4 | 6. 5

2 | 3. 2

1 | 1. 7

 $\frac{1}{2}$
 $\frac{2}{2}$
 $\frac{3}{1}$
 $\frac{4}{4}$

$$\frac{3 \frac{1}{4}}{4}$$

$$18 \frac{1}{4}$$

Orobaxo.

Orofino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gr.

100, 0, 0,	171 33 6, 0:
50, 0, 0,	85, 41 7, 0:
10, 0, 0,	17, 8, 3, 0:
5, 0, 0,	8, 29 1, 6:
2, 0, 0,	1, 35 7, 6:
10 0,	17 1, 6.
5, 0,	8, 4, 9:
1. 0,	1, 5, 9.
4,	6. 10, $\frac{1}{2}$
2.	3. 5, $\frac{1}{4}$
	1. 8, $\frac{3}{4}$

ALÉACIONES DEL ORO. 233

4 18.

Oro baxo, Oro fino,

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	0.	0,	183	16,	5,	4
50.	0.	0,	91,	33,	2,	8
10.	0.	0,	18	16,	5,	4
5.	0.	0,	9,	8,	2,	8
1.	0.	0,	1,	41,	5,	4
	10.	0,		18	2,	8
	5	0.		9,	1,	4
	1.	0,		1.	6,	8
		4,			7,	4
		2,			3,	8
		1,			1,	10

$4 \frac{1}{4}$

Oro baxo.

17. $\frac{3}{4}$

Oro baxo.

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gra.

100. o. o.	194 38. 2. 8.	
50. o. o.	97. 19. 1. 4.	
10. o. o.	19 23. 6. 8.	
5. o. o.	9, 36. 7. 4.	
1, o. o.	1. 47. 3. 2.	
10. o.	19 3. 10.	
5. o.	9, 5. 11.	
1. o.	1, 7. 7.	
4.	7, 9.	$\frac{1}{2}$
3.		$\frac{2}{2}$
2.	3. 10	$\frac{3}{2}$
1.	1, 11	$\frac{4}{2}$
		$\frac{5}{2}$
		$\frac{8}{2}$

4½

17¼

Orobaxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cas, to, gr,

100	o.	o.	206	12,	4,	0
50.	o.	o.	130	6,	2,	0
10	o.	o.	20	31,	2,	0
5.	o.	o.	10	15,	5,	0
1.	o.	o.	2.	3.	1,	0
	10	o.		20	5,	0
	5.	o.		10	2,	6
	1.	o.		2,	0,	6
		4.		1,	0,	3
		2.			4,	1 2 1
		1.)			2,	0 3 1 4

4. $\frac{3}{4}$ 17. $\frac{1}{4}$

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gran.

100.	o.	o.	217.	35	3.	4.	
50.	o.	o.	108.	42	5.	8.	
10.	o.	o.	21.	38.	4.	4.	
5.	o.	o.	10.	44.	2.	2.	
1.	o.	o.	2.	8.	6.	10	
	10	o.	21.	6.	2.		
	5.	o.	10.	7.	1.		
	1.	o.	2.	1.	5.		
		4.	1.	o.	8.		$\frac{1}{2}$
		2.			4.	4.	$\frac{1}{4}$
		1.					$\frac{1}{4}$
	+	o.			2.	2.	$\frac{1}{8}$

5

17.

Oro baxo,

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100. 0. 0, 229 8, 2, 8

50. 0. 0, 114 29. 1, 4

10. 0. 0, 22 45, 6, 8

5. 0. 0, 11 22. 7. 4

1. 0. 0, 2, 14, 4, 8

10. 0, 22 7. 4

5 0, 11, 3, 8

1. 0, 2. 2, 4

4, 1, 1, 2

2, 4, 7

1, 2, 2

$\frac{3}{2}$

$5 \frac{1}{4}$

Oro baxo.

16. $\frac{3}{4}$

Oro baxo.

Mar. cast. to	Mar. cast. tom. gra.
100, 0, 0,	240 3i, 2, 0.
50, 0, 0,	120, 15, 5, 0.
10, 0, 0,	24 3, 1. 0.
5, 0, 0,	12. 1, 4. 6.
1, 0, 0,	1, 20, 2. 6.
10, 0,	24. 0. 6.
5, 0,	12, 0. 3.
1. 0,	2, 3, 3.
4.	1. 1, 7. $\frac{1}{2}$
2,	4. 9. $\frac{3}{4}$
1,	2, 4. $\frac{7}{8}$

ALÉACIONES DEL ORO. 239

5¹/₂ 16.¹/₂
 Oro baxo. Oro fino.

Ma. cast. to.			Ma. cast. tom. gra.		
100.	0.	0	252	4.	1. 4
50.	0.	0	126	2.	0. 8
10.	0.	0	25	10.	3. 4
5.	0.	0	12	30.	1. 8
1.	0.	0	2.	26.	0. 4
	10.	0		26.	1. 8
	5.	0		12.	4. 10
	1.	0		2.	4. 2
		4		1.	2. 1
		2		5.	0 $\frac{1}{2}$
		1		2.	6 $\frac{1}{4}$

5. $\frac{3}{4}$ 16. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gran.

100, 0, 0. | 263. 7, 0. 8.

50, 0, 0. | 131. 28 4. 4.

10, 0, 0. | 26. 15. 5. 8.

5, 0, 0. | 13. 7. 6. 10

1. 0, 0. | 2, 31. 6. 2.

10 0. | 26 2. 10

5, 0. | 13, 1. 5.

1 0. | 2. 5, 1.

4. | 1. 2, 6. $\frac{1}{2}$ 2. | 5, 3. $\frac{1}{4}$ 1. | 2. 7, $\frac{3}{4}$ $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{4}$
 $\frac{3}{4}$
 $\frac{1}{4}$

ALEACIONES DEL ORO. 241

6 16.
 Oróbaxo. Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	0.	0.	275.	0.	0.	0.
50.	0.	0.	137.	25.	0.	0.
10.	0.	0.	27.	25.	0.	0.
5.	0.	0.	13.	37.	4.	0.
1.	0.	0.	2.	37.	4.	0.
	10.	0.		27.	4.	0.
	5.	0.		13.	6.	0.
	1.	0.		2.	6.	0.
		4.		1.	3.	0.
		2.			5.	6.
		1.			2.	9.

$6 \frac{1}{4}$ Oro baxo.	$15 \frac{3}{4}$ Oro baxo.
------------------------------	-------------------------------

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gram

100,	0,	0,	286	22	7,	4	.001
50,	0,	0,	143,	11	3,	8,	.002
10,	0,	0,	28	22,	2,	4,	.01
5,	0,	0,	14,	16,	1,	2,	.02
1,	0,	0,	2,	4,	1,	10	
	10,	0,		28,	5,	2,	
		5,		14,	2,	7,	
		1,		2,	6,	11,	
		4,		1,	3,	5,	1
		2,			5,	8,	2
		1,			2,	10	3
							4
							5
							6
							7
							8
							9
							10

ALEACIONES DEL ORO.

243

6²15²

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. tom. gra. ^{div.}

100. 0. 00 | 297 245. 06. 08 .001

50. 0. 00 | 148 47. 7. 4 .00

10. 0. 00 | 29 39. 4. 8 .01

5. 0. 00 | 14 44. 6. 4 .01

1. 0. 00 | 2. 48. 7. 8 .1

10. 0 | 29. 6. 4

5. 0 | 14. 7. 2,

1. 0 | 2. 7. 10

15² 3. 11

5. 11

2. 11

4

2

1

1
1
1
4

6 ^s ₄	15 ^s ₄
Oro baxo,	Oro fino;

Ma. cast. tom.	Ma. cast. tom. gran.
----------------	----------------------

100, 0, 0,	309 18; 6. 0						
50, 0, 0,	154 14; 3. 0						
10, 0, 0,	30 45; 7. 0						
5, 0, 0,	15 23; 3. 6						
1, 0, 0,	3, 4, 5. 6						
10 0,	30. 7. 6						
5, 0,	15. 3. 9						
1. 0,	3. 0. 9						
4,	1, 4. 4						
2,	6. 2						
1,	3. 1						
	<table style="border: none;"> <tr><td style="border-right: 1px solid black;">Y</td><td>2</td></tr> <tr><td style="border-right: 1px solid black;">I</td><td>4</td></tr> <tr><td style="border-right: 1px solid black;">I</td><td>3</td></tr> </table>	Y	2	I	4	I	3
Y	2						
I	4						
I	3						

ALEACIONES DEL ORO. 245

7

15

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. g.

100. 0. 0. 320. 41. 4. 3.

50. 0. 0. 160. 20. 6. 4.

10. 0. 0. 32. 4. 7. 4.

3. 0. 0. 16. 2. 9. 8.

2. 0. 0. 8. 10. 3. 4.

10. 0. 32. 0. 8.

5. 0. 16. 0. 4.

3. 0. 8. 1. 8.

4. 1. 4. 10.

6. 5.

3. 2. $\frac{1}{4}$

Q 3 54

73

$$7 \frac{1}{4}$$

$$14 \frac{3}{4}$$

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gr.

100, 0, 0, 331 33 2, 8.

50, 0, 0, 165 41 5, 4.

10, 0, 0, 33. 8, 2, 8.

5, 0, 0, 16. 29 1, 4.

1, 0, 0, 3, 15 6, 8.

10 0, 33 1, 4.

5, 0, 16 4. 8.

1. 0, 3, 2. 7.

4, 1. 5. 3 $\frac{1}{2}$ 2, 6. 7, $\frac{3}{4}$ 1, 3. 3. $\frac{7}{8}$

7 $\frac{1}{2}$.14 $\frac{1}{2}$.

Orobaxo,

Oro fino.

Ma, cast; to, Ma, cal, to, gr, M

100	o.	o.	343	37,	4,	0	001
50.	o.	o.	171	43,	6,	0	001
10	o.	o.	34	18,	6,	0	
5.	o.	o.	17	9,	3,	0	
1.	o.	o.	3.	21.	7.	0	
	10	o.		34	3,	0	
	5.	o.		17	1,	6	
	1.	o.		3,	3,	6	
	4.			1,	5,	9	
	2.				6,	10 $\frac{1}{2}$	
	1.				3,	5 $\frac{1}{4}$	

7 $\frac{1}{4}$

14 $\frac{3}{4}$

Oro baxo,

Oro fino,

Ma. cast. tom. Ma. cast. tom. gran.

100, 0, 0,	355	10, 3,	4	
50, 0, 0,	177	30, 1,	8	
10, 0, 0,	35	26, 0,	4	
5, 0, 0,	17	38, 0,	2	
2, 0, 0,	3	27, 4,	10	
10 0,	35	4,	2	
5, 0,	17	6,	1	
2, 0,	3	4,	5	
4,	1	6,	2	$\frac{1}{2}$
2,		7,	1	$\frac{1}{4}$
1,		4,	0	$\frac{1}{8}$

8

14.

Oro baxo,

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100. o. o,	366	33. 2, 8
50. o. o,	183	16. 5, 4
10. o. o,	36	33. 2, 8
5. o. o,	18	16. 5. 4
1. o. o,	3.	33. 2, 8
10. o,	36.	5. 4
5 o.	18,	2, 8
1. o,	3.	5, 4
4,	12	6, 8
2,		7, 4
1,		3, 8

$$8 \frac{1}{4}$$

Oro baxo.

$$13 \frac{3}{4}$$

Oro baxo.

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gra.

100, 0, 0,	378	4,	2,	0.
50, 0, 0,	189,	2,	1,	0.
10, 0, 0,	37	40,	5.	0.
5, 0, 0,	18.	45,	2.	6.
1, 0, 0,	3,	39,	0.	6.
10, 0,	37.	6.	6.	
5, 0,	18,	7.	3.	
1. 0,	3,	6,	3.	
4.	1.	7,	1.	$\frac{1}{2}$
2,		7.	6.	$\frac{3}{4}$
1,		3,	9.	$\frac{3}{8}$

8:

13:

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to.			Ma. cast. tom. gra.		
100.	o.	o	389	29.	1. 4
50.	o.	o	194	39.	4. 8
10.	o.	o	38	47.	7. 4
5.	o.	o	19	23.	7. 8
1.	o.	o	3.	44.	6. 4
	10.	o		38.	7. 8
	5.	o		19.	3. 10
	1.	o		3.	7. 2
		4		1,	7. 7
		2		7.	9 $\frac{1}{2}$
		1		3.	10 $\frac{3}{4}$

8. $\frac{3}{4}$ 13. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gran.

100, 0, 0. | 401. 2, 0. 8.

50, 0, 0. | 200. 26 0, 4.

10, 0, 0. | 40. 5. 1. 8.

5, 0, 0. | 20. 2. 4. 10

1. 0, 0. | 4. 0. 4. 2.

10 0. | 40 0. 10

5, 0. | 20 0. 5.

1 0. | 4, 0, 1.

4 | 2, 0, 0. $\frac{1}{2}$ 2. | 1. 0, 0. $\frac{1}{4}$ 1. | 4. 0, $\frac{1}{8}$ 1. | 4. 0, $\frac{1}{8}$

9

13.

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100. 0. 0, 412 25. 0, 0

50. 0. 0, 206 12. 4, 0

10. 0. 0, 41 12. 4, 0

5. 0. 0, 20 31. 2. 0

1. 0. 0, 4. 6. 2, 0

10. 0, 41. 2. 0

5. 0, 20 5, 0

1. 0, 4. 1, 0

4, 2, 0, 6

2, 1, 0, 3

1, 4, 1 1/2

$$9: \frac{1}{4}$$

$$12: \frac{3}{4}$$

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to.	Ma. cast. to.	gr. o. alm.
100, 0, 0	423 47 7, 4	.001
50, 0, 0	211 48 5, 8	.002
10, 0, 0	42 19 6, 4	.004
5, 0, 0	21 9 7, 2	.008
1, 0, 0	4 11 7, 10	.016
10, 0, 0	42 3, 2	.002
5, 0, 0	21 1, 7	.004
1, 0, 0	4 1, 11	.008
1, 0, 0	2, 0, 11	$\frac{1}{2}$
1, 0, 0	1, 0, 5	$\frac{3}{4}$
1, 0, 0	4, 2	$\frac{7}{8}$

ALEACIONES DEL ORO. 255

9 $\frac{1}{2}$ 12 $\frac{1}{2}$

Orobaxo, Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cast, to, gr,

100	0.	0.	433	20,	6,	80	001
50.	0.	0.	216	31,	3,	40	002
10	0.	0.	43	17,	0,	8	003
5.	0.	0.	21	33,	4,	4	004
1.	0.	0.	4	17,	5,	80	005
	10	0.	43	4,	4,	4	006
	5.	0.	21	6,	2,	2	007
	1.	0.	4,	2,	10,		008
		4.		2,	1,	5	009
		2.		1,	0,	8 $\frac{1}{2}$	010
		1.		4,	4	4 $\frac{1}{4}$	011

6. $\frac{3}{4}$ 12. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gran.

100, 0, 0. | 445. 43 6. 0.

50, 0, 0. | 223. 21 7. 0.

20, 0, 0. | 44. 34 3. 0.

5, 0, 0. | 22. 17 1. 6.

1, 0, 0. | 4. 23 3. 6.

10 0. | 44 5. 6.

5, 0. | 22 2. 9.

1, 0. | 4, 3, 9.

4 | 2. 13 10 $\frac{1}{2}$ 2. | 1. 0, 11 $\frac{1}{4}$ 1. | 4. 5, $\frac{7}{8}$

ALEACIONES DEL ORO 257

10

12.

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to.	Ma. cast. to. gr.
100. o. o.	458 16 5; 4
50. o. o.	229 8, 2, 8
10. o. o.	45. 41 5, 4
5. o. o.	22. 45 6, 8
1. o. o.	4. 29 1. 4
10 o.	45 6, 8
5. o.	22 7, 4
1, o.	4, 4, 8
4,	2, 2, 4
2.	1, 1, 2
1.	4, 7

R

En

Entendidas bien las tablas mostradas, por ellas se podrán alear, y ligar qualesquier leyes de oro, y plata, en la cantidad de los marcos, ò Castellanos, y partes menudas que haviere, que será facil hazer la cuenta, estando este camino andado. Que por no se aver llevado estas ligas, y aleaciones, con justificación, por ventura por no saber hazerlo, como se ha visto, ha sido causa que de algunos años à esta parte salgan los ensayes desiguales, y no es posible si el Ensayador, no sabe las leyes que ensaya, que pueda afirmar ser verdad lo que el peso le dize, que con tantas causas como se juntan de fuego, plomo, copellas, y agua fuerte, ha de llevar mas certidumbre de lo que haze, guiandolo por la forma que adelante dire.

Y queremos, que los dichos escudos que hasta aqui por ley tenian de valor, y estimacion trecientos y cinquenta maravedis, se suban, y crezcan à quatrocientos maravedis, &c.

Por donde parece averse subido el valor de los escudos vna septima parte, que es la que va de 350. à 400. y en esta proporción fue lo demás.

Y en quanto toca à los ducados dobles, y sencillos, y Castellanos, dobles, y sencillos, de los Señores Reyes Catolicos: mandamos que el ducado sencillo corra à quatrocientos y veinte y nueve maravedis, y el doble à ochocientos y cinquenta y ocho maravedis, y el Castellano de veinte y dos quilates, à 344. maravedis, &c.

Por la qual ley se subió el Castellano, del oro vna septima parte de valor mas de lo que tenia, porque valia vn Castellano de oro de 22. quilates de ley, catorze reales, y manda que valga 16. que es la septima parte mas, como en los escudos. Y porque el Castellano de 22. es el gouierno de la ley, y estimacion, se parten 22. qu. lates, por 344. maravedis, y salen al quociéte 24. maravedis, y $\frac{8}{11}$ abos de

ma-

El Castellano del oro se subió vna septima parte.

VALOR DEL ORO. 259

maravedi, y esto vale cada quilate, por la qual razón vn Castellano de 24. quilates valdrá 593. maravedis, y $\frac{5}{11}$ avos de maravedi, y las demás partes enseñarán estas tablas.

Vn quilate de oro vale 24. maravedis, y ocho onçaos de maravedi.

Tabla del valor de veinte y quatro quilates.

Tomines. Granos. Maravedis.

8.	96.	593	$\frac{5}{11}$
4.	48.	297	$\frac{1}{2}$
2.	24.	148	$\frac{1}{4}$
1.	12.	74	$\frac{1}{8}$
	6.	37	$\frac{1}{16}$
	3.	18	$\frac{1}{32}$
	2.	12	$\frac{1}{48}$
	1.	6	$\frac{1}{96}$

Tabla del valor del oro de veinte y dos quilates.

Tomines. Granos. Maravedis.

8.	96.	344	
4.	48.	273	
2.	24.	136	
1.	12.	68	8
	6.	34	4
	3.	17	2
	2.	11	$\frac{1}{3}$
	1.	5	$\frac{2}{3}$

Este es el valor del oro, y por estas dos tablas se podrá sacar el valor de qualquier oro baxo, en el grado que fuere, porque siendo de 14. quilates, multiplicados estos 14. con los 24. maravedis, y $\frac{2}{3}$ abos de maravedi, que vale cada quilate, caldrá 346. $\frac{11}{3}$ maravedis, y $\frac{2}{3}$ abos de maravedi, y tanto valdrá vn Castellano de oro $\frac{11}{3}$ de 14. quilates, y por este precio se multiplicarán, si fueren 50. o fueren 100. Castellanos, porque 100. vezes 346. maravedis, y $\frac{2}{3}$ montan los maravedis 34600. y los 200. óncabos $\frac{11}{3}$, hazen 18. enteros, y $\frac{2}{3}$ abos, y assi caldrá à la suma 34618. maravedis, y $\frac{1}{3}$ abos de maravedi, y tanto se dará por 100. Castellanos $\frac{11}{3}$ de oro baxo de 14. quilates cada Castellano; y por esta manera se sabrá de los demás, aunque por la cosa de afinarlo, varian estos precios; quan-

quando son mas, ò menos de 22. porque es contrataciõ, y cada vno vende su trabajo; y assi en el fino añaden precio, y en el baxo, quitante del valor cada vno como puede.

Y porque demàs desto ay otras especies de monedas, de oro de veinte y dos quilates; de las quales no vãn aqui declaradas, assi destos Reynos, como fuera de ellos, mandaremos sobre esto platicar, y hazer declaracion, &c.

En esto de las monedas que se avian vsado antes en estos Reynos, y de las traídas de fuera de ellos, no se ha tratado mas, porque entẽdido que el Castellano del oro se subió vna septima parte, y respectivamente el valor de los escudos, todas las monedas de oro se regulan al peso del Castellano: y conforme à lo que pesan se pagan, siendo de 22. quilates, ò mas, ò menos, respecto de los quilates que la tal moneda tiene, y assi es en las monedas de plata, no siendo destos Reynos, que se pagan segun la ley, y peso que tienen.



Fin del libro Quinto.





LIBRO SEXTO, TRATA
DE LOS ENSAYES, Y AFINA-
ciones de la plata, y oro.

LEY X. TITULO XXI. LIBRO V.
*que qualquier persona pueda venir à la-
brar, y que el Ensayador ensaye.*



Trq si, ordenamos, y mandamos, que to-
das, y qualesquier personas de qualquier
estado, y condicion que sean, puedã traer,
y traigan à las dichas Casas de Moneda,
oro, y plata, y vellon, para labrar las di-
chas monedas que quisieren, y las pon-
gan, y lleguen à las dichas leyes de suso contenidas: y as-

si puesto, lo ensaye el nuestro Ensayador: y si lo hallare cada vno à la dicha ley, lo entregue al nuestro tesorero de la Casa, pesandolo fielmente por el Maestro de la balança, y por ante el nuestro Escriuano de la Casa de la Moneda, para que lo dè à labrar qual se le entregare, como dicho es.

A R P H E.

Para la guarda desta ley, conviene que los que vinieren à labrar, sepan bien todo lo que he tratado en lo tocante a los dineros, y granos de la ley de la plata, como responden con el marco, en que se le diò la ley, y valor, y como responden los quilates del oro à la pesa del Castellano, donde se le diò la ley, y estimacion; porque no sabiendo esto, no se acertarà, pues (como dexo dicho) echando cinco ochavas de cobre à vn marco de cendrada, sale con vn grano menos de ley, hundiendo en crysol vn marco solo, q̄ ni dà el visco en el metal, ni tiene tiempo para exalar se. Y sabemos, que algunos han pasado de cinco ochavas, por dezir, que el fuego gasta la liga (como es verdad) y no se persuaden à creer el ensaye, viendolo falso de peso. Y aunque en la ley 47. se manda que los Ensayadores hagan las aleaciones à los que vinieren à labrar à sus casas, no se guarda, porque los Mercaderes, y sus agentes hazen esto, y estàn en ello mas prácticos que algunos Ensayadores, y su cuenta es la que arriba se ha dicho, que d. si. re. harto de la passada que he enseñado, porque ellos entran diciendo: cada marco de plata fina lleva 20 granos de liga, cada grano es quarto de ochava, pues luego 20 granos hiran 5 ochavas, y por este camino ligan, y alean: y en cuenta de dinero, dan à cada grano vn quartillo de valor, y así, ni se entienden por esta

*Ley 47.
que los
ensayado
res hagan
las alea-
ciones.*

cuenta, ni se saben dar à entender. Pòr que ni vn grano de ley es quanto de echava, ni vale vn quarillo, sino que se ha de hazer la cuenta, como dexo dicho atrás, y de no saberla, reduxeron los ensayadores modernos al ensaye à q̄ fuesse de 11. y 4. quitandole parte del plomo necessario para gastarle la liga; y sacandolo de peso, pero no fino. Y de esta mudança de el plomo, que vnos echavan mas, y otros menos, nació la variedad que vno entre los ensayadores, que para la averiguacion de esto, mandò juntar el Rey D. Felipe nuestro señor; el año passado de 1587. en que para remedio de lo de adelante, ordenò la ley que se sigue, trasladada à la letra del original que mandò entregar à la casa de la moneda de Valladolid el año adelante: la qual pondrè por adiciones, anotando en cada vna las razones con que sus partes se entiendan, que por ser cosas particulares, no todas tendrán entera noticia de ellas.

L E Y. T I T V L O. L I B R O

Como se ha de ensayar la plata, y oro, y bundir las zizallas, y como se ha de pesar la moneda, y guardar los febles de ella.

POR quanto como quiera que por les leyes, y ordenanças que están hechas para las casas de moneda destos mis Reynos de Castilla, està proveido, y dispuesto cumplidamente, la orden que se ha de guardar en la labor de la dicha moneda, para que sea de la ley, y peso que està ordenado. Aviendose visitado algunas dellas por nuestro mandado, y hecho otras dili-

gencias, y averiguaciones, se ha conocido que ha auido en esto muchos fraudes, y engaños, labrandote la moneda de oro, y plata de menos ley, y peso del que auia de tener, en mucho perjuizio de mi Real Hazienda, y de la de mis vassallos. Y tambien se ha entendido, y visto con experiencia; que entre los ensayadores de las dichas Casas de moneda ha auido variedad en la forma del ensayar el dicho oro, y plata en el peso del dineral con que se deve ensayar. Y deseando prevenir, y remediar esto, para que cessen, y se escusen los inconvenientes que de ello se han seguido por lo passado, y que la moneda que se labrare en todas las dichas Casas de aqui adelante, sea uniforme, aviendote tratado, y platicado por algunos de los de nuestro Consejo, sobre el remedio de ello, y con Nos consultado, avemos acordado de proveer, y ordenar cerca de ello lo siguiente.

A. D I G I O N I.

QUE de aqui adelante en todas las siete Casas de monedas destos dichos nuestros Reynos de Castilla, se ensaye la plata con dineral de tomin y medio; y se le echen para ensayar plata de onze dineros, y quatro granos, cinco tomines de plomo, el qual ha de ser fundido de almartaga, haziendo toda via diligencia el ensayador, para satisfacerse, que esta sin plata, porque de otra manera no saldria cierto el ensaye que con el se hiziesse, y por esta vez se empiaran dinerales del dicho peso à las dichas Casas de moneda.

*Dineral
de la pla-
ta*

NO es necesario ser el dineral formado de peso cierto, porque con qualquiera que sea grande, ó pequeño se puede ensayar haziendoie 12. partes, que todas respondan à la que se huviere tomado por dineral: porque si grande fuere, grandes seràn sus partes, y si pequeño, pequeñas. Pongo por caso que la plata que se quiere ensayar, està en vna barra, que pesa sesenta, ó cien marcos, y se corta della vna ochava, ó vn tomin, ó vn grano; la misma ley tendra este pedaço que tiene toda la barra; quiero dezir, que si la plata tiene 12. dineros de ley, tambien los tendrà vn pedaço destes; y si menos, menos; y por esta razon no importa que el dineral sea peso cierto, estando, como digo, partido en las 12. partes, que llaman dineros. Mas la razon porque es bien que sea peso conocido en la parte del marco, es por la conveniencia, y concierto de la cuenta para echar el plomo al ensaye; y el no se hazer grandes, es porque seria menester gran copella, y mucho tiempo para estar en el fuego; y no se hazer pequeñas, es porque quando se parten por dineros, y granos, serian los medios granos, y quartos, y ochavos tan menudos, que no hiziesen conocimiento en el peso, por muy sutil que fuesse: por las quales razones no las hazen grandes, ni pequeñas, sino de vn razonable peso, y este se halla, que es vn quarto de ochava, que tiene tomin, y medio; por lo qual se toma tanto peso como vn pesante, que es quarto de ochava, y partenlo en dos partes iguales, y de la mitad, hazen vna pesa, que llaman 6. dineros, y de la otra mitad partida por medio, se haze otra pesa de 3. dineros; y de la otra, se haze tres partes iguales; y de las dos, se haze vna pesa de 2. dineros, y

de

de la otra parte, se haze pesa de vn dinero: Demanera, que todas quatro pesas 6. 3. 2. 1. hazen 12. dineros, los qua. es pesan tanto como tomin, y medio de marco. Tomase despues vn dinero destes, y hecho de otro tanto peso dos partes iguales, de la mitad se haze vna pesa, que llaman 12. granos; y de la mitad desta, hazen otra de 6. granos; y de la mitad de seis, hazen otra de 3. granos; y de los dos tercios, hazen otra de 2. granos; y del vn tercio, se haze otra de vn grano; que con todas cinco pesas 12. 6. 3. 2. 1. los 24. granos que tiene vn dinero, que por esta razon pesan tanto como el dinero, y vienen à tener los dichos 12. dineros 288. granos; de los quales granos se hazen medios, y quartos, y ochavos. Aunque la ley dize que se embiaran dinerales à las casas, no deve el ensayador fiarse dellos, sino concertar èl su dineral, y hazer que digan vnas pesas con otras justa, y puntualmente, teniendo su peso sutil, y justo; tanto, que con qualquier cosa, por minima que sea, haga conocimiento, y este ha de estar en su guindaleta, y medido en vna caja guarnecida de papel, ò vidrio, para que el ayre, ni el aliento no toque las balanças, porque en cosas sutiles, muy poca cantidad, haze mucho. y podia aver en el ensaye notable yerro, y juntamente se han de tener dos caçoletas de igual peso, para poner en las balanças; y en la vna, poner las pesas; y en la otra, la plata que se mete à ensayar.

Esta adición primera desta ley, es la substancial en lo tocante al ensaye de la plata, que es el punto principal el saber echar el plomo, para que el ensaye salga fino, porque no saliendo fino, no importa salir de peso. Dize, pues, la ley, que se echè para ensayar plata de 11. dineros; y 4. granos, cinco tomines de plomo hündido de almartaga, &c. Entonces bastarian estos cinco tomines, quando supieffen, ò quisieffen los Fundidores echar à vn marco de

Que es dinero de ley.

Que es grano de ley.

plata fina 20. granos de cobre , en la forma que dexo dicho en las ligas de la plata , que son los que pueden gastar 4. tomines, ò 5. de plomo: mas si les echan à los marcos à cada vno 24 y 25. granos de cobre , y mas, no pueden los cinco tomines de plomo sacarselos en vn ensaye. Pongo por caso, que à vn Ensayador le dan plata de nueve dineros, y no la toca, ni sabe su ley, y la mete à ensayar con cinco tomines de plomo: y este plomo, gasta el cobre que puedé, y sale al peso con onze dineros , y quatro granos , no ha de entender que es aquella ley la que saca, pues le quedan vn dinero, y ocho granos de cobre, que no pueden salir , sino con quatro tanto plomo como el peso del deneral, como la experiencia lo ha enseñado. Es necesario para esto , que el Ensayador tenga plomo conocido, passado por almartaga , de manera que estè satisfecho, que no tiene plata ninguna: porque si ensaya con qualquier plomo, halo de ensayar solo primero : y el granillo de plata que quedare en la copella, guardarlo, que poca, ò mucha, no ay plomo sin plata. Aquel granillo se ha de poner con las pesas quando el ensaye de plata saliere à pesarse afinado : y por ser embaraço, es mejor passar el plomo por almartaga , y hazer los ensayes libremente sin contrapeso. La cantidad que se ha de echar de plomo à los ensayes , ha de ser à cada dinero , que tenga de liga tres quirtos de ochava de plomo: y la ley que tuviere la plata, se determina con las puntas de las leyes de la plata, las quales se hazen desta

manera.



*Como se hazen las puntas para tocar
la plata.*

PARA hazer las puntas con que la plata se examina, se han de hazer las ligas de todas ellas por la pesa de quatro ochavas de el marco, con los tomines, y granos hechos por la ochava (como dexo dicho) que son los antiguos; y verdaderos. Cada ochava tiene setenta y dos granos, y todas quatro tienen duzentos y ochenta y ocho granos, que son tantos como se cuentan de ley en la plata fina; y assi se ha de entender, que quatro ochavas, son doze dineros, y dos ochavas seis dineros, y vna ochava tres dineros, y quatro tomines dos dineros, y dos tomines vn dinero, y vn tomin doze granos, y assi va hasta el fin, como enseña esta tabla.



*Tabla para entender las leyes de las puntas
de la plata.*

Och. to. gra.	Diner. gra.
4. 0. 0.	12. 0
2. 0. 0.	6. 0
1. 0. 0.	3. 0
4. 0.	2. 0
2. 0.	1. 0
1. 0.	12
	6
	4
	2
	1

Y así el medio grano del marco, será medio grano, de ley, y lo mismo el cuarto, y ochavo: por la qual tabla se facan las quantidades de liga que caben a cada ley en peso de quatro ochavas, que representan el marco entero, y dineral justo, como enseña la tabla que se sigue, sacada por la de arriba.

Tabla como se ligan las puntas.

Plata.			Cobre.				
Din.	gr.	och.	to.	gr.	och.	to.	gr.
12.	0	4.	0.	0	0.	0.	0
11.	20	3.	5.	8	0.	0.	4
11.	16	3.	5.	4	0.	0.	8
11.	12	3.	5.	0	0.	1.	0
11.	8	3.	4.	8	0.	1.	4
11.	4	3.	4.	4	0.	1.	8
11.	0	3.	4.	0	0.	2.	0
10.	12	3.	3.	0	0.	3.	0
10.	0	3.	2.	0	0.	4.	0
9.	12	3.	1.	0	0.	5.	0
9.	0	3.	0.	0	1.	0.	0
8.	12	2.	5.	0	1.	1.	0
8.	0	2.	4.	0	1.	2.	0
7.	12	2.	3.	0	1.	3.	0
7.	0	2.	2.	0	1.	4.	0
6.	12	2.	1.	0	1.	5.	0
6.	0	2.	0.	0	2.	0.	0

POR las quales tablas se vee que para ligar 11. dineros, y 4. granos, se han de tomar 3. ochavas, y 4. tomines, y 4. granos de plata fina, porque los onze dineros, hazen tres ochavas, y 4. tomines, como se ve en la tabla r. à lineas 2. 3. 4. y los quatro granos, hazen otros 4. del marco, como tambien se ve en la mis-

misma tabla, à linea 8. y la liga han de ser veinte granos que por la misma tabla à lineas 6. 7. 9. se ve que hazen 1. tomin, y 8. granos, y para el vellon de quatro granos de ley, se entiende en la misma tabla, que seràn 4. granos de plata, y de cobre han de ser 3. ochavas, y 5. tomines, y 8. granos; y desta manera se entenderàn las tablas dichas para hazer las puntas para tocar la plata los que quisiere: las quales se han de pesar por peso justo, y hundir cada vna por si en crysol limpio, y se forja cada vna, y se señalan en ella los dineros, y granos que la tal punta tiene de ley, y destas puntas se hazen tres manojuelos de tres fuertes de ligas; vna de cobre solo; otra de laton solo; y otra de plomo solo: y con ellas, y el toque, que es vna piedra negra donde los metales tienen sus colores, tocarà el ensayador la plata que huviere de ensayar antes de meterla en el peso, y con solas cinco puntas, ligadas con cobre, bastan para los ensayes ordinarios vna de 11. y 6. y otra de 11. y 4. y otra de 11. y 2. y otra de 11. y otra de 10. y 20. q̄ hasta aqui se alarga la codicia de los mercaderes, y tocando con la punta de 11. y 4. si la plata que se huviere de ensayar estuviere tan blanca como ella, bastaran quatro, ò cinco tomines de plomo para ensayarla; y si estuviere mas encobrada, buscarle la ley que tiene, y conforme sacre, se le echarà el plomo; y la cendrada que no llegare à 12. dineros, y pasare de 11. estando plomosa, se le buscarà la ley con las puntas ligadas con plomo. Estas no se han de forjar, sino baciàrlas en gibia. Demanera, que se pueda tocar con ellas, porque son quebradizas.

Y porque ay algunas misturas alquimicas, que representan plata, y no lo son; porque pueden resistir bien en el toque, se podrá el ensayador satisfacer dellas con el ensaye.

Prevenido destas puntas, el ensayador mirara que aunque

que la ley le manda que eche à la plata de 11. dineros, y 4. granos de ley, cinco tomines de plomo, que no se han de echar juntos, sino tres quartos de ochava de plomo luego: y gastando aquello, si el entayé no estuviere fino, irle echando lo demas, porque la ley, no trata de que se eche junto, y de vna vez, ni trata de otras leyes mas bajas, o mas altas, que las bajas han menester mas, y las altas menos plomo, y fera posible ser mucho plomo 5. tomines para facar 20. granos de liga, mas lo que precisa-mente se ha de echar à cada ley enseña esta tabla.

Tabla del plomo que se ha de echar con la plata para ensayarla.

Plata.		Plomo.	
Din.	gran.	ochav.	partes.
12.	0	0.	I 4
11.	12	0.	I 3
11.	0	0 0.	3 4
10.	12	1.	I
10.	0	0 4.	4 1
9.	12	1.	2 1
9.	0	1.	3 4
8.	12	2.	

8.	0	2.	1
7.	12	2.	4
7.	0	2.	1
6.	12	2.	2
6.	0	3.	3
5.	12	3.	4
5.	0	3.	1
4.	12	4.	4
4.	0	4.	1
3.	12	4.	4
3.	0	4.	1
2.	12	5.	2
2.	0	5.	3
1.	12	5.	4
1.	0	5.	1
	12	6.	4
	6	6.	1
			4

POr la qual tabla se entiende, aver de llevar cada dinero de cobre, que tenga la plata tres, ò quatro partes del peso del dineral de plomo, para sacarlo, y afinandose con esto, no será necesario echarle mas: y no afinandose, añadirle plomo hasta que se afine, porque segun el fuego, ò las copellas, vnas vezes bastan tres quartos de ochava de plomo, y otras aun vna ochava, y mas no bastan para afinar vn ensaye, siendo la plata que se ensaya de menos ley que 11. y 4.

Para ensayar plata de 12. dineros. y certificarse que los tiene, se hará el ensaye della, con vn quarto de ochava de plomo, que es tanto como el dineral, ò tomar onze dineros, y quatro granos de plata fina, y echar con ella 20. granos de cobre: y si hecho el ensaye salieren justos los onze dineros, y 4. granos de plata fina, entèderse ha que tiene doze dineros la plata, y la cantidad de plomo con q̄te ensayò, aquello es menester, y no mas para plata de 11. y 4.

Plata fina como se ensaya, y con quatro granos de plomo.

Como se ensaya el vellon de quatro granos de ley.

PAra ensayar vellon de quatro grados de ley, que es la de los ochavos, y blancas, se le avian de echar 7. chavas de plomo: y porque sería menester muy gran copella para consumirlo, se ensaya por medio dineral, que son seis dineros: y como saque dos granos de ley, que es la mitad, tiene cumplido con los quatro granos q̄ devia à todo el dineral. Y ensayado por medio dineral, se hà de echar en la copella 3. ochavas, y media de plomo. Este plomo se ha de ir echando poco a poco, como se fuere gastando, porque junto no cabrà en la copella; y asì se echaràn dos ochavas de plomo antes que se eche el vellon: y despues del vellon echado, se irà echando encima lo demàs, y hanse de tener copellas mayores para ensayar

Vellon como se ensaya.

yar vellon, que para ensayar plata, que qualquier vellon es mas dificil, y inoportuno de ensayar que plata, como valia de diez dineros.

ADICION II.

Que las copellas en que se han de hazer los ensayes, se hagan con los moldes, que assi mesmo se les embiaran, y las cenizas con que se han de hazer las dichas copellas, sean de cuernos de carnero, y de ciervo, y de huesos de pies de puerco, y otros huesos muy quemados, y molidos, y cernidos en cedazo muy texido, de manera que salga la ceniza delgada, y que se mezcle con agua caliente, echando en ella vn poco de jabon, y atincar quemado, que se llama borraç.

A R P H E.

Estas copellas se hazen en vn molde de hierro, o laton hecho à manera de pesa de vna onça de marco, sin fuelo, y con vn punçon del mesmo metal, que tenga la boca como mano de almiraz, y muy justa à la tortija, o molde. Y despues de ller este molde de ceniza, se pone el punçon encima, y se le dan dos, o tres golpes con vn maço de encina, puesto el molde sobre vna losa de marmol, o otra cosa semejante, y háse de lincar de vna vez sin aña dirlas, y luego se saca fuera la copella con la yema del dedo de medio de la mano tirado à zia arriba.

La ceniza que dize, ha de ser de cuernos de carnero, y de ciervo, y huesos de pies de puerco, no es cosa de importancia, porque antiguamente se hazia de ceniza de tarmento, y retama, mezclada con tuercanos de cuernos de carnero quemados, y molidos, y algunos la hazian de ceniza

de tronchos de bergas, y de huesfos de pies de puerco, y esmeril, y borraç quemado, y vidrio; pero todas son curiosidades inuiles, pues basta ser esta ceniza de solos huesfos quemados hasta que estèn blancos. Y estos no importa que sean de buey, que de cavallo, que solo lo substancial es, que sean huesfos quemados, y molidos, y cernidos, quitando lo espongioso dellos antes que se muelan: y despues tẽplados con agua caliente, mezclada con xabon, y borraç, aunque es mejor agua desatada con vn poco de cal viva, que haze las copellas mas solidas, y duras, que es lo importante para ellas, y con esta agua, y vn hisopo de cerdas de puerco se ha de rozar la ceniza, y revolverla hasta que se pegue apretandola, como pella de nieve, y no mas. Y con ella, y los moldes dichos, se hazen las copellas: y despues de echas, se ponen en vna tabla, donde el tiempo las enxugue, y no el Sol, porque las haze abrir. Y hanse de tener hechas muchas, porque son mejores añejas que recién hechas: y despues de estår secas, se igualan las orillas dellas, rascandolas en vna piedra de xibias, ò en vn ladrillo raspado.

A D I C I O N III.

Que el hornillo en que se han de afinar los ensayes sea de hierro, y redondo, y ha de estår embarrado por dentro, y fuera, para eseuir que el fuego no gaste el hierro; y ha de tener despues de embarrado, media vara de alto; y vna quarta de hueco, y en el medio por de dentro; parrillas donde assentar la musfa, la qual ha de tener sus agujeros à la redonda; y el suelo, y la musfa, ha de ser entero, y este hornillo ha de tener su boca, que responda con la musfa. Y para que mejor se pueda entender, y executar esto, se embiara vn modelo de este hornillo à cada vna de

las dichas Casas de Moneda , para que conforme à èl , se haga el de hierro. Y el carbon con que se ha de ensayar en todas las dichas Casas, ha de ser de pino : y quando se echare à ensayar la plata, ha de estàr el horno muy caliente, y bien encendido: de manera, que los ensayes salgan finos, y se pueda entender claramente la ley que tienen, para que la plata que se huviere de labrar, sea de ley de onze dineros, y quatro granos justos, y no menos.

A R P H E.

*Hornillo
para ensa-
yar como
ha de ser.*

ESte hornillo es el que yo figurè, y dixe en el quilatador pasado, y es para portátil de los que tienen los Afinadores curiosos para ensayar quando se les ofrece ocasion : mas para Casa de Moneda, lo mejor es, que sea fixo, y asentado en vn lugar.

*Mufla, y
su forma.*

La mufla, solia hazerse de media holla partida de arriba à baxo, y asentada sobre vn ladrillo raspado, y sobre èl se ponian las copellas , mas son mejores las que dize la ley, y estas ya los holleros saben su forma, y talle, que es como lo mostrè en el quilatador.

El carbon para los ensayes, es el mejor de pino, pudiendo ser avido, porque es mas claro, y de menos fuerça: mas à falta del, basta brezo, como sea bien granado, que esto no es cosa substancial, pues nunca se ha mirado en ello en los tiempos passados, y ha sido introducion de menos de treinta años à esta parte, que tambien se ensaya con el breço, como con el pino, que solo el plomo, y la fuerça, ò floxedad del fuego, es lo que ha causado la variedad, y no el carbon. Que los ensayes salgan finos, es el punto fixo desta labor, y esto se haze sabiendo vsar del plomò por la tabla mostrada, segun la ley que tuviere la plata que se mete à ensayar, y conociendo el fuego en què punto ha de estàr, y como se ha de ir conservando,

Como se ensaya la plata de onze dineros, y quatro granos.

D Espues de hechos todos los aparejos , y preven-
ciones dichas , se toma de la plata que se quiere
ensayar peso de 12. dineros, que es la pesa ma-
yor del dineral , que tiene el tomin , y medio, y
hecho pedacillos para hazer el peso , se embuelve en vn
papelillo, y se pone sobre el riel que se ensayò. Luego en
la copella en que se ha de hazer el ensaye, se han de echar
tres quartos de ochava de plomo : y sino quisiere correr,
ponerle vn carbon encendido encima , hasta que corra , y
ande claro. Y estando hundido, y claro, se mete la plata
pesada, y embuelta en el papelillo, sobre el plomo: y co-
mo se aya hundido , se le vâ dando fuego moderado , de
manera que siempre ande el pallon mas claro que la co-
pella: porque en llegando la copella à està tan clara , co-
mo el fume de la plata en si , y sale corto , andan en tanto
que se afina el pallon por encima del vnâs aguas que se le
esconden en la orilla: y quando està el plomo gastado, vie-
ne el pallon à cubrirse con vna capa colorada, sin resplan-
dor ninguno: y tras esta cubierta, si està fino, luego se tor-
na à descubrir, y quedâ resplandeciente, limpio , y redon-
do, como gora de açogue, y no descubriendo con este res-
plandor, sino quedandose turbio, y esparcido, no està fino,
y ha menester mas plomo. Este se ha de echar con mucha
consideracion, y no mas de seis granos de peso cada vez:
porque si se echa plomo despues del cobre gastado , pe-
netra el pallon, y no sale cierto. Y quando se bolviere à
cubrir con la capa colorada , hase de mirar , si descubre
claro , y redondo : y no descubriendo ansi , se le echaràn
otros seis, ò tres granos de plomo, y assi se irâ con èl, haf-

ta que tras la cubierta colorada, descubra claro, y redondo, y entences dexarlo reposar vn poco, y mirar que se le quite vna nuvecilla que anda encima, la qual antes de ser del todo quitada, se sacará la copella à la boca del hornillo, y se echará sobre el pallon vn poco de agua, con vna cucharera de hierro, que para esto se ha de tener hecha, y sacar luego la copella fuera, y quitar el pallon antes que se enfrie, porque si se enfria, se pega en la copella. Esta agua le defiende que no levante granillos, y sacado del hornillo, y quitado de la copella, si tuviere alguna ceniza pegada al fuelo, se le daràn dos martilladas de vn lado para que se quite, aunque pocas vezes, ò ninguna se le pega, sabiendo sacarlo à tiempo.

Despues de frio, se limpia con vnas sedas, y limpio, se pone este pallon en la vna bazinilla del peso, y con èl la pesa de vn dinero, y en la otra se pone la pesa de los 12. dineros con que entrò; y si el plomo fuere pasado por almartaga, y sin plata, pondràse la pesa sola; y sino lo es, se ha de poner con la pesa el granillo de plata que salió del plomo, que se ha de ensayar primero, y con esta pesa la pesilla de los 4. granos, y con el dinero que se puso con el pallon, queda el peso cargado con 11. dineros, y 4. granos; y alçado el peso, si algo faltare, ò sobrare de los 11. dineros, y 4. granos, hase de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrá la plata de ley.

Si pesa dos granos mas, es la plata de ley de 11. dineros, y 6. granos.

Sino pesa mas, ni menos, es plata de la ley de Castilla de 11. dineros, y 4. granos.

Si faltan 2. granos, es ley de 11. dineros, y 2. granos.

Y si falta vn dinero, es ley de 11. dineros, y desta manera se entenderà de qualquier ley q̄ saliere destas quatro dichas, y siendo de mas, ò menos ley, es necessario que el
plo-

plomo sea mas , ò menos , como lo tengo dicho en la tabla passada , para q̄ el ensaye salga fino , y no se pueda dudar que no lo està.

ADICION. IIII.

QVE La mòneda de oro , sea de veinte y dos quilates , como està ordenado , y no menos , y el dineral con q̄ se ha de ensayar de medio tomin , que son seis granos.

A R P H E.

PARA Hazerse el dineral para ensayar el oro , se ha de tomar peso de 6. granos de los procedidos de la pesa del Castellano , y esto partido en dos partes iguales , de la mitad se haze vna pesa , que llaman 12. quilates , y de la mitad desta , se haze otra de 6. quilates , y de la mitad de 6. se haze otra de 3. quilates , y de los dos tercios , se haze otra de 2. quilates , y de la q̄ resta , se haze otra de vn quilate : De manera , que todas cinco petas 12. 6. 3. 2. 1. hazen 24. quilates , que todos pesan medio tomin . De cada quilate destes , se haze pesa de medio quilate , y quarto de quilate y ochavo , y lo demàs que el peso pudiere terminar.

ADICION. V.

QVE La plata con que se ha de ligar el oro , para fazer el ensaye , sea de vn tomin arriba , à discrecion del Ensayador y fina , y muy limpia sin que tenga oro alguno ; porque si le tuvieste , aunque fuesse en pequeña cantidad el ensaye que con ella se hiziesse , no seria cierto , y el plomo que se echare , ha de ser limpio , como se dize en lo de la plata , y en la cantidad que pareciere al Ensayador que ha menester para quedar el ensaye fino . Y el agua fuerte cõ
que

que se ha de apartar, y afinar el dicho ensaye de oro, ha de ser muy fuerte, y la mejor que se pudiere hallar, de manera que salga el dicho ensaye fino de veinte y quatro quilates. Todo lo qual guarden, y cumplan los Ensayadores de las dichas Casas, sopena de perdimiento de sus officios, y de todos los demás bienes que tuvieren, aplicados por tercias partes, Camara, juez, y de nunciador.

A R P H E.

EL dexar esta ley el echar de la plata à los ensayes de oro, à discrecion del Ensayador, obliga à que el Ensayador sea tan discreto, y experto que lo sepa, porque si echa mucha plata, muelese el ensaye: y si echa poca, no obra el agua fuerte: y para saberlo, conviene primero que sepa la ley del oro que quiere ensayar, para que respeto de los quilates q̄ tuviere, le eche la plata, que siempre ha de ser dos tanta que el oro fino que llevare al ensaye, y esto se sabe con el toque, y puntas, que es forçoso el saber hazerlas, ò tenerlas, y hazerlas de esta manera.

La plata en los ensayes de oro ha de ser dos tanta que el oro fino.

Como se hazen las puntas para tocar el oro.

HAzense ocho maneras de ligas, y no de cada vna se haze vn manajo de puntas de 12. hasta 25. quilates, para que vayan de grado en grado discurrendo con tanta diferencia de la vna à la otra, como de la otra à la otra, porque tocandose algun oro, fino concertare con ninguna de las puntas, à lo menos estè en medio de dos dellas, para que à discrecion se juzguen los quilates que tuviere, y sobe què liga: y la manera de hazer las ligas de plata, y cobrè es la siguiente.

To-

Tomanse dos ochavas del marco, y sus tomines, y granos: y porque las dos ochavas tienen 12. tomines que representan 12. dineros, se hazen con ellos 7. ligas, tomando plata pura, sin mezcla de otro metal, y della, y de cobre muy fino se pefan las ligas, tomando 11. tomines de plata, y 1. de cobre: de manera, que la plata son vna ochava, y 5. tomines, y el cobre vn tomin, y haze todo 12. tomines, y hundese junto, y forjase delgado que se pueda cortar con tisera, y esta es vna liga que llamã sobre el vno, porque no se cuenta en esto mas del cobre.

Otra se haze de vna ochava, y quatro tomines de plata, y dos tomines de cobre, y forjada, ni mas, ni menos serã otra liga: y por llevar dos tomines de cobre, se llama liga sobre el dos.

Liga del oro sobre el vno, y quatro, y cinco, que es.

Otra se haze de vna ochava, y tres tomines de plata, y tres tomines de cobre, y es liga sobre el tres.

Otra se haze de vna ochava, y dos tomines de plata, y quatro tomines de cobre, y es liga sobre el quatro.

Otra se haze de vna ochava, y vn tomin de plata, y cinco tomines de cobre, y es liga sobre el cinco, que es la mejor.

Otra se haze de vna ochava de plata, y otra ochava de cobre, y es liga sobre el seis.

Otra se haze de cinco tomines de plata, y vna ochava, y vn tomin de cobre, y es liga sobre el siete.

Otra se haze de plata pura sin cobre ninguno, y esta es liga franca.

Con estas ocho ligas, se hazen 8. manojos de doze puntas cada vno por la forma siguiente, y hazerlas he por la pefa de dos tomines del Castellano del oro, y estos dos tomines tienen 24. granos, que representan 24. quilates.

Para hazer oro de doze quilates, se toma de oro fino vn tomin, y de la liga que quicren hazer este manajo, se to-

ma otro tomin, que sea tanto como el oro fino; y hundido junto, quedarán dos tomines de peso, y doce quilates de ley en ellos.

Para treze quilates, se toman de oro fino vn tomin, y vn grano; y de la liga misma, se toman onze granos, que hundido, salen dos tomines de peso, y treze quilates de ley en ellos, que fue el oro fino que se les echò; y afsi, con cada diferencia de liga de las ocho que dexè hechas se harán doze puntas en la forma que enseña esta tabla.

Tabla de las puntas para tocar el oro.

Oro.		Liga.	
Quilates.	tom.	gran.	granos.
12.	1.	0.	12
13.	1.	1.	11
14.	1.	2.	10
15.	1.	3.	9
16.	1.	4.	8
17.	1.	5.	7
18.	1.	6.	6
19.	1.	7.	5
20.	1.	8.	4
21.	1.	9.	3
22.	1.	10.	2
23.	1.	11.	1

Por esta tabla se ve, que todas las puntas que se ligaren, han de tener dos tomines de peso en qualquiera de las leyes. Y despues que cada vna estè pesada, y embuel-

ta en vn papel con el numero señalado en él, de los quilates que tiene, y sobre que liga se ha de por sí cada vna en vn crysol limpio: y al hũdir se le echa vn pòco de borraç, para que se allegue, y aduça: desque se forja cada vna con mucho cuidado, porque no quiebren, que suelen ser asperas, mayormentè quando tienen mucho cobre. Y forjada cada liga, se fuelda vna parte de cada vna en vna punta de cobre, señalando en ella los quilates del oro: y demàs de los quilates, se señalan por puntos los granos que tiene de cobre la liga de qualquier manajo de todos ocho, para que se entienda qual esta ligado sobre el 3. ò sobre el 4. y los demàs: y hechos los ocho manajos de doze puntas cada vno, con ellas, y el toque se mira el oro, y se conuierde con las puntas: y en estãdo de la color de la punta, serà de su misma ley.

Estãdo enterado el Ensayador de la ley del oro que mete à ensayar, ha de echar con ello dos tanta plata. Entiendese esto, tomando en cuenta la plata, ò cobre que el oro baxo tuviere en sí, porque siempre la plata ha de ser dos tanta que el oro fino. Esta plata ha de ser de barron ò plata de aguas buelta à afinar cõ plomo para esta: cierto que no tiene cobre, ni oro: y asì, para hazer el ensayo, e cõ seguridad: y no sabiendo la cantidad de la plata, e perderan muchos ensayes: mas con el dinal de medio tomin que manda esta ley, que tenga, se echaràn para cada ensayo que se huviere de hazer tantos granos de plata

como la mitad de los quilates que tuviere de

ley el oro que se meiere à ensayar, co-

mo enseña esta

tabla.

Tabla de la plata que se ha de echar al oro para ensayarlo.

Quilates de oro	Granos de plata.
24	12
22	11
20	10
18	9
16	8
14	7
12	6
10	5
8	4
6	3
4	2
2	1

POR La qual tabla se entiende aver dẽ echar à vn dineral de oro, tantos granos de plata, como la mitad de los quilates que el oro tuviere de ley (como he dicho) Demanera, que à oro de 20. quilates, se le han de echar diez granos de plata, porque los dos que faltan para doze que tiene vn tomin los tiene en si el oro baxo, y afsi fera en los demàs.

El plomo que se ha de echar à los ensayes del oro, ha de

ENSAYE DEL ORO. 287

de ser tanto que à cada grano de liga que el oro tenga, se le dèn dos de plomo, para q̄ se lo saque, y así al oro de 22. quilates que tiene ocho granos de liga, se le echaràn vn tomin, y quatro granos de plomo; y al de 18. quilates, que tiene 24. granos de liga, se le echaràn quatro tomines de plomo; y así à los demàs, como enseña esta tabla.

Tabla del plomo que se ha de echar à los ensayes del oro.

Oro.	Plomo.	
Quilates.	tom.	gran.
24	0	6
22	1	4
20	2	8
18	4	0
16	5	4
14	6	8
12	8	0
10	9	4
8	10	8
6	12	0
4	13	4
2	14	8

Por lo qual se ha de llevar cada grano de liga

que el oro tuviere dos granos del Castellano de plomo, como he dicho, que bastan para ensayar oro.

*Agua fuerte
te como se
sabe si es
buena.*

*Agua fuerte
te como se
descacina.*

La agua fuerte para ensayar, ha de ser muy fina, y es la prueba para ver si lo es, echar en dos ochavas de agua, vna ochava de plata cenchrada: y si la come toda, es buena, y fino, es floxa, y no buena para ensayar oro. Siendo buena, ha de descacinar se, y hazete echando medix ochava de plata, ò cobre à cada libra de agua fuerte, y este metal se echa en vna redomilla, con vn poco de agua fuerte, y se hierve hasta que el metal se deshaga: y desecho, se echa aquella agua en la redoma donde esta la mayor cantidad, y aquella con el metal que lleva embuelto en si, descacina toda la otra.

Como se ensaya el oro.

YA por lo dicho se entenderà, que la plata que se ha de echar al oro para ensayarlo, han de ser tantos granos del Castellano como la mitad de los quilates que el oro tuviere de ley: y el plomo con que se ha de hazer el ensaye, ha de ser à cada quilate de liga que el oro tenga ocho granos del Castellano. Esto supuesto, si se quiere ensayar oro de veinte y dos quilates, se toma la pesa mayor del diaeral, que tiene veinte y quatro quilates, y pesase otro tanto oro, y con ello se hà de echar onze granos del Castellano de plata pura. Y despues de pesado el oro, y plata se embuelve en vn papelillo, y se echan en la copella vn tomin, y quatro granos de plomo: y derretido, y claro, se echa el oro, y plata sobre ello, y se haze el ensaye, ni mas, ni menos, y con las mismas experiencias dichas en el ensaye de la plata. Sacado el pallon de la copella (que ya se tendrà cierto que no tiene sino plata, y oro fino) se forja delgado, y arrollase como suplicacion,

y me-

y metese en vna redomilla, ò en vna escudilla de o. o., y echasele tanta agua fuerte que se cubra el ensaye, mezcládo con el agua fuerte otra tanta agua dulce, y con esto se pone al fuego, si es en redoma, medida en vna caçolera de barro, y esta puesta sobre las brasas, y si es en la vicudillija de oro, ponese ella misma sobre las brasas, porque no tiene peligro de quebrarse. Y allí hirviendo el agua, anda el ensaye en ella: y como aya cocido va quarto de hora, se aparta del fuego, y vaciase aquella agua en otra vasija para cohar con el ensaye otra agua fuerte menòs aguada, y con ella se torna al fuego para que hierva otro quarto de hora; y quando ha hervido, se aparta, y se vacia el agua fuerte con la otra, y se le echa otra tercera agua pura con que torna à hervir otro quarto de hora, y mas, hasta que se entienda que el oro està fino sin plata alguna, y entonces se aparta del fuego, y se echa la agua con las otras, y lavan el ensaye con agua dulce, y caliente dentro de la redoma, o escudilla de oro 4. ò 5. vezes, hasta que no tenga humor de plata, ni de cacin. Luego se echa en vna sarténilla de plata, cubierta (enxuta la agua) se mete la sarténilla con el ensaye cubierto en el fuego, para que se recueza, y recozido el ensaye, y frio, se pone en el peso con la pesa de dos quilates; y en otra balança la pesa de los 24. quilates: y alçado el peso, si algo faltare, ò sobrare de 22. quilates, hase de descontar, y contar lo que quedà, y aquello tendrà el oro de ley.

Si sobra vn quilate, y tres quartos de quilate, tendrà el oro de ley 23. quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate, que es la ley de los doblones viejos.

Si no sobra ni falta nada, serà de ley de 22. quilates; que es la mesma de los escudòs, y la que se labra en las joyas entre plateros.

Si faltan tres quilates, serà ley de 21. quilates. Y desta

manera se entenderà qualquiera ley que el oro tenga, porque lo que sale del ensaye, siempre sale de 24. quilates, aunque sea de 18. quando se mete à ensayar, porque no se gastará de ello niuguna cosa, aunque se ensaye otra vez.

Como se afina la plata.

AVnque no es forçoso que los Ensayadores sepan afinar, apartar, ni cimentar, por ser officio particular de los Afinadores, es razonable cosa que lo sepan; y assi dirè el orden que en ello se tiene. Para afinar plata, se toma ceniza cozida, y seca, y tuetanos de cuernos de carnero quemados, y molidos, y hazese de todo vna tierra, que se desata con agua mezclada con cal viva, de manera que apretandola cò la mano, se pegue como pella de nieve, en la fòrma de la ceniza de las copellas. Y desta se hinche vna caçuela de barro, y còdola apretando mucho con vn martillo, y arriba se le dexa hecha la superficie concava como plato, para que el metal se tenga azia dentro. Esto hecho, y ensuta de la humedad, se mete esta caçuela, que llaman cendra, en vn hornillo grande de barro, y ponesele encima su musta de media olla, con algunos agujeros en ella, y enciendese el hornillo con carbon de breço bien granado, y dasele fuego, hasta que la cendra estè recocida. Y si la plata que se huviere de afinar fuere vn marco de ley de onze dineros, hãse de echar en la cendra primero quatro onças de plomo, y si fueren dos marcos, echar vn marco de plomo, que serà la mitad de la plata: y si èdo la plata de diez dineros, ha se de echar tanto plomo como plata: y assi à la de nueve dineros se le echarà tanto, y medio de plomo: y por este camino, segun fuere la ley de la plata, se irà con ella dando quatro onças de plomo à cada dinero de los que faltaren para

doze. Y co no el plomo estè derretido, y comience à andar sosegado, es señal que la cenra esta bien caliente, y entonces se echa la plata encima del plomo, y dasele fuego con vn ventador, cubriendo la boca del hornillo con vnos carbonos gruesos, y la plata andarà dando sus bueltas, y haziendo sus aguas por encima. Pero quando hiziere orturas, se ha de limpiar con vna punta de assador torcida, ò otra cosa semejante: y quando viene à estar fina, se cubre de vna capa colorada, y luego descubre con colores transparentes, y no descubriendo con resplàdor, no esta del todo fina, y hasele de echar mas plomo, dos onças, ò vna, hasta que descubra con lustre: y siempre se ha de tener la boca del hornillo cubierta con carbonos encendidos. Despues que està fina, y se comienza à elar, se descubre la boca del hornillo, y se lebanta la plata con la punta del assador, y sacada fuera, y fria, se limpia la tierra que se le pega de la ceniza, y aquella plata entonces, no quedando plomo al suelo de ella, sera la mas subida, y cendrada, que es la que llaman de doze dineros, porque està en todo su punto de fineza, y no puede subir à mas perfeccion, y valor.

*Afinaciõ
de plata;
hase de
zer cõ 4.
onças de
plomo à
cada dine
ro que le
faltare pa
ra doze
en el març
co.*

Como se afina el oro por cimiento Real.

PARA Afinar oro por cimiento, se muele ladrillo viejo, y cernido aquel polvo, se mezcla con sal comun, y almojarèt desta manera; à nueve onças de polvo de ladrillo, tres onças de sal comun, y media onça de almojarèt, todo molido, y cernido; y en esta proporcion si fiere mas, ò menos, segun la cantidad de el oro que se quisiere afinar. Y estè polvo despues de mezclado, y rebuelto, se rocía con vinagre blanco muy fuerte, de manra que se haga algo liquido, y llamaremos à este

polvó hecho masa con el vinagre, confacion.

Hecho el oro que se humere de cimentar chapillas delgadas, como escudos sencillos (que es mejor que granalla, porque de la granalla se pierde mucha entre la confacion) se toma vna olla nueva , y se pone en el suelo della vn lecho de aquella confacion, muy apretado, y encima se pone otro lecho de las chapillas de oro, las quales han de estar mojadas en vinagre, en que se àya desatado vn poco de almojarèt. Luego se echa otro lecho de confacion, y encima otro de oro, de la misma forma: Y otro de confacion, y otro de oro, hasta hinchar la olla. Y si la olla fuere grande se corte lo que sobrare della, ò se haga en crysol, que tanto monta, sabiendo assentarle en el hornillo sobre las parrillas. Despues que està llena la olla, se cubre con vn tapador de barro, y se envarra al rededor: Demanera, que no pueda resollar , y de esta manera se assienta en el hornillo.

Este hornillo ha de ser de dos aposentos, vno para poner la leña, y otro para poner la olla, ò ollas que se pusieren à cimentar, porque respectó de la cantidad del oro, y ollas, se ha de hazer el hornillo, y este ha: èmos para vna de hasta treientos Castellanos de oro, para que respectivamente se hagan para mas, ò menos. Tendrà este de diametro , media vara, y de alto, vna vara ; y al medio ha de tener vn suelo de parrillas de hierro , hecho à manera de rexa, muy llano, y de alli abaxo en la orilla, vna boca para meter la leña con que se ha de cevar el cimiento, y en lo restante cerrada la circunferencia , y abierto por arriba, para assentar por alli la olla. Despues de la olla assentada, y firme sobre vn agujero de los de la rexa de hierro, se ponen entre ella, y el hornillo cascós de tejas, y arriba por cubierta, se ponen tambien tejas quebradas, para que la olla quede firme, y cubierta, y cò respiraderos ha-

tantas para que la llama entre, y el humo salga, porque se le da fuego por abaxo con la leña de salze, ó cerama que arda bien, y mantamente, y tan igual, que esté la olla recocida, y no mas, porque no se hunda el oro con mucho fuego, ni dexé de obrar el cimiento por poco, sino que se le vaya poniendo leña, y mirando, y de esta manera se le dá fuego 24. horas contadas, desde que la olla esté recocida, porque antes no obra el cimiento. Passadas 24. horas, se taca la olla, y se apaga en agua, y despues de fria, se aparta el oro de la tierra, contando las piezas que entraron, que tantas han de salir, y medido al ensaye vn dineral de 24. quilates, si despues de salido, y pesado no le falta nada, sera oro de 24. quilates, que es lo perfecto; y si faltare algo del dineral, no está fino, y ha de tornar al cimiento otras 24. horas, sin tornallo à hundir, sino así espongioso como queda. Y quando faltare de segundo cimiento si ensayado, no le faltare nada del peso del dineral con que entrò, entonces estará en toda su perfeccion, y es fuerza que lo llamemos de 24. quilates; porque si así no fuese, no avria fundamento en los demás quilates bajos. Que cierto es, que echando à vn castellano de oro fino, otro castellano de plata, y cobre, que es lo que llamamos 12. quilates, no serian perfectos 12. sino procediesen de 24. y así de las otras leyes que quisieren hacer.

Es ya la general introducion de los tiempos passados ser 24. horas de fuego las que afinan vn cimiento, mas la verdad de ello es, que cada quilate que tenga de liga el oro, à menester 12. horas de fuego para purgarlo. Y este tiempo no es preciso, que antes se le dá mas, porque el oro en estando fino, no se le gasta nada, aunque esté mucho tiempo en el fuego; y segun esto no puede ser igual el tiempo. Porq̃ si al oro de 22. quilates se le dá 24. horas de

Cada quilate de liga en el oro, ha menester 12. horas de cimiento para sacarlo.

fuego, al de 21. se le han de dar 36. y al de 20. quilates 48. y así se ha de ir con lo demás, porque no se sabiendo esto, será necesario hazer cimientto dos y tres vezes, y es mucho trabajo, y costa. Y pueden satisfacer el toque, y puntas en esto, y tambien el peso, por que metiendo à cimientto vn castellano de oro de 22. quilates, si salido le faltan 8. granos, lo que queda será de 24. quilates.

Nunca le mete à cimientto oro que sea de 18. ò. 20. quilates abaxo, porque si tiene plata, no se tiene experiencia sabida para cogerla de entre la confacion del cimientto, si no es moler, y lavar la confacion, y rociarla con salmuera, y hazer vnos panes de ello, y despues de secos, hundirlos en vna forja con ayuda de plomo, y almartaga, y la masa que quedare en el fondo del crysol, afinarla con plomo en la manera que he dicho, y por ser obra embarazosa, se ha dexado, y se aparta con agua fuerte, que es mejor:

Como se aparta el oro de la plata con agua fuerte.

Quando se quiere apartar el oro de la plata, se ha de procurar que la plata sea à vna parte de oro, quatro de plata. Quiero dezir, que si fuxen raeduras que tiene mucha plata, y poco oro, se les añada oro; y si fuere oro baxo, se le añada plata: de manera, que siempre aya quatro tanta plata que oro, poco mas, ò menos, y hundeselo junto, dos a dos marcos, y hazese granalla vazandolo de alto en vna caldera de agua, y rebolviendolo la agua con vn palo. Hecha la granalla, se mete en vna redoma, y con ella tanta agua fuerte descacinada, que cubra todo el metal con dos dedos mas de sobra, y será quando mas, dos marcos cada vez; y ponese la redoma en vna caçuela con lumbre mansa debaxo de ella, donde hierve vn quarto de hora, poco menos, hasta que la redoma se ponga amari-

*Plata vez-
buelta es
la confa-
cion del ci-
mientto, co-
mo se sa-
ca.*

*Granalla
que ay, y
como se
hazese.*

lla, y despues buelva en su color. Despues que aya hervido, se tiene vnavasiya vidriada grande, y llena de agua dulce, y dentro de ella, algunas chapas, y rieleles de cobre, y vaciase la agua fuerte en esta vasiya, y tornase a hechar otra agua fuerte; para que hirviendo otra vez, se purgue bien el oro de la plata que tuviere. Y vaciada la agua fuerte en la misma vasiya, se le dan otras dos aguas, y estas poltreras, no se echan con las demas; sino guardanse à parte, para apartar otra vez con ellas; mas las primeras, llevan la mayor parte de la plata rebuelta en si, y se ve llegar al cobre. Y la señal de estar la plata toda asentada, es metiendo vn alfiler en el agua verde, si sale como entro, esta toda la plata asentada, y si sale manchado, no esta la plata asentada, ni recogida. El oro se queda en el asiento de la redoma, como arena gruesa, y se lava con agua dulce caliente; hasta que no se ga humor de agua fuerte, y se saca de la redoma, y se echa en vn crisol, y se enjuga la agua al fuego, y se recuece el oro en el crisol cubierto con carbonos encendidos. Y despues se saca, y se hunde con salitre, ò salatron, y se saca hecho grano, y despues se hunde, y aduice con borraç, ò soliman, y se vacia en rielera, y es señal de estar dulce, quando dando e viento con el follete no se cubre, sino que se esta rutilante.

La plata despues de allegada en el cobre (como he dicho) se ponen en vna caçuela que tenga el suelo agujereado, vnas estopas, ò papel de estraza, y se vacia la agua con la plata sobre las estopas, ò papel, y colada la agua, se queda la plata molida sobre el papel de donde se recoge, y hunde en hornillo con plomo, ò en crisol con salitre.

Este oro sale purissimo mas que de cimiento, y de 24. quilates enteros. La plata por no ser afinada antes, y allegarse en el cobre, no sale del todo fina, pero muy aventajado à la plata de va. dineros, y 4. granos.

ADICION VI.

Y Porque conviene mucho que en lo que toca al peso que ha de tener cada real de plata, se guarden las leyes, y ordenanças que están hechas, para que la moneda salga justa con el tomin, y medio que se permite de feble, ó fuerte en cada marco, repartido por todas las piezas del marco, y que sean apremiados los capatazes, y obreros, à que ajusten la moneda quanto fuere posible: Es nuestra voluntad, y mandamos, que si excedieren en ello, demás de que no se les ha de pasar la moneda, y perdera el trabajo, porque se ha de volver à hazer, y labrar à su costa, que por la segunda vez que lo hizieren, paguen las costas, y mermas de la fundición: y por la tercera vez, queden privados de sus oficios, y inhabiles para poderlos vsar, y pierdan asy mismo las franquexas que tienen con ellos: Y que las guardas de las dichas Casas, tengan muy particular cuydado de que esto se execute, y se labre la moneda muy ajustada con el peso, pues se fia de ellos esto, y no la passen de otra manera, so las penas contenidas en nuestras leyes.

ADICION VII.

QUE EL peso de los escudos, sea conforme à lo que està ordenado con la permission de los seis granos de fuerte, ó feble en cada marco, repartido entre todas las piezas en proporcion, guardandose en el cumplimiento de esto, lo que està declarado en lo de la plata, y en toda la moneda que se labrare, asy de oro, como de plata, se ha de poner el año en que se huviere labrado, por letra de guarismo, y sino cupieren

en todas quatro letras en la moneda menuda, se pondrán las dos vitimias, para que mejor se pueda averiguar lo que se quiere saber cerca de ello.

A R P H E.

EL intento de esta ley, fue para quitar toda sospecha, y quando huviesse feble, no se entendiessse que era trato entre el Tesorero, y el mercader, pues lo que resultare del feble, no ha de ser en aprovechamiento de ninguno de ellos, sino guardado en arca de tres llaves, como se manda en la adicion 14. Y la falta que se hallare en la moneda despues de acuñada, no es à cargo de los capatazes, pues en la primera levada para entregarla al blanqueador, la pesan, y paskan las guardas, y puede estar bien. Y en la segunda levada, que es para que el Ensayador la ensaye, no se les manda que la pesen los capatazes, pues se sabe que quando la moneda se acuña entre la talla de la pisa, y trojel, saltan briznas que causan los cortes de la talla. Y tambien si la plata es plomosa, saltan gránillos de que se hazen los lises, y limalla, que despues de lavada la tierra donde la moneda se acuña, vale algo, y esta falta no es a cargo de los capatazes, pues cumplen su levada quando la entregan.

Las guardas à quien encomienda esta ley, que executen estas penas en los capatazes, estaran obligados à visitar primero las pesas con que han ajustado la moneda, y si estuvieren gastadas, y faltas, serà culpa del maestro de balança el feble que saliere en el marco, y si fuere la falta en salir fuerte, serà descuydo del capataz, y entonces serà la culpa suya.

El poner el año en la moneda junto con la marca del Ensayador de la Ciudad donde se labra; se entiende que conviene, para que si se hallare falta de ley, ò peso, se entienda quien fue el dueño, y que Ensayador la ensayò, y

que guardas la passaron, para que cada vno sea castigado, segan se le hallare la culpa.

ADICION VIII.

Y Porque importa mucho que la execucion, y cumplimiento de las dichas leyes, y ordenanças, y de lo que aqui ordenamos, y disponemos, se tenga muy particular cuidado, queremos que aya vn Ensayador mayor que resida en nuestra Corte, y sea persona de quien se tenga mucha satisfacion, al qual se le den cien mil maravedis de salario cada año, y que sea à su cargo examinar à los Ensayadores que huvieren de ser de las dichas Casas de Moneda, y hazer las demàs diligencias que se le ordenan, y ordenaren adelante.

ADICION IX.

Y Por ser el oficio de ensayador de tanta confianza, mandamos que ninguno pueda usar, y exercer el dicho oficio en ninguna Casa de Moneda de estos dichos nuestros Rey nos, sin ser examinado, y aprobado para ello, y que primero se le haga informacion de su legalidad, y confidencia, buena vida, y fama, y estado, con comission del Alcalde mas antiguo de los de nuestra Casa, y Corte, y del dicho Ensayador mayor, la qual dicha informacion se harà donde el que huviere de ser examinado fuere vezino, ò donde mas convenga, dando sus requisitorias para ello, para que vista la informacion por los mismos, y concurriendo en su persona las calidades que conviene tenga, sea examinado, y aprobado, quanto à la habilidad por el dicho Ensayador mayor, sin que lo pueda cometer à otro, y que de otra manera no pueda usar, y

exerc-

exercer el dicho oficio de Ensayador, ninguna persona, so las penas en que incurrió los que vñan de oficios publicos, que no les pertenecen.

A. R. P. H. E.

PARA poder ser aprobado el que huviere de ser Ensayador en Casa de moneda, ha de saber ensayar, plata, y vellon, y oro.

Para la plata ha de entender el marco Castellano, y su diuision, desde la onça, hasta el grano, y juntamente concertar el marco con el dineral, y saber como concuerdan el peso con la ley. Tambien ha de saber, que es ley en la plata, y vellon, y entender el valor de la ley, por maravedis; para los ensayes de Indias, que viené numerados, no por dineros, y granos, sino por reales. Ha de saber contar por el dineral, y el marco la cantidad de cobre que cabe à cada ley que se le pidiere, y la que cabe de plata al vellon que se le pidiere: saber que cantidad de plomo se ha de echar para hazer vn ensaye de plata, ò vellon, segun su ley, y entéder como se alea la plata baxa con la fina, y como se ha de sacar de la fina la liga que la abaxa tiene sobrada. Y finalmente, que sepá ensayar la plata, y vellon, entendiendo su hornillo, haziéndolo su peso, y meriéndolo el metal en la copella, y guardarle sus pñtos, hasta conocer que está fino: y esto hazerlo con diligencia, y destreza, ensayando dos, ò tres maneras de leyes de plata, y vellon, con diferentes quantidades de plomo, segun la ley que fuere. Esto, quanto à la plata vellon.

Para el oro ha de entender la pesa del Castellano del oro, y su deriuacion, y diuision, desde el tomin al grano, y concertar estas pesas con el dineral. Saber el valor del oro, por maravedis, para los ensayes de Indias. Entender

der que cantidad de plata se ha de echar con el oro para ensayarlo, segun tuviere la ley; y quanto plomo ha de echar al ensaye. Saber por el Castellano, y por el marcó, la cantidad de liga que cabe à cada ley que se le pidiere. Y tambien que sepa àlear oro baxo, con oro fino, y saber lo que se le saca de fino, para que ligas con el baxo: y con esto hazer el ensaye del oro, y forjarlo, y arrojarlo, y darle sus aguas fuertes con libeidad, y defemboltura. Todo esto deue saber como se haze, que saberlo de coro no es necessario. Conviene tambien, que si le viniere à las manos algun metal que tenga misturas de plata, y oro à buelta de cobre, sepa que cantidad tiene de cada cosa. Y esto hará ensayandolo por su dineral, y saciendolo fino lo que faltare del dineral al peso era cobre: y apartando lo que quedare, y pesado el oro que quedare en el ensaye, la resta será plata.

Y trayendole plata al Ensayador para que termine si tiene algun oro, podrá sin hazer ensaye, tomar 6. granos de la plata, y echar con ellos otros 6. granos de oro fino; y hundiolo, y tocado, si tocare 12. quilates, no tiene oro la plata, mas si toca 13. tiene vn quilate de oro; y si toca 14. tiene dos quilates, y si 15. tiene tres quilates, y así cada quilate que tuviere mas de 12. tantos, tendrá de oro la plata.

Y porque tambien acuden à los Ensayadores, los que buscan minerales, para satisfazerse si tienen oro, ó plata, sabra el Ensayador responder, teniendo para la plata vna composicion de salitre refinado, sal comun, salatron, y rasuras, de cada cosa vna onça, y de almagre onça, y media, y de vidro molido media onça. Y todo esto mezclado, tomar de la mina vna onça, y otra de esta confacion, y hundiada con vn poco de plomo, lo ensayara, y verá que plata tiene.

Si fuere mineral de oro, tomarà salitre refinado, y raturas quemadas, almojater, y salatron, ocho onças de cada cosa, y de borraç quemado tres onças, y mezclado todo, y molido, de este polvo echarà dos partes à vna de la minà molida, y hundalo con fuego matso, y salido hecho pasta, y afinado, por el toque sabrà que ley tiene.

A D D I C I O N X.

Y Para que mejor se execute lo que assi se ordena por importar tanto, queremos que demàs de las diligencias que por las ordenanças estàn cometidas à las justicias y Cabildos de las Ciudades, y Villas donde estàn las dichas Casas de Moneda, que las han de hazer siempre con particular cuydado: que el Ensayador mayor quando por Nos, y por el Tribunal que de esto ha de tener cargo, se le ordenare, acuda à las dichas Casas de Moneda, y visite, y ensaye la moneda que se labra, y tambien los ensayes que huviere en las arcas de los encerramientos, para traer relacion puntual de todo. Y èl ha de tener cuydado de avisar quãdo le pareciere que es tiempo de hazer las dichas diligencias, ò otras que sean necessarias.

A D D I C I O N XI.

Y Para prevenir mas este caso, siendo de tanta consideracion, para que los oficiales de las dichas Casas de Moneda, estèn con mas cuydado en la labor del oro, y plata, por importar tanto que sea de la ley, y peso que està ordenado: mandamos que la justicia ordinaria tenga cuydado de acudir à las dichas Casas de Moneda, al tiempo que se labrare en ellas, y el dia q. le pareciere, y tome
dos,

dos, ò tres monedas de cada genero de moneda que se labrare, y cerradas, y selladas, y con secreto, y à buen recando las embie al Ensayador mayor, para que èl las ensaye. Y si las hallare justas conforme à la ley, las vuelva, para que se restituyan à quien pertenecen, y hallando las faltas, haga las diligencias que por las leyes, y ordenanças se mandan hazer, dando quenta de ello al Tribunal donde tocare, y que tambien hagan esta mesma diligencia quando les pareciere, los Alcaldes de las dichas Casas de moneda.

A D D I C I O N XII.

QUE quando los capatazes traen para rendir con la obra que han hecho, las cizallas de oro, y plata, que son à cargo de fundir de los tesoreros de las dichas Casas, lo rindan en presencia del Ensayador, ò de la persona q̄ el Ensayador pusiere para verlas, que ha de ser muy confidente, y luego se pongan en vna arca que para ello ha de aver con dos cerraduras de diferentes llaves, que la vna ha de tener el dicho Ensayador, ò la persona que èl pusiere para ello, y la otra el Tesorero, ò la persona que en su nombre huviere de fundir las cizallas. Y quando se huvieren de sacar para fundirlas ha de ser hallandose ambos presentes, y se fundiràn en presencia dellos, y despues de fundidas, y hecho riel es, el Ensayador las tornara à ensayar, y hallando que tienen la ley que està ordenado, se entregaran en su presencia, ò de la persona que el pusiere, à los capatazes para que lo labren. Y entre tanto que no se entregare el dicho oro, y plata para labrar, estàr à siempre en el arca de las dos llaves: lo qual se cumpia anàs las penas contenidas en nuestras ordenanças, que hablan de la fundiciõ de las cizallas, y recizallas.

ADI-

ADICION XIII.

Y Por quanto està ordenado por vna ley de las ordenanças de las dichas Casas de Moneda, que està en la Recopilacion, lib. 5. tit. 21. ley 11. de las vltimas declaraciones, hechas en el año 1553. por la qual se manda, que los Tesoreros de las Casas de Moneda entreguen à las partes la moneda que procediere del oro, y plata que le huvieren entregado por peso, como èl lo recibió, y tantos quantos marcos se le entregaron, pagando de ellos el dueño del oro, ò plata los derechos que se devieren por la labor de la moneda: y que tambien se le haga cierta su moneda por cuenta: Avemos sido informado que à pedimiento de los mercaderes de oro, y plata, de la Ciudad de Sevilla, se despachò vna nuestra provision, firmada de los del nuestro Consejo, dada en la Villa de Madrid à 15. dias del mes de Abril de 1578. años, por la qual (sin embargo de la dicha ley) se mandò, que la Casa de la Moneda de la dicha Ciudad, quando los dueños del oro, y plata quisieren recibir la moneda por cuenta, sin pesarla, ò por peso, sin contarla, lo pudiesen hazer, y entregartela el Tesorero, sin incurrir por ello en pena alguna: de lo qual se entiende que ha resultado mucho inconveniente, por averse labrado despues açà la moneda de oro, y plata con mucho feble, en cantidad notable, en perjuizio de la Republica: y especialmente de nuestra hacienda. Y para remedio de ello; es nuestra voluntad, y mandamos, que se guarde la dicha ley inviolablemente, so las penas en ella contenidas. De manera, que el Tesorero no pueda entregar la moneda, sino fuere pesandola en el mismo peso con que recibió el oro, y plata, y por cuenta, como lo dize la dicha ley: y que

lib. 11.
tit. 21.
lib. 5. rec.
copil.

sea obligado el Tesorero à entregar la moneda à su dueño el dia siguiente, despues que estuviere rendida, y acuñada, sin detenerle la mas, no impidiendo para esto la labor de nuestra moneda, no embargante lo contenido en la dicha nuestra Carta, y provisión, la qual derogamos, y damos por ninguna, y de ningun valor, y efecto.

ADICION XIII.

Y Para que se ajuste mas el peso de la moneda, y en la labor de ella se ponga mayor cuidado: mandamos que aya vna arca con tres llaves de cerraduras diferentes, que la vna tenga el Tesoro, y otra las guardas en su aposento, y la otra el Escrivano de la Casa de la Moneda, en la qual se ponga, y deposite todo lo que huviere de feble, en la moneda de oro, y plata que se labrare, y rindiere, para que de alli se satisfagan los fuertes que huviere en la moneda que se fuere labrando, con que fuere sucediendo. De manera, que el mercader, ni el Tesorero, no tengan a provechamiento ninguno en el feble, y que de tres en tres años se mire lo que huviere sobrado en el arca: y lo que se hallare, se gaste, y distribuya en obras publicas en la Ciudad, ò Villa donde estuviere la Casa de Moneda, en que procedió el dicho feble, segun, y como pareciere al nuestro Consejo, à quien se ha de avisar de ello. Todo lo qual guarden, y cumplan, pena de perdimento de sus oficios, y de todos sus bienes aplicados, como de suso está declarado.

*.

ADICION XV.

Y Por que conviene que esto se execute puntualmente, mandamos à las guardas de las dichas Casas de Moneda, que al tiempo que el Tesorero entregare la moneda à sus dueños, se hallen presentes, en la Casa de la dicha Ciudad de Sevilla, los dos de tres que ay, y en las otras Casas, sino pudieren los dos que ay, à lo menos el vno precisamente, para que vean el feble, ò fuerte que la moneda lleva, y sean parte para que entre tanto que se pesare, y contare la moneda, ninguna persona llegue à ella, y para que se cobre el feble que huviere, y lo lleven à la arca, y el Escrivano de la Casa asentará en el libro de feble, ò fuerte q̄ lleva la moneda q̄ se entregare, y cuya es, teniendo cuenta de lo que se cobia de feble, y paga de fuerte: de manera, que siempre se entienda la verdad del feble, ò fuerte que huviere. Lo qual assi hagan, y cumplan el Tesorero, guardas, y Escrivano, sopena de perdimiento de sus officios, y de todos los officios, y de todos los demàs bienes que tuvieren, aplicados en la forma dicha.

ADICION XVI.

Y Como quiera que por leyes, y Cédulas nuestras esta ordenado, del peso, calidad, y genero, que ha de ser la moneda de oro, y plata que se labrare en las dichas Casas, avemos sido informado que no se guarda puntualmente aquella forma, y orden, y que por no estar particularmente declarada la cantidad de moneda que se ha de labrar de cada peso,

Y fo,

fo, los oficiales de las dichas Casas, por su aprovechamiento labran la mayor parte de la plata, en teales de à ocho, y de à quatro, de que resultan algunos inconvenientes de consideracion. Y para prevenir à ellos, ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante, todo el oro que se labrare en las dichas siete Casas de Moneda, sean escudos sencillos, y dobles, en esta manera: de tres partes del oro, las dos en escudos sencillos, de à quatrocientos maravedis cada vno, y la otra tercera parte de dobles. Y que la plata se labre de reales de à dos, y sencillos, y medios, en esta manera. La mitad de toda ella, de reales de à dos: y de la otra mitad, de cinco partes, las quatro de reales sencillos: y la otra quinta parte, de medios reales. Y que esta orden se guarde, y tenga precisamente en las dichas Casas de aqui adelante, y no se labre otro genero de moneda de oro, ni de plata en ellas, sin embargo de lo dispuesto, y ordenado en las dichas leyes, y Cédulas nuestras, con las quales para en quanto à esto toca, dispensamos quedando en su fuerça, y vigor, para en lo demás en ellas contenido: y revocamos, y damos por ningunas, y de ningun valor, y efecto qualquier Cédulas que hasta el dia de la fecha desta ave-mos mandado despachar, dando licencia para que en las dichas Casas, ò alguna dellas se pudiesse labrar moneda de mas peso de la susodicha. Lo qual así guarden, y cumplan el Tesorero, y los demás oficiales de las dichas Casas, so pena de perdimiento de sus officios, y de los bienes que tuviere, aplicados como de suso se contiene.

(?)

ADICION XVII.

Todo lo qual queremos, y mandamos que se guarde, cumpla, y execute de aqui adelante precisamente, y puntual, por todos, y que en todo lo demàs que aqui no se contradize, se guarde, y cumpla lo dispuesto por las dichas leyes, y ordenanças hechas, para las Casas de Moneda destos dichos nuestros Reynos, so las penas en la forma en ellas contenidas, y de claradas. Fecha en S. Lorenzo el Real, a dos dias del mes de Julio de 1588. años. YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor:

Juan de Ibarra.

A R P H E.

Esta Ley que he dicho, mandò establecer el Rey Don Felipe Segundo (nuestro señor) para remedio del desorden de los Ensayadores de las Casas de Castilla, que se juntaron en la Corte, el año passado de 87. que entre todos ellos, y los Plateros, Afinadores, y Mercaderes de plata, y oro, que concurrieron ante los ministros que su Magestad nombrò para esta averiguacion, no se hallò alguno que precisa, y derechosamente dixesse, como se ligava la plata para reducir-la a ley de onze dineros, y quatro granos, ni que quantidad de cobré cabia de liga à vn marco entero de plata fina, sino guiados por su imaginacion, dezian vnos, que se avias de echar cinco ochavas de cobré: otros, que 4. ochavas, y $\frac{1}{2}$. y otros, que 4. ochavas, y $\frac{1}{4}$. de ochava, no sien-

do lo justo lo vao , ni lo otro. Y assi traxeron ocupados los Consejos mucho tiempo , sin que los Ensayadores supieffen ensayar la plata, ni los mercaderes ligarla, con que entendí con evidencia , que ninguno sabia lo conveniente en esta materia. Y assi, para que adelante se sepa vna cosa tan importante , y en que tanto vâ , lo quise poner en este lugar, para que en los tienapos venideros , no se pierda , y suceda desorden semejante.

Como se ligan los marcos enteros de plata fina, para reducirlos à las leyes que quisiere.

LA plata pura de 12. dineros , tiene en cada marco 208. granos de ley ; y estos partidos por 4608. granos de peso que tiene el marco, sale cada grano con 16. granos, que es 1. tomin, y quatro granos de marco, y con estos se dãn las leyes à la plata, y vellon.

Para ligar vn marco de plata de 11. dineros, y 4. granos que hazê 208. granos de ley, se partê ellos por los 4608. del marco, y sale cada grano por 17. granos, y $\frac{1}{27}$ abos de grano; pues avienao de llevar 20. granos de liga al marco entero, se multiplican por 20. los 17. granos, y harán 340. granos, y 20. vezes $\frac{1}{27}$ abos de grano harán 4. granos $\frac{1}{27}$ abos de grano. De esta manera, que todo monta

344 granos, y $\frac{1}{27}$ abos de grano. Estos se $\frac{4. \quad 4. \quad 8. \quad 1}{27}$ parten por 12. para hazer los tomines, y salen 28. tomines, y sobran 8. granos. Ponense los granos en la suma, y los tomines se parten por 6. para hazerlos ochavas, y salen 4. ochavas, y sobran 4. tomines, que puestas los tomines en la suma, y las ochavas adelante, hazen 4. ochavas, y 4. tomines, y 8. granos, y 12. partes de 27. de vn grano. Y esto se ha de echar de cobre à vn marco entero de plata

finá, para que hundiido falga vn marco, y 4. ochavas, y 4. tomines; y 8. granos, y $\frac{1}{6}$ abos de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley en la plata. Esto sin contar la merma del cobre, que esto es aparte.

Para ligar vn marco de 9. dineros de ley, que hazca 216. granos, se parten estos por los 4608. del marco, y sale cada vno por 21. granos, y $\frac{1}{3}$ de grano. Pues aviédole de echar de cobre 3. dineros, que hazen 72. granos de ley, se multiplican 72. por 21. y $\frac{1}{3}$ y salen 1536. granos. Estos se parten por 12. para hazer los tomines, y salen 128. tomines, los quales partidos por 6. para hazerlos ochavas, salen 21. ochavas, y sobran dos tomines. Po-

nenfe los tomines en la suma, y las ochavas se parten por 8. para hazer las onças, y salen 2. onças, y sobran 5. ochavas. Ponense las ochavas en la suma, y las onças a delante, y sale toda có. 2. onças, y 5. ochavas, y 2. tomines, y tanto lleva de liga vn marco entero de cendra, para que despues de hundiido, falga vn marco y 2. onças, y 5. ochavas, y 2. tomines de peso, y 9. dineros de ley en todo.

Para ligar vn marco de 6. dineros, se ha de hazer por la misma manera, mirando que 6. dineros hazen 144. granos de ley. Estos partidos por los 4608. del marco, sale cada vno por 32. granos: pues multiplicados 32. por 144. saldrán 4608. que es vn marco entero. Porque partidos por 12. para hazer los tomines, daran 384. tomines: los quales partidos por 6. para hazerlos ochavas, saldrán 64. ochavas; y partidas estas por 8. para hazer las onças, saldrán 8. onças. De donde se entiende q vn marco entero de plata fina, para reduzirlos a 6. dineros de ley, se le ha de echar otro marco de cobre, para que despues de hundiido, salgan dos marcos de peso, y seis dineros de ley en la plata. Por la qual razon se ve

quan errados andan los que dizen que cada grano de ley es $\frac{1}{4}$ de de ochava de marco: porque queriendo ligar por esta cuenta suya, vn marco de 9. dineros que lleva 3. dineros de cobre, y hazen 72. granos, y estos hazen 2. onças, y 2. ochavas, visto es que van mal, pues faltan 3. ochavas, y 2. tomines, à la liga, y saldria la plata aventajada en esta cantidad.

∴ Pues si lo quierende 6. dineros de ley que ha de llevar otros 6. de cobre, que son 44. granos, y hazen 36. ochavas, visto, e es no ir bien, pues à vn marco de plata pura, le han de echar otro de cobre, para que sea de ley de 6. dineros.

Como se ligan los Castellanos enteros de oro fino, para vedar cirlos à las leyes que quisierdes.

EL oro puro de 24. quilates, tiene cada Castellano 96. granos, porque se cuentan quatro granos en cada quilate, y estos granos son de los del Castellano, y no de los del marco.

Para ligar vn Castellano de oro fino, y reducirlo à 22. quilates de ley, se mira que los 22. quilates, hazen 88. granos. Estos se han de partir por los 96. que tiene el Castellano, y saldria cada vno por 1. grano, y $\frac{1}{3}$ abo. Pues aviendo de llevar dos quilates de à 4 granos de estos, que seràn 8. granos, y $\frac{8}{3}$ abos que hazen $\frac{2}{3}$ tanto se ha de echar de liga à vn Castellano de oro fino entero, para que huido salga 1. Castellano, y 8. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en todo. Para ligar 18. quilates que hazen 72. granos, se parten por los 96. y sale cada vno por 1. grano, y $\frac{2}{3}$ abos de grano. Mirase que ha de llevar 6. quilates de liga que hazen 24. granos de estos, que seràn 24. granos, y 72. dozabos, que reducidos hazen seis

seis granos, y todo junto son treinta granos, que hazen 2. tomines, y 6. granos. Y tanto se ha de echar de liga à vn Castellano de oro fino, para que despues de hundido, salga vn Castellano, y 2. tomines, y 6. granos de peso, y 18. quilates de ley en el oro. Para ligar 12. quilates, que hazen 48. granos, partidos por 96. salen 2. granos à cada grano; pues aviendo de llevar 48. granos de estos, teràn 96. que es vn Castellano; pues echando à vn Castellano de oro fino otro Castellano de liga, saldràn 2. Castellanos de peso, y 12. quilates de ley en el oro.

Esta liga es la misma, por el orden que dixè de las reli-gas en el quilatador pasado, que por averlo escrito tan sumariamente nõ fuè entendido de todos.

Y para que se entienda lo que es reli-ga, harè la liga de 11. dineros, y 4. granos, pues de la misma manera se han de hazer las demàs, para que entendido el camino, cada vno siga de los dõs, el que le pareciere mejõr, para las li-gas que quisiere hazer en la plata, y el oro.

Veinte granos de ley de plata fina, que cada grano tie-ne (como he dicho) vn tomin, y quatro granos del marco, y todos veinte hazen quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos. Para saber lo que à estas quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos, que se avian de sacar del mar-co de plata fina, para echarse los de cobre, les cabe

de liga, se ha de hazer tabla de lo que à
este respecto cabria à las de-
màs partes del
marco.



*Tabla de la liga, y religa, para once dineros,
y quatro granos.*

Plata?				Cobre?			
on.	och.	to.	gr.	on.	och.	to.	gr.
8.	0.	0.	0.	0.	4.	2.	8.
4.	0.	0.	0.	0.	2.	1.	4.
2.	0.	0.	0.	1.	0.	0.	8.
1.	0.	0.	0.			3.	4.
	4.	0.	0.			1.	8.
	2.	0.	0.				10
	1.	0.	0.				5.
		3.	0.				2.
		2.	0.				1.
		1.	0.				
			6.				
			3.				
			2.				
			1.				

POR la qual tabla se ve que à las quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos, les cabe vn tomines, y diez granos; y à este tomin, y 10. granos, les caben dos granos, que todo suma quatro ochavas, y quatro tomines, y ocho granos, que es lo mismo que por la otra cuenta.

4.	2.	8.
1.	10.	
<hr/>		
4.	4.	8.
<hr/>		

Esta manera de ligar los marcos enteros con religas, es la vieja que usaron Pedro Vegil, y sus contemporaneos. La qual se dexò por ligar por la cuenta de los florines, y despues hizieron los florines ochavas: y assi estava desterrada, y olvidada esta cuenta cierta, pues ninguno supo de ella en ocasion tan urgente como la passada, aviendola yo enseñado en el quilata-

dor, à fojas 14.

Fin del libro Sexto.





**LIBRO SEPTIMO ; QUE
TRATA DE LOS MARCADORES
de la plata, y oro, y el orden para hazer pesas, y
medidas de blanca, y maravedi para las
mercaderias, segun el precio de
cada vna.**

*LEY VIII. TITVLO XXII. LIBRO V.
que en cada Cabeça de Partido aya vn
Marcador.*

OTro si, ordenamos, y mandamos, que la dicha persona
que por Nos serà diputada, ò quien su poder huvie-
re, de, y entregue poder por Escrivano, en cada vna de las
di-

dichas Casas de Moneda, à lo menos vn marco de ocho onças acuñado, y señalado en la manera que dicha es, y marco de mas quantia (si lo quisiere) concertando a este respecto, y marcado, y señalado (como dicho es) con que deñte en adelante pesen en las dichas Casas, el oro, y plata que hubieren de pesar. Y brrro. si que en cada vna de las dichas Ciudades, y Villas que fueren Cabeças de Partido; nombre, y ponga el Concejo de ella, con acuerdo, y consentimiento de la dicha persona que por Nos fuere nombrada, ò de quien su poder huviere, vn Marcador que sea persona habil, y suficiente, y de buena conciencia; y q̄ sepa conocer, y ensayar la plata. Y la dicha persona que por Nos, sera diputada, ò quien su poder huviere, dẽ, y entregue por ante Escriuano, vn marco de ocho onças, y de mas marcos si los quisiere, acuñados y señalados en la manera susodicha. Y q̄ todos los q̄ p̄viere qualquier marcos, y pesas dellos, los traiga à concertar bõel dicho marco que assi huviere el dicho Marcador, dentro de veinte dias despues que esta nuestra Carta en la Cabeça del dicho Partido fuere publicada. Y este Marcador concierte, y afine estos marcos, y cada vno dellos, con el que assi tuviere, y cada marco que hallare ser justo lo acuñe, y señale de las dichas nuestras divisas en los lados, y en el cobertor, ò donde mejor viniere; à la vna parte el yugo, y à las otras las flechas; y debaxo de la vna divisa, ponga el Marcador su nombre, y señal; y debaxo de la otra divisa, ponga la señal de la tal Ciudad, ò Villa donde se marcara, y en todas las otras pesas menudas del marco ponga fuficial el dicho Marcador. Y los marcos que hallaren menudados, que los quiebren luego, y den otros marcos si los quisiere. Y q̄ este tal Marcador, por concertar, y marcar, y señalar vn marco de ocho onças, en que aya siete piezas, en la manera susodicha, no lleve mas de vn real: y si el

marco fuere de dos marcos que lleve vn quarto de real de plata mas; por razon de la vna pieça que tiene mas, y assi desde en adelante, à este respecto, vn quarto de real por cada pieça de las que se acrecentaren sobre vn marco de ocho onças, y no mas, so las dichas penas. Y es nuestra merced, que el marcadór que assi fuere puesto; no pueda ser proveido del tal oficio, por mas tiempo de dos años, por vn nombramiento; y cumplidos los dichos dos años, ò si durante aquellos falléciere, que se entregüe el dicho marco principal, al Consejo de la Ciudad, ò Villa que lo puso, para que sea entregado à la persona que después sucediere en el dicho cargo; y que esta sea puesta por el dicho Consejo, siendo examinado por la persona, ò personas que por Nos para ello fueren diputadas; y porque los que venden los marcos, no los encarezcan à causa de lo susodicho; mandamos, que no lleve el que vendiere el marco mas de dos reales por marco de ocho onças, so pena que pague lo que mas llevare, con el quarto tanto.

A R P H E.

Después que los Señores Reyes Católicos, ordenaron en Valencia, el año de 1488. que huviesse en estos Reynos Marcador mayor que corrigiesse los marcos, y hiziesse las pesas para el oro; y las con que pesan los Banqueros, y que en cada cabeza de partido, se nombrasse Marcador para la plata, y para ajustar los marcos, haviendo en tanto crecimiento las cosas, que los derechos que entonces se señalaron para los marcos, y pesas; por ser cortos, cada Ciudad, ò Villa, los fueron subiendo, segun les parecia, y assi andan varias en todo el Reyno. Y si su Magestad, y el Supremo Consejo,

jo, no mandan revocar algunos Privilegios, y Cédulas, ò cõsultas, con que algunas Ciudades, y Villas quieren adquirir jurisdicció en esto, cada día avrà mayores daños, y abusos, porque no se halla original justo en las pesas, y medidas de las Cabeças de Partido, por no las aver visitado y ajustado quien sepa. Y estando estas mal, no pueden estar bien las que por ellas se corrigieren. Para lo qual cõvendria subir los precios que manda esta ley, segun el tiempo, para que esto pudicisse hazerse con el cuidado que requiere vna cosa tan importante à las Republicas destos Reynos, y es de creer, que se hará presto nuevo Decreto para ello.

*LEY I. TITVLO XXIV. LIBRO V. de
què ley ha de labrar el platero la plata.*



Andamos, que generalmente en todos nuestros Reynos los Plateros labren plata para marcar de ley de onze dineros, y quatro granos, so: ena que el Platero que no echare la dicha ley, incurra en pena de falsario, y pague la plata con las setenas: la mitad para la Camara, y la otra mitad para el que lo acusare. Y que el Platero que labrare plata, sea obligado de tener vna señal conocida para poner debaxo de la marca de la Ciudad, ò Villa donde se labrare la dicha plata: y que el dicho Platero sea tenido de notificar esta señal ante el Eserivano de el Concejo, porque sepa qual Platero labra la dicha plata, porque si alguna fuere de menor ley, incurra en la dicha pena. Y si otro Platero viniere à labrar plata à la tal Ciudad, Villa, ò Lugar, que sea obligado de ir à lo mos-

trar, y declarar ante el Eſcrivano del dicho Concejo, la ſeñal, y marca que quiere hazer en aquella miſma plata que aſſi labrare: y el que lo contrario hiziere, y labrare plata ſin hazer lo ſuſodicho, que incurra en las penas de los que uſan penas falſas.

*LEY II. TITVLO XXIII. LIBRO V.
que no ſe marque plata, ſino fuere de onze
dineros, y quatro granos.*



Tro ſi, porque la guarda de la ley ſuſodicha, es muy provechoſa, y cumplidera à nueſtros ſubditos, y naturales, mandamos, y defendemos por la preſente, que no ſe labre, ni marque plata de baxilla, ni de maçoneria, ni bronchas, ni ſartales, ni cuétras, ni texillas, ni labor de filigrana de jaezes, y manillas, ni otras piezas mayores, ni menores de menos ley de los dichos onze dineros, y quatro granos, y los que tuvieran officio de marca la dicha plata, no la marquen de menos ley, ſo la dicha pena, y ningun Platero ſea oſado de aqui adelante de labrar, ni labrar plata de menos ley de la ſuſodicha, ni de la vender, ni trocar, ſin marcar, ſiendo pieza que ſe pueda marcar ſo la pena contenida en la ley paſſada, y demás que la tal pieza ſea luego quebrada publicamente por el Marcador, o por la Juſticia. Y mandamos, y defendemos, que el tal Marcador, no reciba por marcar cada pieza de plata que marca re mas de quatro maravedis, y la mitad deſlos pague el vendedor, y la otra mitad el comprador, ſo pena que por la primera vez que mas llevare, pague lo que aſſi llevare con las ſeteras, y por la ſegunda vez pierda el officio, y la mitad de ſus bienes.

A R P H E.

Piezas de baxilla, son fuentes, jarros, saleros, porcelanas, vasijas de agua, açucareros, platos, escudillas, cucharas, forquetas, blandones, candeleros, y otra infinitad de piezas que cada dia se inventan, segun los gustos de cada vno, para servicio de señores.

Piezas de baxilla.

Mazonerías, son Castodias, Cruzes, Incensarios, Calices, lamparas, y todas las piezas que se hazen para servicio del Culto Divino.

Mazoneria.

Bronchas, sartales, cuentas, y texillos, son obra que llaman peroceria, y sirve para ornato de Aldeas, y servicio de labradores, donde entran las raças bajas sin pies, y cosas de filigrana, que son labradas de hilos de plata torcidos, y granillos de la misma plata sembrados, con orden entre los hilos, y desta labor se hazian jaezes de gueta de plata, y oro, con esmaltes, algunos de obra muy pulida, como hasta aora duran en recamaras de señores.

Todo esto manda esta ley que no se venda despues de hecho, sin que se marque por el Marcador que fuere nombrado por la Ciudad, ò Villa donde las tales piezas se labraren: y que el tal Marcador no las marque siendo de menos ley de onze dineros, y quatro granos.

Prueba ordinaria de la plata.

Quando el Marcador quiera saber que ley tiene la pieza de baxilla, ò mazoneria que se traxeren a marcar, ha de tener hecha vna chapilla de ley de 11. dineros, y 4. granos, ligada con mucha diligencia de plara pura, y cobre limpio, como dixen para hazer las puntas: y sacando della vna bujlada con vn buril grueso

grueso, y redondo, y otra de la pieza que se haviere de probar, se tiene vn carbon de pino, en el qual ha de estar hecho vn hoyuelo en medio, y otro carboncillo para rapsallo, y encendido el carbon, se mete la burilada de la chapa, que es parragon, con vnas tenazuelas delgadas en el hoyuelo del carbon, y se tapa con el otro carboncillo, donde al momento es recocida, y tornase à sacar, y por el semejante la otra burilada de la plata que se prueba: y si saliere tan blanca como la del parragon, serà de la misma ley, vn poco mas, ò menos: y si saliere mas negra, ò parda, no es de la ley. Y porque en esto puede aver variedad, por no se reconocer las buriladas à la par, y poder estar la vna mas recocida que la otra, causar blandura, y color diferente, aunque toda sea vna ley, se tendrà vna casuela de plata pequena con dos senos, y cubierta: y en el vno, poner la vna burilada: y en el otro, la otra, y taparla, y meterla à fuego, donde estando recocida, se sacará fuera: y abierta, y sacadas las buriladas, se verá en el color si son de vna ley. Y quando la que se probare saliere mas negra que el parragon, se le buscarà la ley con las puntas, y el toque, que es la mas cierta, y con ellas se rocan las manillas, y sartales, y las demás menuderas que dize la ley, ò se ensayan quando es cosa que importa algo.

*LEY IV. TITVLO XXIIII. LIBRO V.
de què leyes se puede labrar el oro.*

OTro si, nos es hecha relacion que algunos Plate-
ros labran oro de baxa ley, y lo venden, y truan-
can, diziendo: que es de mas ley de lo que es, y
la causa de esto es, que las cadenas, y sortijas, y
otras qualesquier cosas que labra, faxen las de muchas
le-

leyes, en tal manera, que desde veinte y quatro quilates, hasta baxarlo a doze quilates, qualquier de los dichos Plateros labra de la ley que quiere sin orden, y sin regla alguna, y como qualquier de los dichos Plateros tiene las cosas labradas quando ge las vienen a comprar comunmente, no saben de que ley son, y muchas vezes reciben mucho engaño, y trabajo, de andar à buscar quien les diga la verdad del oro que compran, y si se confian de los Plateros, diz que se han fallado muchos engañados de grandes quantias, y por evitar este fraude. Ordenamos, y mandamos, que todos los Plateros que labran oro de qualesquier obras, quier las labren de su oro, ò de personas que ge lo den à labrar, que no labren oro, salvo de tres leyes, conviene à saber, de ley de veinte y quatro quilates, que es oro de excelêtes; y si mas baxo ovieren de labrar, que labren de ley de veinte y dos quilates, y si mas baxo lo quieren labrar, que sea de veinte quilates, y no de otra ley alguna: y si qualquiera obra de las que afsi hizieren, y labraren, ò vendieren por oro fino de excelentes, que son veinte y quatro quilates menos ochavo, y se fallare de menos ley en poco, ò en mucho, que la aya de dar à la persona que la vendiò, ò al que ge la diò à hacer por la segunda ley de veinte y dos quilates, caso que sea de mas ley, y pierda todo lo otro que demàs valiere, y lo gane la otra parte. Y si el dicho Platero fiziere obra à alguna persona, ò ge la vendiere por ley de veinte y dos quilates, si se hallare que no tiene los dichos veinte y dos quilates cumplidos, y faltare poco, ò mucho, que lo aya de dar à la persona que lo vendiò, ò que ge lo diò à hacer, por la tercera ley de veinte quilates, y pierda todo lo otro; y el Platero

X

que

que fiziere obra, ò la vendiere por deveinte quilates, si faltare poco, ò muèho, que no llegue à los dichos veinte quilates que lo aya perdido, y sea para quien gelo diò à labrar, y no gelo paguen. Y demàs mandamos, que al platero que se fallare que labrò tres vezes oro que no fuesse destas dichas leyes, ò de vna dellas, que sea condenado, que en toda su vida no pueda labrar, ni labre obra de oro, so pena de perdimiento de todos sus bienes. Para execucion de lo qual todo: mandamos, que en cada Ciudad, ò Villa, ò Lugar donde huviere platero, ò plateros, que labren oro, que la Iusticia, ò Regidores, pongen sobre ellos veedor que lo sepa examinar, juramentado por la via, y forma que ponen marcador de plàta.

A R P H E.

ESTA Diversidad de leyes de oro, que contiene esta ley, todas estàn reducidas à 22. quilates de ley, y esta es la que se labra, y se estiende la pena de setenas, sobre quien labrare oro de menos ley: assi como al que labrare plata de menos ley que onze dineros, y quatro granos, porque estas son las vltimas leyes en estos dos metales, y no pueden labrar se de menos ley de las dichas. Y si alguno por su comodidad, y por la vèta ja q̄ le es labrar estas leyes aventajadas, para seguridad de dos fuegos, y otros beneficios que con labrar la plata, y oro aventajados se reciben, pue de à su costa hazello, y no incurrirà en la pena. Y toda esta ley viene a parar en que las Iusticias de cada Ciudad, ò Villa pongan veedor, para que lo examine. Este generalmente suele ser el mismo que marca la plata, porque estàr à tambien obligado (porque no se nombre otro) à saber pagar el oro, y tener sus puntas para ello. Esto es lo que los mercadores de

deven saber para cumplimiento desta ley; que el ser En-
fayadores no les obliga.

Tambien se comete, por la mayor parte, à los marca-
dores, el ajustar, y marcar las peñas, y medidas para los
mantenimientos, como lo dize la ley segunda, titulo tre-
ze, libro quinto de la Recopilacion. Para lo qual deven
tener con el marco original sus tomines, y granos hechos
por la ochava, como dize en el marco de Colonia; porque
con estas peñas, se han de hazer las de blanca, y maravedi
para la carne, y pescado, segun el precio que valiere.

*Como se hazen las pesas menudas de carne, y pescado, para
blanca, y maravedi.*

PESAS DE CASTILLA.

Vn quintal, tiene quatro arrobas.

Vna arroba, tiene veinte y cinco libras.

Vna libra, tiene diez y seis onças.

Vna onça, tiene ocho ochavas.

Vna ochava, tiene seis tomines.

Vn tomin, tiene doze granos.

ESTO Sabido, se presupone, que vna libra se ha
puesto de carnero, à 24. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y se ha
de hazer (conforme à este precio) pesa con que
pesar vna blanca de carnero. Convierten se para
saber esto los 24. maravedis, y $\frac{1}{2}$ propuestos, que vale la
libra, en blancas, y seran 49. blancas, y la vna blanca se
multiplica por 16. onças, que tiene la libra, y seran las
mismas 16. Parten se estas por las 49. blancas, y porque
16. no se pueden partir por 49. convierten se las onças

en ochavas, multiplicandolas por 8. que vale cada vna, y montaràn 128. ochavas. Partense estas por 49. blancas, y vendrà à la particion dos ochavas, y sobraràn treinta. Guardante las dos ochavas, y las 30. que sobrà, se hazen tomines multiplicandolas por 6. que sòn los tomines que vale vna ochava, y seràn 180. tomines. Partense estos por las 49. blancas, y vendrà à la particion 3. tomines, y sobraràn 33. tomines. Ponense estos tres tomines con las 2. ochavas, y profiguese convirtiendo los 33. tomines en granos, multiplicandolos por 12. granos que vale cada vno, y montaràn 396. granos. Partense estos por 49. y vendrà al cociente 8. granos, y sobraràn 4. granos: y porque estos 4. granos que sobran, $\frac{4}{49}$ no se pueden partir en 49. partes, se que-

dan divisos en $\frac{4}{49}$ abos de grano, que son 4 partes de 49; de q se haze vn grano: juntanse estos 8. granos, y 4 abos, con las dos ochavas, y 3. tomines que estavan a parte, y todò junto hazen 2. ochavas 3. tomines 8. granos, y $\frac{4}{49}$ abos de grano, y tanto ha de pesar la pesilla con que $\frac{4}{49}$ se ha de dàr vna blanca de carnero, valiendo la libra 24. maravedis, y 1 y lo mismo de qualquier mercaderia que se veda por 2 peso, siendo à este precio. Pues aviendo de tener la pesa de vna blanca 2. ochavas 3. tomines 8. granos, y $\frac{4}{49}$ abos de grano: la pesa de vn maravedi q son $\frac{1}{8}$ dos ⁴⁹ blancas, tèdrà 3. ochavas, y vn tomin, y 4. granos y $\frac{1}{49}$ abos de grano, y la dez. maravedis ha de tener vna ⁴⁹ onça 2. ochavas 2. tomines, y 8. granos, $\frac{16}{49}$ abos de grano, y la de quatro ha de tener 2. onças, ⁴⁹ 4. ochavas 5. tomines, y 4 granos, y $\frac{1}{49}$ abos de grano; y asì se harán las demás pesas, ⁴⁹ siendo necessarias, aunque nunca se hazen sino de blanca, y maravedi, y dos, y quatro. Es la pueba para saber

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 325

ber si sale cierta la pesa de blanca, multiplicar por 49. blancas, las dos ochavas, tres tomines, ocho granos y $\frac{4}{49}$ abos de grano, porque las dos ochavas multiplicadas por 49. haràn 98. ochavas, y los tres tomines multiplicados por 49. haràn 147. tomines, y los 8. granos multiplicados por 49. haran 392. granos, y los $\frac{4}{49}$ abos de grano haran $\frac{196}{49}$ abos

de grano. $\frac{4}{49}$ He- $\frac{98. 147. 392. 196}{49}$

cho esto, se parten

$\frac{196}{49}$

los $\frac{196}{49}$ abos de grano, por 4. y hazen 4. granos, los quales juntos con 392. hazen 396. granos, que partidos por 12. para hazer los tomines, hazen 33. tomines, que juntos con los 147. haràn 180. tomines, que partidos por 6. para hazerlos ochavas, hazen 30. ochavas: y juntas con las 98. haràn 128. ochavas, que partidas por 8. para hazerlas onças, hazen las 16. onças que tiene la libra, por donde estará la pesa de blanca justa al peso, segun este precio. Y así se hará para todos los precios, pues cada dia se mudan por justas razones, segun la abundancia, ó falta de cada cosa, así de carnes, como de pescados, y todas las mercaderias que se venden por peso. Y para que lo hallen hecho, los que no quisieren trabajar en hazello, iràn aqui tablas de diferentes precios, para blanca, y maravedi, y dos, y quatro, desde diez maravedis, hasta treinta, que por ellas se podrán sacar otras tantas, como dire adelante.

326 LIBRO SEPTIMO

A. 10. maravedis la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{10}{2}$	0.	6.	2.	4.	$\frac{4}{5}$
1	1.	4.	4.	9.	$\frac{3}{5}$
2	3.	1.	3.	7.	$\frac{1}{5}$
4	6.	3.	1.	2.	$\frac{2}{5}$

A. 10. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	6.	0.	6.	$\frac{18}{21}$
1	1.	4.	1.	1.	$\frac{15}{21}$
2	3.	0.	2.	3.	$\frac{9}{21}$
4	6.	0.	4.	6.	$\frac{18}{21}$

A. 11. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	4.	10	$\frac{10}{11}$
1	1.	3.	3.	9.	$\frac{9}{11}$
2	2.	7.	1.	7.	$\frac{7}{11}$
4	5.	6.	3.	3.	$\frac{3}{11}$

1000

12

A 113

PESAS DE CARNE Y PESCADO. 327.

A. 11. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças, ocha, rom, gran.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	3.	4.	$\frac{16}{25}$
1	1.	5.	0.	9.	$\frac{7}{25}$
2	2.	6.	1.	6.	$\frac{14}{25}$
4	5.	4.	3.	1.	$\frac{13}{25}$

A. 12. la libra. A

$\frac{1}{2}$	0.	5.	2.	0.	7
1	1.	2.	4.	0.	7
2	2.	5.	2.	0.	7
4	5.	2.	4.	0.	7

A 12. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	0.	8.	$\frac{16}{25}$
1	1.	2.	1.	5.	$\frac{7}{25}$
2	2.	4.	2.	10	$\frac{14}{25}$
4	5.	0.	5.	9.	$\frac{13}{25}$

X7

A 13.

A 13. la libra,

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	5.	6.	$\frac{6}{13}$
1	1.	1.	5.	0.	$\frac{12}{13}$
2	2.	3.	4.	1.	$\frac{11}{13}$
4	4.	7.	2.	4.	$\frac{9}{13}$

A. 13. $\frac{1}{2}$ la libra,

$\frac{1}{2}$	0.	4.	4.	5.	$\frac{1}{3}$
1	1.	1.	2.	10	$\frac{2}{3}$
2	2.	2.	5.	9.	$\frac{1}{3}$
4	4.	5.	5.	6.	$\frac{2}{3}$

A 14. la libra,

$\frac{1}{2}$	0.	4.	3.	5.	$\frac{1}{7}$
1	1.	1.	0.	10	$\frac{2}{7}$
2	2.	2.	1.	8.	$\frac{4}{7}$
4	4.	4.	3.	5.	$\frac{3}{7}$

A 145

A 14. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças. ocha. tom. gra.				
$\frac{1}{2}$	0.	4.	2.	5.	$\frac{23}{29}$
1.	1.	0.	4.	11	$\frac{17}{29}$
2.	2.	1.	3.	10	$\frac{5}{29}$
4.	4.	3.	1.	8.	$\frac{10}{29}$

A 15. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	1.	7.	$\frac{7}{30}$
1.	1.	0.	3.	2.	$\frac{7}{15}$
2.	2.	1.	0.	4.	$\frac{14}{15}$
4.	4.	2.	0.	9.	$\frac{13}{15}$

A 15 $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	0.	9.	$\frac{9}{31}$
1.	1.	0.	1.	6.	$\frac{18}{31}$
2.	2.	0.	3.	1.	$\frac{10}{31}$
4.	4.	1.	0.	2.	$\frac{10}{31}$

A 16.

A. 16. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{12}$	0.	4.	0.	0.
1.	1.	0.	0.	0.
2.	2.	0.	0.	0.
4.	4.	0.	0.	0.

A. 16. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	5.	3.	$\frac{9}{33}$
1.	0.	7.	4.	6.	$\frac{18}{33}$
2.	1.	7.	3.	1.	$\frac{3}{33}$
4.	3.	7.	0.	2.	$\frac{6}{33}$

A. 17. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	4.	7.	$\frac{1}{17}$
1.	0.	7.	3.	2.	$\frac{2}{17}$
2.	1.	7.	0.	4.	$\frac{4}{17}$
4.	3.	6.	0.	8.	$\frac{8}{17}$

A. 17.

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 331

A 17. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gra³

$\frac{8}{2}$	0.	3.	3.	11	$\frac{11}{35}$
1.	0.	7.	2.	10	$\frac{22}{35}$
2.	1.	6.	3.	9.	$\frac{9}{35}$
4.	3.	5.	1.	6.	$\frac{18}{35}$

A 18, la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	3.	4.	$\frac{1}{2}$
1.	0.	7.	0.	8.	$\frac{1}{2}$
2.	1.	6.	1.	4.	$\frac{1}{2}$
4.	3.	4.	2.	8.	$\frac{1}{2}$

A 18 $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	2.	9.	$\frac{1}{37}$
1.	0.	6.	5.	6.	$\frac{6}{37}$
2.	1.	5.	5.	0.	$\frac{12}{37}$
4.	3.	3.	4.	0.	$\frac{24}{37}$

A 19

LIBRO SEPTIMO

A. 19. la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{12}$	0.	3.	2.	2.	$\frac{10}{19}$
1.	0.	6.	4.	5.	$\frac{1}{19}$
2.	1.	5.	2.	10.	$\frac{2}{19}$
4.	3.	2.	5.	8.	$\frac{4}{19}$

A. 19. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	1.	8.	$\frac{12}{39}$
1.	0.	6.	3.	4.	$\frac{24}{39}$
2.	1.	5.	0.	9.	$\frac{9}{39}$
4.	3.	2.	1.	6.	$\frac{18}{39}$

A. 20. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	1.	2.	$\frac{1}{5}$
1.	0.	6.	2.	4.	$\frac{4}{5}$
2.	1.	4.	4.	9.	$\frac{3}{5}$
4.	3.	1.	3.	6.	$\frac{1}{5}$

A. 20.

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 333

A 20, $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ochav. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	50,	9,	$\frac{1}{41}$
1.	0,	6,	21.	06,	$\frac{2}{41}$
2.	1,	4,	3.	0,	$\frac{4}{41}$
4.	3,	15,	0,	0,	$\frac{8}{41}$

A 21, $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	0,	3,	$\frac{0}{21}$
1,	0,	6,	0,	6,	$\frac{18}{21}$
2,	1,	4,	1,	1,	$\frac{15}{21}$
4,	3,	0,	2,	2,	$\frac{5}{21}$

A 21, $\frac{1}{3}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	5,	10	$\frac{4}{43}$
1,	0,	5,	5,	8,	$\frac{8}{43}$
2,	1,	3,	5,	4,	$\frac{16}{43}$
4,	2,	7,	4,	8,	$\frac{32}{43}$

A 22,

A 22, la libra.

onças, ocha, tom, gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	5.	$\frac{5}{11}$
1.	0.	5.	4.	10	$\frac{10}{11}$
2.	1.	3.	3.	9.	$\frac{9}{11}$
4.	2.	7.	1.	6.	$\frac{7}{11}$

A 22, $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	0.	$\frac{36}{45}$
1.	0.	5.	4.	1.	$\frac{27}{45}$
2.	1.	3.	2.	3.	$\frac{9}{45}$
4.	2.	6.	4.	6.	$\frac{18}{45}$

A 21, la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	8.	$\frac{8}{23}$
1.	0.	5.	3.	4.	$\frac{15}{23}$
2.	1.	3.	0.	9.	$\frac{9}{23}$
4.	2.	6.	1.	6.	$\frac{18}{23}$

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 335

A 23: $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	4,	4,	$\frac{4}{47}$
1.	0,	5,	2,	8,	$\frac{8}{47}$
2.	1,	2,	5,	4,	$\frac{16}{47}$
4.	2,	5,	4,	8,	$\frac{32}{47}$

A 24: la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	4,	0,
1,	0,	5,	2,	0,
2,	1,	2,	4,	0,
4,	2,	5,	2,	0,

A 24: $\frac{1}{4}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	3,	8,	$\frac{4}{49}$
1,	0,	5,	1,	4,	$\frac{1}{49}$
2,	1,	2,	2,	8,	$\frac{15}{49}$
4,	2,	4,	5,	4,	$\frac{32}{49}$

A 25:

336. O LIBRO SEPTIMO

A 25.ª la libra.

onças, ocha, tom, gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	4.	$\frac{3}{25}$
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	4.	$\frac{25}{25}$
1.	0.	5.	10.	18.	$\frac{16}{25}$
1.	1.	2.	4.	5.	$\frac{7}{25}$
2.	1.	2.	4.	5.	$\frac{14}{25}$
4.	2.	4.	2.	10.	$\frac{14}{25}$

A 25.ª la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	0.	$\frac{36}{51}$
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	0.	$\frac{51}{51}$
1.	0.	5.	0.	1.	$\frac{21}{51}$
2.	1.	2.	0.	2.	$\frac{42}{51}$
2.	1.	2.	0.	2.	$\frac{51}{51}$
4.	2.	4.	0.	5.	$\frac{33}{51}$
4.	2.	4.	0.	5.	$\frac{51}{51}$

A 26.ª la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	3.	$\frac{3}{13}$
$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	3.	$\frac{13}{13}$
1.	0.	4.	5.	6.	$\frac{6}{13}$
1.	0.	4.	5.	6.	$\frac{13}{13}$
2.	1.	1.	5.	0.	$\frac{12}{13}$
2.	1.	1.	5.	0.	$\frac{13}{13}$
4.	2.	3.	4.	5.	$\frac{11}{13}$
4.	2.	3.	4.	5.	$\frac{13}{13}$

A 26.ª

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 337

A 26. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	5.	$\frac{47}{53}$
1.	0.	4.	4.	11.	$\frac{41}{53}$
2.	1.	1.	3.	11.	$\frac{29}{53}$
4.	2.	3.	1.	11.	$\frac{5}{53}$

A 27. $\frac{1}{3}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	2.	$\frac{18}{27}$
1.	0.	4.	4.	5.	$\frac{9}{27}$
2.	1.	1.	2.	10.	$\frac{18}{27}$
4.	2.	2.	5.	9.	$\frac{9}{27}$

A 27. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	11.	$\frac{51}{55}$
1.	0.	4.	3.	11.	$\frac{7}{55}$
2.	1.	1.	1.	10.	$\frac{14}{55}$
4.	2.	2.	3.	8.	$\frac{28}{55}$

Y.

A 28

338. LIBRO SEPTIMO

A. 28. la libra,

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	8.	$\frac{4}{7}$
1	0.	4.	3.	5.	$\frac{1}{7}$
2	1.	1.	0.	10.	$\frac{2}{7}$
4	2.	2.	1.	8.	$\frac{4}{7}$

A. 28. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	5	$\frac{39}{57}$
1	0.	4.	2.	11	$\frac{21}{57}$
2	1.	0.	5.	10.	$\frac{42}{57}$
4	1.	1.	5.	9.	$\frac{27}{57}$

A. 29. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	2.	$\frac{26}{29}$
1	0.	4.	2.	5.	$\frac{23}{29}$
2	1.	0.	4.	10.	$\frac{17}{29}$
4	2.	1.	3.	9.	$\frac{5}{29}$

A 29.

A 29. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças, ocha, tom, gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	0.	$\frac{12}{59}$
1	0.	4.	2.	0.	$\frac{24}{59}$
2	1.	0.	4.	0.	$\frac{48}{59}$
4	2.	1.	2.	1.	$\frac{37}{59}$

A 30. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	0.	9.	$\frac{3}{5}$
1	0.	4.	1.	7.	$\frac{1}{5}$
2	1.	0.	3.	2.	$\frac{1}{5}$
4	2.	1.	0.	4.	$\frac{4}{5}$



O Se profiguen mas, pues. por las tablas mostradas, se entiende, que de 10. hasta cinco maravedis, pueden servir las de diez, hasta veinte, sabiendo que el maravedi de a diez y seis, sera blanca de 2 ochos, y el maravedi de a 12. sera blanca de 2 feis, y asi las demas. Y las de veinte

Y 2

arri-

arriba pueden servir hasta sesenta, sabiendo que la blanca de veinte y tres, serà maravedi de quarenta y seis, y la de diez y nueve, serà maravedi de treinta y ocho, y asì se podrán facar las demàs que quisieren. Dize mas la ley en la adición quarta, que la medida del vino, asì de arrobas, como de cantaras, y açumbres, y mediàs açumbres, y quartillos, que sean la medida Toledana. Esta medida Toledana, reducida à peso, es de esta manera,

*Medidas para vino y leche,
y miel.*

CAntara, tiene ocho açumbres, y es la vasija en que cabe al justo treinta y quatro libras de agua clara del rio de Toledo, pesadas por las libras del marco Castellano, porque el peso del agua, no es igual con el de la de Tajo, que es ligera; y por ser de este Rio, se llamò medida Toledana, y està en Toledo.

Açumbre, es el vaso en que caben quatro libras, y quatro onças de agua; y el vino pesa algo mas. Entendido que vn açumbre de vino, ha de pesar quatro libras, y quatro onças de agua, que son sesenta y ocho onças, o quinientas y quatro y quatro ochavas: por estas se hará la cuenta, para saber que peso de agua ha de haber al justo en la medida de vna blanca de vino, segun el precio que valiere; y lo mismo serà del vinagre, y arrope; y no pone exemplo, pues se han de hazer por la misma manera que se hazen las pesas de la carne, y pescado. Mas para estas medidas, se tendrá vna vasija pequeña de cobre; y esta pesada con otro tanto peso de arena seca, se echarà agua, en la vasija, y pondránse las pesas sobre la arena, y en estando justo el peso de

la

*Medida
de açum-
bre de vi-
no, pesa
4. libras,
y 4. on-
ças de
agua cla-
ra del rio
de Toleda.*

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 341

la agua, cortarse à la medida que se hiziere, hasta que la agua le venga justa. De lo qual pornetablas desde 10. maravedis, hasta 30. como en las pasadas, pues las de los precios que fueren mas, ò menos, se podran hazer como dexo dicho, que para los originales sera facil tener agua de tajo guardada para hazerlos ciertos.

A 10. maravedis la açumbre.

libras, onças, ocha, tom, gran,

$\frac{1}{2}$	0,	3,	3,	1,	2,	$\frac{2}{5}$
1,	0,	6,	6,	2,	4,	$\frac{4}{5}$
2,	0,	13,	4,	4,	9,	$\frac{3}{5}$
4,	1,	11	1,	3,	7,	$\frac{1}{5}$

A 10. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	1,	5,	5,	$\frac{3}{21}$
1,	0,	6,	3,	4,	10	$\frac{6}{21}$
2,	0,	12	7,	3,	8,	$\frac{22}{21}$
4,	1,	9,	7,	1,	5,	$\frac{3}{21}$

A₁₁. la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	3.	0.	4.	4.	$\frac{4}{11}$
1.	0.	6.	1.	2.	8.	$\frac{8}{11}$
2.	0.	12.	2.	5.	5.	$\frac{5}{11}$
4.	1.	8.	5.	4.	10.	$\frac{10}{11}$

A₁₁. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	7.	3.	10.	$\frac{22}{21}$
1.	0.	5.	7.	1.	9.	$\frac{12}{3}$
2.	0.	11.	6.	3.	7.	$\frac{19}{23}$
4.	1.	7.	5.	3.	3.	$\frac{15}{23}$

A₁₂. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	6.	4.	0.
1.	0.	5.	5.	2.	0.
2.	0.	11.	2.	4.	0.
4.	1.	6.	5.	2.	0.

A₁₂.

MEDIDAS DE VINO.

343

A. 12. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	4.	6.	$\frac{18}{25}$
1	0.	5.	3.	3.	1.	$\frac{11}{25}$
2	0.	10	7.	0.	2.	$\frac{22}{25}$
4	1.	5.	6.	0.	5.	$\frac{19}{25}$

A. 13. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	5.	6.	$\frac{6}{13}$
1	0.	5.	1.	5.	0.	$\frac{12}{13}$
2	0.	10	3.	4.	0.	$\frac{11}{13}$
4	1.	4.	7.	2.	1.	$\frac{9}{13}$

A 13. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	0.	10	$\frac{18}{27}$
1	0.	5.	0.	1.	9.	$\frac{9}{27}$
2	0.	10	0.	3.	6.	$\frac{18}{27}$
4	1.	4.	1.	1.	0.	$\frac{9}{27}$

Y 4

A 14.

LIBRO SEPTIMO

A 14. 1. a açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	2.	6.	$\frac{6}{7}$
1.	0.	4.	6.	5.	1.	$\frac{5}{7}$
2.	0.	9.	5.	4.	2.	$\frac{3}{7}$
4.	1.	3.	3.	2.	5.	$\frac{6}{7}$

A 14. 2. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$
1.	0.	4.	5.	3.	1.	$\frac{7}{9}$
2.	0.	9.	3.	0.	2.	$\frac{94}{20}$
4.	1.	2.	6.	0.	4.	$\frac{28}{29}$

A 26. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	0.	9.	$\frac{9}{15}$
1.	0.	4.	4.	1.	7.	$\frac{3}{15}$
2.	0.	9.	0.	3.	2.	$\frac{6}{15}$
4.	1.	2.	1.	0.	4.	$\frac{12}{15}$

A 151

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 345

A 20. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças	ocha.	tom.	grah.	
$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	3,	3.	$\frac{15}{31}$
1.	0,	4,	3,	0,	6,	$\frac{30}{31}$
2.	0,	8,	6,	1,	1,	$\frac{20}{31}$
4.	1,	1 $\frac{1}{2}$,	4 $\frac{1}{2}$,	2,	3,	$\frac{27}{31}$

A 21. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	0,	0,
1,	0,	4,	2,	0,	0,
2,	0,	8,	4,	0,	0,
4,	1,	1,	0,	0,	0,

A 21. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	0,	2,	10	$\frac{30}{33}$
1,	0,	4,	0,	5,	8,	$\frac{27}{33}$
2,	0,	8,	1,	5,	5 $\frac{1}{2}$	$\frac{21}{33}$
4,	1 $\frac{1}{2}$,	0,	3 $\frac{1}{2}$,	4 $\frac{1}{2}$,	11,	$\frac{9}{13}$

A 17 $\frac{1}{2}$

A. 17. la açumbre.

libras. onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	0.	0.	0.
1	0.	4.	0.	0.	0.
2	0.	8.	0.	0.	0.
4	1.	0.	0.	0.	0.

A. 17. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	7.	3.	3.	$\frac{3}{35}$
1	0.	3.	7.	0.	6.	$\frac{6}{35}$
2	0.	7.	6.	1.	0.	$\frac{12}{35}$
4	0.	15.	4.	2.	0.	$\frac{24}{35}$

A 18. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	7.	0.	8.
1	0.	3.	6.	1.	4.
2	0.	7.	4.	2.	8.
4	0.	15.	0.	5.	4.

A 18.

A 18, $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gra.	
$\frac{1}{2}$	0.	1.	6.	4.	2.	$\frac{22}{37}$
1.	0.	3.	5.	2.	5.	$\frac{7}{37}$
2.	0.	7.	2.	4.	10.	$\frac{14}{37}$
4.	0.	14.	5.	3.	8.	$\frac{28}{37}$

A 19, la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	6.	1.	10.	$\frac{37}{38}$
1.	0.	3.	4.	3.	9.	$\frac{36}{38}$
2.	0.	7.	1.	1.	7.	$\frac{34}{38}$
4.	0.	14.	2.	3.	3.	$\frac{30}{38}$

A 19, $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	5.	5.	6.	$\frac{6}{19}$
1.	0.	3.	3.	5.	0.	$\frac{12}{39}$
2.	0.	6.	7.	4.	0.	$\frac{24}{39}$
4.	0.	13.	7.	2.	1.	$\frac{9}{39}$

A. 20. la açumbre.

libras. onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	5.	3.	7.	$\frac{1}{5}$
1	0.	3.	3.	1.	2.	$\frac{2}{5}$
2	0.	6.	6.	2.	5.	$\frac{4}{5}$
4	0.	13.	4.	4.	9.	$\frac{3}{5}$

A. 20. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	5.	1.	7.	$\frac{13}{41}$
1	0.	3.	2.	3.	2.	$\frac{36}{41}$
2	0.	6.	3.	0.	5.	$\frac{11}{41}$
4	0.	13.	2.	0.	10.	$\frac{22}{41}$

A 27. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	4.	5.	8.	$\frac{12}{21}$
1	0.	3.	1.	5.	5.	$\frac{3}{21}$
2	0.	6.	3.	4.	10.	$\frac{6}{21}$
4	0.	12.	7.	3.	8.	$\frac{12}{21}$

A 27.

A 21. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0,	1,	4,	3,	10	$\frac{38}{43}$
1,	0,	3,	7,	1,	9,	$\frac{33}{43}$
2,	0,	6,	2,	3,	7,	$\frac{23}{42}$
4,	0,	12,	5,	1,	3,	$\frac{3}{41}$

A 22. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	1,	4,	2,	2,	$\frac{2}{11}$
1,	0,	3,	0,	4,	4,	$\frac{4}{11}$
2,	0,	6,	1,	2,	8,	$\frac{8}{11}$
4,	0,	12,	2,	5,	5,	$\frac{5}{11}$

A 22. $\frac{1}{4}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	1,	4,	0,	6,	$\frac{11}{45}$
1,	0,	3,	0,	1,	0,	$\frac{36}{45}$
2,	0,	6,	0,	2,	1,	$\frac{27}{45}$
4,	0,	12,	0,	4,	3,	$\frac{9}{45}$

A. 23. la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	4.	11	$\frac{18}{23}$
1.	0.	2.	7.	3.	10	$\frac{21}{23}$
2.	0.	5.	7.	1.	9.	$\frac{22}{23}$
4.	0.	11	6.	3.	7.	$\frac{19}{23}$

A. 23. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	3.	5.	$\frac{17}{47}$
1.	0.	2.	7.	1.	10	$\frac{34}{47}$
2.	0.	5.	6.	3.	9.	$\frac{1}{47}$
4.	0.	11	5.	1.	6.	$\frac{42}{47}$

A. 24. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	2.	0.
1.	0.	2.	6.	4.	0.
2.	0.	5.	5.	2.	0.
4.	0.	11	2.	4.	0.

A. 25.

A 25, $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gra.	
$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	0.	7.	$\frac{7}{49}$
1.	0.	2.	6.	1.	2.	$\frac{23}{49}$
2.	0.	5.	4.	2.	5.	$\frac{19}{49}$
4.	0.	11.	0.	4.	10.	$\frac{38}{49}$

A 25, la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	5.	3.	$\frac{11}{5}$
1	0.	2.	5.	4.	6.	$\frac{18}{5}$
2.	0.	5.	3.	3.	1.	$\frac{1}{25}$
4.	0.	10.	7.	0.	2.	$\frac{22}{25}$

A 25, $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	4.	0.
1.	0.	2.	5.	2.	0.
2.	0.	5.	2.	4.	0.
4.	0.	10.	5.	2.	0.

libras. onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	2.	9.	$\frac{11}{26}$
1	0.	2.	4.	5.	6.	$\frac{22}{26}$
2	0.	5.	1.	5.	1.	$\frac{18}{26}$
4	0.	10	3.	4.	2.	$\frac{10}{26}$

A. 26. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	1.	7.	$\frac{11}{53}$
1	0.	2.	4.	3.	2.	$\frac{11}{53}$
2	0.	5.	1.	0.	4.	$\frac{4}{53}$
4	0.	10	2.	0.	8.	$\frac{8}{53}$

A 27. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	0.	5.	$\frac{11}{33}$
1	0.	2.	4.	0.	10	$\frac{11}{33}$
2	0.	5.	0.	1.	9.	$\frac{11}{33}$
4	0.	10	0.	3.	6.	$\frac{11}{33}$

A 27. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

libras, onças, ocha, tom, gran.

$\frac{1}{2}$	0,	1.	1.	5,	4,	$\frac{8}{11}$
1	0.	2.	3.	4.	8,	$\frac{55}{16}$
2	0,	4.	7.	2.	4,	$\frac{32}{55}$
4	0.	9.	6.	4.	8,	$\frac{9}{11}$

A. 28. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	4.	3,	$\frac{3}{7}$
1	0.	2.	3.	2,	6,	$\frac{6}{7}$
2	0.	4.	6.	5.	0,	$\frac{5}{7}$
4	0.	9.	5.	4.	1,	$\frac{3}{7}$

A 28. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	3,	3,	$\frac{9}{11}$
1	0.	2.	3.	0,	6,	$\frac{8}{57}$
2	0.	4.	6.	1,	0,	$\frac{36}{57}$
4	0.	9.	4,	2.	1,	$\frac{15}{57}$

Z

A. 29

A. 29. la açumbre.

libras, onças, ocha, tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	2.	3.	$\frac{9}{29}$
1	0.	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$
2	0.	4.	5.	3.	1.	$\frac{7}{29}$
4	0.	9.	3.	0.	2.	$\frac{14}{29}$

A. 29. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	2.	1.	$\frac{37}{59}$
1	0.	2.	2.	4.	3.	$\frac{15}{59}$
2	0.	4.	5.	2.	6.	$\frac{30}{59}$
4	0.	9.	2.	5.	1.	$\frac{1}{59}$

A. 30. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	0.	4.	$\frac{14}{15}$
1	0.	2.	2.	0.	9.	$\frac{9}{15}$
2	0.	4.	4.	1.	7.	$\frac{3}{15}$
4	0.	9.	0.	3.	2.	$\frac{0}{15}$

La blanca de à 28. será maravedi de 56. y la mitad su blanca, que será fácil de sacar, porque siendo vna onça, y vna ochava, y 4. tomines, y 3. granos, y $\frac{1}{7}$ de grano, será la mitad 4. ochavas, y 5. tomines, y vn grano, y $\frac{3}{7}$ de grano, y así se fabrican los demás precios q̄ q̄ si ieré. 7

Luego adelante en la ley tercera, dize que la medida de azeite, sea igual en todo el Reyno, y que la arroba tenga 25. libras, y la libra 16. onças, que se parten en quatro panillas, ò qua. terones, y cada panilla, ò quarteron, tiene 4. onças.

Estas libras de medida, se llaman libras mensuales, à diferencia de las libras de peso, que se llaman ponderales, por ser derivadas del pondio antiguo (como dize al principio, tratando del marco de Colonia) y regulada à peso la medida de la libra del azeite, es vn vaso en que al justo caben vna libra, y vna onça de agua de Tajo, porque esta agua pesa mas que la azeite vna diez y syena parte, cantidad por cantidad de medida, de manera, que vn quartillo de vino, y vna libra de azeite es vna misma medida, y las que no tuieren esta resposion, no estarán bien los originales dellas.

Medidas para azeite.

A Arroba de azeite, es el vaso en que caben al justo 26. libras, y 9. onças de agua de la dicha. Libra, es el vaso en que caben vna libra, y vna onça. Media libra la mitad, y quarteron ser. el vaso en que al justo cabe 4. onças, y 2. ochavas del marco Castellano.

Para las medidas pequeñas de blanca, y maravedi, que se ha de sacar como dize en las del vino, pondré tablas, desde 10. maravedis, hasta 30. como en las passadas,

LIBRO SEPTIMO

A 10. la libra.

onças, ocha, tom, gran,

$\frac{1}{2}$	0,	6,	4,	9,	$\frac{2}{5}$
1,	1,	5,	3,	7,	$\frac{1}{5}$
2,	3,	3,	1,	2,	$\frac{2}{5}$
4,	6,	6,	2,	4,	$\frac{4}{5}$

A 10. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	6,	2,	10	$\frac{6}{10}$
1,	1,	4,	5,	8,	$\frac{1}{10}$
2,	3,	1,	5,	5,	$\frac{3}{10}$
4,	6,	3,	4,	10	$\frac{6}{10}$

A 11. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	6,	1,	1,	$\frac{5}{11}$
1,	1,	4,	2,	2,	$\frac{2}{11}$
2,	3,	0,	4,	4,	$\frac{4}{11}$
4,	6,	1,	2,	8,	$\frac{8}{11}$

A 11.

A 11 $\frac{1}{2}$ la libra,

onças ocha, tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	5,	5,	5,	$\frac{17}{23}$
1,	1,	3,	4,	11	$\frac{1}{23}$
2,	2,	7,	3,	10	$\frac{1}{23}$
4,	5,	7,	1,	8,	$\frac{2}{23}$

A 12. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	5,	4,	0,
1,	1,	3,	2,	0,
2,	2,	6,	4,	0,
4,	5,	5,	2,	0,

A 12. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	2,	7,	$\frac{17}{25}$
1,	1,	2,	5,	3,	$\frac{9}{25}$
2,	2,	5,	4,	6,	$\frac{13}{25}$
4,	5,	3,	3,	1,	$\frac{11}{25}$

Z 3

A 13

A. 13. la libra,

onças, ccha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	1.	4.	$\frac{10}{13}$
1	1.	2.	2.	9.	$\frac{7}{13}$
2	2.	4.	5.	7.	$\frac{1}{13}$
4	5.	1.	5.	2.	$\frac{2}{13}$

A. 13. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	0.	2.	$\frac{18}{27}$
1	1.	2.	0.	9.	$\frac{9}{27}$
2	2.	4.	0.	10.	$\frac{18}{27}$
4	5.	0.	1.	9.	$\frac{9}{27}$

A 14. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	5.	1.	$\frac{5}{7}$
1	1.	1.	4.	3.	$\frac{3}{7}$
2	2.	3.	2.	6.	$\frac{6}{7}$
4	4.	6.	5.	1.	$\frac{5}{7}$

MEDIDAS DE AZEYTE. 6359

A 14. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ôcha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	4.	4.	1.	$\frac{19}{29}$
1.	1.	1.	2.	3.	$\frac{9}{20}$
2.	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$
4.	4.	5.	3.	1.	$\frac{7}{29}$

A 15. la libra.

	onças.	ôcha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	4.	3.	2.	$\frac{6}{15}$
1.	1.	1.	0.	4.	$\frac{12}{15}$
2.	2.	2.	0.	9.	$\frac{9}{15}$
4.	4.	4.	1.	7.	$\frac{3}{15}$

A 15. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ôcha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	4.	1.	3.	$\frac{25}{31}$
1.	1.	0.	4.	7.	$\frac{19}{31}$
2.	2.	1.	3.	3.	$\frac{7}{31}$
4.	4.	3.	0.	6.	$\frac{1}{31}$

Z 4

A 16.

A 16.ª la libra.

onças, ocha, tom, gran,

$\frac{1}{2}$	0,	4,	1,	6,	$\frac{3}{16}$
1,	1,	0,	3,	0,	$\frac{10}{16}$
2,	2,	1,	0,	1,	$\frac{1}{4}$
4,	4,	2,	0,	2,	$\frac{1}{2}$

A 16. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	4,	0,	10	$\frac{30}{33}$
1,	1,	0,	1,	9,	$\frac{27}{33}$
2,	2,	0,	3,	7,	$\frac{21}{33}$
4,	4,	1,	1,	3,	$\frac{9}{33}$

A 17. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	4,	0,	0,
1,	1,	0,	0,	0,
2,	2,	0,	0,	0,
4,	4,	0,	0,	0,

A 17.ª

MEDIDAS DE AZEITE.

361

A 17. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças, ochal como grão

$\frac{1}{2}$	0,3	3,6	5,6	39	$\frac{27}{19}$
1.	0,4	7,1	4,5	79	$\frac{10}{33}$
2.	1,2	7,0	3,0	32	$\frac{1}{25}$
4.	3,0	7,1	0,4	6,1	$\frac{5}{15}$

A 18. libras. A

$\frac{1}{2}$	0,1	3,2	4,1	8,1	$\frac{1}{2}$
1.	0,1	7,1	3,1	4,1	$\frac{1}{2}$
2.	1,0	7,1	0,2	8,1	$\frac{1}{2}$
4.	3,1	6,1	1,2	4,1	$\frac{1}{2}$

A 18. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,2	3,1	4,2	0,2	$\frac{24}{57}$
1.	0,3	7,3	2,1	1,2	$\frac{11}{37}$
2.	1,2	6,3	4,2	2,3	$\frac{22}{37}$
4.	3,2	5,3	2,2	5,3	$\frac{7}{37}$

A 19.

A. 19. la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	3.	3.	8.	$\frac{6}{19}$
1.	0.	7.	1.	4.	$\frac{12}{19}$
2.	1.	6.	2.	9.	$\frac{5}{19}$
4.	3.	4.	5.	6.	$\frac{10}{19}$

A. 19. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	2.	11	$\frac{3}{39}$
1.	0.	6.	5.	10	$\frac{6}{39}$
2.	1.	5.	5.	8.	$\frac{12}{39}$
4.	3.	3.	5.	4.	$\frac{24}{39}$

A. 20. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	2.	4.	$\frac{4}{5}$
1.	0.	6.	4.	9.	$\frac{3}{5}$
2.	1.	5.	3.	7.	$\frac{1}{5}$
4.	3.	3.	1.	2.	$\frac{2}{5}$

A 20.

Azo. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças,	ôça,	tom,	grân.	
$\frac{1}{2}$	0.	3.	1.	10	$\frac{34}{43}$
1	0.	6.	3.	9.	$\frac{27}{41}$
2	1.	5.	1.	7.	$\frac{13}{41}$
4	3.	2.	3.	2.	$\frac{26}{41}$

A. 2 $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	4.	5.	$\frac{3}{21}$
1	0.	6.	2.	10	$\frac{6}{21}$
2	1.	4.	5.	8.	$\frac{12}{21}$
4	3.	1.	5.	5.	$\frac{3}{21}$

A. 2 $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	0.	11	$\frac{31}{43}$
1	0.	6.	1.	11	$\frac{19}{43}$
2	1.	4.	3.	10	$\frac{38}{43}$
4	3.	1.	1.	9.	$\frac{33}{43}$

A. 22. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

1	0.	3.	0.	6.	6
2	0.	6.	1.	1.	11
1	0.	6.	1.	1.	11
2	1.	4.	2.	2.	11
4	3.	0.	4.	4.	11

A. 22. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	0.	1.	$\frac{27}{45}$
1	0.	6.	0.	3.	$\frac{9}{45}$
2	1.	4.	0.	6.	$\frac{18}{45}$
4	3.	0.	1.	0.	$\frac{36}{45}$

A. 23. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	8.	$\frac{20}{23}$
1	0.	5.	5.	5.	$\frac{17}{23}$
2	1.	3.	4.	11.	$\frac{11}{23}$
4	2.	7.	3.	10.	$\frac{22}{23}$

A. 234

MEDIDAS DE AZEYTE.

365

A 23. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	4.	$\frac{16}{47}$
1.	0.	5.	4.	8.	$\frac{32}{47}$
2.	1.	3.	3.	5.	$\frac{17}{47}$
4.	2.	7.	0.	10.	$\frac{34}{47}$

A 24. $\frac{1}{3}$ libra:

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	0.
1.	0.	5.	4.	0.
2.	1.	3.	2.	0.
4.	2.	6.	4.	0.

A 24. $\frac{1}{2}$ la libra:

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	7.	$\frac{41}{49}$
1.	0.	5.	3.	3.	$\frac{33}{49}$
2.	1.	3.	0.	7.	$\frac{17}{49}$
4.	2.	6.	1.	2.	$\frac{34}{49}$

A 25:

A, 15. la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	3.	$\frac{21}{25}$
1.	0.	5.	2.	7.	$\frac{17}{25}$
2.	1.	2.	5.	3.	$\frac{9}{25}$
4.	2.	5.	4.	6.	$\frac{18}{25}$

A. 25. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	0.
1.	0.	5.	2.	0.
2.	1.	2.	4.	0.
4.	2.	5.	2.	0.

A. 26. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	8.	$\frac{4}{13}$
1.	0.	5.	1.	4.	$\frac{3}{13}$
2.	1.	2.	2.	5.	$\frac{3}{13}$
4.	2.	5.	5.	6.	$\frac{6}{13}$

A 26;

MEDIDAS DE AZEYTE. 367

A 26. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	4.	$\frac{40}{53}$
1.	0.	3.	6.	9.	$\frac{27}{53}$
2.	1.	2.	4.	7.	$\frac{1}{53}$
4.	2.	4.	3.	2.	$\frac{2}{53}$

A 27. la libra.

	0.	2.	3.	5.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	5.	$\frac{9}{27}$
1.	0.	5.	0.	2.	$\frac{18}{27}$
2.	1.	2.	0.	5.	$\frac{9}{27}$
4.	2.	4.	0.	10.	$\frac{18}{27}$

A 27. $\frac{1}{2}$ la libra.

	0.	2.	2.	10.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	10.	$\frac{2}{55}$
1.	0.	4.	5.	8.	$\frac{4}{55}$
2.	1.	1.	5.	4.	$\frac{8}{55}$
4.	2.	3.	4.	8.	$\frac{16}{55}$

A 28.

A. 28. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	6.	$\frac{6}{7}$
1	0.	4.	3.	1.	$\frac{5}{7}$
2	1.	1.	4.	3.	$\frac{3}{7}$
4	2.	3.	2.	6.	$\frac{6}{7}$

A. 28. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	3.	$\frac{43}{57}$
1	0.	4.	4.	7.	$\frac{33}{57}$
2	1.	1.	3.	3.	$\frac{6}{57}$
4	2.	3.	0.	6.	$\frac{18}{57}$

A 29. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	0.	$\frac{24}{29}$
1	0.	4.	4.	1.	$\frac{19}{29}$
2	1.	1.	2.	3.	$\frac{9}{29}$
4	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$

A 29.

A 92 $\frac{1}{2}$ la libra.

onças ocha, tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	9,	$\frac{57}{2}$
1.	0,	4,	3,	7,	$\frac{35}{2}$
2.	1,	1,	1,	3,	$\frac{51}{2}$
4.	2,	2,	2,	7,	$\frac{43}{2}$

A 30. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	7,	$\frac{3}{15}$
1.	0,	4,	3,	2,	$\frac{6}{15}$
1.	1,	1,	0,	5,	$\frac{12}{15}$
1.	2,	2,	0,	11,	$\frac{9}{15}$

NO hubo para que continuar mas estas tablas, pues por ellas se pueden facer las medidas, y pesas de otros precios mas subidos.

Y porque al que es marcador mayor se le comete juntamente, con las pesas, y medidas dichas, hazer tambien las onças, dragmas, escrupulos, obolos, y granos, que son las con que pesan los Boticarios, y miden sus compuestos, como lo dexò escrito, y ordenado el muy erudito Doctor Francisco de Valles, al fin del tratado de las aguas, pesos, y medidas, que vltimamente compuso, y su Magestad lo mandò guardar por ley, iran tambien aqui,

porque son de la misma quantidad que las onças, o. ha-
vas, tomines, y granos del marco de Colonia, para que cõ
el marco, y las granos traygan los originales corregidos,
y que vendã en mucha correspondencia, las vnas pefas cõ
las otras. Demanera, que el vn grano pese tanto como
otro, y dõs granos, y vn grano pesen tanto como la pe-
sa de tres granos, y estos juntos pesen tanto como la pesa
de seis granos, porque es necessaria en esto tanta puntua-
lidad, como en los dineraes del ensaye.

Pefas, y medidas de Botica.

Libra 12. onças, que serã marco, y medio.

Onça 8. dragmas, que son 8. ochavas. Dragma 3.
escrupulos, que son 6. tomines.

Escrupulo 2. Obolos, que son dos tomines.

Obolo 12. granos que es vn tomin.

Libra mensural de botica, es el vaso en que justamen-
te caben 10. onças de azeyte, pesadas con las onças del
marco.

Onça mensural, caben en ella justas 6. dragmas, y dos
escrupulos, que son 6. ochavas, y 4. tomines.

Mas porque con azeyte se hazen mal, por pegarse tan-
to, se hazen estas medidas con agua, como se hazen las me-
didas para ver de azeyte de olivas, entendiendo (como
tengo dicho, que la agua pesa mas que el azeyte en diez
y syete partes, quantidad, por quantidad. Y así sera vna
libra mensural de botica, el vaso en que al justo caben
10. onças, y cinco ochavas de agua clara, y limpia, de la
misma de bote de.

Onça sera, dõs de caben justamente, siete ochavas, y
seis granos de agua clara. Y, con esto, no tendiẽdas que
tratar de pefas, y medidas, pues esta dicho todo bastan-
tamente.



LIBRO OCTAVO,
TRATA DEL ORDEN DE TASAR
 las piedras preciosas, que se acostumbra
 à engastar en oro.

LEY VIII. Titulo XVI. Partida Septima de los falsarios.



TAbajan algunos omes mercadores de ganar algo engañosamente. Esto es como si algun ome que ha de vender grano, ò civera, ò lana, ò otra cosa qualquier semejante destas; que està en algun sacò, ò espuerta, è despues, toma otra cosa semejante, è mezcla de luso, por ficer muestra de aquella

cosa que vende lo mejor, è de yuso de aquella mēte otra cosa peor de aquella natura, que lo que parec e de suso que vende, haciendo creer al comprador, que tal cosa es lo que està de yuso, como lo que parece de suso.

Otro si dezimos, que engaño fazen los que venden el vino, ò el olio, ò cèrà, ò miel, ò las otras cosas semejantes, quando mezclan en aquella cosa que venden alguna otra cosa que valia menos, haciendo creyente à los que las compran, que es puro, limpio, è bueno.

E a vn facen engaño los orebezes lapidarios, que venden las fortijas que son de laton, ò de plata doradas, diziendo que son de oro. E otro si venden los dobletes de cristal, è las piedras contra fechas de vidro, por piedras preciosas.

OCTAVO LIBRO

Esta ley de la Partida, no toca à mi proposito, salvo en las razones postreras della, que dizen, que hazen engaño los orebezes lapidarios (que son los enjoyeladores) quando venden fortijas doradas de laton, ò plata, por de oro, ò venden dobletes de cristal, y las piedras contra fechas de vidro, por piedras preciosas.

Laton, y plata dorada, luego defengañan el no ser oro, el poco peso, y el toque, y el cardenillo. Los dobletes, solo contra hazen Rubis, y Esmeraldas, mediante la tinta con que se pegava cristal con otro, tanto abaxo, como arriba, y de solo cristal, sin pegadura, se contrahacen Diamantes, y tambien los Zafires, y Esmeraldas se contrahacen de vidro de vn solo pedazo, sin tintura, de manera, que a gran pena se conocen, sino se tientan, que por su blandura descubren el ser falsas, y los dobletes lo descubren por la tintura. Y quando engastadas estas piedras

en la groseria de la labor, y en tener los colores muertos, y no brillantes, se conoce ser falsas. Y así, por maravilla se ve en España alguno engañado con estas piedras falsas, porque en ella no se hazen: y por hazerlas en Italia, y Francia, suceden en estas Provincias, mas vezes semejantes engaños, no con los dobletes, y piedras dichas, que son faciles de conocer, sino quando à vnas briznas de Rubis, ò Esmeraldas de poco color, les ponen el fondo de cristal, y les pegan como los dobletes, y les engañan con diligencia en anillos buenos, porque estos los muy expertos joyeleros, no los conocerán, sino los defengañan. Y lo mismo es, quando à los Rubis, Esmeraldas, y Zafires, los tiñen los fondos para avivarlos, que todo es falsedad, y esta prohibido en estos Reynos, y en los estranos: porque la fuerza de esta ley, es, que es falsedad el vender vna cosa por otra, como dezir, vna piedra fina de poco valor, ayudada con el engaño de la tintura, venderla por lo que valiera, si fuera en toda perfeccion.

Tambien es falsedad vender por diamantes los Zafires, y Topacios de poco color, y recocidos entre limalla de oro, que à dos recociduras pierden el poco color que tiené, y quedan claros, y blancos, y no se conocen, sino poniendolos sobre la tinta de los Diamantes, que sino no lo son pierden su resplandor, y se muestran negros. Y el Diamante que lo es, quando se pone sobre la tinta, entonces está mas claro, y rutilante, y así, à solo el Diamante se permite pegarle la tinta al fondo, y no à las demas piedras, sino ponerles la ayuda que querián hazer, à su perfeccion con la hoja, ò con otra cosa desde lexos al suelo del engaste, de manera, que no aya cosa que se les pague, ni los vnte.

El no se aver hecho ley sobre el valor de las piedras

preciosas, y perlas, que de las Indias Orientales, y Occidentales de España, se traen cada dia a ella, de donde se llevan à todos los otros Reynos, y Provincias del mundo, ha si lo la ocasion el no poderse reducir à perfeccion, como el oro, y plata, para que puestas en el mas sublime grado, de aquel abaxo se les pudiesse dar el valor conveniente. Mas como nacen de talles, y colores diversos, y los gustos no son todos vnos, los aficionados à Diamantes, no estiman los Rubis, y los que gustan de Esmeraldas, no precian los Diamantes, y así varian estos precios. Porque desde que Benvenuto Zelino, Florentino de nación, Escultor de plata, y oro, (en tiempo de los Santos Pontífices, Paulo tercio, y Clemente Septimo, à quien firmó) escribió en su libro de la Orfeñeria, que valia en su tiempo vn Rubi de vn quilate ochocientos escudos, y vna Esmeralda de su grandeza 400. escudos, y vn Diamante cien escudos, y vn Zafir diez escudos: han dado estos precios tantas bueltas, y dá cada dia, q̄ no se les puede dar punto fixo. Mas lo q̄ el arte puede enseñar en esto, es saber quadrar los numeros, para q̄ si vn Diamante, ò Rubi, ò Esmeralda qualquiera otra piedra valiere en peso de vn quilate, tres ducados, ò vno, la de quarro; ò seis quilates de la misma perfeccion, quanto valdrá?

Para esto convienz, que los lapidarios, y enjoyeladores, tengan desde vn quarto de quilate, hasta diez quilates, hechos de plata todos los tamaños de Diamantes labrados à todo fondo, en la proporcion que dire adelante. Porque la plata viene casi con el peso de los Diamantes, de manera, que vn Diamante de tres quilates moldado, y vazido de plata, pesará los mismos tres quilates: y esto, para poder juzgarlos mejor estando engastados, de manera, que no puedan pesarse. Servirá esto, para juzgar todas las piedras, pues se juzgan por el grandor de

los Diamantes. Y quando puedan pesarse, ha de ser con las perlas del marco, en esta manera.

Dineral para pesar las piedras, y perlas.

EL orden que se tiene en el tasar, y dar valor à las piedras preciosas, que llaman joyas, es por vn cierto peso, y quenta, que llaman quilates, dando valor al primer quilate, y multiplicando por aquel los demas, como se dirà adelante. Para lo qual, deven tener los lapidarios, y enjoyeladores, que mas las iratan, vn marco original cõ sus tomines, y granos, como lo dexo dicho muy atràs. Porque quarto granos del marco, es vn quilate Veneciano, que es el que con que se tassan las joyas, y así se entenderà.

Que vn grano, es	$\frac{1}{4}$. de quilate.
Dos granos	$\frac{1}{2}$. quilate.
Quatro granos	1. quilate.
Vn tomin	3 quilates.
Vna ochava	18. quilates.
Vna onça	144 quilates.
Vn marco	1152.

Con este marco, y sus granos, se pesan los Diamantes, y las Perlas, y por el tamaño de los Diamantes, se juzgan todas las demás piedras.

De los Diamantes.

EL Diamante, es vna piedra pequeña clara de resplandor christalino, y dureza incomparable, por que ni el fuego, ni el agua, ni el tiempo le daña, ni corrompe. Labranse con otros Diamantes, y con el polvo que sale de vnos, y otros, hasta ponerlos en el talle que quieren, y despues se pulen en rueda de azero templado, con azeyte, y el polvo que sale dellos, y cómo lo he visto en Lisboa y en Sevilla, y aqui en Madrid, todo se haze a costa de mucho tiempo. Por la qual dureza se nombra por principal entre las joyas, por ser mas duro el Diamante que todas. Nacen en la India Oriental, en los Reynos de Mouful, y Moorbar. Hanse visto algunos grandes; pero en perfeccion de color, y grueso, el mayor que se ha visto, es el que tiene el Rey nuestro señor, en vn joyel, que será de grandeza de castaña, puesta en quadro, y otro que está sora en Portogal, en poder del señor de Cascaes, que será mayor que gran castaña, y es por labrar. Dizese de el Diamante, que tiene virtud contra toda ponçofia, y que ligado al braço izquierdo inclina a virtud, y osladia, por que dà vigor al coraçon. Labranse en diversas formas, segun vienen de su nacimiento, quando son rusticos. Ay en ellos diferentes especies, porque vnos son claros, otros algo amarillos, otros tiran à azules, otros à verdes, y otros son semejantes en color à los espejos de azero, y estos son los mejores.

Diamante en toda perfeccion se llama el que es labrado en tal manera, que toda su arca sea quadrada de quatro lados iguales en angulos rectos, y partido cada lado

en quatro partes ha de tener el visel vna quarta parte destas, y la planicie de medio, dos quartas partes, que es la mitad de todo el ancho. Por el lado ha de tener de alto cinco sextos de la planicie de arriba, y vn sexto el alto del visel, y los quatro restantes se retraen, hasta que haze en el fondo otra planicie pequeña, y quadrada, que tiene cada lado vna octava parte de todo el ancho del Diamante, que dan con esto los quatro lados del pavellón tan grandes como la planicie de encima. Y labrado en esta manera, teniendo todos sus angulos enserros, y las esquinas muy agadas, con el color de azero, ciclado como espejo, y muy limpio, y transparente tendrá toda perfeccion, y así se su valor segun su peso, en esta manera. A vn quarto de quilate, que es vn grano, dieron de valor tres ducados, y vn ochavo de ducado, y con estos tres ducados, y vn ochavo se multiplican los demás.

Quando vn Diamante pesa medio quilate, que son dos granos, multiplicanse por dos, y hazen quatro, y los quatro multiplicados por los 3. ducados, y $\frac{1}{2}$. de ducado, que vale vn grano, hazendoze ducados, y $\frac{1}{2}$. y tanto valor se dà a' Diamante.

Si pesa tres quartos de quilate, que son tres granos, multiplicanse por tres, y hazen 9. y los 9. con los 3 $\frac{1}{2}$. hazen 28. ducados, y $\frac{1}{2}$. de ducado, y tanto vale.

Y quando pesa vn quilate, que son quatro granos multiplicados por quatro hazen 16. y los 16. por los 3 $\frac{1}{2}$. hazen 50. ducados, y tanto valor se dà a vn Diamante de vn quilate, siendo perfecto de color, y fondo.

Entendido, que vn Diamante perfecto vale (sies de vn quilate) cinquenta ducados, todos los demás quilates se multiplican por cinquenta.

Como si vn diamante pesasse do. quilates , que multiplicados por los, harian quatro, y los quatro multiplicados por cinquenta ducados que vale vn quilate, vienen à montar duçientos ducados , y tanto dan de valor à vn Diamante de dos quilates.

Quando pesa 3. quilates se multiplican por 3. y hazen 9. y los nueve por los cinquenta hazen 450. ducados, y en tanto le estiman.

Y quando pesa cinco quilates, se multiplican por cinco, y hazen 25. y los 25. por los 50. hazen 1250. ducados, y tanto valor le dan. Y por esta manera se và multiplicando el valor por quilates enteros. Pero quando ay granos de mas, multiplicante por los 3. ducados, y $\frac{1}{2}$ de ducado, (como contè en los granos , hasta llegar à vn quilate.) Porque si tiene vn quilate, y vn quarto, que son cinco granos, se multiplican por cinco , y hazen 25. y los 25. por los 3. $\frac{1}{2}$. hazen 78. ducados, y $\frac{1}{2}$ de ducado , y tanto valor le dan. Si pesa vn quilate, y $\frac{1}{2}$ medio, que son 6. granos, se multiplican por 6. y hazen 36. y los 36. por los 3 $\frac{1}{2}$. hazen 112 ducados, y $\frac{1}{2}$ y tanto precio tiene.

Y si pesa vn quilate, $\frac{1}{4}$ y tres quartos , que son 7. granos, se multiplican por 7. y hazen 49. y los 49. por 3 $\frac{1}{2}$. hazen ciento y cinquenta y tres ducados, y $\frac{1}{2}$ y tanto valor le dan. Y por esta manera se multiplica su precio , el qual se pondrà en la tabla siguiente, desde vn grano, hasta doze quilates, que es todo lo que se ha visto ordinariamente de perfeccion en vn Diamante , y quando se hallassen mayores, que de doze quilates, es facil hazer la suma de su valor, por el orden dicho.

Tabla de los Diamantes.

Quilates, Granos, Ducados.

$\frac{1}{4}$	1.	3,	$\frac{1}{8}$
$\frac{1}{2}$	2.	12,	$\frac{1}{2}$
$\frac{3}{4}$	3.	28,	$\frac{1}{8}$
1.	4.	50,	
1 $\frac{1}{4}$	5.	78,	$\frac{1}{8}$
1 $\frac{1}{2}$	6.	112,	$\frac{1}{2}$
1 $\frac{3}{4}$	7.	135,	$\frac{1}{8}$
2,	8,	200,	

Quilates Granos, Ducados,

2 $\frac{1}{4}$	9,	253,	$\frac{1}{8}$
2 $\frac{1}{2}$	10,	312,	$\frac{1}{2}$
2 $\frac{3}{4}$	11,	378,	$\frac{1}{8}$
3.	12,	450,	

3	$\frac{1}{4}$	13.	528.	$\frac{1}{8}$
3	$\frac{1}{2}$	14.	612.	$\frac{1}{2}$
3	$\frac{3}{4}$	15.	703.	$\frac{1}{8}$
4.		16.	830.	
4	$\frac{1}{4}$	17.	903.	$\frac{1}{8}$
4	$\frac{1}{2}$	18.	1012.	$\frac{1}{2}$
4	$\frac{3}{4}$	19.	1098.	$\frac{1}{8}$
5.		20.	1230.	
5	$\frac{1}{4}$	21.	1378.	$\frac{1}{4}$
5	$\frac{1}{2}$	22.	1512.	$\frac{1}{2}$
5	$\frac{3}{4}$	23.	1653.	$\frac{1}{8}$
6.		24.	1800.	
6	$\frac{1}{4}$	25.	1953.	$\frac{1}{8}$
6	$\frac{1}{2}$	26.	2112.	$\frac{1}{2}$
6	$\frac{3}{4}$	27.	2278.	$\frac{1}{8}$
7.		28.	2450.	

DE LAS IOYAS:

381

Quilates. Granos, Ducados.

7 $\frac{1}{4}$ 29. 2628. $\frac{1}{8}$ 7 $\frac{1}{2}$ 30. 2812. $\frac{1}{2}$ 7 $\frac{3}{4}$ 31. 3003. $\frac{1}{8}$

8. 32. 3200.8 $\frac{1}{4}$ 33. 3403. $\frac{1}{8}$ 8 $\frac{1}{2}$ 34. 3612. $\frac{1}{2}$ 8 $\frac{3}{4}$ 35. 3828. $\frac{1}{8}$

9. 36. 4050.9 $\frac{1}{4}$ 37. 4278. $\frac{1}{8}$ 9 $\frac{1}{2}$ 38. 4512. $\frac{1}{2}$ 9 $\frac{3}{4}$ 39. 4753. $\frac{1}{8}$

10. 40. 5000.10 $\frac{1}{4}$ 41. 5253. $\frac{1}{8}$ 10 $\frac{1}{2}$ 42. 5314. $\frac{1}{2}$ 10 $\frac{3}{4}$ 43. 5778. $\frac{1}{8}$

11. 44. 6050.

11	$\frac{1}{4}$	45,	6328,	$\frac{1}{8}$
11	$\frac{1}{2}$	46,	6612,	$\frac{1}{2}$
11	$\frac{3}{4}$	47.	6903,	$\frac{1}{8}$
12,		48.	7200.	

Por la qual tabla se podrá dar el valor à los Diamantes por los precios vsados, y guardados, entre los que mas los tratan.

Este valor, es segun el vsò viejo, porque aora desde un grano, hasta 5. quilates, valen los Diamantes en perfeccion a 60. ducados el quilate, que sale cada grano por tres ducados, y $\frac{1}{4}$. de ducado. Esto es hasta 5. quilates, y de 5. a 10. quilates vale a 50. ducados, y de aqui adelante vale algo menos el quilate, por causa de ser excesivo el precio en que sale guiado por esta cuenta. Y los que son de quilate abaxo valen mas que lo que digo, porque sirven mas generalmente, y en todas joyas, y se buscan mas estos, que los otros. Esto se cñsien le, siend en toda perfeccion; pero quando no lo son, ay gran variedad, que no aprovecha ser perfectos en el color, sino lo son en el labrado, nien el labrado, sino lo son en el color, aunque el labrado se disimula mejor. Porque aunque un Diamante no sea tan grueso como ha de ser, y por ser delgado hazes mas placà, q̄ teniendo todo su grueso, no se es esta imperfeccion, sino antes vale mas que el perfecto, porque en un quilate hafà anchura de quilate, y medio. Y a esto se mira si toma la tinta sin passate, ò si la toma lexos con espejuelo, aunque està prohibido, y no se ponen espejuelos, sino tinta, ò terciopelo. Y finalmente; se mira como

mejor venga, y quando con menos diligencia está bien, entonces le dan mas valor.

Y quando tienen otros defectos, como es vn angulo quebrado, ò tiene terras, ò son amarillos, ò azules, entonces valen menos, y cito te juzga, y considera por el orden siguiente. Quando vn Diamante de quatro, ò seis quilates tiene vn angulo, apenas ò es fucio, y de mal color, se considera, que el tal Diamante es de vn solo quilate, y mira-se quanto valdrá menos de 30. ducados. Y si parece que vale vn quinto, ò dos quintos menos que perfecto, q viene á ser 40. 0. 30. ducados en vn quilate, por el precio que fuere se multiplican los demas quilates que tiene, hasta los quatro, ò seis, presuponiendo, que si es de quatro quilates, multiplicados por quatro harán 16. y los 16. por los 30 que le huvieses dado de valor, ò mas, ò menos, saldrá por 30. á la suma 480. ducados, y tanto se dirá que vale vn Diamante con dos quintos menos que perfecto, y es menos 320. ducados, que si tuviera toda perfección.

Y así se haze en los demás que son Quadrangulos, ò Triangulos, ò en punta, o saquelados, que todos tienen menor valor que perfectos.

La tinta de los Diamantes, es cosa notoria a todos los enyojeladores, y por esto, no es necesario tratar della, ni tampoco de la hoja para los Rubis, Esmeraldas, y Zafires, y la comun para las demas piedras, porque no es de este propósito tratar de cosas mecanicas: salvo de solo lo que es arte con demostracion, quien quisiere saber como, y de que se haze esta tinta, y hojas, vea á Benvenuto en su libro de la Orebezeria, que este lo trata en particular.

De los Rubis.

EL Rubi tiene el segundo grado entre las piedras; es algo mas blando que el Diamante, pero mas agradable à la vista, porque es colorado transparente, y de grandísimo resplandor, tanto, que parece centella que se difunde por toda la superficie.

Es piedra mas rara que el Diamante, y por esto mas estimada, y de mas valor. Nacen en la India Oriental, junto al estrecho de Meca, y en la Isla de Seylan: estos son de color muy encendido, otros nacen en Africa, y son mas claros. Dize se de los Rubis, que tienen virtud contra el ayre pestilencial, y que inclinan a quien los trae à pensamientos castos, y à serenidad en la condicion, y temblante. Labranse en diferentes formas, segun los hallan de su nacimiento: Quando estan sin labrar, llamanse Cabuxones. Los Orientales son de color muy encendido; los Meridianos son mas claros; pero no ay cosa criada tan colorada que se les pueda comparar. La mayor perfección en vn Rubi, es ser de color muy encendido, y de gran limpieza, y diaphanidad, muy centelleante, y lustroso, su proporcion, y labrado, redondo, y la planicie de encima quadrada, su fondo en razonable grueso, que sea la quarta parte de todo el ancho, poco mas, ò menos. Aunque esto no importa, como tenga el color puro, encendido, y muy trasparente, pero por la forma de la piedra, es bien que sea vna quarta parte del ancho, y este alto hecho quatro partes, se dà la vna al visel, y la tabla se haze quadrada, y con esto tendrà toda perfección. Su valor se juzga por la area, y grandor de los Diamantes; porque si es tan grande vn Rubi perfecto como vn Diamante de vn quila-

te, danle de valor vna quinta parte mas que al Diamante: demanera, que si el Diamante vale 30. ducados, valga el Rubi 60. Y en esta proporcion va siempre con el Diamante. en qualquier grandor, desde medio quilate arriba, porque de aqui abaxo vale mas el Diamante, por su dureza, y costa del labrado, y tambien porque ay muchos pequeños, y pocos grandes. Y valiendo 60. ducados en vn quilate, serà el medio quilate 15. ducados, y por estos 15. ducados se multiplican los Rubis en perfeccion, segun su area, y no segun su peso: Porque si vn Rubi acompaña a vn Diamante de quilate, y medio, que son tres medios quilates, se multiplican por tres, y hazen 9. y los 9. por los 15. ducados hazen 135. ducados, y tanto le dan de valor en tamaño de quilate, y medio. Y si es tan grande como vn Diamante de 5. quilates, que son 10 medios, se multiplican por 10. y hazen 100. y los 100. por 15. ducados hazen 1500. ducados, y tanto vale, y por quilates, y medios, enseñará esta tabla el valor de los Rubis en perfeccion, desde medio quilate, hasta doze quilates.

Vn grano
de Rubi
vale 3. du-
cados, y
 $\frac{3}{4}$. de duc-
cados.

Tabla de los Rubis.

Quilates.	Ducados.
$\frac{1}{2}$	15.
1	60.
1 $\frac{1}{2}$	135.
2	240.
2 $\frac{1}{2}$	375.
3	540.
3 $\frac{1}{2}$	735.

Quilates.

Ducados.

4		960.
4	$\frac{1}{2}$	1215.
5		1500.
5	$\frac{1}{2}$	1815.
6		2160.
6	$\frac{1}{2}$	2535.
7		2940.
7	$\frac{1}{2}$	3375.
8		3840.
8	$\frac{1}{2}$	4335.
9		4860.
9	$\frac{1}{2}$	5415.
10		6000.
10	$\frac{1}{2}$	6615.
11		7260.
11	$\frac{1}{2}$	7935.
12		8640.

tado, y este es el numero, multiplicador de los Balaxes, y assi a vn Balax de cinco quilates le viene de valor 25. ducados, y diez quilates 100. ducados, y los demas en esta estatabla.

Tabla de los Balaxes.

Quilates. Ducados.

1.	5
2.	20
3.	45
4.	80
5.	125
6.	180
7.	245
8.	320
9.	405
10.	500
11.	605
12.	720

NO se ponen en esta cuenta las Rubazas, aunque son piedras coloradas, porque no se engastan en compañía de los Rubis Espinelas, y Balaxes. Y por ser los Grandes cosa mas comun, y usada, mayormente los menudos, para farras, y cabeztrillos, se ponen aquí. Estos se venden por onças, y dozenas, segun su grandor, porque si son de doze en ochava, valen à real la dozena. De diez en ochava, à dos reales la dozena. De ocho en ochava, quatro reales la dozena. De cinco en ochava, à seis reales la dozena. De dos en ochava, à doze reales la dozena. De aqui arriba valen quando son de

Otras formas, y no para sartas a medio real el quilate multiplicando los quilates que tuviere por si mismos, y despues por medio real los que salieren, que aunque respecto de los de doze reales la dozena, parece mucho, corre desta manera, porque los de sarta siempre se estiman en menos que los otros.

De las Esmeraldas Orientales.

LA Esmeralda tiene el tercero grado entre las piedras; y despues del Diamante, y el Rubi, es la de mas valor, por ser piedra verde, y de tanto resplandor, que no ay cosa criada tan verde como ella, ni que mas deleyte la vista. Fueron otro tiempo mas estimadas que Diamantes tamaño por tamaño, hasta que en las Indias Occidentales hallaron otras especies de ellas, y algunos grandes pedaços, que por aver sido en cantidad han venido à menos precio que solian valer. Pero con todo esto, son muy estimadas las Orientales de la Provincia de Egipto, que llaman Esmeraldas viejas, porque ay pocas. Dize se de ellas que tienen virtud contra el gota coral, y q̄ inclinan à aumentar riquezas, y à condicion apacible. No se labran a planicies llanas, sino tumbadas, y los angulos, y esquinas tambien tumbadas, por que conservan mejor el color, y el grueso, o plaça conforme al color, que esto se adelgaza siendo necesario para ayuda à su beneficio. El color ha de ser muy encendido, y de gran fuerça, y resplandor, y que el verdor tire vn poco à amarillo, y no tire à negro, y siendo en perfeccion se hallan por el area de los Diamantes. Por que si vna Esmeralda Oriental es tan grande como vn Diamante de vn quilate, se le dà de valor 60 ducados, aunque otros quieren que valgan mas, pero en Sierra de España, y otros 6. ducados son el numero multiplicar

plicador para las Esmeraldas viejas, como lo es el 5 y 60 para los Diamantes. Y por el mesmo orden se vān multiplicando, de manera, que si es tan grande como un Diamante de seis quilates, se multiplican por seis, y hazen treinta y seis, y los treinta y seis, por seis ducados, viene a montar 216, ducados, y tanto le dā de valor. Y si tiene algunos defectos se dā menos valor a un quilate que los seis ducados dichos, y por lo que se le diere si fueren quatro, o cinco, sera este tal el numero multiplicador, para tallar una Esmeralda vieja por el area del Diamante que fue, e tan grande como ella.

Tabla de las Esmeraldas viejas.

Quilates.	Ducados.
1.	6.
2.	24.
3.	54.
4.	96.
5.	150.
6.	216.
7.	294.
8.	384.
9.	486.
10.	600.
11.	726.
12.	864.

De las Esmeraldas Occidentales.

EN las otras Esmeraldas del Perú, y del nuevo Reyno, vsan otro precio mas baxo, y es el mesmo precio de las viejas. Porque si vna Esmeralda de éstas que llaman nuevas es tan grande como vn Diamante de vn quilate, danle de valor tres, ò quatro ducados, y con estos quatro, multiplican los demas quilates, como en las viejas. De manera, que si es tan grande como Diamante de quatro quilates, se multiplica por quatro, y hazen 16. y los 16. por quatro ducados, hazen 64. ducados, y tanto le dan de valor siendo perfecta, limpia, y de buen color. Y así se hará en las demas Esmeraldas, quitando de estos quatro ducados del multiplicador lo que tuvierén menos de color. A talte, y con lo que quedare se multiplicarán los demas quilates, como he dicho.

Tabla de las Esmeraldas nuevas.

Quilates.	Ducados.
1.	4.
2.	16.
3.	36.
4.	64.
5.	100.
6.	144.
7.	196.
8.	256.
9.	324.
10.	400.
11.	484.
12.	576.

Otra especie de Esmeraldas ay, que son de la Isla del Brasil, y por ser obcuras de color, y no ponerse en compañia de las demas, no se ponen en esta cuenta, ni se trata de ellas.

De los Zafiras.

Vna piedra es el Zafir, que tiene el color azul puro, como el Cielo sereno, y quando es mas intenso, y transparente, se tiene por mas perfecto, mayormente si con los rayos del Sol hecha de si resplandor ardiente. Son los mejores de la India Oriental, tienen virtud de limpiar la vista, y quitar la cargazon de los ojos, y si ay viruelas, tocando los ojos con el Zafir, los libra que no entren dentro, y tienen tambien virtud para reprimir los estímulos de la carne. Inclinan a castidad, y assi son mas usados entre Cardenales, y Perlados, que entre otras gentes. Labranse por la mayor parte aplanicies llanas, y la circunferencia ochavada, ò hexagona, conforme à la disposicion de la piedra, y el fondo se labra à escaleras para que brillen. Siendo vn Zafir Oriental, y de color subido, y muy limpio, le dãn de valor ducado, y medio por cada quilate. Y con este numero se quadran los quilates, y se multiplican como en las demàs piedras dichas, y por quedar dicho en las tablas de atràs, no harè tabla de los Zafires, pues serviràn aqui las demàs.

De los Topacios.

EL Topacio, es vna piedra amarilla de color de oro, y de gran limpieça, y diaphanidad, son los mejores de Oriente, porque son mas duros. Dize se de el

Topacio que tiene virtud contra la passion lunatica, y que reitaa a la sangre de las heridas, y la purgacion de los riñones: Labranse como los Diamantes en la planicie alta, y en el grueso los van algunos recogiendo con tres superficies, angostas. Su valor es la mitad que los Balaxes, porque vn Topacio Oriental de tamaño de vn quilate, no le dan de valor mas de cinco reales, y estos cinco es el numero multiplicador para los Topacios. Demanera, que en quatro quilates, viene à valer 80. reales, y en diez quilates 500. reales. Y assi multiplicando los quilates por si mesmos, y multiplicando despues la suma por 5. reales, se entenderà el valor de los Topacios Orientales, y perfectos, y los que no lo fueren no valdràn tanto.

Tabla de los Topacios.

Quilates.	Reales.
1	5.
2	20.
3	45.
4	80.
5	125.
6	180.
7	245.
8	320.
9	405.
10	500.
11	605.
12	720.

De los Jacintos.

EL Jacinto, es vna piedra bermeja, ò naranjada, encendida, y transparente: son los Orientales, por ser mas duros, y encendidos en color. Dize se de ellos, que tienen virtud contra pestilencias, y que inclinan à desear honra, y riquezas, y dan alegría, y aumentan el ingenio. Su labrado, es como los Topacios, y su valor tres quintos del Topacio, porque en tamaño de vn quilate de Diamante, no le dan mas de tres reales, y con estos tres, multiplican los jacintos, y salen en cinco quilates por 75. reales, y en 10. por 300. reales. Esto es, siendo Orientales, y perfectos, y no lo siendo, valen menos.

Tabla de los Jacintos.

Quilates.	Reales.
1	30
2	12.
3	27.
4	48.
5	75.
6	108.
7	147.
8	192.
9	243.
10	300.
11	363.
12	432.

AMatista, es vna piedra de color violado, muy diaphana, y centelleante. Son las mejores de Oriente, porque son mas duras, y cargadas de color. De estas se hallan muy pocas, y las que se hallan, se estiman tanto como Balaxes, porque son muy saludables para la memoria, y para refrenar el vapor del vino. Inclina tambien à ser vigilante en los negocios. Otras nacen en las Indias Occidentales, y en Alemania. Estas no tienen la virtud tan eficaz, y valen poco, aunque tienen buen lustre. Labranse como las esmeraldas, y su valor, es dos tercios del Jacinto; porque en tamaño de vn quilate, no le dan más de dos reales, y con estos dos, se multiplica su valor de manera, que en seis quilates, la caben setenta y dos reales, y en diez quilates, docientos reales, y quando son menos que perfectos, valen menos.

Tablas de las Amatistas.

Quilates.	Reales.
1	2.
2	8.
3	18.
4	32.
5	50.
6	72.
7	98.
8	128.
9	162.
10	200.
11	242.
12	288.

De las Crysolicas.

LAS Crysolicas valen la mitad que las Amatistas, ^{iray} que son piedras que tienen virtud contrà la asma. Son de color verdofo claro, que llaman Gay, y puestas al Sol muestran dentro vn resplandor como oro. Estas como las demas son las de Oriente mejores.

Tabla de las Crysolicas.

Quilates.	Reales.
1.	1.
2.	4.
3.	9.
4.	16.
5.	25.
6.	36.
7.	49.
8.	64.
9.	81.
10.	100.
11.	121.
12.	144.

Del Cristal.

CRISTAL es vnâ piedra clara à manera de agua elada. Dizen tener virtud contra el mal de ojo, y que mitiga la sed, traida en la boca. Y tambien se dize que molida, y comida con miel, haze venir la leche. Nacen de ello grandes pedaços, de que se labran muchas piezas de diversas formas, que tienen el valor, segun su labrado. Y de este se hazen los dobletes, y piedras blancas que dixè al principio de este libro, que todas son de poco valor, y se venden por docenas, segun son labradas. A las piedras grandes de Cristal se les dà el valor, segun la costa, no curando mucho de la materia, por ser comun, y aver tanto. Y con esto dare fin à lo que propuse tratar de las piedras transparentes, que llaman Gemas en Latin, por tratar de las solidas que llaman ciegas.

Delas Perlas.

ENtre las joyas preciosas que son sin transparencia, son las Perlas las que tienen el principado. Crianse en el mar en las conchas del Nacar, y hallanse en muchas partes de la India Oriental, mayormente en la Provincia de Moabar, y en la de Ormuz, y en toda aquella costa que viene del golfo de Persia, àzia el mar Bermejo, y en las Indias Occidentales se hallan tambien muchas en Panama, Cubagua, Cabo de vela, y Puertorico. Pero entre todas se tienen por mejores las de Oriete que vienen de Ormuz, cuyo color es blanco, igual, tirante vn poco al Oiente, como no sea mucho, ha de tener la superficie muy lustrosa. Y despues de estas las de Cabo de vela, que tienen el mismo lustre. Dize se de ellas que tie-
nea

TABLA DE LOS CAPITULOS que se contienen en este Libro.

- Cap. 1. Del marco, y su division, fol. 1.
Cap. 2. Del marco partido por monedas, fol. 3.
Cap. 3. De las pesas del dineral para ensayar la plata, fol. 7.
Cap. 4. De como se ensaya la plata, fol. 9.
Cap. 5. De como se afina la plata por cenra, fol. 15.
Cap. 6. de como se liga la cenra, fol. 17.
Cap. 7. De como se aca la plata baxa concentrada para reducirla a onze dineros, y quatro granos, fol. 20. y fol. 141.
Ca. 8. De la prueba ordinaria de la plata, fol. 23.
Cap. 9. De como se hazen las puntas de la plata, fol. 24. y 25.
Cap. 10. Del valor de la plata, fol. 26.

LIBRO SEGUNDO.

- Cap. 1. De las pesas del oro, y su particion, fol. 28.

Cap.

Cap. 2. De las pesas del dineral para ensayar el oro, fol. 32.

Cap. 3. De como se ensaya el oro, fol. 32.

Cap. 4. Como se afina el oro por cimiento, fol. 35.

Cap. 5. De como se liga el oro, fol. 37.

Cap. 6. De como se alca el oro baxo con el oro fino, fol. 41.

Cap. 7. De como se hazen las puntas para tocar el oro, fol. 46.

Ca. 8. De como se aparta el oro de la plata, F. 52.

Cap. 9. Del valor del oro, fol. 53.

LIBRO TERCERO.

Cap. 1. Del dineral de las piedras, fol. 55.

Cap. 2. Que trata de los Diamates, F. 57. y 376.

Cap. 3. Que trata de los Rubies, fol. 63. y 384.

Cap. 4. Que trata de las Esmeraldas, F. 66. y 392.

C. 5. Dó de se trata de las Espinelas, f. 68. y 387.

Cap. 6. Que trata de los Balaxes, fol. 75. y 388.

Cap. 7. Que trata de los Zafires, fol. 76. y 393.

Cap. 8. Que trata de los Topacios, fol. 77. y 393.

Cap. 9. Que trata de los Incintos, fol. 78. y 395.

Cap. 10. Que trata de las Amatistas, F. 78. y 395.

Cap. 11. Que trata del Cristal, fol. 84. y 358.

Cap. 12. Que trata de las Perlas, fol. 86. y 398.

Cap. 13. Que trata de las Turquesas, f. 93. y 406.

C. 14. Que trata de las Agatas, F. 94. y 407. Cap.

Medidas para vino, leche, y miel, fol. 340.
Medidas para azeyte, fol. 355.

LIBRO OCTAVO.

Trata de el orden de tassar las piedras que se acostumbra à engastar en oro. fol. 371.

De la balança para pesar las piedras, y perlas, F. 373.

De las Crisolicas, fol. 297.

De las Cornerinas, fol. 407.





100
100



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



600150696



1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

